CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2026-2-0661-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL
LIMA, LIMA, LIMA

"SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA – AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE-20K (ENTRE LA AV. ELMER FAUCETT – TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL"

PERÍODO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

TOMO I DE V

31 DE AGOSTO DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia""

0716

016202620661000

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2026-2-0661-AC

"SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA – AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE-20K (ENTRE LA AV. ELMER FAUCETT – TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	3.1 Origen	4
	3.2 Objetivos	4
	3.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	5
	3.4 De la entidad o dependencia	6
	3.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
	3.6 Aspectos relevantes	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	12
III.	**OBSERVACIONES**	36
	3.1 LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD AL INFORME FINAL DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA – AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE-20K (ENTRE LA AV. ELMER FAUCETT – TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL" SIN DETERMINAR ADECUADAMENTE EL REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO ASCENDENTE A S/ 142 286,61.	36
	3.2 LA ENTIDAD APROBÓ LA VALORIZACIÓN N.° 2 DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL INFORME FINAL DEL SERVICIO, RECONOCIENDO Y VALORIZANDO METRADOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3.07 RIEGO DE LIGA (MC-30) Y 3.08 RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE e=3" DEL SUBTRAMO 1A DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AVENIDA MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 310 575,97.	92

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	149
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	150
VI.	CONCLUSIONES	150
VII.	RECOMENDACIONES	152
VIII.	APÉNDICES	154

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2026-2-0661-AC

"SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIODICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA – AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE-20K (ENTRE LA AV. ELMER FAUCETT – TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL"

PERÍODO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante el "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0661-2026-003, iniciado mediante oficio n.° 000082-2026-CG/OC0661 de 17 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual del "Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la red vial nacional", se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

- Establecer si los actos preparatorios del Servicio se efectuaron en el marco de la normativa vigente aplicable.
- Establecer si el procedimiento de selección y el perfeccionamiento del contrato del Servicio se efectuaron en el marco de la normativa vigente aplicable.
- Determinar si la ejecución contractual del Servicio se realizó conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa vigente aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la Auditoría de Cumplimiento está vinculada con los actos preparatorios, procedimiento de selección, el perfeccionamiento del contrato y la ejecución contractual del "Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional", correspondiente al Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional y el Consorcio Conservador Faucett[1], por el monto de S/ 13 867 132,05 (incluye IGV) y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Cabe señalar que la supervisión del referido contrato fue realizada por la propia Entidad (Administración Directa).

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución contractual del "Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional", correspondiente al Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024, específicamente respecto de la ejecución física, supervisión, valorizaciones, pago de las prestaciones ejecutadas, informe final, así como de la aplicación de la fórmula de reajuste y la determinación del costo final de la ejecución física del servicio, conforme a las condiciones contractuales y normativa aplicable.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 17 de noviembre de 2023[2] al 12 de noviembre de 2025[3], sin perjuicio de incluir hechos o actuaciones anteriores y/o posteriores que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos según las circunstancias que se identifiquen en su desarrollo; siendo las unidades orgánicas examinadas la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Vial de la Entidad y la Unidad Zonal XI Lima , ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Lima.

[1] Conformado por Ares Servicios Globales S.A.C. con RUC n.° 20571266122, y Fuertetupa S.L. con código extranjero no domiciliado n.° 99000035196.

[2] Fecha en la cual ProInversión, mediante oficio n.° 0234-2023/PROINVERSIÓN comunicó a la Entidad que, ninguna de las empresas inicialmente interesadas participaría en un próximo proceso de selección de obras por impuestos a ser convocado por el MTC para la ejecución de la obra: "Construcción del Puente Santa Rosa, accesos, rotonda y paso a desnivel", señalando que, tras evaluación técnico-económica del expediente técnico, los rendimientos, estimaciones y otros aspectos técnicos no reflejan la realidad, al igual que el monto actual considerado en dicho expediente técnico. Por esta razón, PROINVERSION recomendó no realizar la segunda convocatoria del proceso de selección de Obras por Impuestos sin haber reevaluado las condiciones actuales del proyecto.

[3] Fecha la cual la Subdirección de Conservación de la Entidad, mediante memorándum n.° 5811-2025-MTC/20.13.1 comunicó al Jefe de la Unidad Zonal XI Lima, el cumplimiento de los términos de referencia del Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024, otorgando la conformidad al informe final. Asimismo, dispuso la transferencia de administración de las áreas y bienes del contratista, encargando a la referida unidad zonal, entre otros, asumir la administración directa del tramo, registrar el inventario de bienes y ocumentación técnica remitida, programar actividades rutinarias iniciales de seguimiento y control.

1.4 De la entidad o dependencia

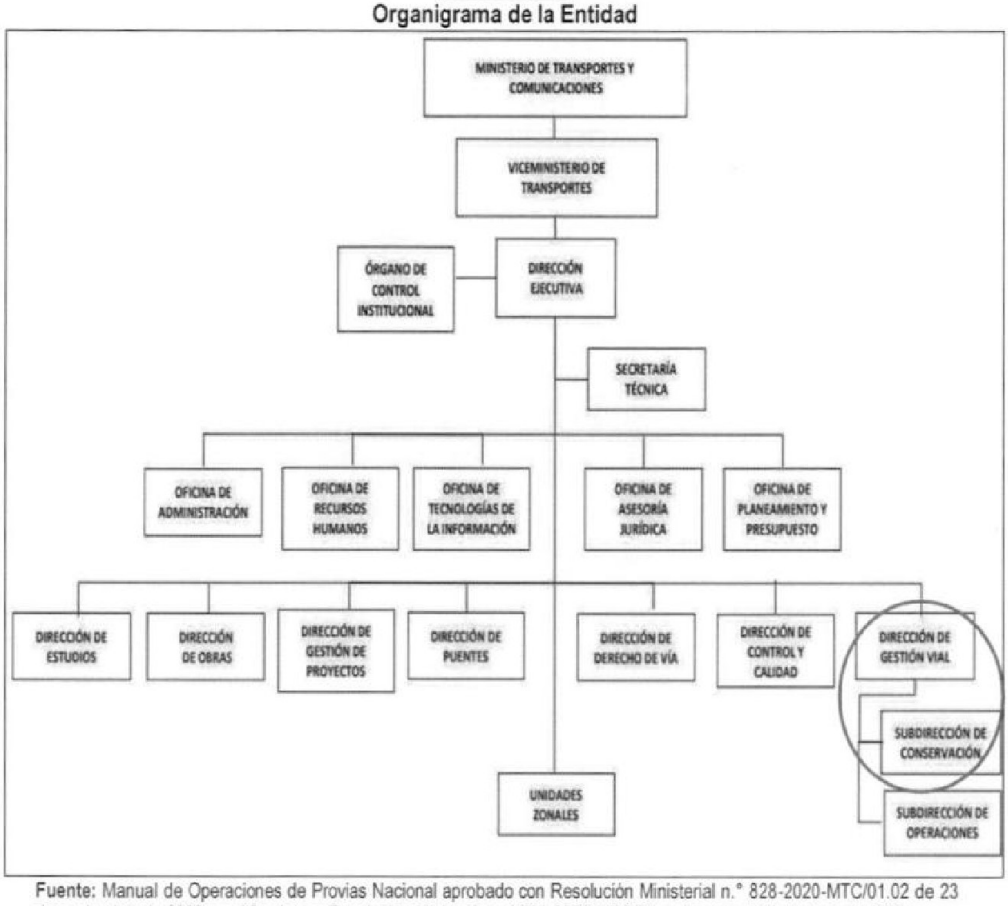
La Entidad creada mediante Decreto Supremo n.° 33-2002-MTC de 12 de julio de 2002, pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el nivel de gobierno nacional, es un Proyecto de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, tiene por finalidad proveer infraestructura vial nacional a la población en óptimos niveles de servicio a través de la preparación, gestión, administración y ejecución de actividades y proyectos para su conservación, operación y desarrollo.

Las funciones generales de la Entidad, se establecen en el artículo 4 del Manual de Operaciones de la misma, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0828-2020-MTC/01.02 de 23 de noviembre de 2020, modificada por Resolución Ministerial n.° 731-2023-MTC/01 de 8 de junio de 2023, siendo las siguientes:

a) Administrar la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada.
b) Coordinar, ejecutar y supervisar la conservación y mantenimiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada.
c) Preparar, gestionar y supervisar los estudios para los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, en el ámbito de su competencia.
d) Conducir la ejecución y supervisión de obras de infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, en el ámbito de su competencia.
e) Recaudar los ingresos por concepto de cobro de peaje y otros de la Red Vial Nacional no concesionada; así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial.
f) Formular e implementar proyectos especiales de infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada que sean asignados a PROVIAS NACIONAL.
g) Formular y ejecutar la infraestructura para el control de pesos y medidas de la Red Vial Nacional no concesionada, en coordinación con el Órgano competente.
h) Desarrollar de manera excepcional las intervenciones para la atención de emergencias viales, en la Red Vial Nacional concesionada, tomando en cuenta los términos y condiciones de cada contrato de concesión.
i) Conducir la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional.
j) Recuperar y mantener la transitabilidad y operatividad permanente de la Red Vial Nacional no concesionada, a cargo de PROVIAS NACIONAL.
k) Administrar el equipo mecánico para facilitar el desarrollo de programas de mantenimiento preventivo, emergencias viales y demás intervenciones que realicen en la Red Vial Nacional.
l) Coordinar con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las acciones en apoyo al desarrollo de los proyectos y programas de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada.
m) Otras funciones que le sean asignadas por normatividad expresan.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Manual de Operaciones de Provias Nacional aprobado con Resolución Ministerial n.° 828-2020-MTC/01.02 de 23 de noviembre de 2020, modificado con Resolución Ministerial n.° 731-2023-MTC/01, publicada el 10 de junio de 2023.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, se cumplió con el procedimiento de notificación electrónica y a través de otros medios, de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En vista que no fue posible realizar la notificación electrónica al señor Johan Luis Santa Cruz Paredes, persona comprendida en la desviación de cumplimiento n.os 1 y 2, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación de la Desviación de Cumplimiento conforme consta en el **Apéndice n.° 184**, en el cual se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva de la citada comunicación

1.6 Aspecto relevante

1.6.1 EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR REALIZADA POR LA ENTIDAD SE DETERMINÓ QUE EL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS QUE PARTICIPÓ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO ACREDITÓ SU EXPERIENCIA MEDIANTE DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, ASIMISMO, EL PROFESIONAL OFERTADO INICIALMENTE NEGÓ HABER AUTORIZADO SU INCLUSIÓN EN LA OFERTA, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL PERSONAL CLAVE.

El 23 de octubre de 2024, la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20 para la ejecución del *"Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional"*, en adelante el "Servicio".

Posteriormente, el 25 de octubre de 2024 el Consorcio "Conservador Faucett", en adelante el "Contratista", mediante carta n.° 03-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT presentó en su oferta, entre otros, la documentación que acreditó la formación académica y la experiencia profesional del personal clave, conforme lo establecido en el literal A.2 Calificaciones del Personal Clave del Subcapítulo I: Requisitos de calificación del Capítulo II del Anexo 14 "Términos de Referencia" de las bases del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20. La oferta que fue admitida y en la misma fecha se otorgó la Buena Pro al citado Consorcio.

Entre el personal clave propuesto se encontraba el Ing. Raúl Andrés Plasencia Morales para desempeñarse como Especialista en Suelos y Pavimentos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Comparativo del Personal Clave ofertado y lo requerido en las bases del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20

Bases del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20		Presentado en la oferta		
Cargo	Título requerido	Profesional propuesto	Título	N° CIP / Fecha
Ingeniero Residente	Ingeniero Civil	Issac Montano Lobaton	Ingeniero Civil (29/05/2009)	110222 / (11/08/2009)
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil o Ingeniero Geotécnico o Ingeniero Geólogo	Raúl Andrés Plasencia Morales	Ingeniero Civil	49037 (23/07/2007)
Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones	Ingeniero Civil	Mirko Brucet Chávez Ramirez	Ingeniero Civil	61954 (11/02/2000)

Fuente: Expediente de contratación - Carta n.° 03-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 25 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante carta n.° 04-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 7 de noviembre de 2024, el Contratista presentó a la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, incorporando respecto de su oferta, al ingeniero civil Edgar Flores Azañero para el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos, en reemplazo del profesional inicialmente ofertado, adjuntando la documentación de la formación académica y la experiencia profesional, entre otros, un certificado de trabajo de la empresa Constructora Upaca S.A., de 6 de febrero de 2018 en el cargo de Ingeniero especialista en Suelos y Geotecnia por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2009 al 30 de setiembre de 2012.

No obstante, mediante oficio n.° 5397-2024-MTC/20.2.1 de 8 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicitó al Consorcio realizar la subsanación de las observaciones formuladas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, precisando respecto del personal clave, que su acreditación correspondía a la etapa de presentación de ofertas y que los requisitos para el perfeccionamiento del contrato no contemplaban la presentación de documentación destinada a acreditar dicho personal, por lo que no correspondía efectuar su evaluación en dicha etapa, como se evidencia a continuación:

> *"El consorcio No ha cumplido con presentar la documentación del equipamiento estratégico, personal clave y experiencia del postor en la especialidad.*
>
> *Al respecto, es necesario precisar que la presentación de* ***los documentos para acreditar al personal clave, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas es en la presentación de la oferta****; por otro lado, dentro del listado de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato no se ha previsto la entrega de documentos para acreditar el personal clave, por lo que no corresponde la evaluación en esta etapa."*

En atención a las observaciones formuladas, mediante carta n.° 05-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT recepcionada en la Entidad el 12 de noviembre de 2024, el Consorcio presentó la documentación completa para el perfeccionamiento del contrato y respecto al "Personal Clave" remitió la misma documentación de la formación académica y la experiencia profesional del personal clave presentado en su ofertado admitida, en el cual está incluido el ingeniero Raúl Andrés Plasencia Morales en el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos. Posteriormente, el 13 de noviembre de 2024 la Entidad y el Consorcio, suscribieron el contrato n.° 130-2024-MTC/20.2.

Siendo así, la ejecución del Servicio inició el 20 de noviembre de 2024[4], sin contar con la participación del **ingeniero Raúl Andrés Plasencia Morales** personal clave en el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos, de acuerdo a la oferta presentada por el Consorcio; en ese contexto, el día 25 de noviembre de 2024 mediante carta n.° 06–2024–CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT, el Consorcio solicitó a la Entidad el cambio del citado personal clave proponiendo al **ingeniero civil Edgar Flores Azañero,** quien fue observado en el perfeccionamiento del contrato por no corresponder a la oferta presentada por el Consorcio; no obstante; dicha solicitud fue denegada por el Jefe Zonal XI Lima de la Entidad mediante carta n.° 114 -2024-MTC/20.14.11 de 27 de noviembre de 2024 debido a que no se había remitido la información y documentación necesaria para realizar la evaluación.

Posteriormente, mediante carta n.° 010-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 13 de diciembre de 2024 el Consorcio solicitó nuevamente la aprobación de la participación del Ing. Edgar Flores Azañero como personal clave reemplazante en el cargo de Especialista de Suelos y Pavimentos.

Al respecto, mediante memorándum n.° 2272-2024-MTC/20.14.11 de 19 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima **comunicó** al subdirector de Conservación que: "(..) *los nuevos profesionales Ing. MARIO WALTER CARREÑO FLORES e Ing. EDGAR FLORES AZAÑERO, cumplen con la condiciones y experiencia solicitada en los términos de referencia del servicio* (...)" (Subrayado agregado); en mérito a ello, mediante oficio n.° 1326 - 2024-MTC/20.13.1 de 20 de diciembre de 2024 el citado subdirector comunicó al Consorcio Conservador Faucett, la aprobación del cambio solicitado.

[4] Según consta en el oficio n.° 1210-2024-MTC/20.13.1 de 19 de diciembre de 2024 de la Subdirección de Conservación

Aprobada su participación, el ingeniero civil Edgar Flores Azañero intervino en la ejecución del Servicio, en calidad de Especialista en Suelos y Pavimentos, participando entre otros, en la elaboración del Plan de Trabajo (PDT), en cuyo numeral 3.2 "Suelos y Pavimentos" suscribió en dicha condición. El referido PDT fue presentado a la Entidad por el Contratista mediante carta n.° 15-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[5] de 8 de enero de 2025, y posteriormente aprobado[6] por la Supervisión.

Posteriormente, la oficina de Logística realizó la fiscalización posterior a la documentación presentada por el Consorcio en el procedimiento de selección (oferta) y el perfeccionamiento del contrato, emitiendo el **informe técnico n.° 0158-2026-MTC/20.2.1 de 10 de agosto de 2026**; donde, respecto al certificado de trabajo de 6 de febrero de 2018 atribuido a la Constructora Upaca S.A. y presentado para acreditar experiencia profesional del ing. Edgar Flores Azañero, se indicó que la oficina de Logística solicitó al emisor confirmar la veracidad o exactitud del documento, y, en respuesta, mediante correo electrónico de 3 de julio de 2026, el Sr. Oscar Augusto Palacios Ramírez Erausquin, representante de la Constructora Upaca S. A. manifestó que dicho certificado carecía de veracidad, según lo siguiente:

> *"Al respecto, mediante la Carta N° 182-2026-MTC/20.2.1, notificada el 02.07.202616, al correo electrónico [redacted], se solicitó a la CONSTRUCTORA UPACA S.A, confirmar la veracidad o exactitud del contenido del documento cuestionado, consistente en el Certificado de trabajo S/N, de fecha 06.02.2018, adjuntándose para tal efecto el referido documento. - En atención a lo solicitado, mediante el correo electrónico [redacted], de fecha 03.07.202617, el Sr. Oscar Augusto Palacios Ramírez Erausquin, en el que informó a la Entidad los siguiente:*
>
> *"(...)*
>
> ***Estimados Señores, respondiendo a su consulta, ese certificado es falso."***
>
> *En ese contexto, y de conformidad con lo informado por el Sr. Oscar Augusto Palacios Ramírez Erausquin, mediante el correo electrónico [redacted] de fecha 03.07.2026, se concluye que el Certificado de Trabajo de fecha 06.02.2018 resultaría ser falso; por consiguiente, el CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT habría incurrido en la infracción administrativa grave prevista en el literal m) del numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, consistente en la presentación de documentos falsos o adulterados a las entidades del Estado, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o a la Central de Compras Públicas - Perú Compras, vulnerando el principio de presunción de veracidad regulado en el literal e) del artículo 5 de la misma Ley."*
>
> **(la negrita es agregada).**

En ese sentido, según lo señalado por la Oficina de Logística, el certificado de trabajo del ingeniero **civil Edgar Flores Azañero**[7], otorgado por la empresa Constructora Upaca S.A. de 6 de febrero de 2018 carece de veracidad.

En ese contexto, la Comisión Auditora realizó de manera selectiva la verificación de la documentación presentada por el Consorcio durante el procedimiento de selección. Respecto al personal clave ofertado, el ingeniero Raúl Andrés Plasencia, propuesto en

[5] Registrado en el SGD de PVN, con el expediente E-002468-2025, en fecha 09 de enero de 2025.
[6] Mediante informe n.° 018-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de enero de 2025, comunicado al contratista con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de la misma fecha por la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima.
[7] En el cargo de ingeniero especialista en Suelos y Geotecnia por el periodo de 1 de octubre de 2009 – 30 de setiembre de 2012.

el cargo de especialista de suelos y pavimentos, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 013-2026-CG/OC0661-AC03 de 25 de mayo de 2026, le solicitó confirmar si había autorizado al Consorcio su inclusión en la oferta y si la documentación presentada para acreditar su experiencia profesional había sido efectivamente emitida por los respectivos empleadores, como se detalla a continuación:

"(...)

1. *Sírvase confirmar si usted otorgó su consentimiento al Consorcio Conservador Faucett para que lo incluya en su oferta presentada en el Procedimiento de Selección, mediante el documento denominado "Declaración jurada de cumplimiento de calificaciones y experiencia del personal clave", en el cual el citado consorcio se comprometió, en caso obtener la Buena Pro, a contar con su participación como Personal Clave en el cargo ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, se adjunta copia de dicho documento.*

2. *De haber dado su consentimiento a la empresa Consorcio Conservador Faucett para su participación como Personal Clave en el cargo de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS en el Procedimiento de Selección, informar los motivos por los cuales no participó en la ejecución del Servicio.*

3. *Sírvase confirmar si la documentación presentada por el Consorcio Conservador Faucett, adjunto al presente, para acreditar su experiencia profesional fue efectivamente emitida por el cliente o empleador correspondiente, conforme al cargo y periodo consignados en el cuadro siguiente:*

N°	Cliente o empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo (días)
1	OHL	**INGENIERO ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS:** "Construcción de la carretera Panamericana Norte (R01N), segunda calzada de la red vial N° 04, Km 206+700 – Km 557+200, a nivel de mezcla asfáltica en caliente"	01/06/2011	15/12/2016	2024

Fuente: Oferta Consorcio Conservador Faucett

(...)"

Sobre el particular, el Sr. Raúl Andrés Plasencia mediante correo electrónico de 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 182)** informó a la Comisión Auditora lo siguiente:

"(...)

1. *Informo que **desconozco o no tengo información de la existencia del Consorcio Conservador Faucett**.*
2. *Informó que **NO he otorgado consentimiento al Consorcio Conservador Fauccett**, para que me incluya en su oferta presentada en el Procedimiento de Selección.*
3. *Informó que, **NO haber brindado consentimiento a la empresa Consorcio Conservación Faucett para participar como personal clave en el cargo de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS en el procedimiento de selección**, debido a en ningún momento he sido convocado, desconozco a la empresa en mención y además por que en los años 2024 y 2025 me encontraba con contrato laboral (como se puede apreciar en el CUL emitido por el Ministerio de Trabajo del Perú), con lo cual demuestro que no puedo estar en dos lugares trabajando.*
4. *Con respecto a la tercera información solicitada, sobre confirmar si la documentación presentada por el Consorcio Conservador Faucett, para acreditar mi experiencia profesional fue efectivamente emitida por el cliente o empleador correspondiente conforme al cargo y periodo consignados en el cuadro; **al respecto informo que, esa documentación no corresponde a mi experiencia laboral** debido a que para la "Construcción de la Carretera Panamericana Norte (R01N), segunda calzada de la red*

vial N° 04, Km 206+700 - Km 557+200, a nivel de mezcla asfáltica en caliente, laboré en la empresa CONSTRUCTORA TP SAC, del periodo del 7 de junio del 2011 al 15 de diciembre del 2016 conforme consta en el certificado de trabajo. (...)"

(El resaltado es agregado)

De lo expuesto, se advierte que, como resultado de la fiscalización posterior, la Entidad determinó que el certificado de trabajo de 6 de febrero de 2018 atribuido a la Constructora Upaca S.A. y presentado por el Consorcio para acreditar parte de la experiencia del ingeniero civil **Edgar Flores Azañero,** durante el perfeccionamiento del contrato, carece de veracidad, luego de que su supuesto emisor negara expresamente su autenticidad. En atención a ello, la Oficina de Logística determinó continuar con las acciones correspondientes para poner los hechos en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el Tribunal de Contrataciones del Estado del OECE, según corresponda.

Sin perjuicio de lo señalado, la Comisión Auditora verificó que, si bien la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato no determinó la incorporación del referido profesional como personal clave, posteriormente, durante la ejecución contractual, el Consorcio solicitó su participación en reemplazo del profesional inicialmente ofertado, siendo aprobado por la Entidad como Especialista en Suelos y Pavimentos. En dicha condición, el ingeniero Edgar Flores Azañero participó efectivamente en la ejecución del Servicio, específicamente en la elaboración del Plan de Trabajo (PDT), suscribiendo el numeral 3.2 "Suelos y Pavimentos"; documento que fue presentado por el Contratista y posteriormente aprobado por la Supervisión.

Asimismo, respecto del ingeniero Raúl Andrés Plasencia Morales, inicialmente propuesto por el Consorcio como personal clave para el cargo de especialista de suelos y pavimentos, en el procedimiento de selección Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, este comunicó a la Comisión Auditora que no otorgó su consentimiento para ser incluido como personal clave en la oferta, que desconocía al referido Consorcio y que parte de la documentación presentada para acreditar su experiencia profesional no le correspondía.

En ese sentido, considerando que estos hechos fueron advertidos durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento y se encuentran vinculados con la documentación presentada en el perfeccionamiento del contrato, corresponde que se ponga en conocimiento de la Entidad, para su evaluación y de ser el caso se adopten las acciones pertinentes para su traslado a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Tribunal de Contrataciones del Estado del OECE.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADMITIÓ EN LA OFERTA UN DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DIRIGIDO A UN CONSORCIO DISTINTO AL POSTOR Y CONSIGNÓ UNA NOMENCLATURA ERRÓNEA EN EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, LO QUE AFECTÓ LA CONSISTENCIA Y CONFIABILIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.

En el Sub Capítulo I: Requisitos de calificación del Capítulo II del Anexo 14 "Términos de Referencia" literal A.1 Equipamiento Estratégico de las bases de la Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, se estableció como uno de los requisitos de calificación la relación de Equipos Estratégicos para ejecutar el servicio, y con una antigüedad no mayor a 15 años a la presentación de la oferta, de acuerdo al siguiente detalle:

- 01 Recicladora 396 hp.
- 01 Fresadora 565 hp.
- 01 Pavimentadora sobre orugas 105 hp 10-16'.
- 01 Rodillo Tandem vibratorio autopropulsado 130 HP; 11.9 ton.
- 01 Rodillo neumático autopropulsado 135 HP; 20-22 ton.
- 01 Camión imprimador 6x2 178 - 210 HP; 2000 gln.

Al respecto, el Consorcio Conservador Faucett el 25 de octubre de 2024 mediante carta n.° 03-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT presentó en su oferta el documento denominado **"Compromiso de alquiler de equipamiento estratégico"**, suscrito por la Sra. Yara Eloina Canchari Pizango como persona natural con RUC N° 1047977832, detallando la potencia, característica y capacidad, así como la antigüedad, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Comparativo del Equipo Estratégico ofertado y lo requerido en las bases

Relación del equipo mecánico estratégico para la conservación periódica ofertado				Según bases potencia / características / capacidad	Comentario
Cant.	Descripción	Potencia / Características / Capacidad	Antigüedad		
1	Recicladora	396 HP	2021	396 HP	Cumple en potencia y antigüedad
1	Fresadora	565 HP	2022	565 HP	Cumple en potencia y antigüedad
1	Pavimentadora sobre orugas	105 HP 10-16"	2022	105 HP 10-16"	Cumple en potencia, caracteristica y antigüedad
1	Rodillo Tandem vibratorio autopropulsado	130 HP; 11.9 ton	2021	130 HP; 11.9 ton	Cumple en potencia, capacidad y antigüedad
1	Rodillo neumático autopropulsado	135 HP; 20-22 ton	2022	135 HP; 20-22 ton	Cumple en potencia, capacidad y antigüedad
1	Camión imprimador	6x2 178 - 210 HP; 2000 gln	2020	6x2 178 - 210 HP; 2000 gln	Cumple en caracteristica, potencia, capacidad y antigüedad

Fuente: Expediente de contratación – propuesta técnica - Compromiso de alquiler de equipamiento estratégico
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que los equipos ofertados en el documento **"Compromiso de alquiler de equipamiento estratégico"**, cumplen con la potencia, característica, capacidad, y antigüedad no mayor a quince (15) años, establecido en las bases del procedimiento de selección; sin embargo, el mencionado documento de acreditación está dirigido al postor **"Consorcio Conservador Ares"**, que no corresponde al nombre del Consorcio Conservador Faucett quien presento la oferta, ni de uno de sus consorciados (Ares Servicios Globales S.A.C. y Fuertetupa, S.L.), como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Documento que acredita el equipamiento estratégico

45



ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y VENTA DE AGREGADOS

DE: CHANCHARI PIZANGO YARA ELOINA
RUC: 10479778324

COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Mediante el presente, la suscrita, **CHANCHARI PIZANGO YARA ELOINA**, identificada con DNI N°47977832, persona natural con negocio **CHANCHARI PIZANGO YARA ELOINA.**, (con RUC N°10479778324 y domicilio en CHALLUA BAJO S/N, provincia de Huaraz, región Ancash), ME COMPROMETO A BRINDARLE EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO al postor "**CONSORCIO CONSERVADOR ARES**", cuyo Representante Común es el Sr. CARLOS ROGER ESPINOZA MALVACED, identificado con DNI N°42277531, en caso sea beneficiado con la Buena Pro **SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIODICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE- 20 B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA – AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE - 20K (ENTRE LA AV ELMER FAUCETT – TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL**, para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA**

A continuación, se detalla el equipamiento que me comprometo a alquilar:

RELACIÓN DEL EQUIPO MECÁNICO ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN PERIODICA			
Cant.	Descripción	Potencia / Características / Capacidad	Antigüedad
1	RECICLADORA	396 HP	2021
1	FRESADORA	565 HP	2022
1	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS	105 HP 10-16'	2022
1	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	130 HP; 11.9 Ton	2021
1	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO	135 Hp; 20-22 Ton -	2022
1	CAMION IMPRIMADOR	GX2 178 - 210 HP; 2000 GLN	2020

Fuente: Expediente de contratación – propuesta técnica - Compromiso de alquiler de equipamiento estratégico

De otro lado, en el Acta de otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa se encuentra un error material al haberse consignado en el primer párrafo la nomenclatura de contratación: "***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0030-2023-MTC/20***", que no corresponde en número y año al procedimiento de selección en evaluación, toda vez, que la nomenclatura correcta es: **"Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/200014-2024-MTC/20"** conforme se consigna en el título de la referida Acta, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Consigna dos nomenclaturas en el Acta de Buena Pro

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0014-2024-MTC/20

En la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Octubre del año 2024, en las instalaciones del área de Logística de Provias Nacional, sito en Jirón Zorritos N°1203 – Piso 4 Sector B, distrito de Lima, el Sr. Francisco Javier Sanchez Moreno, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización de la contratación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0030-2023-MTC/20**, para el **SERVICIO DE CONSERVACION PERIODICA DE LA AV. MORALES DUAREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20 B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA - AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE -20K (ENTRE LA AV ELMER FAUCETT - TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL.**

Acto seguido, se procedió a la verificación de la oferta presentada por el postor, la cual cumplió con la presentación de los documentos obligatorios consignados en las Bases, declarándose su oferta ADMITIDA, según lo indicado en el **Cuadro N° 01** que forma parte de la presente acta.

Por lo antes expuesto, se dan por aprobados los resultados, de acuerdo el análisis efectuado y a los cuadros adjuntos que forman parte del Acta, otorgando la Buena Pro conforme al siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	POSTOR	MONTO TOTAL OFERTADO S/
1	**SERVICIO DE CONSERVACION PERIODICA DE LA AV. MORALES DUAREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20 B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA - AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE -20K (ENTRE LA AV ELMER FAUCETT - TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL.**	SERVICIO	1	**CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT (Integrado por ARES SERVICIOS GLOBALES EIRL (RUC 20571266122) Y FUERTETUPA SL (COD NO DOMICILIADO 99000035196)**	**S/ 13,867,132.05**

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20.
Hecho por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto, se advirtieron inconsistencias en la documentación correspondiente a la oferta y al otorgamiento de la Buena Pro, lo cual denota deficiencias en la revisión y control de la consistencia de la documentación correspondiente al procedimiento de selección.

La situación descrita, no consideró lo establecido en:

- **Bases de la Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, aprobado mediante el Formato n.° 07 "Solicitud de aprobación de bases o solicitud expresión de interés" número 223-2024-MTC/20.2**

"Capítulo II
(...)
Sub Capítulo I: Requisitos de calificación
Capacidad Técnica y Profesional
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
Requisitos:
- *Relación de Equipo Estratégico para ejecutar el servicio, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a 15 años a la presentación de la oferta, de acuerdo al siguiente detalle:*

(...)
Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

También será aceptada la copia de la carta compromiso de alquiler/venta para el equipamiento estratégico, firmado por el representante legal, apoderado o mandatario que tenga las facultades para realizar dicho compromiso lo cual será objeto de fiscalización posterior.

Importante
En el caso que ***el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes****."*
(La negrita y subrayado es agregado)

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006 CG, publicado el 3 de noviembre de 2006**

"3. ***NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*** *El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos que se estén llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

"(...).

3.5 *Verificaciones y conciliaciones.*
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

3.9 *Revisión de procesos, actividades y tareas*
(...)
Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".

La situación descrita, referida a la admisión del documento denominado "Compromiso del servicio de alquiler de equipamiento estratégico", emitido a favor de un tercero ajeno al postor y a sus integrantes, así como el haber consignado en el "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" la nomenclatura de una contratación que no corresponde en número y año al procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20; afectó la consistencia y confiabilidad de las actuaciones efectuadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Los hechos expuestos se generaron por la falta de planificación estratégica en la supervisión y verificación de la documentación presentada por el postor y de aquella generada por el Órgano Encargado de las Contracciones de la Entidad durante el proceso de selección, que permitan advertir oportunamente inconsistencias y asegurar la concordancia e integridad de la documentación que sustenta las decisiones adoptadas.

2.2. LA ENTIDAD NO ADVIRTIÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SITUACION QUE GENERÓ EL RIESGO DE AFECTAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEL CONSORCIO, ASI COMO LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Entidad y el Consorcio Conservador Faucett (integrada por las empresas Ares Servicios Globales S.A.C. y Fuertetupa Sociedad Limitada), el 13 de noviembre de 2024 suscribieron el contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 para la ejecución del "Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la red vial nacional". Posteriormente, mediante **Oficio n.° 1210-2024-MTC/20.13.1 de 19 de diciembre de 2024** la subdirección de conservación comunicó al citado consorcio el inicio del servicio desde el día 20 de noviembre de 2024.

Al respecto, de la revisión de la Partida Registral n.° 11121244 de la empresa "ARES SERVICIOS GLOBALES S.A.C." con n.° RUC 20571266122 integrante del Consorcio Conservador Faucett, remitida a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 00825-2026-SUNARP/ZRVII/UREG/PUB-CHI de 22 de junio de 2026 por la Oficina Registral de Chimbote, se advierte que la citada empresa cambio de denominación a "PAVITECK TERMINEX S.A.C.", conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Cambio de denominación de Ares Servicios Globales SAC a PAVITECK TERMINEX S.A.C.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE HUARAZ

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Código de verificación
66316841
Publicidad Nro. 2026-4138793
22/06/2026 10:03:33

PARTIDA REGISTRAL N° 11121244

sunarp

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL HUARAZ
N° Partida: 11121244

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PAVITECK TERMINEX S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/01/2025 otorgada ante NOTARIA ZOILA MARIA CANO PEREZ en la ciudad de HUARAZ y Acta de Junta Universal de Accionistas del 10/12/2024, la sociedad acordó:
1. CAMBIAR la **DENOMINACIÓN** de la sociedad a **PAVITECK TERMINEX S.A.C.**
2. Crear el cargo de GERENTE FINANCIERO, modificando por lo tanto el artículo décimo segundo y adición del artículo vigésimo tercero-A en el estatuto.
3. NOMBRAR en el cargo de **GERENTE FINANCIERO** a don [redacted]
con D.N.I [redacted]

A consecuencia de los acuerdos adoptados, se MODIFICAN los artículos décimo segundo y adición del artículo vigésimo tercero-A en el estatuto, los mismas que en adelante tendrán el extracto siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO .- LA SOCIEDAD SE DONOMINA: **PAVITECK TERMINEX S.A.C.**

Fuente: oficio n.° 00825-2026-SUNARP/ZRVII/UREG/PUB-CHI de 22 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se evidencia en la imagen precedente, la empresa Ares Servicios Globales S.A.C., uno de los integrantes del Consorcio Conservador Faucett, cambio su denominación a Paviteck Terminex S.A.C. el 17 de enero de 2025, durante la ejecución del contrato n.° 130-2024-MTC/20.2, el cual tuvo vigencia desde su suscripción el 13 de noviembre de 2024 hasta el 12 de noviembre de 2025, fecha en que la Entidad efectuó la devolución de la carta fianza, conforme consta en el "Formato de devolución de cartas fianzas" de la misma fecha.

De otro lado, se verificó que en la **carta fianza n.° 15411-1937-2024-000** emitida por SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías por el monto de S/ 1 386 713,21 (Garantía de fiel cumplimiento), con vencimiento el 5 de febrero de 2025, presentada para la suscripción de contrato, así como sus posteriores renovaciones con vigencia hasta el 26 de noviembre de 2025 consignaron que fue otorgada a favor de la Entidad, a solicitud de: ***"CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT integrado por ARES SERVICIOS GLOBALES S.A.C. y FUERTETUPA SOCIEDAD LIMITADA"***; no obstante que desde el 17 de enero de 2025, la empresa Ares Servicios Globales S.A.C, cambio su denominación o razón social a Paviteck Terminex S.A.C.

Sobre el particular, el OCI de Provias Nacional solicitó[8] a la Oficina de Administración informar y documentar las acciones realizadas por la Entidad respecto al cambio de denominación o razón social del integrante del consorcio: **"Ares Servicios Globales S.A.C."** a **"Paviteck Terminex S.A.C."**, respecto al contrato suscrito, así como de la Carta Fianza de fiel cumplimiento y sus renovaciones.

En respuesta, mediante oficio n.° 610-2026-MTC/20.2 de 26 de junio de 2026, la citada oficina remitió, entre otros, el informe n.° 245- 2026-MTC/20.2.3 de 24 de junio de 2026 de la Oficina de Tesorería, el cual señaló: *"(...)Al respecto, se informa que en la normativa contractual aplicable, si, es* ***obligatorio comunicarlo*** *formalmente a la* ***Entidad Contratante (PROVIAS NACIONAL)****, el cual hasta la fecha en el cual se emitió la* ***CONFORMIDAD DEFINITIVA*** *del Informe Final del Servicio* ***no fue comunicada por no ser competencia de la Jefatura de Administración pero si por el área usuaria (Subdirección de Conservación)****, (...)".*

Asimismo, remitió el informe n.° 1077-2026-MTC/20.2.1 de 26 de junio de 2026 de la Oficina de Logística, el cual señaló lo siguiente: *"Al respecto, se han verificado los antecedentes del Contrato N° 130-2024-MTC/20.2, así como la documentación correspondiente, y no se registra comunicación alguna por la cual el CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT comunicase a este despacho lo relacionado a la modificación de razón social de la empresa ARES SERVICIOS GLOBALES S.A.C., (...)"*

De lo expuesto, se advierte que durante la ejecución del contrato n.° 130-2024-MTC/20.2, Ares Servicios Globales S.A.C., integrante del Consorcio Conservador Faucett, cambió su denominación o razón social a Paviteck Terminex S.A.C., el 17 de enero de 2026, sin que dicho cambio fuera comunicado oportunamente a la Entidad ni advertido por las unidades orgánicas intervinientes en la administración y ejecución contractual.

Como consecuencia, la documentación contractual continuó identificando al citado integrante con su anterior denominación social, situación que se evidenció, entre otros, en las renovaciones de la garantía de fiel cumplimiento emitidas con posterioridad al referido cambio de denominación.

[8] Mediante oficio n.° 000129-2026-CG/OC0661 de 19 de junio de 2026.

La situación descrita, no consideró lo establecido en:

- **Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución n.°017-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019**

 "(...)
 7.4.2. Promesa de consorcio
 1. Contenido mínimo
 La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:
 a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 (...)
 2. Modificación del contenido
 ***La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual**. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o se separe a un integrante."* **(la negrita y subrayado es agregado)**

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

 *"3. **NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL** El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos que se estén llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

 "(...).
 3.5. Verificaciones y conciliaciones.
 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
 Comentarios:
 01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
 (...)
 Comentarios:
 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".

La situación descrita generó el riesgo de afectar la validez y confiabilidad de los documentos contractuales, así como, de la garantía de fiel cumplimiento y sus renovaciones, al haberse mantenido en dichos documentos la denominación anterior de uno de los integrantes del

consorcio, pese a que esta había sido modificada durante la ejecución contractual, generando discordancia entre la información registral vigente y la documentación administrada por la Entidad.

Los hechos expuestos se generaron por la insuficiencia de mecanismos de control, seguimiento y verificación por parte de las unidades orgánicas competentes de la Oficina de Administración, así como la del área usuaria, que permitan advertir oportunamente cambios en la información registral de los integrantes del consorcio y asegurar su concordancia con la documentación contractual y las garantías presentadas durante la ejecución del contrato.

2.3. LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL DE PROVIAS NACIONAL SOBRE LAS EMERGENCIAS VIALES NO CONTIENTE LA GEORREFERENCICIÓN DE LOS TRAMOS EFECTIVAMENTE INTERVENIDOS, LO QUE LIMITA SU IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN EN CAMPO, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES EJECUTADAS.

La Directiva N° 006-2024-MTC/20[9], "*Disposiciones para el registro, seguimiento y atención de las emergencias viales y registro de siniestros viales en la red vial nacional no concesionada del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional*" establece que el aplicativo denominado "*Emergencias Viales*" y el Sistema de Gestión de Conservación Vial – SGCV, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 1498-2024-MTC/20 de 27 de diciembre de 2024, establece disposiciones para el registro, atención, seguimiento y control de las emergencias viales a través del aplicativo móvil "Emergencias Viales" y del Sistema de Gestión de Conservación Vial (SGCV), herramientas destinadas a registrar, consolidar, monitorear y reportar información técnica y económica relacionada con las emergencias y las actividades ejecutadas para restablecer la transitabilidad.

Asimismo, la citada Directiva establece que el registro inicial de las emergencias viales se efectúa mediante el aplicativo móvil "Emergencias Viales", a partir del cual se genera automáticamente el código y los datos preliminares de la emergencia en el SGCV; además, dispone que su comunicación comprenda, entre otros datos, las coordenadas geográficas de ubicación. Durante la atención de la emergencia, los recursos utilizados y las actividades ejecutadas deben registrarse en las Fichas Diarias de Reporte de Emergencia Vial, adjuntándose como mínimo una fotografía fechada y georreferenciada que evidencie el uso de dichos recursos, así como fotografías representativas del estado de la vía y de los trabajos realizados.

Finalmente, para la culminación de la emergencia vial, la Directiva establece la elaboración de un informe técnico-financiero que comprende, entre otros documentos, los reportes generados por el SGCV y el Plano General de Ubicación. En ese sentido, el Módulo de Emergencias Viales del SGCV constituye una herramienta destinada no solo al registro de las emergencias, sino también a su consolidación, seguimiento, monitoreo y generación de información técnica y económica sobre las intervenciones efectuadas.

Al respecto, mediante los oficios n.[os] 004 y 006-2026-CG/OC5304-SR1-JPGZ de 11 y 19 de mayo de 2026, respectivamente, la Comisión Auditora requirió al subdirector de Conservación, entre otros, información relacionada a las intervenciones realizadas por

[9] Aprobada mediante Resolución Directoral N° 1498-2024-MTC/20 de 27 de diciembre de 2024

Provias Nacional en la Av. Moralez Duárez durante los años 2024 y 2025. En respuesta, mediante oficio n.° 52-2026-MTC/20.14.11 de 17 de junio de 2026, el jefe de la Unidad Zonal XI de Provias Nacional, remitió el informe n.° 0478-2026-MTC/20.14.11/SUPERV.HTG, en el cual indicó que, "*la Unidad Zonal Lima realizó actividades de mantenimiento rutinario por administración directa y por emergencia vial, en la berma de la Av. Morales Duárez, con el fin de dar transitividad a la vía, a consecuencia de la instalación de los puentes modulares para el ingreso y salida del nuevo AIJCH y su próxima apertura de este aeropuerto*" .

De la revisión de los informes finales técnico financiero de las Emergencias viales remitidos por la Unidad Zonal XI, se advirtieron tres (3) intervenciones, atendidas en la avenida Morales Duárez, cuyos documentos contienen información técnica y económica relacionada con las intervenciones ejecutadas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Resumen de datos técnicos reportados en los informes finales técnico financiero de las emergencias viales

Ítem	Código Emergencia	Código Ruta	Tramo	Sector	Progresiva Inicio	Progresiva Fin	Área ejecutada Parchado profundo en calzada	Periodo
1	20421	*PE-20B / PE-20I*	*Av. Morales Duarez y Av. Santa Rosa*	*Av. Morales Duarez*	*7+800*	*7+880*	2 250.00 m2	14.08.2024 al 11.09.2024
2	20470	*PE-20B*	*Av. Morales Duarez*	*Salida del Aeropuerto*	*6+880*	*7+800*	2 650.00 m2	12.09.2024 al 27.09.2024
3	20529	*PE-20B*	*Av. Morales Duarez*	*Ingreso del Aeropuerto*	*6+050*	*7+880*	1 350.00 m2	10.10.2024 al 19.11.2024

Fuente: Oficio n.° 52-2026-MTC/20.14.11 de 17 de junio de 2026
Elaboración: Comisión Auditora

De la revisión de las Fichas Diarias de Reporte de Emergencia Vial correspondientes a las tres (3) intervenciones antes señaladas, se advirtió que estas no contienen información georreferenciada que permita identificar los puntos de inicio y fin de los tramos efectivamente intervenidos. Asimismo, se verificó que las fotografías incorporadas como sustento de las actividades ejecutadas no consignan fecha ni información de georreferenciación, pese a que el numeral 6.2.7 de la Directiva n.° 006-2024-MTC/20 establece que, durante el registro de los recursos utilizados en la Ficha Diaria, debe adjuntarse como mínimo una fotografía fechada y georreferenciada que evidencie su utilización, a continuación a manera de ejemplo, se muestras la información de la Emergencia Vial con código n.° 20421 conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Ficha Diaria de Reporte de Emergencia Vial - código n.° 20421

FICHA DIARIA DE REPORTE DE EMERGENCIA VIAL

COD.	N°
20421	

UNIDAD ZONAL : ZONAL X LIMA — FECHA IMPRESIÓN : 16/10/2024 17:28
JEFE ZONAL : CHRISTIAN GUERRA PERALTA
SUPERVISOR : HUGO TRECE GALLARDO
DEPARTAMENTO : CALLAO

RUTA : PE-20B — NACIONAL [X] — DEPARTAMENTAL [] — VECINAL []

CARRETERA : Emp. PE-20 (Ovalo 200 Millas) – Aeropuerto (Ovalo Faucett) – Av Faucett - Pte. Faucett – Av. Morales Duarez – Emp. PE 20 (Av. Nestor Gambetta). Incluye el acceso al Limite Provincial Lima - Callao Emp. Av. Paseo Japón).

TIPO EMERGENCIA : DEFORMACIÓN PROFUNDA (>15 cm)

LABOR : SECTOR SANTA ROSA, AV. MORALES DUAREZ KM 7+600 - KM 7+880, SE VIENE REALIZANDO TRABAJOS DE REPOSICION DE MATERIAL DE SUBBASE, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD. SE CUENTA CON PERSONAL POR SERVICIOS DE TERCEROS Y MAQUINARIAS DE LA UNIDAD ZONAL, ESTO DEBIDO A LA DEFORMACIÓN PROFUNDA EN DICHO SECTOR, PRODUCTO DE USO MASIVO DE VEHÍCULOS, POR ELLO SE DISPUSO LA REPARACIÓN DE LA CALZADA, SE MANTIENE EL TRANSITO VEHICULAR RESTRINGIDO. CARRETERA A CARGO DE LA UNIDAD ZONAL XI-LIMA Y LA SDC, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

METRADO EJCUTADO DIARIO

1	RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	M3	75,00

UBICACIÓN : KM 7+600 - 7+880
TRAMO : AVENIDA MORALES DUAREZ
SECTOR : URBANIZACION SANTA ROSA
CONDICIÓN TRANSITO: RESTRINGIDO [X] — NORMAL [] — INTERRUMPIDO []

FECHA OCURRENCIA : 13/08/2024 — HORA : 12:00

FECHA DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA :
Inicio Trabajos : 14/08/2024
Provisional :
Definitivo :

REPORTE DE TRABAJOS DEL DIA : 02/09/2024
Hora : 8:00 Hrs
Hora : 17:00 Hrs
Hora : Hrs

OBSERVACIÓN:

RECURSOS HUMANOS POR ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	TIPO PERSONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	HORAS	VALOR/HORA	TOTAL
RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	PERSONAL TECNICO	PVN-OS	10	8,00	1,00	80,00
RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	PERSONAL DE TERCEROS	PERSONAL POR TERCEROS	8	8,00	1,00	64,00
RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	ING. SUPERVISOR	PVN	1	8,00	1,00	8,00
		TOTAL	19			152,00

EQUIPO MECANICO POR ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	EQUIPO MECÁNICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	HORAS	VALOR/HORA	TOTAL
RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	CAMIONETA	PVN	1	8,00	1,00	8,00
RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	RETROEXCAVADORA	PVN	1	5,00	1,00	5,00
RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	MOTONIVELADORA	PVN	1	5,00	1,00	5,00
RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	RODILLO LISO VIB. AUTOP.	PVN	1	5,00	1,00	5,00
RECONFORMACIÓN DE CAPA GRANULAR CON APORTE DE MATERIAL	CISTERNA 4X2 (AGUA)	PVN	1	2,00	1,00	2,00

Fuente: Informe final técnico financiero de la Emergencia vial, código N°20421 "Deformación profunda (>15cm), intersección Av. Morales Duarez y Av. Santa Rosa, Rutas: PE-20B Y PE-20I.

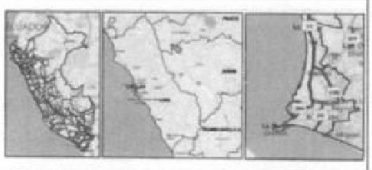
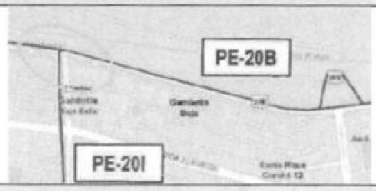
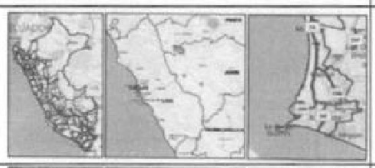
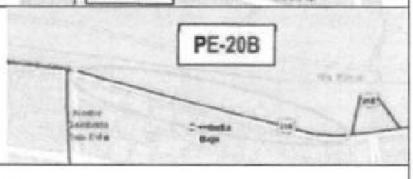
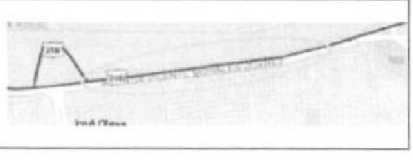
Imagen n.° 5
Fotografías adjuntas a la Ficha Diaria de Reporte de Emergencia Vial reportada adjunta en el informe final técnico financiero de la Emergencia vial de código 20421



Fuente: Informe final técnico financiero de la Emergencia vial, código N°20421 "Deformación profunda (>15cm), intersección Av. Morales Duarez y Av. Santa Rosa, Rutas: PE-20B Y PE-20I.

Al respecto, se ha realizado un resumen de los datos técnicos referidos a la ubicación, señalados en los informes finales técnico financiero de las Emergencias Viales informadas por la Unidad Zonal XI Lima, como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 4
Plano de ubicación y plano clave reportados en los informes finales técnico financiero de las emergencias viales

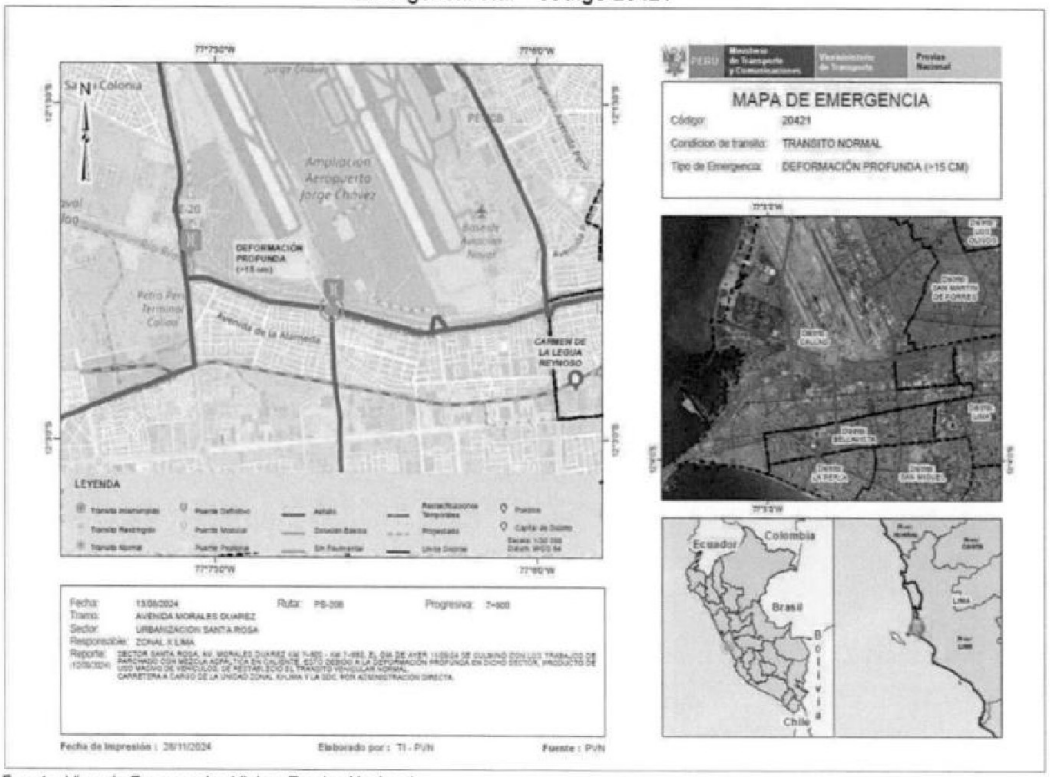
Ítem	Código Emergencia	Progr. nicio	Progr .Fin	Plano Ubicación	Plano Clave
1	20421	7+800	7+880		
2	20470	6+880	7+800		
3	20529	6+050	7+880		

Fuente: Oficio n.° 52-2026-MTC/20.14.11 de 17 de junio de 2026
Elaboración: Comisión Auditora

De los cuadros precedentes se advierte que los registros correspondientes a las emergencias viales identifican los tramos intervenidos mediante progresivas de inicio y fin, sin embargo, dichos puntos no cuentan con información georreferenciada que permita determinar su ubicación precisa. En consecuencia, la información registrada no permite delimitar ni ubicar con precisión los tramos efectivamente intervenidos, dificultando su posterior identificación y verificación en campo. Asimismo, los planos de ubicación y clave no incluyen coordenadas que garantice su georeferenciación y precisión exacta en el espacio.

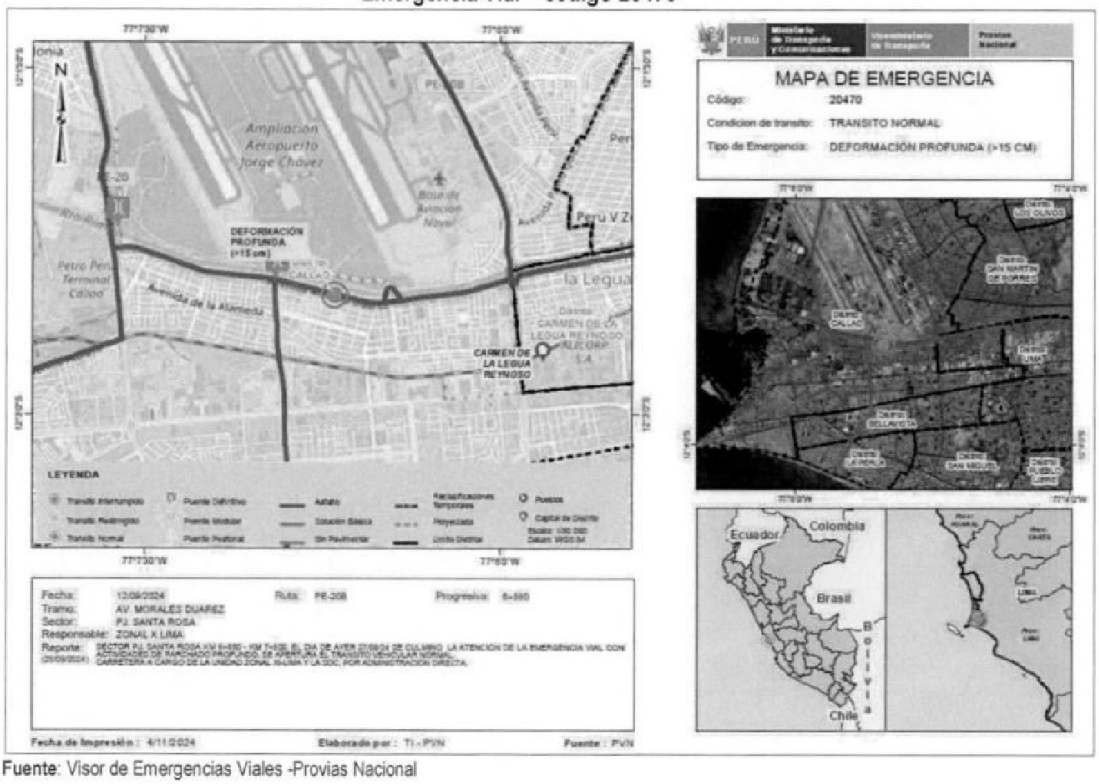
En ese contexto, la Comisión Auditora procedió a revisar en el Visor de Emergencias Viales, la información y documentación registrada como parte de la atención de cada emergencia vial, con la finalidad de determinar si esta permitía identificar y delimitar espacialmente los tramos efectivamente intervenidos, conforme se desarrolla a continuación:

Imagen n.° 6
Emergencia Vial – código 20421



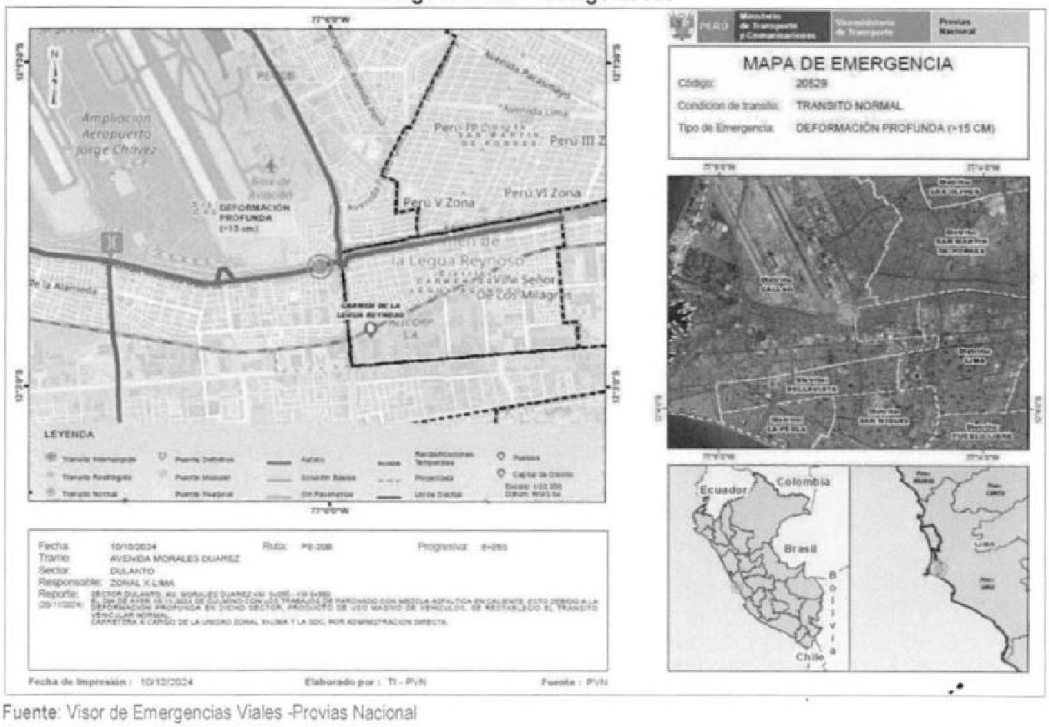
Fuente: Visor de Emergencias Viales -Provias Nacional

Imagen n.° 7:
Emergencia Vial – código 20470



Fuente: Visor de Emergencias Viales -Provias Nacional

Imagen n.° 8
Emergencia Vial – código 20529



Fuente: Visor de Emergencias Viales -Provias Nacional

De las imágenes precedentes se advierte que los registros correspondientes a las emergencias viales identifican los tramos intervenidos mediante progresivas de inicio y fin; sin embargo, dichos puntos no cuentan con información georreferenciada que permita determinar su ubicación precisa. Asimismo, las fotografías incorporadas como sustento de las actividades ejecutadas no contienen información de fecha ni georreferenciación, por lo que los registros disponibles no permiten identificar y delimitar con precisión los sectores en los que efectivamente se realizaron los trabajos.

En ese sentido, si bien el SGCV permite identificar la ubicación referencial de la emergencia vial, la información registrada no permite determinar geográficamente el inicio y fin de los tramos efectivamente intervenidos. Esta limitación dificulta su posterior identificación y verificación en campo, así como las acciones de seguimiento, supervisión y control de las actividades ejecutadas y de los recursos empleados para su atención.

La situación descrita, no consideró lo establecido en:

- **Directiva n.° 006-2024-MTC/20 "Disposiciones para el registro, seguimiento y atención de las emergencias viales y registro de siniestros viales en la red vial nacional no concesionada del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 1498-2024-MTC/20 de 27 de diciembre de 2024**

 "(...)

 VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

 (...)

 6.2. REGISTRO Y ATENCIÓN DE EMEREGENCIAS VIALES EN VÍAS BAJO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

 (...)

 6.2.7. SOBRE EL INGRESO DE FICHA DIARIA DE LAS EMERGENCIAS VIALES

 (...)

 b) Durante el registro de los recursos utilizados en la Ficha Diaria, ***Durante el registro de los recursos utilizados en la Ficha Diaria, se debe adjuntar como mínimo una foto (fechada y georreferenciada)*** *que evidencie el uso de los mismos; asimismo, se debe subir fotos adicionales representativas sobre las actividades ejecutadas, que demuestren los aspectos más significativos del estado de la vía una vez ocurrida la emergencia, durante los trabajos para superar la emergencia y luego de restablecer la transitabilidad de la vía.* (El resaltado es nuestro)

 (...)

- **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 (...)

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos

y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)" (Subrayado agregado)

La situación descrita limita la identificación y verificación de los tramos efectivamente intervenidos por emergencias viales, así como las acciones de seguimiento, supervisión y control de las intervenciones ejecutadas.

Los hechos expuestos se están generando por deficiencias en las acciones de registro, revisión y supervisión efectuadas por el personal responsable de la atención y seguimiento de las emergencias viales, al no asegurar que la información incorporada en el Sistema de Gestión de Conservación Vial permita identificar geográficamente los tramos efectivamente intervenidos, ni verificar que las fotografías que sustentan las actividades ejecutadas cuenten con la información de fecha y georreferenciación prevista en la normativa interna.

2.4. LA SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DESCONOCE LA EXISTENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "M06.04.08 GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL O DEDUCTIVO PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO" Y "M06.04.10 OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO" DEL MAPRO APROBADOS POR LA ENTIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA UNIFORMIDAD Y EL ADECUADO CONTROL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y PONE EN RIESGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Mediante Acta de Prueba de Recorrido – Subdirección de Conservación de la Entidad de 30 de abril de 2026, la Comisión Auditora en el marco de la etapa de planificación de la Auditoría de Cumplimiento, realizó la prueba de recorrido a los subprocesos "*Atender las solicitudes de prestación adicional o deductivo para los servicios realizados por niveles de servicio*" y "*Aprobar el informe final y conformidad del servicio de conservación por Niveles de Servicio*", según lo establecido en el numeral 6.8 del Manual de Auditoría de Cumplimiento[10], durante su desarrollo, los representantes de la Subdirección de Conservación, indicaron lo siguiente:

"(...)

2. (...) *los tipos de intervenciones que realiza la Subdirección de Conservación, están referidos principalmente a i) Conservación Periódica; ii) PP 1 (Conservación Rutinaria Antes, Plan de Gestión Vial, Conservación Rutinaria Después; iii) PP2 (Componente de inversión, Conservación Rutinaria Antes, Plan de Gestión Vial, Conservación Rutinaria Después).*
3. (...), *en la administración de los contratos durante la ejecución, para el caso de una Conservación Periódica, hacen uso del Instructivo N° 02-2013-MTC/20.7 de 31 de mayo de 2013 como herramienta de gestión y que, de acuerdo a dicho documento, la UZ Lima es quien asume la supervisión. Además, indicaron que para las intervenciones PP2, la supervisión es externa.*
4. (...), *respecto a los procesos de atención de las solicitudes de prestación adicional o deductivo, y, aprobación del informe final y conformidad del servicio de conservación periódica, dentro de las cuales, los representantes de la Subdirección de Conservación de PVN, indicaron entre otros, lo siguiente:*

- ***No se tienen procedimientos aprobados por la Entidad para los referidos procesos****; siendo el marco legal utilizado la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
- *La aprobación de reducciones durante la ejecución del servicio se realiza mediante la aprobación de la actualización del Plan de Trabajo o documento equivalente; o se puede regularizar en la aprobación del Informe Final del servicio.*
- *Para la aprobación de adicionales durante la ejecución del servicio, se realiza una evaluación de la necesidad del adicional.*
- *Los plazos que tiene la Entidad para la revisión, validación y aprobación de las diferentes solicitudes e informes que presente el Contratista, se rige en base a los términos de referencia y las bases del procedimiento de selección, y supletoriamente en lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Instructivo N° 02-2013-MTC/20.7 de 31 de mayo de 2013.*
- *Durante la ejecución del servicio se designa como jefe de supervisión al Jefe de la Unidad Zonal, que debe ser ingeniero civil, de lo contrario, se designa al profesional con cargo inmediato inferior al Jefe Zonal, que sea ingeniero civil. Asimismo, la Jefatura Zonal es un cargo de confianza que no requiere cumplir con un perfil especifico.*

5. *Durante la reunión, la Comisión Auditora entregó un cuestionario a cada representante Subdirección de Conservación de PVN, relacionado Atender las solicitudes de prestación*

[10] Aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 10 de mayo de 2023, que señala: "*Si la Comisión Auditora lo solicita, coordinar un recorrido por las instalaciones de la entidad o dependencia, incidiendo en las áreas que son motivo de auditoría. La persona designada debe tener conocimiento suficiente de las actividades y personal para las explicaciones y presentaciones que le son requeridas.*"

adicional o deductivo para los servicios realizados por niveles de servicio / Aprobar el informe final y conformidad del servicio de conservación por Niveles de Servicios, el cual fue respondido y suscrito por los referidos profesionales. Cabe señalar que, dichos documentos se encuentran adjuntos en la presente acta. **(El subrayado y negrita es nuestro)**
(...)"

Asimismo, la Comisión Auditora entregó un cuestionario relacionado a los subprocesos[11] materia de la prueba de recorrido, a cada representante de la Subdirección de Conservación de PVN, a continuación, se detallas sus respuestas:

Cuadro n.° 5
Preguntas realizadas durante la Prueba de Recorrido

n.°	Pregunta	Coordinador del Área II de Conservación	Especialista Proyectos II – Adm. Contratos
1	¿La Entidad cuenta con procedimientos para la gestión de las solicitudes de prestación adicional o deductivo para los servicios de conservación periódica realizados por niveles de servicio?, de ser afirmativa la respuesta: a) ¿Son usadas actualmente en la ejecución de los servicios de conservación periódica?, de ser negativa, precise ¿Por qué?, b) Indique su denominación en el MAPRO vigente.	*"No cuenta con procedimiento exclusivo. La base legal es la Ley de Contrataciones."*	"No cuenta con Procedimiento MAPRO. Las bases legales para los proyectos de conservación es la Ley de Contrataciones y su normativa"
5	¿La Entidad cuenta con procedimientos para la revisión y/o aprobación del informe final para los servicios de conservación periódica realizados por niveles de servicio?, de ser afirmativa la respuesta: a) ¿Son usadas actualmente en la ejecución de los servicios de conservación periódica por niveles de servicio?, de ser negativo precise ¿Por qué?, b) ¿Cuál es su denominación en el MAPRO vigente?	*"El procedimiento se encuentra en los TDR. Si se utiliza"*	*"No se cuenta con Procedimiento, para su aprobación y/o revisión se utilizan los Términos de Referencia que por lo general se presenta después de los 20 días de emitida la última valorización. La descripción del informe final se encuentra detallado en los TDRS."*

Fuente: Acta de prueba de recorrido – Subdirección de Conservación de Provias Nacional suscrito el 30 de abril de 2026.

Posteriormente, mediante oficio n.° 008-2026-CG/OC0661-AC03 de 19 de mayo de 2026, la Comisión Auditora, solicitó a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PVN, información relacionada con el proceso "Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio" (código PVN-MAPRO-M06.04), requiriendo los procedimientos de nivel 2 vigentes, sus versiones y actualizaciones, la documentación que acreditara su aprobación y difusión; así como, el sustento de su obligatoriedad y los mecanismos implementados por la Entidad para su comunicación al personal.

En atención a ello, mediante oficio n.° 006-2026-MTC/20.4 de 20 de mayo de 2026, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, remitió información respecto de los procesos y procedimientos requeridos, como se indica a continuación:

"(...)
ANEXO N° 1
1. *MAPRO M06.04 – Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio, que se encuentra vigente a la fecha.*

DOCUMENTO SOLICITADO	*AÑO VIGENTE*	*APROBADO CON:*
MAPRO M06.04 - Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio	*Desde 2023 – Hasta la actualidad*	*Resolución Directoral N° 032-2023- MTC/20*

[11] Correspondiente al subproceso: Atender las solicitudes de prestación adicional o deductivo para los servicios realizados por niveles de servicio / Aprobar el informe final y conformidad del servicio de conservación por Niveles de Servicios.

Medio de difusión

a) Difundido por el Sistema de Gestión Documental
(...)
b) Difundido por Intranet Institucional
(...)

Intranet:
http://intranet.proviasnac.gob.pe/OrgInt/Lists/Manual%20de%20Procesos%20y%20Procedimientos%20MAPRO/AllItems.aspx
Asimismo, informar que el manual de procedimientos es de dominio público y están en la web institucional: https://www.pvn.gob.pe/nosotros/instrumentos-de-gestion/manual-de-procedimientos/

c) Difundido por Correo Institucional

(...)
3. Obligatoriedad de cumplimiento de los procesos y procedimientos aprobados.

a) Fundamento de la obligatoriedad de cumplimiento
El fundamento legal e institucional que obliga al personal de todas las Unidades Funcionales de Provias Nacional a cumplir con los procesos y procedimientos aprobados se sustenta formalmente en el Artículo 5° de la Resolución Directoral de aprobación. Este artículo ordena expresamente la transcripción del acto administrativo y sus anexos a todas las unidades funcionales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL. Al ser notificado de manera oficial, el documento adquiere un carácter vinculante, normativo y de conocimiento obligatorio para sus fines pertinentes, lo que exige su estricta aplicación en el ejercicio de las funciones del personal.

(...)
b) Metodología de difusión a los colaboradores
De acuerdo con los canales oficiales determinados en la misma resolución (Artículos 5 y 6), la metodología de difusión interna y externa se compone por la transcripción formal de la Resolución Directoral y sus Anexos a cada una de las Unidades Funcionales, asegurando el flujo de la información de manera oficial a los Directores y Jefes para su posterior despliegue interno. Asimismo, se dispone la publicación del texto integro de la Resolución Directoral y sus Anexos en el portal institucional de PROVIAS NACIONAL.
(...)"

Al respecto, de la documentación remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se advierte que el MAPRO M06.04 – "Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 032-2023-MTC/20, se encontraba vigente durante el periodo materia de evaluación. Asimismo, la Entidad informó que dicho instrumento fue difundido a través del Sistema de Gestión Documental, la intranet institucional, el portal web institucional y el correo electrónico institucional, precisando además que su cumplimiento es de carácter obligatorio para las unidades funcionales de Provias Nacional, conforme a lo dispuesto en la resolución que lo aprueba.

Ahora, de la revisión de los Procedimientos del MAPRO PVN-MAPRO-M06.04 - Gestión de los servicios de conservación vial por niveles - versión 2, se verificó que estos están conformados, entre otros, por los siguientes procedimientos:

Imagen n.° 9

Procedimientos del MAPRO PVN-MAPRO-M06.04 - Gestión de los servicios de conservación vial por niveles - versión 2

CODIGO	PROCESO NIVEL 0	CODIGO NIVEL 1	PROCESO NIVEL 1	CODIGO NIVEL 2	PROCEDIMIENTO NIVEL 2
M06	Gestión de Conservación	M06.04	Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio	M06.04.01	Elaboración de TDR para los servicios de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.02	Gestión del adelanto directo para el Contratista Conservador del servicio de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.03	Gestión de la entrega de las áreas y bienes para la ejecución del servicio de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.04	Aprobación de la elaboración del Plan de Gestión Vial (PGV) para el servicio de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.05	Aprobación de modificación del PGV para el servicio de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.06	Reprogramación de plazos del PGV del servicio de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.07	Aprobación de la valorización mensual del servicio de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.08	Gestión de la prestación adicional o deductivo para los servicios de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.09	Gestión de recepción de la ejecución de los servicios de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.10	Otorgamiento de conformidad final del servicio de conservación por Niveles de Servicio
				M06.04.11	Gestión del contrato complementario para los servicios de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.12	Revisión y aprobación del contrato para la subcontratación del servicio de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.13	Gestión de las atenciones especiales de emergencia del servicio de conservación vial por Niveles de Servicio
				M06.04.14	Gestión de las atenciones especiales por riesgo potencial del servicio de conservación vial por Niveles de Servicio

Fuente: MAPRO PVN-MAPRO-M06.04-Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicios- versión 2[12]

De la imagen precedente se advierten, entre otros, los procedimientos del nivel 2: "*M06.04.08 Gestión de la prestación adicional o deductivo para los servicios de conservación vial por niveles de servicio*" y "*M06.04.10 Otorgamiento de conformidad final del servicio de conservación por niveles de servicio*", de los cuales sus Fichas Técnicas detallan lo siguiente:

[12] Aprobado mediante Resolución Directoral n.°032-2023-MTC/20 de 13 de enero de 2023.

Imagen n.° 10
Ficha Técnica del Procedimiento M06.04.08

FICHA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO				VERSIÓN	V.2
				FECHA DE APROBACIÓN	
				DOCUMENTO DE APROBACIÓN	R.D. N° - 2022-MTC/20
NOMBRE DEL PROCESO	Gestión de la prestación adicional o deductivo para los servicios de conservación vial por Niveles de Servicio	CODIGO	M06.04.08	CLASIFICACIÓN	Misional
RESPONSABLE	Sub Dirección de Conservación				
OBJETIVO	Atender las solicitudes de prestación adicional o deductivo para los servicios realizados por niveles de servicio en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.				
ALCANCE	Subdirección de Conservación / Oficina de Planeamiento y Presupuesto / Oficina de Asesoría Jurídica				

Fuente: MAPRO PVN-MAPRO-M06.04-Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicios- versión 2[13]

Imagen n.° 11
Ficha Técnica del Procedimiento M06.04.10

FICHA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO				VERSIÓN	V.2
				FECHA DE APROBACIÓN	
				DOCUMENTO DE APROBACIÓN	R.D. N° - 2022-MTC/20
NOMBRE DEL PROCESO	Otorgamiento de conformidad final del servicio de conservación por Niveles de Servicio	CODIGO	M06.04.10	CLASIFICACIÓN	Misional
RESPONSABLE	Sub Dirección de Conservación				
OBJETIVO	Aprobar el informe final y conformidad del servicio de conservación por Niveles de Servicios.				
ALCANCE	Sub Dirección de Conservación / Oficina de Administración				

Fuente: MAPRO PVN-MAPRO-M06.04-Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicios- versión 2[14]

Del análisis de la documentación remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se verificó que el MAPRO PVN-MAPRO-M06.04 contempla, entre otros, los procedimientos de nivel 2, M06.04.08 "Gestión de la prestación adicional o deductivo para los servicios de conservación vial por niveles de servicio" y M06.04.10 "Otorgamiento de conformidad final del servicio de conservación por niveles de servicio", cuyas fichas técnicas identifican como unidad responsable de su aplicación a la Subdirección de Conservación.

No obstante, durante la prueba de recorrido realizada por la Comisión Auditora, tanto el Coordinador del Área II de Conservación como el Especialista Proyectos II – Administrador de Contratos manifestaron que la Entidad no contaba con procedimientos para dichos procesos y que la gestión se desarrollaba sobre la base de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los términos de referencia. Estas respuestas evidencian que el

[13] Aprobado mediante Resolución Directoral n.°032-2023-MTC/20 de 13 de enero de 2023.
[14] Aprobado mediante Resolución Directoral n.°032-2023-MTC/20 de 13 de enero de 2023.

personal responsable de la gestión contractual desconocía la existencia de los procedimientos institucionales aprobados mediante la Resolución Directoral n.° 032-2023-MTC/20, pese a que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acreditó que dicho instrumento se encontraba vigente y había sido difundido mediante el Sistema de Gestión Documental, la intranet institucional, el correo electrónico institucional y el portal web de la Entidad.

Cabe señalar que, respecto al procedimiento de *"Gestión de la prestación adicional o deductivo para los servicios de conservación vial por Niveles de Servicio"*; en la información proporcionada por la Entidad sobre el "*Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la red vial nacional*", no se advierte la aplicación de ninguno de estos mecanismos (adicionales y deductivos). Únicamente se constata la reducción de metrados, los cuales quedaron detallados en los informes mensuales y de valorización de la ejecución física del Servicio.

Asimismo, respecto al procedimiento de *"Otorgamiento de conformidad final del servicio de conservación por niveles de servicio"*, en la información proporcionada por la Entidad sobre el "*Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la red vial nacional*", se evidencia la siguiente desviación en la aplicación del procedimiento:

- Según la actividad 6 *"Validar observaciones, firmar oficio y disponer su remisión"*, luego de que la Supervisión (Supervisor y jefe de Supervisión) determine que existen observaciones al informe final del Servicio, este debe comunicarlas directamente al Contratista; sin embargo, la Supervisión trasladó sus observaciones a la Subgerencia de Conservación, para su posterior comunicación al Contratista; lo que dilató el tiempo para la aprobación del referido informe.

Lo expresado en los párrafos precedentes tiene relación con la siguiente normativa:

- **Resolución *Directoral n.°032-2023-MTC/20 de 13 de enero de 2023, se aprobó el* "MAPRO PVN-MAPRO-M06.04-Gestión de los Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicios- versión 2".**

 "(...)
 Artículo 3.- Aprobar el MAPRO PVN-MAPRO-M06.04 – Gestión de los Servicios de conservación Vial por Niveles de Servicio – Versión 2 que contiene los procedimientos, que se señala en el Anexo 02, con vigencia a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución Directoral, cuyas Fichas Técnicas y Diagramas de Flujo, forman parte integrante de la presente Resolución.

 (...)
 Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Directoral y sus Anexos, a todas las unidades funcionales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

 Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

(...)"

- **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

(...)

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

(...)

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

02 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
(...)" (Subrayado agregado)

La situación descrita genera el riesgo de que la gestión de las prestaciones adicionales o deductivos y el otorgamiento de la conformidad final de los servicios de conservación vial se desarrollen sin observar los procedimientos institucionales aprobados por la Entidad, propiciando actuaciones no estandarizadas, criterios disímiles en la gestión contractual y el debilitamiento de los mecanismos de control interno establecidos para dichos procesos.

Los hechos expuestos se generan por deficiencias en la implementación, supervisión y aseguramiento del cumplimiento de los procedimientos institucionales aprobados por la Entidad, así como a la insuficiente difusión y apropiación de dichos instrumentos por parte del personal responsable de la gestión contractual de la Subdirección de Conservación.

III. OBSERVACIONES

3.1 LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD AL INFORME FINAL DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA – AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE-20K (ENTRE LA AV. ELMER FAUCETT – TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL" SIN DETERMINAR ADECUADAMENTE EL REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO ASCENDENTE A S/ 142 286,61.

De la revisión y análisis de la documentación remitida por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional, en adelante la "Entidad", respecto a la ejecución del "*Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional*", se advirtió que, el supervisor, jefe de supervisión, especialista en ingeniería civil, jefe de Equipo de Conservación Vial II, y subdirector de Conservación, aprobaron y otorgaron conformidad al informe final del Servicio considerando errores en el cálculo del cierre económico financiero del Servicio; toda vez que, para el cálculo del reajuste de las valorizaciones de la ejecución física del Servicio se emplearon los valores de los índices unificados de precios de la construcción correspondientes a la fecha del periodo valorizado, pese a que la normativa aplicable[15] y las disposiciones contractuales[16] establecen que el coeficiente de reajuste debe determinarse empleando los índices vigentes en el mes en que corresponde efectuar el pago de cada valorización.

Los hechos descritos permitieron que la Entidad, determine un saldo a favor del Contratista en el cierre económico financiero del Servicio, quien renunció al mismo y solicitó la devolución de su Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; solicitud que fue aceptada por la Entidad. No obstante, la Comisión Auditora calculó el costo final de la ejecución física del Servicio, empleando los términos contractuales y normativa aplicable para cálculo del reajuste definitivo de las valorizaciones, habiéndose calculado un saldo a favor de la Entidad de S/ 142 286,61. (Ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis con 61/100 soles); monto que no fue determinado ni cobrado al Contratista, ocasionando un perjuicio económico por el referido monto. Situación originada por el accionar de los servidores de la Unidad Zonal XI Lima y la Subdirección de Conservación, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional

Los hechos descritos se detallan a continuación:

[15] El literal A) del artículo 7) del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamento del régimen de fórmulas polinómicas, *"Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicaren la fórmula o fórmulas polinómicas, **los Índices de Precios correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado**"* (el subrayado es agregado) y según el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"(...) en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, **los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización** (...)"* (el subrayado es agregado)

[16] El numeral 3.9 de los Términos de Referencia del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, *"(...) Conforme lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF, se procede a implementar en el presente Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias (...)"*

A. Antecedentes:

La Entidad mediante la Resolución Directoral n.° 1109-2024-MTC/20 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó de la contratación directa del *"Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional"*, en adelante el "Servicio". En mérito a dicha resolución, llevó a cabo el procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 014-2024-MTC/20-1, cuya buena pro fue otorgada el 25 de octubre de 2024, al Consorcio Conservador Faucett[17], en adelante el "Contratista", por el monto de S/13 867 132,05 (incluye IGV); suscribiéndose el contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5),** entre el Contratista y la Entidad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un sistema de contratación de Precios Unitarios.

Al respecto en los términos de referencia del Servicio, en adelante los "TdR" **(Apéndice n.° 6)**, se estableció el siguiente alcance:

Descripción del Servicio

El Servicio considera la conservación vial del Tramo I: Av. Morales Duárez, que a su vez se encuentra subdividido en el Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duárez hasta Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200); y, el Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duárez hasta calle Túpac Amaru (Km 0+000 al Km 2+000); las actividades mínimas a desarrollarse en cada subtramo se describen a continuación:

Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duárez hasta Av. Santa Rosa

- Conservación de calzada; mediante el reciclado del pavimento existente con emulsión asfáltica, la aplicación de riego de liga con MC-30, el recapeo asfáltico e=7.5 cm, acondicionamiento de bermas (incluye plazoletas), y, nivelación de tapa de buzones.
- Conservación de señalización y dispositivos de seguridad vial, que incluyen actividades de reposición y acondicionamiento de señales verticales, colocación de marcas en el pavimento, reposición de sardineles, colocación de muros newjersey, reposición de cerco metálico, reposición e instalación de semáforos.
- Conservación ambiental, que incluyen actividades de implementación ejecución del programa de monitoreo, la recuperación ambiental de áreas afectadas y acondicionamiento de áreas verdes.

Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duárez hasta calle Túpac Amaru

- Conservación de calzada; mediante el fresado del pavimento existente e=5cm, la aplicación de riego de liga con MC-30, y, el recapeo asfaltico e=7.5 cm.
- Conservación de plataforma (adecuación de acceso Av. Morales Duarez hacia la Av. Fauccet); que incluyen actividades de demolición de concreto, demolición de pavimento asfaltico, retiro de cerco metálico, entre otros.
- Conservación de señalización y dispositivos de Seguridad Vial, que incluyen actividades de reposición y acondicionamiento de señales verticales, colocación de marcas en el pavimento, reposición de sardineles, colocación de muros newjersey, nivelación de tapa de buzones, reposición e instalación de semáforos, colocación de gibas o reductores de velocidad.

[17] Conformado por Ares Servicios Globales S.A.C. con RUC n.° 20571266122, y Fuertetupa S.L. con código extranjero no domiciliado n.° 99000035196.

- Conservación ambiental, que incluyen actividades de implementación ejecución del programa de monitoreo, la recuperación ambiental de áreas afectadas y acondicionamiento de áreas verdes.

Inicio del servicio

El Contratista tenía la obligación de recepcionar los tramos tal como se encontraban en la vía, e iniciar con las actividades del servicio, independientemente del estado de los elementos de la infraestructura vial. Y, paralelamente al inicio de las actividades debía elaborar un plan de trabajo (PDT). Además, a los tres (3) días calendarios desde el inicio del Servicio el Contratista debía presentar un informe inicial.

Plan de trabajo (PDT)

El plan de trabajo se debía realizar en forma paralela a la ejecución del servicio por parte del Contratista; y la aprobación se encontraba a cargo de la supervisión, con el apoyo de los especialistas contratados o designados por la Subdirección de Conservación, para el acompañamiento y revisión.

El plazo para la entrega del PDT, como entregable único y completo era a los veinticinco (25) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio efectivo del Servicio. Asimismo, para el pago por dicho trabajo el Contratista debía presentar a la supervisión el formato n.° 2 *"Detalle de Gastos para la Elaboración del Plan de Trabajo – PDT"* **(Apéndice n.° 7)**, y, de no prestar algunos ítems indicados en el referido formato se descontaría el recurso correspondiente.

Ejecución física del servicio

El Contratista asumía plena responsabilidad de los tramos a intervenir a partir del inicio del servicio, incluyendo el mantenimiento de tránsito y seguridad vial. Como parte de su gestión, el Contratista debía gestionar autorizaciones, permisos, concesiones y/o títulos habilitantes, según lo establecido en los dispositivos legales vigentes, antes de la ejecución física, en caso corresponda.

Respecto a la presentación de informes y pagos del Contratista, en los numerales 3.3, 3.7 y 3.8 de los TdR se estableció lo siguiente:

- El Contratista elaboraría informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, información técnica y financiera de las obligaciones contractuales.
- El Contratista presentaría informes mensuales (al cierre del mes) a la supervisión, sobre las actividades realizadas, donde se detallaría las actividades efectuadas por el personal considerado en los Gastos Generales.
- La Entidad debía realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista mediante una valorización correspondiente a la aprobación del PDT con el documento emitido por la Supervisión, y, valorizaciones mensuales correspondientes a la ejecución física del Servicio[18], las cuales debían presentarse dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente de realizado el servicio.

[18] Cabe señalar que, las valorizaciones debían presentarse en conjunto con los informes mensuales, caso contrario se consideraría como no presentado.

- Una vez finalizados los trabajos establecidos en el PDT y/o modificaciones, la Entidad debía realizar la recepción de los trabajos del Servicio.
- El Contratista debía presentar el Informe Final del Servicio que comprendería información técnica, económica y financiera total del contrato.

B. Designación de la administración y supervisión del contrato

A través del memorándum (m) n.° 406-2024-MTC/20.13.1 de 13 de noviembre de 2024[19] **(Apéndice n.° 8)**, el subdirector de Conservación designó al coordinador y administrador del contrato, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Designación de coordinador y administrador del contrato

Cargo	Profesional
Coordinador del contrato	Ing. John Nación Torres
Administrador del contrato	Ing. Elizabeth Victoria Adela Paredes Matta

Fuente: Memorándum (m) n.° 406-2024-MTC/20.13.1. de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

Posteriormente, conforme al memorándum n.° 827-2024-MTC/20 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Dirección Ejecutiva designó al jefe de supervisión del contrato, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Designación de la jefatura de supervisión

Cargo	Profesional
Jefe de supervisión	Ing. Christian Guerra Peralta (Jefe de la Unidad Zonal XI Lima)

Fuente: Memorándum n.° 827-2024-MTC/20. de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

Luego, a través del memorándum n.° 2073-2024-MTC/20.14.11 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima designó al supervisor del contrato, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Designación de supervisor

Cargo	Profesional
Supervisor	Ing. Jorge L. Hernández Mendoza

Fuente: Memorándum n.° 2073-2024-MTC/20.14.11. de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

Seguido a ello, mediante memorándum n.° 2154-2024-MTC/20.14.11 de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima asignó funciones de asistente de supervisión al señor Romer Pacheco Gilvonio.

Posteriormente, mediante memorándum (m) n.° 376-2025-MTC/20.13.1 de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, el subdirector de Conservación, designó como administrador, al Ing. Johan Santa Cruz Paredes, y, como jefe de equipo del Área de Conservación Vial II al Ing. Odilon Neira Guevara.[20]

Luego, mediante memorándum n.° 3119-2025-MTC/20.13.1 de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, encargó a la señora Elizabeth Victoria Adela Paredes Matta, las funciones como jefe de Equipo de Conservación Vial II de la Subdirección de Conservación.

[19] Fecha en la cual se suscribió el contrato n.° 130-2024-MTC/20.2.

[20] Cabe señalar que, la Comisión Auditora solicitó a la Entidad, mediante Oficios n.os 004-2025-CG/OC0661-AC03, y 006, 010, 019 y 022-2026-CG/OC0661-AC03 de 11, 19, 25 de mayo, 3 y 15 de junio de 2026, respectivamente (**Apéndice n.° 13**), remitir todos los documentos mediante los cuales se modificaron las referidas designaciones; sin embargo, a la fecha de suscripción del presente documento, dichos requerimientos no han sido atendidos.

Y, mediante memorándum (m) n.° 178-2025-MTC/20.13.1 de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, realizó la redistribución de la administración de los contratos a cargo de la referida subdirección, donde a la señora Elizabeth Victoria Adela Paredes Matta se le retira el cargo de administrador de contratos del Servicio; y, se consideró a la señora Dania Flores Chupillón como administradora de contrato del Servicio.

C. **Inicio del Servicio**

De conformidad con el numeral 1.5.4 de los TdR, el inicio efectivo del servicio se realizaría después del acta de entrega de área y bienes. Asimismo, el numeral 3.1 de los TdR, señala que el Contratista asume plena responsabilidad por la gestión del tramo y subtramos a partir del inicio efectivo del servicio.

Al respecto, mediante el oficio n.° 1210-2024-MTC/20.13.1[21] de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**), la Subdirección de Conservación comunicó al Contratista que el mismo día a las 3:30 p.m., se realizaría el recorrido para la posterior suscripción del acta de entrega de áreas y bienes de los tramos y/o subtramos, estableciéndose mediante dicho oficio el 20 de noviembre de 2024 como fecha de inicio del Servicio. Asimismo, le comunicó la designación de la administración y supervisión del contrato, conforme se detalla en los cuadros n.os 1,2 y 3.

Posteriormente, mediante informe n.° 216-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, sugirió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, que remita a la Subdirección de Conservación, el acta de transferencia de administración de áreas y bienes del Servicio (**Apéndice n.° 18**); en atención a ello, mediante memorándum n.° 2088-2024-MTC/20.14.11 de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 19**), el jefe Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la Subdirección de Conservación la referida acta.

D. **Plan de Trabajo (PDT)**

Conforme al numeral 1.5.2 de los TdR, el plazo para la entrega del PDT, como entregable único y completo, se estableció en veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio efectivo del Servicio. En consecuencia, el PDT debía ser presentado, como máximo, el 16 de diciembre de 2024[22], por corresponder al día hábil siguiente al vencimiento del plazo.

Al respecto, mediante carta n.° 11-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[23] de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 20**), el Contratista presentó a la Entidad, el PDT correspondiente al Servicio para su revisión; dentro del plazo establecido.

Seguido a ello, mediante informe n.° 264-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, sugirió al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, remitir el PDT a los especialistas de la Subdirección de Conservación para su evaluación y de corresponder, su aprobación. En atención a ello, mediante memorándum n.° 2265-2024-MTC/20.14.11 de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la Subdirección de Conservación el referido informe y el PDT.

[21] Vinculado a la hoja de ruta I-055307-2024 V-19 (SGD - PVN).
[22] Contados desde el 20 de noviembre de 2024.
[23] Registrado en el SGD de PVN, con el expediente E-105267-2024, de 16 de diciembre de 2024.

Posteriormente, mediante informe n.° 341-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 23),** la administradora de contrato, Elizabeth Sánchez Cerna, remitió al subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, las observaciones formuladas al PDT, sustentadas en las evaluaciones realizadas por los especialistas de la Subdirección de Conservación, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Documentos emitidos por los especialistas encargados de la revisión del PDT

N°	Documento	Profesional[24]	Cargo	Resumen de conclusiones del especialista
1	Informe n.° 004-2024-MTC/20.13.1.4/JJBF **(Apéndice n° 25)**	Jonathan J. Benavente Figueroa	Especialista en geología suelos y pavimento II	Estudio de suelos y pavimentos, en condición de observado.
2	Informe n.° 018-2024-MTC/20.13.1-EYMC **(Apéndice n° 26)**	Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti	Especialista en transportes	Plan de desvío, en condición de observado.
3	Informe n.° 027-2024-MTC/20.13.1.4/JPDA-OS-0001530-2024 **(Apéndice n° 27)**	Jean Pierre Domínguez Aguilar	Especialista en costos y presupuestos	PDT en condición de observado.
4	Informe n.° 082-2024-MTC/20.13.1-RASP-LOCADOR **(Apéndice n° 28)**	Rafael Ángel Santos Paucar	Especialista en topografía, diseño vial y seguridad vial	El PDT no cumple con lo solicitado en los TdR, encontrándose observado.
5	Informe n.° 089-2024-MTC/20.13.1.4/LVGP **(Apéndice n° 29)**	Gianina Paoli Lizzetti Villanueva	Especialista en tráfico y economía de transportes	El estudio de tráfico del PDT, se encuentra observado.
6	Informe n.° 105-2024-MTC/20.13.1.4.JGFU **(Apéndice n.° 30)**	Juan Giber Flores Usnayo	Especialista en impacto ambiental II	No se puede dar conformidad al PDT en el componente ambiental, hasta que se cuente con la aprobación de la FITSA por parte de la DGAAM en el MTC.

Fuente: informe n.° 341-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**

Posteriormente mediante oficio n.° 1329-2024-MTC/20.13.1 de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 31**), la Subdirección de Conservación comunicó al Contratista, las observaciones formuladas al PDT y, en aplicación del numeral 1.5.2 de los TDR, requirió sean subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde su recepción. En atención a ello, mediante carta n.° 14-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**), el Contratista presentó a la Entidad, el PDT subsanado correspondiente al Servicio[25].

A través del informe n.° 287-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 33),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, sugirió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, remitir la subsanación de observaciones del PDT presentada por el Contratista a la Subdirección de Conservación para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. En atención a ello, mediante memorándum n.° 2321-2024-MTC/20.14.11 de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**), la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima remitió a la Subdirección de Conservación, la referida subsanación.

[24] Designados (as) mediante memorándum (m) n.° 411-2024-MTC/20.13.1 de 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 24**).
[25] Dos (2) días después de vencido el plazo, para la presentación del referido levantamiento de observaciones.

Asimismo, mediante informe n.° 289-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, que otorgaba conformidad al plan de seguridad y salud ocupacional del Servicio; en ese sentido, con memorándum n.° 02324-2024-MTC/20.14.11 del 28 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 36**), la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima derivó a la Subdirección de Conservación la referida conformidad.

Posteriormente, con informe n.° 002-2025-MTC/20.13.1.2.JWQL de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, el administrador de contrato (e)[26], José Walter Quinte Lázaro, comunicó al subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, la culminación de la revisión del PDT y que cuenta con la conformidad de los especialistas de la Subdirección de Conservación, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Revisión del levantamiento de observaciones por parte de los especialistas encargados de la revisión del PDT

N°	Documento	Profesional	Cargo	Resumen de conclusiones del especialista
1	Informe n.° 001-2025-MTC/20.13.1.4/JJBF **(Apéndice n.° 38)**	Jonathan J. Benavente Figueroa	Especialista en geología suelos y pavimento II	Conformidad, en lo correspondiente a la especialidad de suelos y pavimentos.
2	Oficio n.° 1354-2024-MTC/20.13.1 **(Apéndice n.° 39)**	Roger Sánchez Cerna	Subdirector de Conservación	Aprobación del plan de desvío.
3	Informe n.° 029-2024-MTC/20.13.1.4/JPDA-OS-0001530-2024 **(Apéndice n.° 40)**	Jean Pierre Domínguez Aguilar	Especialista en costos y presupuestos	El PDT se encuentra conforme.
4	Informe n.° 085-2024-MTC/20.13.1-RASP-LOCADOR **(Apéndice n.° 41)**	Rafael Ángel Santos Paucar	Especialista en topografía, diseño vial y seguridad vial	La información documentaria del levantamiento de observaciones del PDT, cumple con lo solicitado en los TdR, en la especialidad de topografía, diseño vial y seguridad vial, motivo por el cual brinda conformidad.
5	Informe n.° 092-2024-MTC/20.13.1.4/LVGP **(Apéndice n.° 42)**	Gianina Paoli Lizzetti Villanueva	Especialista en tráfico y economía de transportes	De la revisión del estudio de tráfico del PDT, se concluye que cumple con los requerimientos mínimos señalados en los TdR, por lo cual se otorga conformidad.
6	Informe n.° 005-2025-MTC/20.13.1.4.JGFU **(Apéndice n.° 43)**	Juan Giber Flores Usnayo	Especialista en impacto ambiental II	Recomienda otorgar conformidad al PDT en el componente ambiental, toda vez que la FITSA está aprobada por la DGAAM – MTC, mediante la Resolución Directoral n.° 1256-2024-MTC/16.
				Se otorga conformidad al PDT en el componente ambiental, toda vez que la FITSA está aprobada por la DGAAM en el MTC.

Fuente: informe n.° 002-2025-MTC/20.13.1.2.JWQL de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**

[26] Por medio del memorando n.° 036-2025-MTC/20.13.1 de 2 de enero de 2025, se encarga temporalmente al Ing. José Walter Quinte Lázaro los contratos asignados a la Ing. Elizabeth Paredes Matta, por periodo vacacional del 2 al 12 de enero de 2025, según el informe n.° 002-2025-MTC/20.13.1.2.JWQL de 7 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 37**)

Posteriormente mediante memorándum (m) n.° 006-2025-MTC/20.13.1 de 7 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 44**), el subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, y al supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, la culminación de la revisión del PDT y su conformidad, a fin de que sea notificado al Contratista.

En atención a ello, mediante informe n.° 016-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 45)** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la culminación de la revisión del PDT, indicando que se cuenta con las conformidades de todas las especialidades, y recomienda al Contratista cumplir con lo precisado en el numeral 1.5.2 de los TdR, en donde se señala que, después de tener la conformidad de todas las especialidades, se comunica que tiene el plazo de dos (2) días calendario para remitir la entrega final del PDT; en ese sentido, con oficio n.° 0004-2025-MTC/20.14.11 de 7 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 46**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, comunicó al Contratista que el PDT cuenta con la conformidad de todas las especialidades, y solicitó remitir la entrega final del PDT en un plazo de dos (2) días calendarios.

Seguido a ello, con carta n.° 15-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 8 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 47**), el Contratista presentó a la Entidad, la entrega final del PDT correspondiente al Servicio.

Luego, mediante informe n.° 018-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, la aprobación del PDT, indicando lo siguiente: *"(...) En función a lo expuesto y los documentos de referencia, esta supervisión al contar con las conformidades en todas las especialidades y habiéndose presentado el Plan de Trabajo (PDT subsanado y corregido), de acuerdo a los Términos de Referencia, se otorga la APROBACIÓN del Plan de Trabajo del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2 "Servicio de Conservación Periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la Ruta PE- 20 B (Entre La Av. Santa Rosa - Av. Elmer Faucett) y la Ruta PE - 20K (Entre La Av. Elmer Faucett -Tupac Amaru) de la Red Vial Nacional", debiendo el contratista iniciar los trabajos del servicio de inmediato".* (Subrayado agregado).

Posteriormente, con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 49),** el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, comunicó al Contratista, la aprobación del PDT, indicando lo siguiente: *"(...) Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, para remitir a vuestro despacho el INFORME N°018-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM del ingeniero Supervisor, donde se informa que la supervisión al contar con las conformidades de todas las especialidades y habiéndose presentado el Plan de Trabajo (PDT subsanado y corregido), de acuerdo a los Términos de Referencia, se otorga la APROBACIÓN del Plan de Trabajo del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2 "Servicio de Conservación Periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la Ruta PE- 20 B (Entre La Av. Santa Rosa - Av. Elmer Faucett) y la Ruta PE - 20K (Entre La Av. Elmer Faucett -Tupac Amaru) de la Red Vial Nacional", debiendo el contratista iniciar los trabajos del servicio de inmediato".* (Subrayado agregado).

Cabe señalar que, el presupuesto aprobado en el PDT fue el siguiente:

Cuadro n.° 11
Presupuesto del Servicio

Descripción	Und	Cantidad	Precio Unitario	Presupuesto (incluye gastos generales, utilidad e IGV
CONSERVACIÓN PERIÓDICA: Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200)	Km	2,20	3 578 928,95	S/ 7 873 643,69
CONSERVACIÓN PERIÓDICA: Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000)	Km	1,91	2 415 210,275	S/ 4 613 051,63
Gastos Generales para la elaboración del Plan de Trabajo	Glb	1,00	291 843,51	S/ 291 843,51
Gastos Generales para la ejecución	Mes	2,00	435 612,15	S/ 871 224,30
		Total (incluye gastos generales, utilidad e IGV)		S/ 13 649 763,13

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

Asimismo, el desagregado del presupuesto de la conservación periódica de los subtramos del Servicio, los gastos generales para la elaboración del PDT y los gastos generales de la ejecución física, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Conservación periódica: Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200)

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES					100 595,20
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20B)	GLB	1,00	55 000,00	55 000,00	
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	2,20	1 634,18	3 595,20	
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
02	CONSERVACION DE CALZADA					1 337 409,67
02.01	RECICLADO DE PAVIMENTO EXISTENTE CON EMULSION ASFALTICA E=0.20cm	M2	16 691,14	26,23	437 808,63	
02.02	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	17 663,48	4,35	76 836,14	
02.03	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	17 663,48	46,58	822 764,90	
03	CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BERMA (INC. PLAZOLETA)					2 029 179,53
03.01	EXCAVACIÓN (E-O)	M3	3 541,06	3,11	11 012,69	
03.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	46 635,63	3,31	154 363,94	
03.03	COLOCACION Y COMPACTADO DE MATERIAL SUB BASE E=0.15m (E-O)	m3	637,82	8,03	5 121,72	
03.04	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (E-O)	m3	850,43	62,35	53 024,35	
03.05	APORTE DE BASE GRANULAR E=0.05 m (O-E)	M3	1 631,48	4,68	7 635,34	
03.06	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (O-E)	M3	6 626,54	62,35	413 164,51	
03.07	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	27 191,38	4,35	118 282,50	
03.08	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	27 191.38	46.58	1 266 574,48	
04	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					1 902 498,19
04.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	4,00	664,76	2 659,04	
04.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	18,00	664,76	11 965,68	
04.03	INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	67,54	873,42	58 990,79	
04.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	1 202,00	17,38	20 890,76	
04.05	COLOCACIÓN DE TACHONES	und	407,00	52,63	21 420,41	
04.06	REPOSICIÓN DE CERCO METÁLICO (H=2.00 m), INCL MALLA GALVANIZADA	M	3 353,99	296,30	993 787,24	
04.07	COLOCACIÓN DE ACERAS DE CONCRETO (E=4")	m2	364,69	134,80	49 160,21	
04.08	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	12,13	20 441,84	
04.09	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	28,56	48130,17	
04.10	REPOSICIÓN DE SARDINELES	m	4 159,69	31,42	130 597,46	
04.11	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 472,29	31,53	77 951,19	
04.12	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	10,00	294,46	2 944,60	

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
04.13	MUROS NEW JERSEY (H=1,25 m. L=2.00)	m	1 030,00	449,96	463 458,80	
05	CONSERVACIÓN MUROS					43 388,09
05.01	REPOSICIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m3	58,69	603,13	35 395, 29	
05.02	REPARACIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m2	33,51	238,49	7 992,80	
06	CONSERVACIÓN AMBIENTAL					765 243,58
06.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL 1A	glb	1,00	1 838,55	1 838,55	
06.02	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	2 069,34	35,45	73 358,10	
06.03	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	12 101,41	52,50	635 323,79	
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4 427,44	12,36	54 723,14	
						==========
	COSTO DIRECTO (C.D.)					6 178 314,26
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					494 265,14
						==========
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					6 672 579,40
	IGV (18% S.T.)					1 201 064,29
						==========
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					**7 873 643,69**
	Longitud km (Long.)					2.20
						==========
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					**3 578 928,9500**

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

Cuadro n.° 13

Conservación periódica: Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000)

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
07	TRABAJOS PRELIMINARES					100 121,28
07.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20K)	GLB	1,00	55 000,00	55 000,00	
07.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	1,91	1 634,18	3 121,28	
07.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
08	CONSERVACION DE CALZADA					2 287 860,58
08.01	FRESADO DE LA CARPETA ASFALTICA (E= 2")	M2	32 083,35	19,89	638 137,83	
08.02	SELLADO DE FISURAS EN CALZADA MAYOR A 3 MM.	M	3 491,75	17,52	61 175,46	
08.03	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	M2	797,60	25,42	20 274,99	
08.04	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	M2	447,50	40,91	18 307,23	
08.05	RIEGO DE LIGA PARA RECAPEO	M2	32 381,52	1,39	45 010,31	
08.06	RECAPEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	32 309,03	46,58	1 504 954,76	
09	CONSERVACION DE PAVIMENTO RIGIDO (GIRO JORGE CHAVEZ)					96 090,31
09.01	EXCAVACIÓN MANUAL (E=2.5 CM.)	M3	255,26	17,45	4 454,36	
09.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	M2	638,16	8,69	5 545,61	
09.03	PAVIMENTO RIGIDO DE CONCRETO E=3"	M3	127,63	674,52	86 090,34	
10	CONSERVACION DE PLATAFORMA (ADECUACIÓN DE ACCESO AV. MORALES DUAREZ HACIA LA AV. FAUCCET)					4 377,92
10.01	DEMOLICIÓN DE CONCRETO (SARDINEL y VEREDA)	M3	198,91	5,73	1 139,75	
10.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO (CICLOVIA) (E=5 cm.)	M2	66,70	6,23	415,54	
10.03	RETIRO DE CERCO METALICO (H=1.50 m.)	M2	97,50	28,95	2 822,63	
11	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					942 881,40
11.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	45,00	664,76	29 914,20	
11.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	18,00	664,76	11 965,68	
11.03	INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	16,96	873,42	14 813,20	
11.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	160,00	17,38	2 780,80	
11.05	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 601,00	12,13	19 420,13	
11.06	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 601,00	28,56	45 724,56	
11.07	REPOSICIÓN DE ACERAS DE CONCRETO	M2	244,61	134,80	32 973,43	
11.08	REPOSICION DE SARDINELES	m	4 792,93	31,42	150 593,86	
11.09	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 196,77	31,53	69 264,16	
11.10	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	18,00	294,46	5 300,28	
11.11	RESALTO CIRCULAR DE 3.00M DE LONGITUD DE CUERDA	M	68,60	695,27	47 695,52	
11.12	BARRERAS DE SEGURIDAD VIAL NIVEL DE CONTENCIÓN H3 (UNE EN 1317)	M	65,00	678,52	44 103,80	
11.13	REPOSICION DE CERCO METALICO (H=2.00 m)	M	1 560,60	296,30	468 331,78	

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
	INCL MALLA GALVANIZADA					
12	CONSERVACIÓN AMBIENTAL					188 451,65
12.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1,00	1 838,00	1 838,00	
12.02	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	3 024,53	52,50	158 787,58	
12.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2 251,30	12,36	27 826,07	
	COSTO DIRECTO (C.D.)					3 619 783,14
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					289 582,65
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					3 909 365,79
	IGV (18% S.T.)					703 685,84
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					**4 613 051,63**
	Longitud km (Long.)					1,91
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					2 415 210,2750

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

Cuadro n.° 14
Gastos Generales para la elaboración del Plan de Trabajo

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Cantidad	Meses	Importe S/.	Parcial S/.	TOTAL S/.
A	SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios sociales)						
A.1.0	Personal Profesional						132,870.00
A.1.1	Ingeniero Residente (Encargado de dirigir la elaboración del PDT)	Mes	1.00	1.00	19,890.00	19,890.00	
A.1.2	Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.3	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.5	Ingeniero Asistente	Mes	1.00	1.00	8,940.00	8,940.00	
A.1.6	Especialista en Trazo y Topografía	Mes	1.00	0.50	15,300.00	7,650.00	
A.1.7	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.8	Especialista Social	Mes	1.00	1.00	12,240.00	12,240.00	
A.1.9	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.8	Especialista en Tráfico	Mes	1.00	0.50	15,300.00	7,650.00	
A.2.0	Personal Técnico						17,880.00
A.2.1	Topógrafo	Mes	1.00	0.50	5,960.00	2,980.00	
A.2.2	Técnico en suelos y pavimentos	Mes	1.00	1.00	5,960.00	5,960.00	
A.2.3	Técnico en Tráfico (Jefe de Brigada)	Mes	1.00	0.50	5,960.00	2,980.00	
A.2.4	Técnico CAD	Mes	1.00	1.00	5,960.00	5,960.00	
A.3.0	Personal Administrativo y Auxiliar						24,845.00
A.3.2	Personal de tráfico - O/D	Mes	4.00	0.25	2,980.00	2,980.00	
A.3.1	Auxiliar en suelos y pavimentos	Mes	2.00	0.50	2,980.00	2,980.00	
A.3.2	Auxiliar de topografía	Mes	2.00	0.50	2,980.00	2,980.00	
A.3.4	Personal de calicateo en canteras	Mes	2.00	0.50	2,295.00	2,295.00	
A.3.3	Administrador	Mes	1.00	1.00	7,650.00	7,650.00	
A.3.4	Guardian	Mes	2.00	1.00	2,980.00	5,960.00	
B	ALQUILERES Y SERVICIOS						
B.1.0	Alquileres						46,800.00
B.1.1	Alquiler y mantenimiento de oficina + Vivienda (ambos amobladas) (**)	Mes	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00	
B.1.2	Alquiler y mantenimiento de oficina (Supervisión) (amoblada) (***)	Mes	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00	
B.1.3	Equipo de Cómputo (solo PC)	Mes	5.00	1.00	450.00	2,250.00	
B.1.4	Equipo de Cómputo para Supervisión (solo PC inc. Servicio de internet)	Mes	3.00	1.00	450.00	1,350.00	
B.1.5	Impresora y plotter (inc. Mant.)	Mes	1.00	1.00	200.00	200.00	
B.1.6	Camioneta Rural (capacidad: 12 pasaj.) para conteo, topografía y otros (Inc. chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	1.00	12,000.00	12,000.00	
B.1.7	Camioneta 4x4 para Residente y Esp. (Inc. chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	1.00	10,500.00	10,500.00	
B.1.8	Camioneta 4x4 para Supervisión y Esp. (Inc. chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	1.00	10,500.00	10,500.00	
B.1.9	Equipo Topográfico (Incluye Estación Total, nivel, regla, prismas, jalones.)	Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00	
B.2.0	Servicios						16,900.00
B.2.1	Ensayos, Suelos, Fuentes de Agua y Canteras.	Glb	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	
B.2.2	Evaluación reflectometria(*)	Km	4.200	1.00	500.00	2,100.00	
B.2.3	Evaluación de Rugosidad (*)	Km	4.200	1.00	500.00	2,100.00	
B.2.4	Calicatas c/500 m. (1.5 m de profundidad)	Und.	9.00	1.00	300.00	2,700.00	
B.3.0	Otros Alquileres y Servicios						2,500.00
B.3.1	Comunicaciones	Mes	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00	
B.3.2	Comunicaciones para Supervisión (2 teléfonos celulares y	Mes	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00	

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Cantidad	Meses	Importe S/.	Parcial S/.	TOTAL S/.
	2 radios)						
C	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO						
C.1.0	PASAJES (Ida y vuelta)						680.00
C.1.1	Pasaje - Personal profesional	Pasajes	1.00	1.00	400.00	400.00	
C.1.2	Pasaje - Personal técnico	Pasajes	1.00	1.00	280.00	280.00	
C.2.0	ALIMENTACIÓN						3,050.00
C.2.1	Viático - Personal profesional	Viáticos	1.00	1.00	1,600.00	1,600.00	
C.2.2	Viático - Personal técnico	Viáticos	1.00	1.00	1,450.00	1,450.00	
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						1,800.01
D.1.0	Copias, Impresiones	Mes	1.00	1.00	500.01	500.01	
D.2.0	Materiales de Oficina y Útiles de escritorio	Mes	1.00	1.00	400.00	400.00	
D.1.1	Materiales de Oficina y Útiles de escritorio para Supervisión	Mes	1.00	1.00	400.00	400.00	
D.2.1	Material Fotográfico	Mes	1.00	1.00	500.00	500.00	
E	TOTAL - GASTOS GENERALES					S/.	247,325.01
F	I.G.V.			18% de (E)		S/.	44,518.50
G	TOTAL INC I.G.V.					S/.	291,843.51

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

Cuadro n.° 15
Gastos Generales para la ejecución física del Servicio

ITEM	DESCRIPCION	Und	Cantidad	Tiempo (meses)	Importe S/.	Sub Total S/.	TOTAL S/.
A	SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios Sociales)						
A.1.0	Personal Profesional						265,740.00
A.1.1	Ingeniero Residente	Mes	1.00	2.00	19,890.00	39,780.00	
A.1.3	Ingeniero Asistente	Mes	1.00	2.00	8,940.00	17,880.00	
A.1.4	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.6	Especialista en Trazo y Topografia	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.7	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.8	Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.10	Especialista Social	Mes	1.00	2.00	12,240.00	24,480.00	
A.1.11	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.12	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.2.0	Personal Técnico						78,225.00
A.2.1	Controlador	Mes	2.00	2.00	5,960.00	23,840.00	
A.2.2	Prevencionista	Mes	1.00	2.00	5,960.00	11,920.00	
A.2.3	Topógrafo	Mes	1.00	2.00	5,960.00	11,920.00	
A.2.4	Técnico laboratorista de suelos, pavimentos y concreto Hidráulico	Mes	2.00	2.00	5,960.00	23,840.00	
A.2.5	Mecánico	Mes	1.00	1.00	6,705.00	6,705.00	
A.3.0	Personal Administrativo y Auxiliar						68,130.00
A.3.1	Administrador	Mes	1.00	2.00	7,650.00	15,300.00	
A.3.2	Medico	Mes	1.00	2.00	7,650.00	15,300.00	
A.3.2	Secretaria	Mes	1.00	2.00	3,825.00	7,650.00	
A.3.3	Guardian	Mes	2.00	2.00	4,980.00	19,920.00	
A.3.4	Almacenero	Mes	1.00	2.00	4,980.00	9,960.00	
B	ALQUILERES Y SERVICIOS						125,420.00
B.1.0	Alquileres de oficinas en el lugar de Intervencion						
B.1.1	Alquiler y mantenimiento de vivienda + oficina (ambas amobladas) + almacén lab. Suelos y pavimento	Mes	1.00	2.00	5,000.00	10,000.00	
B.1.2	Alquiler y mantenimiento de oficina amoblada (Supervisión)	Mes	1.00	2.00	2,000.00	4,000.00	
B.2.0	Equipos de Topografia, Suelos y Pavimentos						
B.2.1	Equipo completo de topografia (Incluye Estación Total, nivel, prismas, jalones)	Mes	1.00	2.00	5,000.00	10,000.00	
B.2.2	Equipo de Laboratorio (Suelos, pavimentos y concreto)	Mes	1.00	2.00	4,000.00	8,000.00	
B.2.3	Equipo de Cómputo (solo PC, inc. Servicio de internet))	Mes	6.00	2.00	450.00	5,400.00	
B.2.4	Impresora y plotter (inc. Mant.)	Mes	1.00	2.00	200.00	400.00	
B.3.0	Ensayos						
B.3.4	Evaluación deflectométrica(*)	Km	4.200	1.00	1,800.00	7,560.00	
B.3.5	Evaluación de Rugosidad (*)	Km	4.200	1.00	1,800.00	7,560.00	
B.4.0	Alquiler de Vehiculos y Otros Equipos (Combustible y Seguros)						
B.4.1	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 (Incluye chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	2.00	10,500.00	21,000.00	
B.4.2	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 (para Supervisión): (Incluye chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	2.00	10,500.00	21,000.00	
B.4.3	Custer 24 psj. (mov. Pers. Obrero) (Incluye chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	2.00	13,000.00	26,000.00	
B.5.0	Otros Alquileres y Servicios						

ITEM	DESCRIPCION	Und	Cantidad	Tiempo (meses)	Importe S/.	Sub Total S/.	TOTAL S/.
B.5.1	Comunicaciones	Mes	1.00	2.00	1,500.00	3,000.00	
B.5.2	Cartel	und	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00	
C	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO						19,930.00
C.1.0	Pasajes Terrestre (ida y vuelta)						
C.1.1	Pasaje - Personal profesional	Pasajes	1.00	1.00	400.00	400.00	
C.1.1	Pasaje - Personal técnico	Pasajes	1.00	1.00	280.00	280.00	
C.2.0	Alimentación del Personal						
C.2.1	Viático - Personal profesional	Viatico	1.00	1.00	1,600.00	1,600.00	
C.2.2	Viático - Personal técnico	Viatico	1.00	1.00	1,450.00	1,450.00	
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
D.1.0	Utiles de oficina y dibujo	Mes	1.00	2.00	800.00	1,600.00	
D.2.0	Materiales fungibles de topografía y laboratorio	Mes	1.00	2.00	6,200.00	12,400.00	
D.3.0	Copias, reproducciones e impresiones	Mes	1.00	2.00	600.00	1,200.00	
D.4.0	Materiales fotográficos y fílmicos	Mes	1.00	2.00	500.00	1,000.00	
E	GASTOS AMBIENTALES						81,541.10
E.1.0	Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas (Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes / Sub-Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental)	Glb	1.00		34,868.60	34,868.60	
E.2.0	Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial	Glb	1.00		2,576.00	2,576.00	
E.3.0	Programa de prevención de pérdidas y contingencia (Subprograma de Salud Ocupacional / Subprograma de prevención y control de riesgos laborales)	Glb	1.00		36,556.50	36,556.50	
E.4.0	Programa de Asuntos Sociales (Sub Programa de Relaciones Comunitarias / Sub Programa de Contratación de Mano de obra local / Sub Programa de Monitoreos de Deudas Locales)	Glb	1.00		2,540.00	2,540.00	
E.5.0	Tramites Autorizaciones y Permisos	Glb	1.00		5,000.00	5,000.00	
F	SEGURIDAD						28,000.00
F.1.0	Señalización Temporal	Mes	1.00	2.00	14,000.00	28,000.00	
G	GASTOS FINANCIEROS						21,383.41
G.1.0	Garantía de Fiel Cumplimiento	Glb	1.00	1.00	17,515.62	17,515.62	
G.2.0	Garantía por el Adelanto Directo	Glb	1.00	1.00	2,597.38	2,597.38	
G.3.0	Gastos Bancarios (ITF)	Glb	2.00	0.005%	12,704,064.25	1,270.41	
H	SEGUROS						49,956.17
H.1.0	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Glb	1.00	1.00	8,241.90	8,241.90	
H.2.0	Seguros de Vida Ley	Glb	1.00	1.00	2,184.10	2,184.10	
H.2.1	Seguro contra Todo Riesgo de Construcción (CAR)	Glb	1.00	1.00	38,075.14	38,075.14	
H.3.0	Costos por emisión de Póliza	Glb	1.00	1.00	1,455.03	1,455.03	
I	TOTAL GASTOS GENERALES (A+B+C+D+E+F+G+H)					S/.	738,325.68
J	IGV (18%)		18% de (I)				132,898.62
K	GASTOS GENERALES TOTAL					S/.	871,224.30
L	GASTOS GENERALES MENSUALES					S/.	435,612.15

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

Respecto del pago del Contratista por la aprobación del PDT del Servicio, en el numeral 1.5.5 *"Pago de los Trabajos"*, de los TdR indica lo siguiente: *"(...) Una vez aprobado el PDT con el Documento de oficio correspondiente por la Supervisión, el CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión asignada al contrato su valorización para el trámite correspondiente, conforme a lo descrito en el Formato N°2. No obstante, de no prestar alguno de los ítems indicados en el formato N° 2, se descontará el recurso correspondiente (...)"* (Subrayado agregado).

Al respecto, mediante carta n.° 007-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, el residente de conservación, Mario Walter Carreño Flores, presentó a la Entidad la valorización n.° 1 correspondiente a la elaboración y aprobación del PDT del Servicio, adjuntando el formato n.° 2 **(Apéndice n.° 51)**, en el que se desagrega los gastos generales correspondientes a la elaboración del PDT, valorizando un monto total de S/ 291 843,51, incluido IGV.

En atención a ello, con informe n.° 039-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 52),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, que la valorización n.° 1 presentada por el Contratista no cumplía con lo estipulado en los numerales 3.7 y 3.19 de los TdR, formulando las observaciones correspondientes. En ese sentido, con carta n.° 0009-2025-MTC/20.14.11 de 17 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Christian Guerra Peralta, en calidad jefe Zonal XI Lima, remitió dichas observaciones al Contratista para su subsanación.

Luego, con carta n.° 21-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 54**), el Contratista remitió a la Entidad, el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 1.

Como resultado de la revisión efectuada, mediante informe n.° 073-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 55),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de Supervisión, Jorge Luis Hernández Mendoza, la revisión del levantamiento de observaciones de la valorización n.° 1, indicando lo siguiente: "(...) *esta Supervisión ha verificado que se ha cumplido con los términos contractuales y da su CONFORMIDAD para el trámite de pago de la Valorización N°01* (...)". (Subrayado agregado). En ese contexto, con memorándum n.° 162-2025-MTC/20.14.11 de 3 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 56**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la Subdirección de Conservación, la conformidad a la valorización n.° 1 del Contratista, indicando lo siguiente: *"(...) alcanzo el Informe N° 073-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N° 01 de la Supervisión del Contrato de Servicios N° 0130-2024-MTC/20.2, por lo que, se otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N° 01 (...)"* (Subrayado agregado)

No obstante, mediante informe n.° 041-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 57),** la administradora de contratos, Elizabeth Paredes Matta, formuló nuevas observaciones a la valorización n.° 1, las cuales fueron trasladadas por el subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, al jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, mediante memorándum n.° 833-2025-MTC/20.13.1 de 6 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 58**),

En atención a dichas observaciones, mediante informe n.° 089-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 29 de enero de 2025[27] **(Apéndice n.° 59)**, el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, el levantamiento de observaciones y otorgó nuevamente su conformidad a la valorización n.° 1, concluyendo entre otros, lo siguiente: "(...) *esta Supervisión ha verificado que se ha cumplido con los términos contractuales y da su CONFORMIDAD para el trámite de pago de la Valorización N°01, que contiene el Cuadro Resumen por la Elaboración del Plan de Trabajo (PDT). El monto total a facturar asciende a S/ 197,232.98 soles inc. IGV (ciento noventa y siete mil doscientos treinta y dos con 98/100 soles). Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad en el presente mes S/. 54,726.63 soles, y el deductivo de S/. 80,178.41 soles (sin IGV), donde el monto a pagar es de S/.142,506.35 soles inc. IGV (ciento cuarenta y dos mil quinientos seis con 35/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

En concordancia con ello, mediante memorándum n.° 196-2024-MTC/20.14.11 de 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 60**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la Subdirección de Conservación, el levantamiento de observaciones de la

[27] En el citado documento se consigna como fecha el 29 de enero de 2025; sin embargo, de la referencia y del contenido del propio documento, se advierte que este fue emitido en atención al memorando n.° 833-2025-MTC/20.13.1 de 6 de febrero de 2026. En consecuencia, la fecha de emisión consignada resulta inconsistente y, por su secuencia cronológica, debió ser posterior al 6 de febrero de 2025.

valorización n.° 1 del Servicio, indicando lo siguiente: "(...) *esta jefatura otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°01 por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/ 197,232.98 soles inc. IGV (ciento noventa y siete mil doscientos treinta y dos con 98/100 soles). Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad en el presente mes S/. 54,726.63 soles, y el deductivo de S/. 80,178.41 soles (sin IGV), donde el monto a pagar es de S/.142,506.35 soles inc. IGV (ciento cuarenta y dos mil quinientos seis con 35/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

Cabe señalar que, para el cálculo del monto de la valorización n.° 1 del Servicio no se realizó el reajuste con la fórmula polinómica, toda vez que, en el numeral 3.9 de los TdR se indica lo siguiente: "(...) *Para el caso de la Elaboración del Plan de trabajo se precisa que estos precios no serán reajustados* (...)"

Posteriormente, con informe n.° 065-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 61),** la administradora de contrato, Elizabeth Paredes Matta, comunicó al subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, entre otros, que: "(...) *De acuerdo a la revisión de la VALORIZACIÓN N°01 CORRESPONDIENTE A LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO – PDT sustentada con la documentación de la referencia a) y b), presentada con su conformidad por la supervisión, la suscrita considera PROCEDENTE el trámite de pago, por la suma de S/142,506.35 (ciento cuarenta y dos mil quinientos seis con 35/100 soles) inc. IGV, con una penalidad de S/54,726.63 (Cincuenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 63/100 soles) inc. IGV* (...)".

Luego, con memorando n.° 1244-2025-MTC/20.13.1 de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 62),** el subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, otorgó conformidad al informe de valorización n.°1, e indicó al jefe de Contabilidad y Finanzas lo siguiente: "(...) *En base a lo indicado, ésta Subdirección de Conservación hace suyo los informes y otorga la conformidad, CONSIDERANDO PROCEDENTE EL PAGO, precisando que es responsabilidad del supervisor de la Unidad Zonal X Junín – Pasco, la información alcanzada, y que los documentos se sujetan al cumplimiento de los dispositivos legales vigentes* (...)" (Subrayado agregado).

Al respecto, el monto de la valorización n.° 1 del Servicio, está compuesta de la siguiente manera:

Cuadro n.° 16
Desagregado de la valorización n.° 1 del Servicio

Valorización n.° 01 Plan de Trabajo (PDT)		Monto
a)	Monto Valorizado del Plan de Trabajo	(+) 167 146,59
b)	Reajuste y reintegro de las valorizaciones	(+) 0,00
c)	Amortización de los adelantos	(-) 0,00
d)	Deducción del reajuste que no corresponde	(-) 0,00
Total = (a + b +c + d)		167 146,59
1.	Monto facturable (sin IGV)	167 146,59
2.	IGV (18% de 1)	30 086,39
3.	Monto total a facturar (1+2)	197 232,98
	Penalidades	54 726,63

Fuente: Memorando n.° 1244-2025-MTC/20.13.1 de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 62)**

Finalmente, la oficina de tesorería mediante comprobante de pago n.° 01245-2025 de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 63),** emitido a favor del Contratista por el monto de S/ 197 232,98, del cual aplicó una penalidad de S/ 54 726,63, realizó el pago por la valorización n.° 1, correspondiente a la aprobación del PDT del Servicio.

E. Ejecución física del Servicio.

En los numerales 1.5.5, 3.8 y 3.9 de los TdR, se establecieron las condiciones para el pago de la ejecución física del Servicio, la oportunidad de presentación de las valorizaciones y la aplicación de la fórmula de reajuste, estableciéndose, entre otros aspectos, que: i) la unidad de medida para el pago de la ejecución física sería el kilómetro (km) concluido, ii) el Contratista debía presentar las valorizaciones e informes mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente de ejecutado el servicio, iii) dichas valorizaciones debían contar con la conformidad del Supervisor del contrato y de la Subdirección de Conservación, iv) los pagos tendrían el carácter de pagos a cuenta, sujetos a los reajustes correspondientes, y v) las valorizaciones de la ejecución física estarían sujetas a la aplicación de la fórmula polinómica de reajuste prevista en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se describe a continuación:

"(...)

1.5.5 Pago de los Trabajos

El pago por los trabajos se efectuará de la siguiente manera:

(...)

b) Respecto a la ejecución física la unidad de medida para el pago del servicio será "Kilómetro". Para efectos del pago, se contabilizará el Kilometro completo sin fracciones cuando en él se hayan concluido todas las actividades necesarias para poder alcanzar el nivel de servicio solicitado.

El pago podrá efectuarse de la siguiente manera:

En las actividades a realizar en la plataforma de la vía, el CONTRATISTA podrá diferir exclusivamente las actividades de Señalización y dispositivos de Seguridad Vial. En estos casos, el pago de la valorización mensual será del 70% del avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfaltico, el restante 30% se pagará cuando el CONTRATISTA concluya con las actividades de señalización y dispositivos de seguridad vial según corresponda a la Conservación Periódica en el tramo o subtramo.

(...)

3.8 Forma de Pago

(...)

El CONTRATISTA deberá presentar la documentación que sustente el pago, mediante valorizaciones e informes mensuales (incluirá controles de calidad) y deberán contar con la conformidad del SUPERVISOR de contrato y Subdirección de Conservación, de acuerdo a lo indicado en el presente documento.

Las valoraciones e informe mensual deben ser presentadas por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente de realizado el servicio.

Los niveles de servicio están claramente indicados en los presentes Términos de Referencia para cada uno de los sectores. Los pagos efectuados se considerarán pagos a cuenta, susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Valorización Final del Contrato.

La unidad de medida para la ejecución física será "km" del tramo o subtramo.

Para el pago de la última valorización el CONTRATISTA deberá culminar el 100% de todas las actividades descritas en los TDR.

Este pago será afectado por las penalidades por los incumplimientos detectados, de ser el caso, según lo indicado en el numeral 3.10.

3.9 Fórmula de reajuste

Conforme lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF; se procede a implementar en el presente Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias,

ampliatorias y complementarias.

La fórmula de reajuste se aplica solo para la ejecución física, la cual es la siguiente:

CONSERVACIÓN PERIÓDICA

Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 070101 CALLAO - CALLAO - CALLAO

K = 0.119*(MOr / MOo) + 0.364*(ASr / ASo) + 0.061*(CEr / CEo) + 0.109*(ACr / ACo) + 0.072*(MAQr / MAQo) + 0.050*(Dr / Do) + 0.225*(IGr / IGo)

Monomio	Factor	(%) Símbolo	Indice	Descripción
1	0.119	100.000 MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.364	100.000 AS	13	ASFALTO
3	0.061	100.000 CE	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.109	100.000 AC	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
5	0.072	100.000 MAQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
6	0.050	100.000 D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.225	100.000 IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La fórmula de reajuste será aplicada tomando como referencia la fecha de aprobación del expediente de contratación.

(...)"

Al respecto, según lo establecido en los TdR, se advierte que el procedimiento de pago de la ejecución física comprendía la presentación de la valorización e informe mensual por parte del Contratista dentro del plazo establecido (5 primeros días del mes siguiente de ejecutado el Servicio), la evaluación y conformidad por parte del Supervisor del contrato y de la Subdirección de Conservación, así como la aplicación del reajuste mediante la fórmula polinómica prevista en los TdR. Asimismo, conforme al Decreto Supremo n.° 011-79-VC y sus modificatorias, los índices unificados de precios aplicables al reajuste debían corresponder al mes en que la valorización debía ser pagada.

Adicionalmente, la Cláusula Cuarta: Del Pago del Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** del Servicio, indica que, el responsable en otorgar la conformidad lo hará en quinces (15) días, y, el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista debe efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, lo referido fue indicado en el contrato del Servicio, según lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD *se obliga a pagar la contraprestación a* ***EL CONTRATISTA*** *en* ***SOLES****, en pagos parciales de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.8 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD *debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del* ***CONTRATISTA*** *dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios.*
(...)"

Habiéndose precisado el marco contractual aplicable a la conformidad y pago de la ejecución física del Servicio, se verificó que mediante informe n.° 019-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la aprobación del PDT del servicio, señalando que el Contratista debía iniciar los trabajos el 10 de enero de 2025; en atención a

ello, con memorándum n.° 0042-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 65**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió el referido informe a la Subdirección de Conservación.

Posteriormente, mediante oficio n.° 081-2025-MTC/20.13.1 suscrito el 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 66**), el subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, comunicó al Contratista que, los trabajos físicos de las actividades descritas en el PDT iniciaron el 10 de enero de 2025, con la finalidad que se realice una adecuada supervisión y gestión del contrato del Servicio.

Durante la ejecución física del Servicio, el Contratista presentó tres (3) informes de valorización los cuales se describen a continuación:

Valorización n.° 1 de avance físico del Servicio, periodo del 10 de enero al 28 de febrero de 2025

Mediante carta n.° 66-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[28] de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, el Contratista remitió a la Entidad la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio correspondiente al mes de febrero de 2025.

Como resultado de la revisión efectuada, mediante informe n.° 0208-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, las observaciones a la valorización n.° 1 de ejecución física del Servicio; entre otros, a los informes y resultados de los tramos de prueba de estabilizado y reciclado, imprimación asfáltica y recapeo con mezcla asfáltica en caliente (MAC) con polímeros; asimismo, solicitó los ensayos de control de calidad a los agregados y probetas de las actividades de resalto, losa de concreto y sardineles. Dichas observaciones obedecieron a que la documentación presentada no contenía los controles de calidad, análisis de materiales, diseños, conclusiones, anexos y ensayos de niveles de servicio exigidos en el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG-2013) y en los TdR. Las referidas observaciones fueron comunicadas al Contratista, por el jefe Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, mediante Carta n.°101-2025-MTC/20.13.11, de la misma fecha **(Apéndice n.° 69).**

Luego, con informe n.° 0239-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, reiteró las observaciones a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta; dando lugar a la carta n.° 106-2025-MTC/20.14.11 de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, mediante el cual, el jefe Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, reiteró al Contratista las referidas observaciones a su valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio.

Adicionalmente, con informe n.° 090-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 72),** la administradora de contrato, Elizabeth Paredes Matta, recomendó a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, exigir al Contratista la subsanación de las observaciones de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio; en ese sentido, con oficio n.° 353-2025-MTC/20.13 de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 73)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, solicitó al Contratista realizar la subsanación de las observaciones de su valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, otorgándole un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

[28] Registrado el 5 de marzo de 2025, con expediente E-015733-2025, en el SGD-PVN.

Posteriormente, mediante informe n.° 252-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, sugirió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, comunicar al Contratista que no se otorga conformidad a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, señalando entre otros que, se le devuelva la referida valorización al Contratista, porque existen observaciones no levantadas, y se le solicite su presentación de manera completa y de acuerdo a los TdR. En atención a ello, con carta n.° 115-2025-MTC/20.14.11 de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 75**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, solicitó al Contratista presentar la valorización n.° 1 de la ejecución del Servicio, correspondiente al mes de febrero de 2025, de acuerdo con los lineamientos de los TdR.

Luego, mediante carta n.° 95-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[29] de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 76**), el Contratista remitió a la Entidad, la subsanación de observaciones de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio. No obstante, mediante informe n.° 0272-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 77)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, que persistían las observaciones en la referida subsanación, puesto que no se había presentado el informe mensual de conservación periódica en la especialidad de suelos y pavimentos; lo cual fue comunicado al Contratista mediante carta n.° 124-2025-MTC/20.14.11 de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 78**).

En atención a ello, con carta n.° 120-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[30] de 7 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 79**), el Contratista remitió a la Entidad, la subsanación de incongruencias referidas a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, correspondiente al mes de febrero 2025.

Adicionalmente, mediante carta n.° 115-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 80**), el Contratista remitió a la Entidad, la subsanación de la observación pendiente relacionada con el informe de suelos y pavimentos, correspondiente al levantamiento de observaciones de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio.

Como resultado de la revisión de la documentación presentada, mediante informe n.° 0348-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, que las observaciones formuladas habían sido levantadas en su totalidad, a continuación: "(...) *las observaciones fueron levantadas en su totalidad y validadas por el especialista del contratista, por lo expuesto se solicita que el "especialista de suelos y pavimentos" de la entidad evalúe el levantamiento de observaciones al informe de suelos y pavimentos correspondiente a la valorización del mes de febrero presentado con CARTA No. 115- 2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT validando lo expresado de corresponder*". (Subrayado agregado)

Sobre la base de dicho informe, mediante memorándum n.° 607-2025-MTC/20.14.11 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 82**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió al subdirector de Conservación, Vania Galia Farías Montero, el referido informe del Supervisor indicando lo siguiente: *"(...) Me dirijo a usted en relación al rubro del asunto y documentos de la referencia, para remitirle el INFORME N°0348-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM del Ingeniero Supervisor, a través del cual se comunica que, mediante Carta N° 010-2025-CCF/LAAF, el contratista ha acreditado el cumplimiento integral de las observaciones señaladas en el Informe N°272-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM.* (...) *Al respecto, se solicita que el "especialista de suelos y*

[29] Registrado el 9 de abril de 2025, con expediente E-015733-2025 V-4, en el SGD-PVN.
[30] Registrado el 9 de abril de 2025, con expediente E-026053-2025, en el SGD-PVN.

pavimentos" de la entidad, evalúe el levantamiento de observaciones al informe de suelos y pavimentos correspondiente a la valorización del mes de febrero presentado por el contratista conservador, validando lo expresado de corresponder (...)" (Subrayado agregado).

Luego, con informe n.° 0363-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 83),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, solicitó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, que el especialista de suelos y pavimentos de la Entidad: i) Evalúe el contenido del informe de conservación vial de la especialidad de suelos y pavimentos, ii) Valide los insumos, datos y procedimientos descritos, y iii) Emita opinión técnica sobre los parámetros expuestos, calidad de agregados e insumos. Dicha solicitud fue trasladada a la subdirectora de Conservación, Vania Farias Montero mediante memorándum n.° 604-2025-MTC/20.14.11 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 84**).

En atención a ello, el especialista en geología, suelos y pavimentos II de la Entidad, Jonatan J. Benavente Figueroa, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, su informe n.° 013-2025-MTC/20.13.1.4/JJBF de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 85),** donde indicó lo siguiente: "(...) *Acorde a la SOLICITUD DE VALIDACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS DE LA ENTIDAD DE LA CARPETA DE LA ESPECIALIDAD DE SUELOS Y PAVIMENTOS – VALORIZACIÓN N° 01 (FEBRERO 2025)" del Contrato de Servicios N° 0130-2024-MTC/20.2 "Servicio de Conservación Periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la Ruta PE- 20 B (Entre La Av. Santa Rosa - Av. Elmer Faucett) y la Ruta PE - 20K (Entre La Av. Elmer Faucett -Tupac Amaru) de la Red Vial Nacional"; estas estarían cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas señalado a los TERMINOS DE REFERENCIA y aprobadas en el PLAN DE TRABAJO; por ello se hace mención que el presente documento se encuentra CONFORME para proseguir con las demás consideraciones contractuales para el desarrollo del servicio* (...)".

En mérito a dicha opinión técnica, mediante informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó su conformidad al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, a continuación: "(...) *La Supervisión da CONFORMIDAD al pago de la Valorización N°01 el mismo que asciende al Monto Facturable de S/ 3,643,334.56 soles inc. IGV (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles), correspondiente a la Valorización al mes de febrero de 2025. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad de S/. 1,413,009.98 soles inc. IGV, donde el monto a pagar es de S/ 2,230,324.58 soles inc. IGV (Dos Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Veinticuatro con 58/100 soles)* (...)". (Subrayado agregado).

De acuerdo con el referido informe, el monto valorizado comprendió el costo directo correspondiente al avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfaltico del Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000), así como los gastos generales.

Asimismo, de la revisión de los folios 73 al 90 del informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, mediante el cual el supervisor otorgó conformidad al Informe Mensual y a la valorización n.° 1 del Servicio, se advierte que para la determinación del costo directo se aplicaron reducciones por concepto de menores metrados, obteniéndose el siguiente presupuesto actualizado:

Cuadro n.° 17

Conservación periódica: Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000) – Presupuesto Actualizado

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
07	TRABAJOS PRELIMINARES					100 121,28
07.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20K)	GLB	1,00	5 000,00	55 000,00	
07.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	1,91	1 634,18	3 121,28	
07.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
08	CONSERVACION DE CALZADA					2 127 287,22
08.01	FRESADO DE LA CARPETA ASFALTICA (E= 2")	M2	24 584,28	19,89	488 981,33	
08.02	SELLADO DE FISURAS EN CALZADA MAYOR A 3 MM.	M	3 491,75	17,52	61 175,46	
08.03	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	M2	797,60	25,42	20 274,99	
08.04	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	M2	447,50	40,91	18 307,23	
08.05	RIEGO DE LIGA PARA RECAPEO	M2	32 143,52	1,39	44 679,49	
08.06	RECAPEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	32 071,03	46,58	1 493 868,72	
09	CONSERVACION DE PAVIMENTO RIGIDO (GIRO JORGE CHAVEZ)					96 090,31
09.01	EXCAVACIÓN MANUAL (E=2.5 CM.)	M3	255,26	17,45	4 454,36	
09.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	M2	638,16	8,69	5 545,61	
09.03	PAVIMENTO RIGIDO DE CONCRETO E=3"	M3	127,63	674,52	86 090,34	
10	CONSERVACION DE PLATAFORMA (ADECUACIÓN DE ACCESO AV. MORALES DUAREZ HACIA LA AV. FAUCCET)					3 640,55
10.01	DEMOLICIÓN DE CONCRETO (SARDINEL y VEREDA)	M3	70,22	5,73	402,38	
10.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO (CICLOVIA) (E=5 cm.)	M2	66,70	6,23	415.54	
10.03	RETIRO DE CERCO METALICO (H=1.50 m.)	M2	97,50	28,95	2 822,63	
11	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					915 861,15
11.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	45,00	664,76	29 914,20	
11.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	18,00	664,76	11 965,68	
11.03	INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	16,96	873,42	14 813,20	
11.04	COLOCACIÓN DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	160,00	17,38	2 780,80	
11.05	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 601,00	12,13	19 420,13	
11.06	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 601,00	28,56	45 724,56	
11.07	REPOSICIÓN DE ACERAS DE CONCRETO	M2	163,92	134,80	22 096,42	
11.08	REPOSICION DE SARDINELES	m	4 565,10	31,42	143 435,44	
11.09	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 112,47	31,53	66 606,29	
11.10	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	18,00	294,46	5 300,28	
11.11	RESALTO CIRCULAR DE 3.00M DE LONGITUD DE CUERDA	M	59,50	695,27	41 368,57	
11.12	BARRERAS DE SEGURIDAD VIAL, NIVEL DE CONTENCIÓN H3 (UNE EN 1317)	M	65,00	678,52	44 103,80	
11.13	REPOSICION DE CERCO METALICO (H=2.00 m) , INCL MALLA GALVANIZADA	M	1 580,60	296,30	468 331,78	
12	CONSERVACIÓN AMBIENTAL					183 307,03
12.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1,00	1 838,00	1 838,00	
12.02	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	3 024,53	52,50	158 787,59	
12.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1 835,07	12,36	22 681,44	
	COSTO DIRECTO (C.D.)					3 426 307,54
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					274 104,60
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					3 700 412,14
	(18% S.T.)					666 074,19
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					4 366 486,33
	Longitud km (Long.)					1,91
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					2 286 118,50

Fuente: Informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 (Apéndice n.° 86).

En ese sentido, para el periodo de valorizado y en concordancia al numeral 1.5.5 de los TdR, se valorizó el 70% del avance efectivo hasta el nivel de recapeo; por lo que sobre el monto de S/ 3 700 412,14, se aplicó el factor de 0,70, obteniéndose un monto valorizado que asciende a S/ 2 590 288,50, no incluye IGV.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 1.5.5 *"Pago de los Trabajos"* de los TdR, que indica: "(...) *En relación al pago de los Gastos Generales, estos se realizarán de forma mensual y conforme a lo descrito en el Formato N°3. No obstante, de no prestar alguno de los ítems indicados en el formato N° 3, se descontará el recurso correspondiente independientemente de la sanción que pueda corresponder* (...)", el supervisor descontó recursos no utilizados[31] en la ejecución del Servicio durante el periodo valorizado, que se muestran en los folios 61 al 69 del informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, determinando un monto valorizado por concepto de gastos generales ascendente a S/ 486 922,01, no incluye IGV.

Respecto al cálculo de reajuste, se verificó que para el cálculo del coeficiente "K", se emplearon los índices unificados correspondiente al **mes de enero del 2025** (mes anterior al periodo valorizado); asimismo, se constató que dicho coeficiente "K" fue aplicado únicamente sobre el monto valorizado correspondiente al avance efectivo hasta el nivel de recapeo; excluyéndose el monto valorizado por gastos generales, según el siguiente detalle:

Conservación Periódica – Subtramo 1B	(A)	S/ 2 590 288, 50
Coeficiente de reajuste "k" (enero de 2024)	(B)	1.004
Reajuste (A x (B – 1))		S/ 10 361,15

Sobre el particular, la formula polinómica empleada y establecida en los TdR, considera el índice unificado n.° 39 *"Índice general de precios al consumidor"*, el cual de acuerdo con el literal d) del artículo 5 del TUO del Decreto Supremo 011-79-VC, *"Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas"*, corresponde a los conceptos de gastos generales y utilidad. En consecuencia, el reajuste debía calcularse considerando no solo el monto correspondiente al avance efectivo, sino también el monto valorizado por gastos generales.

Adicionalmente, de acuerdo al numeral 3.8 *"Forma de Pago"* de los TdR, los pagos efectuados se consideran pagos a cuenta, susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la valorización final del Contrato; en ese entendido, la omisión de no considerar el monto correspondiente a los gastos generales, debió ser advertido en la regularización del cálculo del reajuste posteriores; así como, el empleo de índices unificados correspondientes al periodo en que debió pagarse la presente valorización, ello en concordancia al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal A) del artículo 7) del D.S. n.° 011-79-VC, Reglamento del régimen de fórmulas polinómicas.

Por otro lado, de la revisión a la valorización se advierte que se aplicaron al Contratista, las siguientes penalidades:

[31] Entre otros: A.1.0 Personal Profesional (Ing. Residentes, Esp. Suelos y pavimentos, ingeniero asistente, especialista social); A.3.0 Personal Administrativo y Auxiliar (Médico); C.2.0 Alimentación del Personal (Viático – personal profesional)

Cuadro n.° 18
Penalidades al Contratista – Valorización n.° 1 de ejecución física del Servicio

Ítem	Descripción	Total
01	**Otras penalidades:**	**S/ 48 033,67**
	Penalidad por la no participación del personal clave	S/ 45 887,25
	Penalidad por el retraso en la acreditación del personal no clave	S/ 2 146,42
02	**Penalidad por mora (se aplicó la máxima penalidad)**	**S/ 1 364 976,31**

Fuente: Informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

De acuerdo a lo expuesto, el monto valorizado se estructura según la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Estructura del monto de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio.

CONCEPTO		MONTO (S/)
1	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	3,077,210.51
1.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	2,590,288.50
1.1.1	SUB TRAMO 1A	0.00
1.1.2	SUB TRAMO 1B	2,590,288.50
1.2	DETALLE DE GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	486,922.01
1.2.1	GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	486,922.01
2	MONTO DE REAJUSTES	10,361.15
2.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	10,361.15
2.1.1	REAJUSTE DEL MES	10,361.15
2.1.2	REGULARIZACIÓN DEL REAJUSTE	0.00
3	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00
3.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	0.00
3.1.1	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEL MES	0.00
3.1.2	REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE	0.00
	VALORIZACIÓN NETA	3,087,571.66
	I.G.V. (18%)	555,762.90
	MONTO TOTAL A FACTURAR	3,643,334.56

1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	1,364,976.31
2. OTRASPENALIDADES	48,033.67
TOTAL PENALIDADES (CON IGV)	1,413,009.98

TOTAL A PAGAR	2,230,324.58

Fuente: Informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 84)**.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 676-2025-MTC/20.14.11 de 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 87**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, el informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM (**Apéndice n.° 86**) del Supervisor, indicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, alcanzo el INFORME N°0395-2025-MTC/20.14.11/SUP. JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N°01 de la Supervisión del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2, por lo que esta jefatura otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°01 por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/. 3,643,334.56 inc. IGV (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles), correspondiente al periodo del 10 de enero de 2025 al 28 de febrero del 2025. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad total de S/. 1,413,009.98 soles inc. IGV (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Nueve con 98/100) y este deberá ser deducido del monto facturado donde el monto a pagar es de S/ 2,230,324.58 soles inc. IGV (Dos Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Veinticuatro con 58/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

Como resultado de la revisión de la documentación remitida, mediante informe n.° 143-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 88)**, la administradora de contrato, Elizabeth Paredes Matta, recomendó a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, solicitar al Supervisor "(...) *indique y/o precise en*

que extremo del TDR o con qué documento formal, ha considerado el Monto vigente y el Plazo vigente en días, para el cálculo de la Penalidad Por Mora en la ejecución de la prestación (...)"; en atención a ello, mediante memorando n.° 3091-2025-MTC/20.13.1 de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 89),** la subdirectora de Conservación, solicitó dicha información a la Unidad Zonal XI Lima.

En respuesta, mediante informe n.° 0426-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 90),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, información respecto al monto y plazo vigente en días para el cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación del contrato; siendo derivado a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Faris Montero, mediante memorándum n.° 748-2025-MTC/20.14.11 de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 91),** del jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta.

Luego, con informe n.° 011-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 92),** la especialista de ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón[32], con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, otorgó conformidad a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio indicando lo siguiente: "(...) *De acuerdo con la revisión de la VALORIZACIÓN N° 01 del Componente de Conservación, correspondiente al mes de FEBRERO 2025 sustentada con los documentos de la referencia, presentada con su conformidad por la supervisión, la suscrita considera CONFORME el trámite de pago, por la suma de S/3,643,334.56 (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles) incluido IGV, con una penalidad de S/1,413,009.98 (Un Millón cuatrocientos trece mil nueve con 98/100)* (...)" (Subrayado agregado).

En ese sentido, con memorando n.° 3479-2025-MTC/20.13.1 de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 94),** la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farías Montero[33], comunicó a la jefa de Contabilidad y Finanzas, Margarita Yarleque Prieto, que se otorgaba conformidad a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio y solicitó proceder con el pago; indicando lo siguiente: "(...) *Por ello, se adjunta el informe de conformidad del Supervisor, la misma que ha sido revisada por la Administración de Contratos según los documentos de la referencia a). En base a lo indicado, esta Subdirección de Conservación hace suyo los informes y otorga la conformidad, CONSIDERANDO PROCEDENTE EL PAGO, precisando que es responsabilidad del Supervisor, la información alcanzada, y que los documentos se sujetan al cumplimiento de los dispositivos legales vigentes* (...)" (Subrayado agregado); el detalle del pago se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13

Estructura del monto de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio.

Valorización N°01-(Febrero 2025) Conservación Periódica	Monto	
a) Monto Valorizado en el presente mes	(+)	S/ 3,077,210.51
b) reajuste y reintegro de las valorizaciones	(+)	S/ 10,361.15
c) Amortización de los adelantos	(-)	S/ -
d) Deducción del reajuste que no corresponde	(-)	S/ -
Total=(a+b+c+d)		**S/ 3,087,571.66**
1. Monto Facturable (Sin IGV)		S/ 3,087,571.66
2. IGV (18% de 1)		S/ 555,762.90
3. MONTO TOTAL A FACTURAR (1+2)		**S/ 3,643,334.56**
PENALIDADES		S/ 1,413,009.98

Fuente: Memorando n.° 3479-2025-MTC/20.13.1 de 21 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 92).

[32] Contratada mediante orden de servicio n.° 0000759-2025 de 11 de abril de 2025 (Apéndice n.° 93)
[33] Designada como subdirectora de Conservación mediante Resolución Directoral n.° 139-2025-MTC/20 de 28 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 95)

Seguidamente, el área de Contabilidad y Finanzas devolvió el expediente de pago del informe de valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, a través del SGD-PVN, comunicando mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 96**), las observaciones, relacionadas con el número de contrato y la falta de enlace referido a la carta fianza vigente hasta el 30 de mayo de 2025.

En atención a dichas observaciones, mediante informe n.° 015-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 97),** la especialista de ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón, con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farías Montero, la subsanación de las observaciones; el mismo que fue derivado al área de Contabilidad y Finanzas mediante memorando n.° 3618-2025-MTC/20.13.1 de 23 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 98**) de la Subdirección de Conservación.

Finalmente, la oficina de tesorería mediante comprobante de pago n.° 05851-2025 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 99),** emitido a favor del Contratista por el monto de S/ 3 643 334,56, del cual aplicó una penalidad de S/ 1 413 009,98, realizó el pago por la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, correspondiente al periodo febrero de 2025.

Valorización n.° 2 de avance físico del Servicio, periodo del 1 al 31 de marzo de 2025

Mediante carta n.° 126-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[34] de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 100)**, el Contratista remitió a la Entidad, la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio correspondiente al mes de marzo de 2025.

Como resultado de la revisión efectuada, mediante informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025[35] **(Apéndice n.° 101)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, su conformidad, a continuación: "(...) *La Supervisión da CONFORMIDAD al pago de la Valorización N°01 el mismo que asciende al Monto Facturable de S/ 5,308,215.96 soles inc. IGV (cinco millones trescientos ocho mil doscientos quince con 96/100 soles), correspondiente a la Valorización al mes de marzo de 2025. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad de S/. 5,015.00 soles inc. IGV, donde el monto a pagar es de S/ 5,303,200.96 soles inc. IGV (Cinco Millones Trescientos Tres Mil Doscientos con 96/100 soles)* (...)"[36]. (Subrayado agregado).

De acuerdo con el referido informe, el monto valorizado comprendió el costo directo por concepto de avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfaltico del Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), así como los gastos generales gastos generales.

Asimismo, de la revisión de los folios 14 al 34 del informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, mediante el cual el supervisor otorgó conformidad al Informe Mensual y a la valorización n.° 2 del Servicio, se advierte que para la determinación del costo directo se aplicaron reducciones por concepto de menores metrados, obteniéndose el siguiente presupuesto actualizado:

[34] Registrado el 21 de abril de 2025, con expediente E-028314-2025, en el SGD PVN.
[35] Suscrito el 14 de mayo de 2025.
[36] Cabe señalar que, mediante informe n.° 018-2025-MTC/20.13.1.1/JJBF de 13 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 102**), el Especialista en Geología, Suelos y Pavimentos II, atendiendo a la solicitud de la unidad zonal XI Lima, de validación técnica de la especialidad de suelos y pavimentos de la valorización n.° 2, concluyó respecto a la referida valorización que : "(...) *el **presente documento se encuentra CONFORME** para proseguir con las demás consideraciones contractuales para el desarrollo del servicio* (...)"

Cuadro n.° 19

Conservación periódica: Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200) – Presupuesto Actualizado

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES					100 595,20
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20B)	GLB	1,00	55 000,00	55 000,00	
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	2.20	1 634,18	3 595,20	
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
02	CONSERVACION DE CALZADA					1 337 409,67
02.01	RECICLADO DE PAVIMENTO EXISTENTE CON EMULSION ASFALTICA E=0.20cm	M2	16 691,14	26,23	437 808,63	
02.02	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	17 663,48	4,35	76 836,14	
02.03	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	17 663,48	46,58	822 764,90	
03	CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BERMA (INC. PLAZOLETA)					1 673 698,76
03.01	EXCAVACIÓN (E-O)	M3	2 842,33	3,11	8 839,65	
03.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	37 178,40	3,31	123 060,50	
03.03	COLOCACION Y COMPACTADO DE MATERIAL SUB BASE E=0.15m (E-O)	m3	586,10	8,03	4 706,38	
03.04	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (E-O)	m3	781,48	62,35	48 725,28	
03.05	APORTE DE BASE GRANULAR E=0.05 m (O-E)	M3	1 253,66	4,68	5 867,13	
03.06	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (O-E)	M3	4 300,94	62,35	268 163,61	
03.07	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	23 843,24	4,35	103 718,09	
03.08	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	23 843,24	46,58	1 110 618,12	
04	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					1 881 332,84
04.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	4,00	664,76	2 659,04	
04.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	18,00	664,76	11 965,68	
04.03	INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	67,54	873,42	58 990,79	
04.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	1 202,00	17,38	20 890,76	
04.05	COLOCACIÓN DE TACHONES	und	407,00	52,63	21 420,41	
04.06	REPOSICION DE CERCO METALICO (H=2.00 m) , INCL MALLA GALVANIZADA	M	3 353,99	296,30	993 787,24	
04.07	COLOCACIÓN DE ACERAS DE CONCRETO (E=4")	m2	284,90	134,80	38 404,52	
04.08	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	12,13	20 441,84	
04.09	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	28,56	48 130,17	
04.10	REPOSICION DE SARDINELES	m	3 914,50	31,42	122 993,59	
04.11	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 386,47	31,53	75 245,40	
04.12	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	10,00	294,46	2 944,60	
04.13	MUROS NEW JERSEY (H=1,25 m. L=2.00)	m	1 030,00	449,96	463 458,80	
05	CONSERVACIÓN MUROS					24 138,59
05.01	REPOSICIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m3	26,77	603,13	16 145,79	
05.02	REPARACIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m2	33,51	238,49	7 992,80	
06	CONSERVACIÓN AMBIENTAL					756 048,25
06.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL 1A	glb	1,00	1 838,55	1 838,55	
06.02	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	2 069,34	35,45	73 358,10	
06.03	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	12 101,41	52,50	635 323,79	
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3 683,48	12,36	45 527,81	
						==========
	COSTO DIRECTO (C.D.)					5 773 223,31
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					461 857,86
						==========
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					6 235 081,17
	(18% S.T.)					1 122 314,61
						==========
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					7 357 395,78
	Longitud km (Long.)					2,20
						==========
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					3 344 270,8100

Fuente: informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 101**).

En ese sentido, para el periodo valorizado y en concordancia al numeral 1.5.5 de los TdR, se valorizó el 70% del avance efectivo hasta el nivel de recapeo; por lo que sobre el monto de S/ 6 235 081,17, se aplicó el factor de 0,70, obteniéndose un monto valorizado que asciende a S/ 4 364 556,82, no incluye IGV.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 1.5.5 *"Pago de los Trabajos"* de los TdR, que indica: "(...) *En relación al pago de los Gastos Generales, estos se realizarán de forma mensual y conforme a lo descrito en el Formato N°3. No obstante, de no prestar alguno de los ítems indicados en el formato N° 3, se descontará el recurso correspondiente independientemente de la sanción que pueda corresponder* (...)", el supervisor descontó recursos no utilizados[37] en la ejecución del Servicio durante el periodo valorizado, que se muestran en los folios 35 al 45 del informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, determinando para el presente periodo un monto valorizado por concepto de gastos generales ascendente a S/ 116 473,05, no incluye IGV.

Respecto al cálculo de reajuste, se verificó que para el cálculo del coeficiente "K", se emplearon los índices unificados correspondiente al **mes de febrero del 2025** (mes anterior al periodo valorizado); asimismo, se constató que dicho coeficiente "K" fue aplicado únicamente sobre el monto valorizado correspondiente al avance efectivo hasta el nivel de recapeo; excluyéndose el monto valorizado por gastos generales según el siguiente detalle:

Conservación Periódica – Subtramo 1A	(A)	S/ 4 364 556,82
Coeficiente de reajuste "k" (febrero de 2024)	(B)	1,004
		==========
Reajuste (A x (B – 1))		S/ 17 458,23

Sobre el particular, la formula polinómica empleada y establecida en los TdR, considera el índice unificado n.°39, *"Índice general de precios al consumidor"*, el cual de acuerdo con el literal d)) del artículo 5 del TUO del Decreto Supremo 011-79-VC, "Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas", corresponde a los conceptos de gastos generales y utilidad. En consecuencia, el reajuste debía calcularse considerando no solo el monto correspondiente al avance efectivo, sino también el monto valorizado por los gastos generales.

Adicionalmente, de acuerdo al numeral 3.8 "Forma de Pago" de los TdR, los pagos efectuados se consideran pagos a cuenta, susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la valorización final del Contrato; en ese entendido, la omisión de no considerar el monto correspondiente a los gastos generales, debió ser advertido en la regularización del cálculo del reajuste posteriores; así como, el empleo de índices unificados correspondientes al periodo en que debió pagarse la presente valorización, ello en concordancia al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal A) del artículo 7) del D.S. n.° 011-79-VC, Reglamento del régimen de fórmulas polinómicas.

Por otro lado, de la revisión a la valorización se advierte que se aplicaron al Contratista las siguientes penalidades:

Cuadro n.° 20
Penalidades al Contratista – Valorización n.° 1 de ejecución física del Servicio

Ítem	Descripción	Total
01	**Otras penalidades:**	**S/ 5 015,00**
	Penalidad por la no participación del personal clave	S/ 5 015,00

Fuente: informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 101)**.

De acuerdo a lo expuesto, el monto valorizado se estructura según la siguiente imagen:

[37] Entre otros: A.1.0 Personal Profesional (Esp. Suelos y pavimentos, esp. en trazo y topografía, especialista em impacto ambiental);

Imagen n.° 14
Estructura del monto de la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio.

	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	4,481,029.87
1.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	4,364,556.82
1.1.1	SUB TRAMO 1A	4,364,556.82
1.1.2	SUB TRAMO 1B	0.00
1.2	DETALLE DE GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	116,473.05
1.2.1	GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	116,473.05
2	MONTO DE REAJUSTES	17,458.23
2.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	17,458.23
2.1.1	REAJUSTE DEL MES	17,458.23
2.1.2	REGULARIZACIÓN DEL REAJUSTE	0.00
3	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00
3.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	0.00
3.1.1	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEL MES	0.00
3.1.2	REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE	0.00
	VALORIZACIÓN NETA	4,498,488.10
	I.G.V. (18%)	809,727.86
	MONTO TOTAL A FACTURAR	5,308,215.96

OTRAS PENALIDADES (VALORIZACION N°02)	5,015.00
TOTAL PENALIDADES (CON IGV)	5,015.00

TOTAL A PAGAR	5,303,200.96

Fuente: informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 101**).

Posteriormente, mediante memorándum n.° 0787-2025-MTC/20.14.11 de 14 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 103**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, el informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM (**Apéndice n.° 101**) del Supervisor, indicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, alcanzo el INFORME N°445-2025-MTC/20.14.11/SUP. JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N°02 de la Supervisión del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2, por lo que esta jefatura otorga la* ***CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°02*** *por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/ 5,308,215.96 soles inc. IGV (cinco millones trescientos ocho mil doscientos quince con 96/100 soles), correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2025 al 31 de marzo del 2025. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad total de S/. 5,015.00 soles inc. IGV (Cinco mil quince con 00/100) y este deberá ser deducido del monto facturado donde el monto a pagar es de S/ 5,303,200.96 soles inc. IGV (Cinco Millones Trescientos Tres Mil Doscientos con 96/100 soles).* (...)" (Subrayado agregado).

Como resultado de la revisión de la documentación remitida, mediante informe n.° 016-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 104),** la especialista de ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón[38], con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, otorgó conformidad a la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio indicando lo siguiente: "(...) *De acuerdo con la revisión de la VALORIZACIÓN N° 02 del Componente de Conservación, correspondiente al mes de MARZO 2025 sustentada con los documentos de la referencia, presentada con su conformidad por la supervisión, la suscrita considera CONFORME el trámite de pago, por la suma de S/5,308,215.96 (cinco millones trescientos ocho mil doscientos quince con 96/100 soles) inc. IGV. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad en el mes de marzo 2025 de S/. 5,015.00(cinco mil quince con 00/100)* (...)" (Subrayado agregado).

[38] Contratada mediante orden de servicio n.° 759-2025 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 93**)

En ese sentido, con memorando n.° 3576-2025-MTC/20.13.1 de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 105),** la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farías Montero[39], comunicó a la jefa de Contabilidad y Finanzas, Margarita Yarleque Prieto, que se otorgaba conformidad a la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio y solicitó proceder con el pago; indicando lo siguiente: "(...) *Por ello, se adjunta el informe de conformidad del Supervisor, la misma que ha sido revisada por la Administración de Contratos según los documentos de la referencia a). En base a lo indicado, esta Subdirección de Conservación hace suyo los informes y otorga la conformidad, CONSIDERANDO PROCEDENTE EL PAGO, precisando que es responsabilidad del Supervisor, la información alcanzada, y que los documentos se sujetan al cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.* (...)" (Subrayado agregado); el detalle del pago se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 15
Estructura del monto de la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio.

Valorización N°02-(Marzo 2025) Conservación Periódica	Monto		
a) Monto Valorizado en el presente mes	(+)	S/	4,481,029.87
b) reajuste y reintegro de las valorizaciones	(+)	S/	17,458.23
c) Amortización de los adelantos	(-)	S/	-
d) Deducción del reajuste que no corresponde	(-)	S/	-
Total = (a+b+c+d)		**S/**	**4,498,488.10**
1. Monto Facturable (Sin IGV)		S/	4,498,488.10
2. IGV (18% de 1)		S/	809,727.86
3. MONTO TOTAL A FACTURAR (1+2)		**S/**	**5,308,215.96**
PENALIDADES		**S/**	**5,015.00**

Fuente: Memorando n.° 3576-2025-MTC/20.13.1 de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 105).**

Finalmente, la oficina de tesorería mediante comprobante de pago n.° 05758-2025 de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 106),** emitido a favor del Contratista por el monto de S/ 5 308 215,96, del cual aplicó una penalidad de S/ 5 015,00, realizó el pago por la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio, correspondiente al periodo marzo de 2025.

Valorización n.° 3 de avance físico del Servicio, periodo del 1 al 9 de abril de 2025

Mediante carta n.° 134-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[40] de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, el Contratista remitió a la Entidad, la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio correspondiente al mes de abril de 2025.

Como resultado de la revisión efectuada, mediante informe n.° 0462-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 108)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, su conformidad a continuación: "(...) *La Supervisión da CONFORMIDAD al pago de la Valorización N°03 el mismo que asciende al Monto Facturable de S/ 3,271,213.03 soles inc. IGV (tres millones doscientos setenta y un mil doscientos trece con 03/100 soles), correspondiente a la Valorización al mes de abril de 2025.*

Cabe resaltar que no se cuenta un monto de penalidad de S/. 0.00 soles inc. IGV, donde el monto a pagar es de S/ 3,271,213.03 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Trece con 03/100 soles). (...)". (Subrayado agregado).

[39] Designada como subdirectora de Conservación mediante Resolución Directoral n.° 139-2025-MTC/20 de 28 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 95)
[40] Registrado el 21 de mayo de 2025, con el expediente E-037172-2025, en el SGD-PVN.

Sobre la base de dicho informe, mediante memorándum n.° 0835-2025-MTC/20.14.11 de 21 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 109**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, la conformidad del supervisor para la continuación del trámite, indicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, alcanzo el INFORME N°462-2025-MTC/20.14.11/SUP. JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N°03 de la Supervisión del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2, por lo que esta jefatura otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°03 por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/3,271,213.03 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Trece con 03/100 soles), correspondiente al periodo del 01 de abril de 2025 al 09 de abril del 2025. Cabe resaltar que no se cuenta un monto de penalidad, facturado donde el monto a pagar es de S/3,271,213.03 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Trece con 03/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

Durante la revisión del informe precedente, mediante informe n.° 026-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 110),** la especialista de ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón, con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, recomendó a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farías Montero, que solicite al Contratista las constancias de seguro complementario de trabajo de riesgo de salud y pensión, y, la constancia de aseguramiento de seguro vida ley con vigencia al mes de abril de 2025; y, la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento; el referido informe fue comunicado al Contratista mediante oficio n.° 678-2025-MTC/20.13 de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 105)** de la subdirectora de Conservación, Vania Farias Montero.

Posteriormente, mediante informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 112),** el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, su informe complementario a la conformidad de la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, donde indicó lo siguiente: "(...) *La Supervisión da CONFORMIDAD al pago de la Valorización N°03 el mismo que asciende al Monto Facturable de S/ 3,227,412.30 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos doce con 30/100 soles), correspondiente a la Valorización al mes de abril de 2025. Cabe resaltar que no se cuenta un monto de penalidad de S/. 0.00 soles inc. IGV, donde el monto a pagar es de S/ 3,227,412.30 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos doce con 30/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

De acuerdo con el referido informe complementario, el monto valorizado comprendió únicamente el costo directo por concepto de señalización y dispositivos de seguridad del Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), y, Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000); asimismo no se consideró gastos generales, en concordancia al numeral 3.1 de los TdR, toda vez que, la ejecución física del Servicio se encontraba fuera del plazo contractual.

Cabe señalar que, para el caso del Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), se volvió a actualizar el presupuesto, toda vez que, se realizó el deductivo de 7 señales verticales[41] (4 señales reglamentarias y 3 señales informativas), según se muestra en los folios 62 al 63 del informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM **(Apéndice n.° 112)**; en ese sentido, el presupuesto actualizado quedó como sigue:

[41] Como resultado de las observaciones emitidas en las actuaciones de recepción del Servicio.

Cuadro n.° 21

Conservación periódica: Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200) – Presupuesto Actualizado en tercera valorización

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES					100 595,20
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-208)	GLB	1,00	55 000,00	55 000,00	
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	2,20	1 634,18	3 595,20	
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
02	CONSERVACION DE CALZADA					1 337 409,67
02.01	RECICLADO DE PAVIMENTO EXISTENTE CON EMULSION ASFALTICA E=0.20cm	M2	16 691,14	26,23	437 808,63	
02.02	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	17 663,48	4,35	76 836,14	
02.03	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	17 663,48	46,58	822 764,90	
03	CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BERMA (INC. PLAZOLETA)					1 673 698,76
03.01	EXCAVACIÓN (E-O)	M3	2 842,33	3,11	8 839,65	
03.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	37 178,40	3,31	123 060,50	
03.03	COLOCACION Y COMPACTADO DE MATERIAL SUB BASE E=0.15m (E-O)	m3	586,10	8,03	4 706,38	
03.04	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (E-O)	m3	781,48	62,35	48 725,28	
03.05	APORTE DE BASE GRANULAR E=0.05 m (O-E)	M3	1 253,66	4,68	5 867,13	
03.06	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (O-E)	M3	4 300,94	62,35	268 163,61	
03.07	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	23 843,24	4,35	103 718,09	
03.08	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	23 843,24	46,58	1 110 618,12	
04	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					1 876 996,83
04.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	4,00	664,76	2 659,04	
04.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	14,00	664,76	9 306,64	
04.03	INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	65,62	873,42	57 313,82	
04.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	1 202,00	17,38	20 890,76	
04.05	COLOCACIÓN DE TACHONES	und	407,00	52,63	21 420,41	
04.06	REPOSICION DE CERCO METALICO (H=2.00 m) , INCL MALLA GALVANIZADA	M	3 353,99	296,30	993 787,24	
04.07	COLOCACIÓN DE ACERAS DE CONCRETO (E=4")	m2	284,90	134,80	38 404,52	
04.08	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	12,13	20 441,84	
04.09	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	28,56	48 130,17	
04.10	REPOSICION DE SARDINELES	m	3 914,50	31,42	122 993,59	
04.11	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 386,47	31,53	75 245,40	
04.12	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	10,00	294,46	2 944,60	
04.13	MUROS NEW JERSEY (H=1,25 m. L=2.00)	m	1 030,00	449,96	463 458,80	
05	CONSERVACIÓN MUROS					24 138,59
05.01	REPOSICIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m3	26,77	603,13	16 145,79	
05.02	REPARACIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m2	33,51	238,49	7 992,80	
06	CONSERVACIÓN AMBIENTAL					756 048,25
06.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL 1A	glb	1,00	1 838,55	1 838,55	
06.02	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	2 069,34	35,45	73 358,10	
06.03	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	12 101,41	52,50	635 323,79	
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3 683,48	12,36	45 527,81	
						==========
	COSTO DIRECTO (C.D.)					5 768 887,30
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					461 510,98
						==========
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					6 230 398,28
	(18% S.T.)					1 121 471,69
						==========
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					7 351 869,97
	Longitud km (Long.)					2,20
						==========
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					3 341 759,08

Fuente: informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 112).

En ese sentido, para el periodo valorizado y en concordancia al numeral 1.5.5 de los TdR, se valorizó el 30% del presupuesto, correspondiente a la señalización y dispositivos de seguridad; por lo que sobre los montos (S/ 6 230 398,28[42] + S/ 3 700 412,14[43]), se le aplicó el factor de 0.30, obteniéndose un monto valorizado que asciende a S/ 2 979 243,13, no incluye IGV.

Respecto al cálculo de reajuste del periodo valorizado, se verificó que para el cálculo del coeficiente "K", se emplearon los índices unificados correspondiente al **mes de abril del 2025** (mes del periodo valorizado), según el siguiente detalle:

Conservación Periódica – Subtramo 1A	(A)	0,30 x S/ 6 230 398,28
Conservación Periódica – Subtramo 1B	(B)	0,30 x S/ 3 700 412,14
Coeficiente de reajuste "k" (abril de 2025)	(C)	0,968
		==========
Reajuste ((A+B) x (C – 1))		- S/ 95 335,78

Asimismo, se realizó la regularización del reajuste de las valorizaciones anteriores según el siguiente detalle:

Regularización de reajuste valorización n.° 1 de ejecución física del Servicio:

Conservación Periódica – Subtramo 1B	(A)	S/ 2 590 288, 50
Coeficiente de reajuste "k" (febrero de 2025)	(B)	1.004
		==========
Reajuste (A x (B – 1))	(X)	S/ 10 361,15
Reajuste en la valorización n.° 1 (enero 2025)	(Y)	S/ 10 361,15
		==========
Reajuste regularizado valorización n.° 3 (X-Y)		S/ 0,00

Regularización de reajuste valorización n.° 2 de ejecución física del Servicio:

Conservación Periódica – Subtramo 1A	(A)	S/ 4 364 556,82
Coeficiente de reajuste "k" (marzo de 2025)	(B)	0,974
		==========
Reajuste (A x (B – 1))	(X)	- S/ 113 478,48
Reajuste en la valorización n.° 2 (febrero 2025)	(Y)	S/ 17 458,23
		==========
Reajuste regularizado valorización n.° 3 (X-Y)		- S/ 130 936,71

Regularización de reajuste valorización n.° 3 de ejecución física del Servicio:

Conservación Periódica – Subtramo 1A	(A)	S/ 2 979 243,13
Coeficiente de reajuste "k" (marzo de 2025)	(B)	0,974
		==========
Reajuste (A x (B – 1))	(X)	- S/ 77 460,32
Reajuste en la valorización n.° 3 (abril de 2025)	(Y)	- S/ 95 335,78
		==========
Reajuste regularizado valorización n.° 3 (X-Y)		- S/ 17 875,46

[42] Corresponde al subtotal actualizado del subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200).
[43] Corresponde al subtotal actualizado del Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000).

Como resultado de dichos cálculos el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, determinó un reajuste regularizado ascendente a S/ - 148 812,17, compuesto por la suma de los reajustes de la valorización n.° 1(S/ 0,00), valorización n.° 2 (- S/ 130 936,71) y la valorización n.° 3(- S/ 17 875.46)

No obstante, de la revisión efectuada se advierte el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, consideró en su cálculo de "regularizar" a la valorización n.° 3, cuando la regularización del reajuste tiene por finalidad corregir las diferencias generadas en valorizaciones previamente pagadas o tramitadas; por tanto, no corresponde efectuar la regularización respecto de la valorización que se encuentra en evaluación, sino únicamente respecto de las valorizaciones anteriores.

Asimismo, se verificó que, para el cálculo del reajuste de las valorizaciones de la ejecución física del Servicio, el supervisor, José Luis Hernández Mendoza, utilizó los índices unificados correspondientes al periodo que corresponde cada valorización. Sin embargo, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del D.S. n.° 011-79, Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas, y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los índices de precios a utilizarse en la aplicación de la formula polinómica deben corresponder al mes en que debe ser pagada la valorización, criterio que no fue observado en el cálculo efectuado.

En consecuencia, el reajuste determinado por el supervisor no se sujetó a las disposiciones que regulan la aplicación de las fórmulas polinómicas, tanto por incluir la regularización de la valorización correspondiente al periodo en evaluación, como por utilizar índices unificados distintos a los previstos en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de ello, el monto valorizado para el presente periodo por el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, se estructura según la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Estructura del monto de la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio.

	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	2,979,243.12
1.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	2,979,243.12
1.1.1	SUB TRAMO 1A	1,869,119.48
1.1.2	SUB TRAMO 1B	1,110,123.64
1.2	DETALLE DE GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	0.00
1.2.1	GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	0.00
2	MONTO DE REAJUSTES	-244,147.95
2.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	-244,147.95
2.1.1	REAJUSTE DEL MES	-95,335.78
2.1.2	REGULARIZACIÓN DEL REAJUSTE	-148,812.17
3	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00
3.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	0.00
3.1.1	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEL MES	0.00
3.1.2	REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE	0.00
	VALORIZACIÓN NETA	2,735,095.17
	I.G.V. (18%)	492,317.13
	MONTO TOTAL A FACTURAR	3,227,412.30
	OTRAS PENALIDADES (VALORIZACION N°03)	0.00
	TOTAL PENALIDADES (CON IGV)	0.00
	TOTAL A PAGAR	3,227,412.30

Fuente: informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 112).

No obstante a las inconsistencias advertidas en el cálculo del reajuste de las valorizaciones, mediante memorándum n.° 1333-2025-MTC/20.14.11 de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 113),** jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió al subdirector de Conservación, Carlos Arturo Palacios Tovar, el informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM, mediante el cual el supervisor otorgaba conformidad al informe de valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, señalando lo siguiente: "(...) *Al respecto, alcanzo el INFORME N°710-2025-MTC/20.14.11/SUP. JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N°03 de la Supervisión del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2, por lo que esta jefatura otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°03 por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/3,227,412.30 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Doce con 30/100 soles), correspondiente al periodo del 01 de abril de 2025 al 09 de abril del 2025. Cabe resaltar que no se cuenta un monto de penalidad, facturado donde el monto a pagar es de S/3,227,412.30 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Doce con 30/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

Sobre la base de la conformidad emitida por el supervisor, mediante informe n.° 187-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 114)**, el administrador de contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana, en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, otorgaron conformidad al informe de valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio indicando lo siguiente: "(...) *De la revisión y análisis a la Valorización e Informe Mensual N° 03 (ABRIL 2025) correspondiente al Contrato de Servicios N° 130-2024-MTC/20.2, presentada mediante documentos f) y g) por el Jefe Zonal y Supervisor Conservador, el que suscribe encuentra CONFORME el pago de la Valorización N° 03 (ABRIL 2025) por el monto facturable de 3,227,412.30 (Tres millones Doscientos veintisiete mil cuatrocientos doce con 30/100 soles) incluido IGV, y a la presente valorización le corresponde una penalidad de S/0.00, por lo tanto el monto total a pagar es de 3,227,412.30 (Tres millones Doscientos veintisiete mil cuatrocientos doce con 30/100 soles) incluido IGV* (...)" (Subrayado agregado).

En atención a ello, mediante memorándum n.° 6349-2025-MTC/20.13.1 de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 115)**, el subdirector de Conservación Vial, Estuardo Tello Pereyra, comunicó al jefe de Contabilidad y Finanzas, Margarita Yarleque Prieto, la conformidad a la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio y solicitó proceder con el pago, indicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, el Administrador del Contrato ha elaborado el Informe de la referencia h) el mismo que cuenta con la conformidad del Encargado del Área de Conservación Vial II, y de esta Subdirección; mediante el cual se emite la CONFORMIDAD a la presente valorización, que se sustenta en la información y conformidad de la Supervisión, por MONTO FACTURABLE de 3,227,412.30 (Tres millones Doscientos veintisiete mil cuatrocientos doce con 30/100 soles) incluido IGV, y a la presente valorización le corresponde una penalidad de S/0.00, por lo tanto el monto total a pagar es de 3,227,412.30 (Tres millones Doscientos veintisiete mil cuatrocientos doce con 30/100 soles) incluido IGV* (...)" (Subrayado agregado); el detalle del monto se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Estructura del monto de la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio.

CONCEPTO	OPERACIÓN	MONTO
a) Valorización Bruta	(+)	2,979,243.12
b) Monto de Reajuste	(-)	244,147.95
c) Deducciones del Reajuste que no corresponde	(-)	0.00
d) Amortizaciones de los adelantos	(-)	0.00
Total a) + b) + c) + d)		**2,735,095.17**
Impuestos de Ley IGV (18%)		492,317.13
Monto facturable (inc. IGV)	**S/.**	**3,227,412.30**
Penalidades		0.00
Monto a pagar (inc. IGV)	**S/.**	**3,227,412.30**

Fuente: memorándum n.° 6349-2025-MTC/20.13.1 de 1 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 115**).

Finalmente, la oficina de tesorería mediante comprobante de pago n.° 11865-2025 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 116),** emitido a favor del Contratista por el monto de S/ 3 227 412,30, del cual no se aplicó penalidad, realizó el pago por la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, correspondiente al periodo abril de 2025.

F. Recepción del Servicio

Mediante carta n.° 123-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT sin fecha **(Apéndice n.° 117)**, el Contratista solicitó a la Entidad con atención al supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, la recepción de los trabajos culminados al 100%, adjuntando el informe n.° 59-2025/A.C.Z./IR-CCF de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 118)**, del ingeniero residente del Servicio, mediante el cual comunicó al representante legal del Contratista, la culminación del Servicio y recomendó gestionar su recepción.

De la revisión a la referida solicitud, mediante informe n.° 0375-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 119)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la culminación al 100% de la ejecución física del Servicio, indicando además que "(...) *La supervisión encuentra conforme la culminación de los trabajos de conservación periódica del Contrato N ° 0130-2022[44]-MTC/20.2 "SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIODICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE20 B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA – AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE - 20K (ENTRE LA AV ELMER FAUCETT – TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL", tal como indica el Contratista por escrito en su CARTA No. 123- 2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT, la cual notifica la finalización al 100% de los trabajos el 09 de abril de 2025, conforme a lo registrado en el cuaderno de ocurrencias ASIENTO 151 (...)*" (Subrayado agregado)

Sobre la base de dicho informe, mediante memorándum n.° 651-2025-MTC/20.14.11 de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, la notificación de culminación al 100% de la ejecución física del Servicio.

Posteriormente, mediante oficio n.° 640-2025-MTC/20.13.1 de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, solicitó al Contratista, la remisión del informe final del Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2.

[44] En el documento citado se consigna el Contrato n.° 0130-2022-MTC/20.2; sin embargo, de la revisión del expediente se verifica que corresponde al Contrato n.° 0130-2024-MTC/20.2.

Luego, mediante informe n.° 024-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 30 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 122)**, la especialista en ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón, con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, recomendó a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, la conformación del Comité de Recepción de Servicios. En atención a ello, mediante memorándum (m) n.° 212-2025-MTC/20.13.1 de 30 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 123)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, designó al Comité de Recepción de áreas y bienes y conformidad del servicio, siendo conformado por:

- Jonathan Jaim Benavente Figueroa, como Especialista en Geología Suelos y Pavimentos II.
- Juan Giber Flores Usnayo, como Especialista en Impacto Ambiental II.
- Gianina Paoli Lizzetti Villanueva, como Especialista en Tráfico y Economía de Transporte I.
- Jorge Luis Hernández Mendoza, siendo el Supervisor del Servicio.

Asimismo, se dejó indicado que la referida comisión contaría con el apoyo técnico de los siguientes profesionales:

- Rafael Angel Santos Paucar, como Especialista de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
- Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti, como Especialista en Transportes.
- Jean Pierre Domínguez Aguilar, como Especialista Costos y Presupuestos.

En atención al oficio n.° 640-2025-MTC/20.13.1 de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 121),** mediante carta n.° 139-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 124)**, el Contratista remitió a la Entidad, el Informe Final del contrato del Servicio.

Posteriormente, mediante informe n.° 0656-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 2 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, solicitó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, programar la recepción física del Servicio para el 11 de agosto de 2025 a las 9:00 am, y requerir al Contratista proveer los equipos técnicos esenciales para la recepción, tales como dispositivos de medición para retroflectometría horizontal y vertical, esclerómetros, densímetros nucleares, entre otros. Dicha solicitud fue comunicada al Contratista mediante carta n.° 234-2025-MTC/20.14.11 de 2 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 126)**.

Asimismo, mediante informe n.° 0657-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 2 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 127)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, documentación técnica para la recepción del contrato del Servicio, recomendando comunicarlo a los integrantes del Comité de Recepción de áreas y bienes; dicha documentación fue remitida al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Edwin Emanuel Flores Quispe, mediante memorándum n.° 1218-2025-MTC/20.14.11 de 2 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 128)**.

Luego, mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 129)**, el administrador de contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, solicitó al supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, coordinar con el Contratista la reprogramación de la entrega del área y bienes, para el 14 de agosto de 2025 a las 9:00 am. En atención a ello, mediante informe n.° 0689-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 130)**, el Supervisor solicitó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, comunicar al Contratista

la referida reprogramación. En consecuencia, mediante carta n.° 237-2025-MTC/20.14.11 de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 131)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, comunicó al Contratista la reprogramación de la entrega de áreas y bienes del contrato del Servicio para el 14 de agosto de 2025, a las 9:00 am.

Cabe señalar que, mediante carta n.° 145-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 132)**, el Contratista comunicó a la Entidad que, el 11 de agosto a horas 08:20 a.m., el representante legal, residente de conservación y equipo técnico estuvieron presentes en el área de intervención, provistos de los equipos necesarios conforme a los TdR, a fin de garantizar la conformidad técnica y la transparencia del proceso de recepción, en virtud a la convocatoria realizada mediante carta n.° 234-2025-MTC/20.14.11 **(Apéndice n.° 126)**; señalando que ha solicitud del personal técnico de la Entidad y supervisor, se requirió reprogramar la recepción para el día 14 de agosto de 2025 a las 09:00 a.m., debido a que no se había facilitado el informe final al comité, aceptando dicha reprogramación.

El 14 de agosto de 2025, el Comité de Recepción, con participación del Supervisor, el personal de apoyo técnico y los representantes del Contratista, efectuó las actuaciones de comprobación de los trabajos realizados en el Subtramo 1A – sector Av. Elmer Faucett (km 6+819) hasta la Av. Santa Rosa (km 4+619), y en el Subtramo 1B – sector Av. Elmer Faucett (Km 0+000) hasta la Av. Túpac Amaru (Km 1+910), correspondientes al alcance contractual del Servicio, suscribiéndose el Acta de Observaciones el mismo día **(Apéndice n.° 133)**, mediante la cual se dejó constancia el plazo de diecisiete (17) días calendario para que el Contratista realice el levantamiento de las observaciones sería, es decir hasta el 31 de agosto de 2025; cabe señalar que, la referida acta fue suscrita por los siguientes profesionales:

Miembros del comité de recepción:

- Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza (Supervisor)
- Ing. Jonathan Jaim Benavente Figueroa (Esp. en Geología Suelos y Pavimentos II).
- Ing. Juan Giber Flores Usnayo (Esp. en Impacto Ambiental).
- Econ. Gianina Paoli Lizzetti Villanueva (Esp. en tráfico y economía de transporte).

Apoyo técnico para la recepción

- Ing. Rafael Angel Santos Paucar (Esp. De topografía, trazo y diseño vial).
- Ing. Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti (Esp. en transportes).
- Ing. Jean Pierre Dominguez Aguilar (Esp. en costos y presupuestos)

Representantes del Consorcio Conservador Faucett

- Diego Fernando Rivera Hernández (Representante Legal)
- Ing. Alberto Cachuan Zuñiga (Ing. Residente)

Posteriormente, mediante informe n.° 0707-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 134)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la referida acta **(Apéndice n.° 133)**, y este a su vez, mediante memorándum n.° 1295-2025-MTC/20.14.11 de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 135)**, trasladó el referido documento al subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Edwin Emanuel Flores Quispe.

Seguido a ello, mediante carta n.° 146-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, el Contratista remitió a la Entidad, con atención al Comité de Recepción de Áreas y Bienes, el *"Informe de levantamiento de observaciones del Acta de Recepción 14.08.2025"* sin fecha **(Apéndice n.° 137)**, solicitando que se programe para el 21 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m. la verificación de la subsanación de observaciones y la recepción del Servicio. Sin embargo, mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 138),** el Contratista solicitó la reprogramación de la recepción del Servicio para el 25 de agosto de 2025 a las 9:00 am.

En relación a ello, mediante informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al Jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, entre otros, la solicitud de aviso al Comité de Recepción de Áreas y Bienes para brindar la conformidad del Servicio, indicando lo siguiente: "(...) *Por lo que esta supervisión solicita que el presente informe complementario se derive al administrador de contrato para que a su vez de ser el caso se lo derive al comité de recepción del servicio y se pueda continuar con la recepción del servicio del contrato 13* (...)", dicho documento fue derivado al subdirector de Conservación, Carlos Arturo Palacios Tovar, mediante memorándum n.° 1333-2025-MTC/20.14.11 de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, del jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Carlos Arturo Palacios Tovar.

Luego, el 25 de agosto de 2025 se reunieron los integrantes del Comité de Recepción de Áreas y Bienes, el apoyo técnico para la recepción y el Contratista, a fin de realizar la verificación de la subsanación de observaciones consignadas en el "Acta de observaciones" del 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133);** en merito a ello, suscribieron una segunda Acta de Observaciones **(Apéndice n.° 141)** participando los siguientes profesionales:

Miembros del comité de recepción:
- Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza (Supervisor)
- Ing. Jonathan Jaim Benavente Figueroa (Esp. en Geología Suelos y Pavimentos II).
- Ing. Juan Giber Flores Usnayo (Esp. en Impacto Ambiental).
- Econ. Gianina Paoli Lizzetti Villanueva (Esp. en tráfico y economía de transporte).

Apoyo técnico para la recepción
- Ing. Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti (Esp. en transportes).

Representantes del Consorcio Conservador Faucett
- Diego Fernando Rivera Hernández (Representante Legal)
- Ing. Alberto Cachuan Zuñiga (Ing. Residente)

Cabe señalar que, en la referida acta se dejó constancia que el Servicio aún continuaba OBSERVADO, y que, el Contratista aún disponía hasta el 31 de agosto del 2025, para la subsanación de las observaciones.

Luego, mediante informe n.° 0724-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la Segunda Acta de Observaciones a la recepción del Servicio **(Apéndice n.° 141)**; que a su vez fue derivada al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, mediante memorándum n.° 1349-2025-MTC/20.14.11 de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, del jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta.

Seguido a ello, mediante informe n.° 188-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, el administrador de contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, concluyó que las observaciones consignadas en las actas de inspección habían sido

levantadas oportunamente por el Contratista y comunicó al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, lo siguiente:

> "(...)
> *3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN*
> (...)
> *3.2 Las observaciones consignadas en las actas de inspección (14 y 25 de agosto de 2025) fueron oportunamente levantadas por el contratista, situación confirmada en el Informe N° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM.*
> *3.3 La Supervisión ha emitido pronunciamiento favorable, recomendando la recepción de las áreas y bienes, al cumplirse los términos contractuales y encontrarse el servicio en condiciones de seguridad y funcionalidad vial.*
> *3.4 Se recomienda derivar el presente informe a al comité de recepción de áreas y bienes, para conocimiento, procedimientos y fines.*
> (...)"

Seguido a ello, mediante memorándum n.° 6333-2025-MTC/20.13.1 de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 145)**, el subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, remitió al jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, con copia al Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, el informe n.° 188-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP **(Apéndice n.° 144)**

Posteriormente, el 31 de agosto de 2025, el Comité de Recepción efectuó una nueva inspección en presencia del apoyo técnico para la recepción, y el Contratista, a fin de comprobar la subsanación de las observaciones consignadas en la Acta de Observaciones del 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133)**, y la segunda Acta de Observaciones del 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 141)**; en dicha inspección se dio por levantada las referidas observaciones, habiéndose suscrito la Acta de Recepción del Servicio **(Apéndice n.° 146)** participando los siguientes profesionales:

Miembros del comité de recepción:
- Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza (Supervisor)
- Ing. Jonathan Jaim Benavente Figueroa (Esp. en Geología Suelos y Pavimentos II).
- Ing. Juan Giber Flores Usnayo (Esp. en Impacto Ambiental).
- Econ. Gianina Paoli Lizzetti Villanueva (Esp. en tráfico y economía de transporte).

Apoyo técnico para la recepción
- Ing. Rafael Angel Santos Paucar (Esp. de topografía, trazo y diseño vial).
- Ing. Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti (Esp. en transportes).

Representantes del Consorcio Conservador Faucett
- Diego Fernando Rivera Hernández (Representante Legal)
- Ing. Alberto Cachuan Zuñiga (Ing. Residente)

En ese sentido, mediante informe n.° 0150-2025-MTC/20.14.11/SUP.HAVO de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 147)**, el supervisor (e), Hubert Alejandro Valdivia Oroya remitió al jefe de Supervisión, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, el Acta de Recepción de 31 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 146)**, el mismo que fue derivado al subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, mediante memorándum n.°1386-2025-MTC/20.14.11 de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 148)** del jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Hubert Alejandro Valdivia Oroya.

G. Informe Final del Servicio

Mediante carta n.° 139-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[45] de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 149)**, el Contratista remitió a la Entidad, con atención a la supervisión, el Informe Final del Servicio.

De la revisión a la información remitida por el Contratista, mediante informe n.° 0565-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 150)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, observaciones al Informe Final del Servicio, el mismo que fue trasladado por el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Edwin Emanuel Flores Quispe, mediante memorándum n.°1032-2025-MTC/20.14.11 de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 151)**, a fin de que se *"(...) encargue de su notificación y seguimiento con el contratista, para que se proceda con el levantamiento de las mismas (...)"*.

Luego, mediante carta n.° 144-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 152)** el Contratista solicitó a la Entidad se remita la respuesta al Informe Final del Servicio, presentado mediante carta n.° 139-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT **(Apéndice n.° 149).**

Posteriormente, mediante informe n.° 161-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 153)**, el administrador de contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, remitió al subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Edwin Emanuel Flores Quispe, las observaciones del Informe Final presentado por el Contratista. Dichas observaciones fueron comunicadas al Contratista, mediante oficio n.° 993-2025-MTC/20.13.1 suscrito el 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 154)**, otorgándoles un plazo de cinco (05) días calendario para su subsanación. Siendo atendidas mediante carta n.° 151-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 155)**.

De la revisión a la información remitida por el Contratista respecto a la subsanación de observaciones, mediante informe n.° 0767-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 156)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de Supervisión, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, su revisión del levantamiento de observaciones del Informe Final, concluyendo que, "(...) *se verifica que parte de las observaciones iniciales fueron levantadas; sin embargo, aún se corrobora observaciones específicas relacionadas con la documentación técnica, financiera y administrativa, así como con la trazabilidad de la información digital y física entregada* (...)"; en ese sentido, mediante memorándum n.° 1485-2025-MTC/20.14.11 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 157)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, remitió al subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, con atención al administrador del contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, la referida revisión del levantamiento de observaciones.

Luego, mediante informe n.° 221-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 158)**, el administrador del contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, remitió al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, más observaciones al levantamiento de observaciones del Informe Final, concluyendo lo siguiente: "(...) *El Informe Final presentado por*

[45] Registrado en el SGD de PVN, con expediente E-046123-2025, de 20 de junio de 2025.

el Contratista no cumple con los requisitos integrales exigidos en los Términos de Referencia y presenta vacíos documentales y técnicos que imposibilitan emitir una conformidad favorable, por lo que se encuentra Observado (...)". En ese sentido, mediante oficio n.° 1292-2025-MTC/20.13.1 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 159)**, el subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, remitió al Contratista las observaciones del levantamiento de observaciones del Informe Final, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendarios para su subsanación. Siendo atendido mediante carta n.° 157-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT recepcionado el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**.

En atención a ello, mediante informe n.° 0814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 161)**, el supervisor, Jorge Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, la revisión del último levantamiento de observaciones del Informe Final remitido por el Contratista, concluyendo entre otros, lo siguiente:

> "(...) *Esta SUPERVISIÓN ha verificado que todas las observaciones formuladas han sido debidamente subsanadas, incluyendo la presentación y validación de los informes de los especialistas en suelos y pavimentos, costos y presupuestos, gestión social y residente de obra, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia (pág. 65). Asimismo, se ha constatado la regularización de los reajustes correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2025, determinándose diferencias financieras tanto a favor de la Entidad (S/ 3,713.85) como del Contratista (S/ 17,875.46), según el análisis detallado en el numeral C.3)-III del presente informe. Por tanto, esta SUPERVISIÓN recomienda que la Entidad proceda a regularizar el saldo neto a favor del Contratista por el monto de S/ 14,161.61 (Catorce mil ciento sesenta y uno con 61/100 soles), correspondiente a la diferencia resultante entre los montos antes mencionados*
> (...)
> *En virtud de lo anterior, y una vez cumplidos todos los requerimientos establecidos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y en la normativa contractual aplicable, se emite la CONFORMIDAD DEFINITIVA del Informe Final del Servicio; proceder con el CIERRE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del Contrato N° 0130-2024-MTC/20.2; y gestionar la liberación de la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO*
> *N° 15411-1937-2024-000, por haber culminado la ejecución física del servicio desde el 09 de abril de 2025 y contarse con el Acta de Recepción del Servicio desde el 31 de agosto de 2025.*
> (...)" (Subrayado agregado).

Respecto al saldo determinado a favor de la Entidad, el supervisor efectuó un nuevo cálculo correspondiente al costo directo por concepto de avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfaltico del Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), considerando el presupuesto actualizado determinado en la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, determinando un monto ascendente a S/ 3 713,85.

Por otro lado, respecto al saldo a favor del Contratista, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, efectuó un nuevo cálculo de la regularización del reajuste aplicado en la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, obteniéndose el siguiente resultado:

Regularización de reajuste valorización n.° 1 de ejecución física del Servicio:

Conservación Periódica – Subtramo 1B	(A)	S/ 2 590 288, 50
Coeficiente de reajuste "k" (febrero de 2025)	(B)	1.004
		==========
Reajuste (A x (B – 1))	(X)	S/ 10 361,15
Reajuste en la valorización n.° 1 (enero 2025)	(Y)	S/ 10 361,15

Reajuste regularizado valorización n.° 3 (X-Y)		S/ 0,00

Regularización de reajuste valorización n.° 2 de ejecución física del Servicio:

Conservación Periódica – Subtramo 1A	(A)	S/ 4 364 556,82
Coeficiente de reajuste "k" (marzo de 2025)	(B)	0,974
Reajuste (A x (B – 1))	(X)	- S/ 113 478,48
Reajuste en la valorización n.° 2	(Y)	S/ 17 458,23
Reajuste regularizado valorización n.° 3 (X-Y)		- S/ 130 936,71

Como resultado de dichos cálculos, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, determinó que el reajuste regularizado de las valorizaciones anteriores, a ser considerado en la valorización n.°3, ascendía a S/ - 130 936,71 (S/ 0,00 + - S/ 130 936,71), y no los - S/ 148 812,17, como habían sido calculados anteriormente. En ese sentido, el Supervisor determinó un saldo a favor del Contratista correspondiente a la diferencia de ambos montos, que asciende a S/ 17 875,46.

No obstante, para el cálculo del reajuste de las valorizaciones de la ejecución física del Servicio, el supervisor, José Luis Hernández Mendoza, continuó utilizando los índices unificados correspondientes a los periodos de ejecución de cada valorización, pese a que conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del D.S. n.° 011-79, Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas, y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los índices de precios a utilizarse en la aplicación de la formula polinómica deben corresponder al mes en que debe ser pagada la valorización.

Pese a ello, mediante memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 162)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Hubert Alejandro Valdivia Oroya[46], remitió al subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, con atención al administrador del contrato, Johan Santa Cruz Paredes, el informe n.° 0814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM **(Apéndice n.° 161)**, indicando lo siguiente: "(...) *Me dirijo a usted en relación al rubro del asunto y documento de la referencia, para remitirle el INFORME N° 814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM, elaborado por el Ingeniero Supervisor, a través del cual informa que todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras, han sido debidamente subsanadas por el CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT, emitiendo la CONFORMIDAD DEFINITIVA del INFORME FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 0130-2024-MTC/20.2, lo que se hace de su conocimiento para su atención y trámite correspondiente.* (...)" (Subrayado agregado).

Sobre la base de dicho pronunciamiento, mediante informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 165)**, el administrador del contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, remitió al subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, la revisión del levantamiento de observaciones del Informe Final, indicando que encuentra aprobado el referido informe, y concluyendo en lo siguiente:

[46] Quien conforme al ítem 6.6. Organización, del numeral 6, Organización, Recursos Humanos, y Físicos para el Desarrollo de las Acciones de Supervisión del Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013(**Apéndice n.° 163**), ejerce funciones como jefe de Supervisión, desde su designación como jefe de la Unidad Zonal XI Lima, mediante Resolución Directoral n.°798-2025-MTC/20 de 28 de agosto de 2025(**Apéndice n.° 164**).

"(...)

3.1 *Tras el análisis a la información presentada mediante los documentos l) y m), por la Supervisión Conservador, se da* ***APROBACIÓN del INFORME FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO N° 130-2024-MTC/20.2****: "SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE- 20 B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA - AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE - 20K (ENTRE LA AV. ELMER FAUCETT -TÚPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL" y* ***CONFORMIDAD*** *a las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA durante el periodo del servicio.*

3.2 *Por lo que, se recomienda comunicar a la contratista que se ha constatado la regularización de los reajustes correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2025, determinándose diferencias financieras tanto a favor de la Entidad (S/ 3,713.85) como del Contratista (S/ 17,875.46), según el análisis detallado en el numeral 2.10 y 2.11 del presente informe. Por lo tanto se tiene una saldo a favor por reajuste por un monto de* ***S/ 14,161.61*** *(Catorce mil ciento sesenta y uno con 61/100 soles), por valorizar que se debe considerar en la liquidación del servicio, de acuerdo a la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF; se procede a implementar en el presente Contrato de Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

(...)"

En atención a ello, mediante oficio n.° 1477-2025-MTC/20.13 suscrito el 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**, el subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, remitió al Contratista, la conformidad del Informe Final, indicando entre otros, lo siguiente:

> "(...) *mediante el Informe de la referencia a) del Administrador de Contrato, el mismo que cuenta con la conformidad del Encargado del Área de Conservación Vial II, y que esta subdirección hace suyo, se emite la CONFORMIDAD del Informe Final de servicio del Contrato Nº 130-2024-MTC/20.2, considerando comunicar a su representada que se tiene una saldo a favor por reajuste por un monto de S/ 14,161.61 (Catorce mil ciento sesenta y uno con 61/100 soles), por regularización de reajustes y diferencias financieras, que se debe considerar para el cierre del servicio, de acuerdo a la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF; se procede a implementar en el presente Contrato de Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, por lo que se requiere su respuesta de conformidad al saldo final para continuar con el cierre del servicio* (...)" (Subrayado agregado).

Luego, mediante carta n.° 158-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, el Contratista comunicó a la Entidad su renuncia al saldo a su favor, a continuación: "(...) *renuncia expresamente al referido saldo a favor de mi representada, el mismo que es por el monto de S/ 14,161.61 (Catorce mil ciento sesenta y uno con 61/100 soles)* (...)"; asimismo, solicitó "(...) *con carácter de urgencia continuar con la gestión y conformidad del informe final del servicio, con la finalidad de liberar y devolver la Carta Fianza original y sus renovaciones* (...)".

En atención a ello, mediante informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP[47] de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 168)**, el administrador del contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, remitió al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, la conformidad del informe final y cierre del contrato del Servicio, concluyendo en lo siguiente:

[47] Cabe precisar que si bien el referido informe figura como fecha de emisión el 7 de noviembre de 2025, fue suscrito digitalmente por el administrador de contrato y el jefe de equipo del Área de Conservación Vial II el 7 y 8 de noviembre de 2025, respectivamente.

"(...)

5.1 *Tras el análisis a la información presentada en todas las referencias, tanto el contratista* ***CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT****, como la entidad "Provias Nacional", se ha tramitado todos los documentos relacionado con el servicio, donde la contratista ha cumplido con la entrega completa de la información relacionada al informe final de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del contrato del asunto y al INSTRUCTIVO 02-2013-MTC/20.7 "ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO", por lo que el suscrito da* ***Conformidad*** *al informe final y cierre del contrato, y recomienda a la Subdirección de Conservación dar conformidad a INFORME FINAL DEL* ***CONTRATO DE SERVICIO N° 130-2024-MTC/20.2.***

5.2 *Finalmente, en virtud de la CLAUSULA DECIMA del contrato del asunto, el INFORME FINAL es conforme a lo solicitado por la Entidad; se recomienda a la Subdirección de Conservación, derivar a la Oficinas de Administración de Provias Nacional, para la devolución de la carta fianza* ***de Fiel Cumplimiento N° 15411-1937-2024-007, la misma que vence del 26/11/2025, por importe de S/ 1,386,713.21 (Un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos trece con 21/100 soles) incluido IGV*** *y la emisión de la conformidad de la prestación del servicio.*

(...)"

En ese sentido, mediante memorándum n.° 8397-2025-MTC/20.13.1 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 169)**, el subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, indicó al jefe de la Oficina de Administración, Aldon Carmelo Yldefonso Sifuentes, haber dado conformidad al Informe Final, recomendando la devolución de la carta fianza del Contratista.

Posteriormente, mediante informe n.° 262-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 170)**, el administrador de contratos, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, comunicó al subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, entre otros que, "(...) *La vía y los bienes a partir de la fecha deben ser atendidos por la Unidad Zonal XI Lima, quien debe garantizar la seguridad de la infraestructura vial en su calidad de administración directa* (...)". Seguidamente, mediante memorándum n.° 8511-2025-MTC/20.13.1 de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 171)**, el subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, comunicó al jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, la transferencia de la administración de las áreas y bienes del Servicio.

Asimismo, mediante carta n.° 160-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 172)**, el Contratista comunicó al Área de Tesorería que otorgaba poder al señor Dionision De Jesús Ramírez Maestre para que, en representación del Contratista recoja las Cartas Fianzas originales y sus respetivas renovaciones correspondientes al Servicio. En concordancia a ello, el 12 de noviembre de 2025 se suscribió el Formato de devolución de cartas fianzas **(Apéndice n.° 173).**

No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora se advierte que la Entidad determinó el costo final de la ejecución física del Servicio sin considerar los criterios previstos en la normativa aplicable para el cálculo de los reajustes[48]. En ese sentido, la Comisión

[48] *El numeral 3.9 de los Términos de Referencia del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20: "(...) Conforme lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF; se procede a implementar en el presente Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias (...)".* El literal A) del artículo 7) del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamento del régimen de fórmulas polinómicas, *"Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicaren la formula o fórmulas polinómicas. los Índices de Precios correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al*

Auditora efectuó su propio cálculo, según lo siguiente:

Determinación del mes en que debió ser pagada las valorizaciones:

En los términos contractuales del Servicio se estableció un flujo de plazos exigibles para el pago de las valorizaciones, el cual comprende: los primeros cinco (5) días del mes siguiente de realizado el Servicio para que el Contratista presente la valorización de la ejecución física[49], quince (15) días posteriores para que la Entidad otorgue la conformidad correspondiente[50]; y diez (10) días siguientes a dicha conformidad para efectuar el pago al Contratista[51].

Los plazos anteriormente mencionados se sustentan en lo siguiente:

En el numeral *"3.8 Forma de Pago"* de los TdR, se indica lo siguiente:

> *"(...) Las valoraciones e informe mensual deben ser presentadas por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente de realizado el servicio. (...)"*

En la *"Cláusula cuarta: Del pago"* del Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024, se indica lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> ***LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en pagos parciales de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.8 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
>
> *Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.*
>
> ***LA ENTIDAD** debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios.*
> *(...)"*

Teniendo las referidas consideraciones, en el siguiente cuadro se muestra los periodos en los que se debió pagar las valorizaciones de ejecución física del Servicio, y, por ende, los periodos que debe corresponder los coeficientes "K" para el reajuste final de las referidas valorizaciones:

Cuadro n.° 22
Determinación del periodo que corresponde al coeficiente "K" de reajuste

n.°	Perido de la valorización	Fechas en que debió (*)			Perido que corresponde al coeficiente "K" de reajuste
		Ser presentada por el Contratista (A = 5 días)	Otorgarse conformidad por la Entidad (B = A + 15 días)	Ser pagada la valorización (C = B + 10 días)	
1	Enero – febrero 2025	05/03/2025	20/03/2025	30/03/2025	marzo 2025
2	Marzo 2025	05/04/2025	20/04/2025	30/04/2025	abril 2025

plazo legal o contractual estipulado"; y, según el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización (...)" (el subrayado es agregado)

[49] Según el numeral 3.8 Forma de Pago de los términos de referencia del Servicio.
[50] Según la Clausula cuarta: Del Pago del Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024.
[51] Según la Clausula cuarta: Del Pago del Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024.

n.°	Perido de la valorización	Fechas en que debió (*)			Perido que corresponde al coeficiente "K" de reajuste
		Ser presentada por el Contratista (A = 5 días)	Otorgarse conformidad por la Entidad (B = A + 15 días)	Ser pagada la valorización (C = B + 10 días)	
3	Abril 2025	05/05/2025	20/05/2025	30/05/2025	mayo 2025

(*) Se considera la fecha del plazo máximo
Elaborado por: Comisión Auditora

Cálculo de los coeficientes de reajuste "K":

En base al subtitulo anterior, y en concordancia a la fórmula polinómica establecida en el numeral *"3.9 Formula de Reajuste"*, de los TdR, se determinó los valores del coeficiente "K" de reajuste, los cuales se muestra en la siguiente imagen y cuadro:

Imagen n.° 18
Formula de reajuste para la ejecución física del Servicio.

CONSERVACIÓN PERIÓDICA

Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 070101 CALLAO - CALLAO - CALLAO

K = 0.119*(MOr / MOo) + 0.364*(ASr / ASo) + 0.061*(CEr / CEo) + 0.109*(ACr / ACo) + 0.072*(MAQr / MAQo) + 0.050*(Dr / Do) + 0.225*(IGr / IGo)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.119	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.364	100.000	AS	13	ASFALTO
3	0.061	100.000	CE	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.109	100.000	AC	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
5	0.072	100.000	MAQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
6	0.050	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.225	100.000	IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fuente: TdR

Cuadro n.° 23
Coeficiente de reajuste "K", periodo marzo, abril y mayo de 2025

Fórmula polinómica						Base	Índices Unificados de Precios de la Construcción / Coeficiente de reajuste		
Mon.	Factor	%	Símb.	Índice		Oct-24	Mar-25	Abr-25	May-25
1	0,119	100	MO	47	Mano de obra inc. Leyes sociales	762,77	763,51	763,51	763,51
2	0,364	100	AS	13	Asfalto	3 432,25	3 230,86	3 172,34	3 100,5
3	0,061	100	CE	21	Cemento Portland tipo I	566,39	550,75	552,73	549,87
4	0,109	100	AC	2	Acero de construcción liso	835,51	814,09	786,97	809,75
5	0,072	100	MAQ	48	Maquinaria y equipo nacional	404,45	400,7	403,22	401,7
6	0,05	100	D	30	Dólar (general ponderado)	689,93	679,44	689,72	684,59
7	0,225	100	IG	39	Índice general de precios al consumidor	569,58	575,89	577,72	577,4
						K =	0,974	0,968	0,963

Elaborado por: Comisión Auditora

Cálculo del costo final de la ejecución física del Servicio

Luego, en concordancia a los montos valorizados durante la ejecución física del Servicio, que se describieron en el literal "E" de la presente observación, y los coeficientes "K" calculados en el subtítulo anterior, la Comisión Auditora determinó el costo final de la ejecución física del Servicio, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 24
Costo final de la ejecución física del Servicio realizado por la Comisión Auditora

Descripción	K	Periodo	Conservación Periódica (A)	Gastos Generales (B)	Reajuste (C)	Parcial (P = A+B+C)
Valorización n.° 1 (Enero - Febrero 2025)	0,974	Mar-25	2 590 288,50	486 922,01	-80 007,.47	2 997 203,04
Valorización n.° 2 (Marzo 2025)	0,968	Abr-25	4 364 556,82	116 473,05	-143 392,96	4 337 636,91
Valorización n.° 3 (Abril 2025)	0,963	May-25	2 979 243,12	0,00	-110 232,00	2 869 011,12
Ajuste por actualización de costo conservación periódica (*)			-3 278,02	0,00	0.00	-3 278,02
Subtotal			9 930 810,42	603 395,06	-333 632,42	10 200 573,06
IGV (18%)			1 787 545,88	108 611,11	-60 053,84	1 836 103,15
Total			**11 718 356,30**	**712 006,17**	**-393 686,26**	**12 036 676,21**

(A) y (B) son los montos valorizados en la ejecución física del Servicio que se describen en el literal "E" de la presente observación

(*) El costo de la conservación periódica asciende a S/ 9 930 810,42, sin IGV, de los cuáles S/ 6 230 398,28, corresponden al subtramo 1A, mientras que S/ 3 700 412,14, corresponden al subtramo 1B; en ese sentido, para el cálculo se consideró el monto de -S/ 3 278,02 como ajuste del costo de conservación periódica, debido a la última actualización del costo del subtramo 1A en la valorización n.° 3 de ejecución física del Servicio.

Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, el costo final por la ejecución física del Servicio calculado por la Comisión Auditora asciende a S/ 12 036 676,21.

Resumen de pagos efectuados al Contratista por la ejecución física del Servicio

En el siguiente cuadro, se muestra el resumen de los pagos efectuados al Contratista por la ejecución física del Servicio que fueron descritas en el literal "E" de la presente observación:

Cuadro n.° 25
Pagos de la Entidad al Contratista

Descripción	CP	Conservación Periódica (A)	Gastos Generales (B)	Reajuste (C)	Parcial (P = A+B+C)
Valorización n.° 1 (Febrero 2025)	05851	2 590 288,50	486 922,01	10 361,15	3 087 571,66
Valorización n.° 2 (Marzo 2025)	05758	4 364 556,82	116 473,05	17 458,23	4 498 488,10
Valorización n.° 3 (Abril 2025)	11865	2 979 243,12	0.00	-244 147,95	2 735 095,17
Subtotal		9 934 088,44	603 395,06	-216 328,57	10 321 154,93
IGV (18 %)		1 788 135,92	108 611,11	-38 939,14	1 857 807,89
Total		**11 722 224,36**	**712 006,17**	**-255 267,71**	**12 178 962,82**

Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, el Contratista percibió pagos por la ejecución física del Servicio, por un monto que asciende a S/ 12 178 962,82; sin embargo, dicho monto es superior al costo real de la ejecución física del Servicio calculada por la Comisión Auditora (S/ 12 036 676,21); ello debido a que, en la aprobación del Informe Final del Servicio no se advirtió que este contenía una determinación incorrecta del reajuste definitivo de las valorizaciones de la ejecución física, debido a la aplicación de coeficientes de reajuste "K" calculados con índices unificados de precios que no correspondían al mes en que debía ser pagada cada valorización, sino correspondía al periodo de la valorización; situación que conllevó a determinar un saldo a favor del Contratista, cuando, efectuado el cálculo conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables, correspondía determinar un saldo a favor de la Entidad.

Del análisis efectuado por la Comisión Auditora se determinó que el costo final de la

ejecución física del Servicio asciende a **S/ 12 036 676,21**, mientras que la Entidad efectuó pagos al Contratista por **S/ 12 178 962,82**, generándose una diferencia de **S/ 142 286,61**, a favor de la Entidad, producto del exceso pagado respecto del costo que correspondía reconocer.

En ese sentido, la Entidad debió determinar dicho saldo a su favor y adoptar las acciones correspondientes para su recuperación; sin embargo, ello no ocurrió, pues, por el contrario, durante el cierre del contrato se determinó y comunicó al Contratista un supuesto saldo a su favor, sustentado en cálculos de reajuste que no se ajustaron a la normativa aplicable.

Los hechos expuestos han incumplido lo dispuesto en la normativa y documentos siguientes:

- **Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, para el "Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Tupac Amaru) de la red vial nacional" de 23 de octubre de 2024.**

"(...)

3.9 Fórmula de Reajuste

Conforme lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF; se procede a implementar en el presente Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La fórmula de reajuste se aplica solo para la ejecución física, la cual es la siguiente:

CONSERVACIÓN PERIÓDICA

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 070101 CALLAO - CALLAO - CALLAO

K = 0.119*(MOr / MOo) + 0.364*(ASr / ASo) + 0.061*(CEr / CEo) + 0.109*(ACr / ACo) + 0.072*(MAQr / MAQo) + 0.050*(Dr / Do) + 0.225*(IGr / IGo)

Monomio	Factor	(%) Simbolo	Indice	Descripción
1	0.119	100.000 MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.364	100.000 AS	13	ASFALTO
3	0.061	100.000 CE	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.109	100.000 AC	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
5	0.072	100.000 MAQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
6	0.050	100.000 D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.225	100.000 IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La fórmula de reajuste será aplicada tomando como referencia la fecha de aprobación del expediente de contratación.

Para el caso de la Elaboración del Plan de trabajo se precisa que estos precios no serán reajustados.

(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos N°s 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente.**

 "(...)
 Artículo 38. Fórmulas de reajuste.
 (...)
 *38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al **mes en que debe ser pagada la valorización**. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*
 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

- **Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-79-VC, Reglamento del régimen de fórmulas polinómicas, publicado el 1 de marzo de 1979.**

 "(...)
 Artículo 7.- (Texto con algunos acápites modificados)
 Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas;
 A) Normas generales
 a) (Decreto Supremo N° 011-89-VC de 12.09.89)
 *Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicaren la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices de Precios correspondientes al **mes en que debe ser pagada la valorización** de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado.*
 (...)"

Los hechos expuestos, respecto a la aprobación del informe final del Servicio considerando el cálculo del reajuste de las valorizaciones y la determinación del cierre económico-financiero de la ejecución física del Servicio, sin observar las disposiciones contractuales y normativas aplicables, ocasionaron un perjuicio económico al Estado de S/ 142 286,61 (Ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis con 61/100 soles), correspondiente al saldo a favor de la Entidad que no fue determinado ni cobrado al Contratista.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la participación los servidores de la Unidad Zonal XI Lima y la Subdirección de Conservación, encargados de la revisión y conformidad del informe final del Servicio; quienes no advirtieron el error en el cálculo del reajuste de las valorizaciones de la ejecución física del Servicio, al haber utilizado en el cálculo de reajuste de dichas valorizaciones, los índices unificados correspondientes al periodo de cada valorización, cuando debieron utilizarse los correspondientes al periodo en que debieron pagarse.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Los comentarios y/o aclaraciones presentados por el señor Jorge Luis Hernández Mendoza, en su condición de Ingeniero Supervisor III de la Unidad Zonal XI Lima, designado como supervisor del Servicio, el señor Hubert Alejandro Valdivia Oroya, en su condición de Jefe de la Unidad Zonal XI, ejerciendo funciones como jefe de supervisión del Servicio, el señor Johan Luis Santa Cruz Paredes, en su condición de Especialista en Proyectos II de la Subdirección de Conservación, designado como administrador de contratos del Servicio y el señor Odilon Antonio Neira Guevara, en su condición de Ejecutivo de Gestión Urbana de la Subdirección de Conservación, designado como jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, respecto a la Desviación de Cumplimiento n.° 1, se detalla en el **Apéndice n.° 183** del Informe de Auditoría, el mismo que está documentado.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento n.° 1. Las referidas evaluaciones, las cédulas de comunicación y cédulas de notificación electrónica y física forman parte del **Apéndice n.° 183** del Informe de Auditoría.

1. **Jorge Luis Hernández Mendoza**, identificado con DNI n.° 21436119 en su condición de Ingeniero Supervisor III de la Unidad Zonal XI Lima, designado como supervisor del Servicio mediante memorándum n.° 2073-2024-MTC/20.14.11 de 19 de noviembre de 2024 hasta la culminación del Servicio el 12 de noviembre de 2025[52]; vinculado mediante Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 0056-2011-MTC/20 de 22 de agosto de 2011, por el periodo de 22 de agosto de 2011 al 11 de abril de 2026 que cesó en el cargo, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 de 14 de julio de 2026, con Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OC0661-AC03, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0661-02-003, ambas de 15 de julio de 2026 a su casilla electrónica n.° [redacted] ante lo cual presentó solicitud de ampliación de plazo con documento S/N de 20 de julio de 2026, el que fue otorgado, presentando sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo concedido, con informe n.° 01-2026-JLHM de 30 de julio de 2026, remitido vía correo electrónico de 31 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 183).**

 Sin perjuicio de lo señalado, con relación a los hechos observados y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones correspondiente, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 183)**, se ha determinado que los hechos identificados en la desviación de cumplimiento n.° 1 debidamente comunicada, no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, al haber realizado las siguientes acciones:

 - Por haber revisado el informe final del Contratista, elaborando y suscribiendo como supervisor el informe n.° 0814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025 que le otorgó conformidad; sin advertir en su contenido que para el cálculo del reajuste de la valorización n.°1(febrero de 2025), valorización n.° 2 (marzo de 2025) y valorización n.° 3(abril 2025), se utilizaron los índices unificados correspondientes al periodo de cada valorización, cuando correspondía emplear los índices unificados del periodo en que dichas valorizaciones debieron ser pagadas, seguido a ello, el Jefe de Supervisión mediante memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025, previa evaluación y revisión del citado informe del supervisor, otorgó su conformidad remitiéndola a la Subgerencia de Conservación.

[52] Cabe precisar que actuaciones contractuales concluyeron con la devolución de la carta fianza, formalizada mediante el Formato de devolución de cartas fianzas en la mencionada fecha.

Posteriormente, con el informe suscrito por el supervisor, así como el memorándum emitido por el jefe de supervisión, el administrador de contrato y el jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, revisaron y validaron lo señalado por la supervisión mediante el informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 de noviembre de 2025 e informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 7 de noviembre de 2025, suscrito conjuntamente; respecto al informe final del servicio y otorgando su conformidad.

En virtud a los hechos referidos, se inobservó lo dispuesto en el punto 3.9 denominado Fórmula de Reajuste, del Subcapítulo III, Aspectos Generales del Servicio y su Contratación, de los Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, el cual establece que, conforme lo indicado en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a implementar la fórmula polinómica para el presente servicio. Asimismo, se vulneró el numeral 38.3 y 38.4 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos Nos 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente, los cuales establecen que las valorizaciones deben ajustarse mediante la aplicación del coeficiente de reajuste "K", obtenido de la fórmula polinómica utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondientes al mes en que deba ser pagada la valorización, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas.

Por tanto, se ha identificado responsabilidad al supervisor del Servicio, en atención a sus funciones establecidas con relación al memorándum n.°1663-2013-MTC/20.7 de 19 de junio de 2013 de la Unidad Gerencial de Conservación que aprueba el Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013, VI. NORMAS ESPECIFICAS, 6.2. Descripción de las actividades de la Supervisión, 6.2.2. Supervisor del tramo, que indica: *"(...) Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes técnicos que presente el Contratista Conservador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Conservación vial por niveles de servicio, en el informe de supervisión con el que sustentara el pago respectivo (...)".*

Asimismo, con su accionar inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público *"(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. De igual manera incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y, (...)"*; evidenciándose una actuación funcional sin la diligencia debida, inobservando sus funciones e incumpliendo normativas expresamente establecidas.

Dicha conducta conllevó a que la Entidad otorgue conformidad del Informe Final del Servicio sin advertir que este contenía una determinación que no correspondía del reajuste definitivo de las valorizaciones de la ejecución física, lo que conllevó a un saldo a favor del Contratista,

cuando del cálculo conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables, correspondía determinar un saldo a favor de la Entidad, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 142 286,61.**

2. **Hubert Alejandro Valdivia Oroya,** identificado con DNI n.° 10613778 en su condición de Jefe de la Unidad Zonal XI Lima designado resolución directoral n.°798-2025-MTC/20 de 28 de agosto de 2025, ejerciendo funciones como jefe de supervisión del Servicio, desde dicha fecha hasta la culminación del Servicio el 12 de noviembre de 2025[53], vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0043-2025-MTC/20.CAS de 1 de setiembre de 2025, por el periodo de 1 de setiembre de 2025 a la fecha, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 de 14 de julio de 2026, con Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OC0661-AC03, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0661-02-003, ambas de 15 de julio de 2026 a su casilla electrónica n.° [redacted] ante lo cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 004 y 005-2026-HAVO de 31 de julio y 5 de agosto de 2026, respectivamente, remitidas de forma extemporánea, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República el 31 de julio y el 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 183).**

 Sin perjuicio de lo señalado, con relación a los hechos observados y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones correspondiente, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 183)**, se ha determinado que los hechos identificados en la desviación de cumplimiento n.° 1 debidamente comunicada, no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, al haber realizado las siguientes acciones:

 - Por haber revisado el informe n.° 814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025, elaborado por el supervisor mediante el cual se dio conformidad al informe final del Contratista, elaborando y suscribiendo el memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025 en su calidad de jefe de supervisión, otorgando conformidad, sin advertir en su contenido que el cálculo del reajuste correspondiente a las valorizaciones n.° 1 (febrero de 2025), n.° 2 (marzo de 2025) y n.° 3 (abril de 2025) fue efectuado utilizando los índices unificados correspondientes al período de cada valorización, en lugar de los índices aplicables al mes en que dichas valorizaciones debieron ser pagadas, conforme a la normativa vigente.

 Luego de ello, el administrador de contrato y el jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, revisaron y validaron lo señalado por la supervisión mediante el informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 noviembre de 2025 e informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 7 de noviembre de 2025, respectivamente, suscrito conjuntamente; respecto al informe final del servicio y otorgando conformidad.

 En virtud a los hechos referidos, se inobservó lo dispuesto en el punto 3.9 denominado Fórmula de Reajuste, del Subcapítulo III, Aspectos Generales del Servicio y su Contratación, de los Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, el cual establece que, conforme lo indicado en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a implementar la fórmula polinómica para el presente servicio. Asimismo, se vulneró el numeral 38.3 y 38.4 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos Nos 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente, los cuales establecen que las

[53] Cabe precisar que actuaciones contractuales concluyeron con la devolución de la carta fianza, formalizada mediante el Formato de devolución de cartas fianzas en la mencionada fecha.

valorizaciones deben ajustarse mediante la aplicación del coeficiente de reajuste "K", obtenido de la fórmula polinómica utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondientes al mes en que deba ser pagada la valorización, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas.

Por tanto, se ha identificado responsabilidad al jefe de supervisión, al actuar en los hechos en atención a sus funciones establecidas con relación al memorándum n.°1663-2013-MTC/20.7 de 19 de junio de 2013 de la Unidad Gerencial de Conservación que aprueba el Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013, VI. NORMAS ESPECIFICAS, 6.2. Descripción de las actividades de la Supervisión, 6.2.1. Jefe de Supervisión, que indica: *"(...) Revisar toda documentación relacionada con los servicios de conservación, emitiendo un informe que deberá contar con su opinión, fuera de lo manifestado por el Supervisor de tramo. (...)".*

Asimismo, con su accionar inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público *"(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. De igual manera incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y, (...)"*; evidenciándose una actuación funcional sin la diligencia debida, inobservando sus funciones e incumpliendo normativas expresamente establecidas.

Dicha conducta conllevó a que la Entidad otorgue conformidad del Informe Final del Servicio sin advertir que este contenía una determinación que no correspondía del reajuste definitivo de las valorizaciones de la ejecución física, lo que conllevó a un saldo a favor del Contratista, cuando del cálculo conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables, correspondía determinar un saldo a favor de la Entidad, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 142 286,61.**

3. **Johan Luis Santa Cruz Paredes,** identificado con DNI n.° 43985986 en su condición de Especialista en Proyectos II de la Subdirección de Conservación, designado como administrador de contratos mediante memorándum(M) n.° 376-2025-MTC/20.13.1 de 23 de octubre de 2025 hasta la culminación del Servicio el 12 de noviembre de 2025[54]; vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 049-2021-MTC/20.CAS de 17 de mayo de 2021, por el periodo de 18 de mayo de 2021 a la fecha, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 de 14 de julio de 2026, de forma personal a su domicilio según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil(RENIEC) con Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OC0661-AC03 de 16 de julio de 2026, dejándose un aviso de notificación con fecha de 17 de julio de 2026 a fin se acercara a recabarlo, sin realizarlo; sin perjuicio de ello, se apersonó ante la Comisión Auditora a fin solicitar un ejemplar físico de la desviación,

[54] Cabe precisar que actuaciones contractuales concluyeron con la devolución de la carta fianza, formalizada mediante el Formato de devolución de cartas fianzas en la mencionada fecha.

por lo que se le hizo entrega del mismo el 31 de julio de 2026, ante lo cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones, de forma extemporánea con carta n.° 001-2025-MTC-JLSCP de 10 de agosto de 2026 de forma física en la misma fecha. **(Apéndice n.° 183).**

Sin perjuicio de lo señalado, con relación a los hechos observados y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones correspondiente, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 183)**, se ha determinado que los hechos identificados en la desviación de cumplimiento n.° 1 debidamente comunicada, no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, al haber realizado las siguientes acciones:

- Por haber revisado y validado lo señalado por la supervisión, mediante el memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025 elaborado y suscrito por el jefe de supervisión, respecto a la evaluación formulada por el supervisor con informe n.° 814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025, mediante el cual se aprobó el informe final, elaborando y suscribiendo el informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP e informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 y 7 de noviembre de 2025, respectivamente, dirigido a la Subdirección de Conservación, en su calidad de administrador de contratos y conjuntamente con el jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, otorgando conformidad al informe final del Servicio, sin advertir que en su contenido para el cálculo del reajuste de la valorización n.°1(febrero de 2025), valorización n.° 2 (marzo de 2025) y valorización n.° 3(abril 2025), se utilizaron los índices unificados correspondientes al periodo de cada valorización, cuando correspondía emplear los índices unificados del periodo en que dichas valorizaciones debieron ser pagadas.

En virtud a los hechos referidos, se inobservó lo dispuesto en el punto 3.9 denominado Fórmula de Reajuste, del Subcapítulo III, Aspectos Generales del Servicio y su Contratación, de los Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, el cual establece que, conforme lo indicado en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a implementar la fórmula polinómica para el presente servicio. Asimismo, se vulneró el numeral 38.3 y 38.4 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos Nos 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente, los cuales establecen que las valorizaciones deben ajustarse mediante la aplicación del coeficiente de reajuste "K", obtenido de la fórmula polinómica utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondientes al mes en que deba ser pagada la valorización, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas.

Por tanto, se ha identificado responsabilidad al administrador de contratos, al actuar en los hechos en atención a sus funciones establecidas con relación al Contrato CAS n.°049-2021-MTC/20.CAS de 17 de mayo de 2021, referidas al Proceso Cas n.° 056-2021-Provias Nacional para el citado cargo que señalan: *"(...)f) Administrar los contratos asignados, analizando y validando las solicitudes e informes referidas a adelantos, valorizaciones, ampliación de plazo, adicionales, deducciones, reclamos y de cualquier otra documentación o trámite inherente a la administración de los contratos a su cargo, formulando un informe con observaciones que sean necesarias o dando su conformidad para el cumplimiento de los objetivos trazados por la Subdirección de Conservación (...) h) Otras funciones que le asigne y/o encargué su jefe inmediato de acuerdo a la misión del puesto".*

Así también, acorde a las funciones referidas al memorándum n.°1663-2013-MTC/20.7 de 19 de junio de 2013 de la Unidad Gerencial de Conservación que aprueba el Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013, VI. NORMAS ESPECIFICAS, 6.5. Actividades Específicas del administrador del contrato. 6.5.3. Actividades en la Culminación del servicio, recepción de áreas y bienes indica: *"(...) Revisar el informe final del servicio de conservación, de contar con observaciones elaborará el informe respectivo y se devolverá a través de la Unidad Gerencial de Conservación, caso contrario se entenderá todo conforme. (...)".*

Asimismo, con su accionar inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público *"(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* De igual manera incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y, (...)*"; evidenciándose una actuación funcional sin la diligencia debida, inobservando sus funciones e incumpliendo normativas expresamente establecidas.

Dicha conducta conllevó a que la Entidad otorgue conformidad del Informe Final del Servicio sin advertir que este contenía una determinación que no correspondía del reajuste definitivo de las valorizaciones de la ejecución física, lo que conllevó a un saldo a favor del Contratista, cuando del cálculo conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables, correspondía determinar un saldo a favor de la Entidad, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 142 286,61.

4. **Odilon Antonio Neira Guevara**, identificado con DNI n.° 42063644 en su condición de Ejecutivo de Gestión Urbana de la Subdirección de Conservación, designado como jefe de equipo del Área de Conservación Vial II mediante memorándum(M) n.° 376-2025-MTC/20.13.1 de 23 de octubre de 2025 hasta la culminación del Servicio el 12 de noviembre de 2025[55], vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2018-MTC/20.CAS de 1 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero de 2018 a la fecha, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 de 14 de julio de 2026, con Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OC0661-AC03, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0661-02-003, ambas de 15 de julio de 2026 a su casilla electrónica n.° [redacted]; ante lo cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 001-2026-OANG-DCGR de 21 de julio de 2026, remitida mediante mesa de partes virtual de Provias Nacional en la misma fecha **(Apéndice n.° 183).**

Sin perjuicio de lo señalado, con relación a los hechos observados y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones correspondiente, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 183)**, se ha determinado que los hechos identificados en la desviación de cumplimiento n.° 1 debidamente comunicada, no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, al

[55] Cabe precisar que actuaciones contractuales concluyeron con la devolución de la carta fianza, formalizada mediante el Formato de devolución de cartas fianzas en la mencionada fecha.

haber realizado las siguientes acciones:

- Por haber revisado y validado lo señalado por la supervisión, mediante el memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025 elaborado y suscrito por el jefe de supervisión, respecto a la evaluación formulada por el supervisor con informe n.° 814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025, mediante el cual se otorgó conformidad al informe final, elaborando y suscribiendo el informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP e informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 y 7 de noviembre de 2025, respectivamente, dirigido a la Subdirección de Conservación, en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II y conjuntamente con el administrador de contratos, otorgando conformidad, sin advertir en su contenido que para el cálculo del reajuste de la valorización n.°1(febrero de 2025), valorización n.° 2 (marzo de 2025) y valorización n.° 3(abril 2025), se utilizaron los índices unificados correspondientes al periodo de cada valorización, cuando correspondía emplear los índices unificados del periodo en que dichas valorizaciones debieron ser pagadas.

En virtud a los hechos referidos, se inobservó lo dispuesto en el punto 3.9 denominado Fórmula de Reajuste, del Subcapítulo III, Aspectos Generales del Servicio y su Contratación, de los Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, el cual establece que, conforme lo indicado en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a implementar la fórmula polinómica para el presente servicio. Asimismo, se vulneró el numeral 38.3 y 38.4 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos Nos 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente, los cuales establecen que las valorizaciones deben ajustarse mediante la aplicación del coeficiente de reajuste "K", obtenido de la fórmula polinómica utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondientes al mes en que deba ser pagada la valorización, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas.

Por tanto, se ha identificado responsabilidad al jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, al actuar en los hechos en atención a sus funciones establecidas con relación al Contrato CAS n.°005-2018-MTC/20.CAS de 1 de enero de 2018, referidas al Proceso de Selección de Plazas, Ejecutivo de Gestión Urbana, respecto a la Convocatoria Pública CP-CAS-0020-2017 para el citado cargo que señalan: *"(...)Revisar y validar los informes que elaboren los especialistas y administradores de contratos, relacionados a las solicitudes de adelantos, valorizaciones, solicitudes de ampliaciones de plazo, adicionales, deducciones, liquidaciones y otros, dentro del marco legal de la normativa vigente sobre la materia.(...)Otras que le asigne la Unidad Gerencial de Conservación dentro del ámbito de la misión del puesto".*

Asimismo, con su accionar inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público *"(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. De igual manera incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d)*

Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y, (...)"; evidenciándose una actuación funcional sin la diligencia debida, inobservando sus funciones e incumpliendo normativas expresamente establecidas.

Dicha conducta conllevó a que la Entidad otorgue conformidad del Informe Final del Servicio sin advertir que este contenía una determinación que no correspondía del reajuste definitivo de las valorizaciones de la ejecución física, lo que conllevó a un saldo a favor del Contratista, cuando del cálculo conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables, correspondía determinar un saldo a favor de la Entidad, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 142 286,61.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de un deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado; el cual no es posible de ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(Apéndice n.° 2 y 3)** y la presunta responsabilidad de los servidores detallada en el **Apéndice n.° 1.**

3.2 LA ENTIDAD APROBÓ LA VALORIZACIÓN N.° 2 DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL INFORME FINAL DEL SERVICIO, RECONOCIENDO Y VALORIZANDO METRADOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3.07 RIEGO DE LIGA (MC-30) Y 3.08 RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE e=3" DEL SUBTRAMO 1A DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AVENIDA MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 310 575,97.

De la revisión y análisis de la documentación remitida por la Entidad, respecto a la ejecución del "*Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional*", se advierte que, el supervisor, jefe de supervisión, especialista en ingeniería civil, jefe de Equipo de Conservación Vial II, administrador de contrato, y subdirector de Conservación, aprobaron y otorgaron conformidad a la valorización n.° 2 correspondiente a la ejecución física del servicio ejecutada durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2025, respecto al subtramo IA: Intersección Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (progresivas Km 0+000 al Km 2+200), donde para determinar el monto valorizado se consideraron metrados de actividades no ejecutadas, lo cual fue corroborado por la Comisión Auditora en la inspección física realizada el 29 de mayo de 2026, en la que participaron funcionarios de la Entidad; dicha situación contravino la normativa aplicable[56] y las disposiciones contractuales[57] que establecen que los servicios

[56] El literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, donde para servicios contratados bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios se indica lo siguiente: "(...) En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. (...)" (El subrayado es agregado).

[57] El numeral 1.5.1 de los términos de referencia de la contratación del servicio de 23 de octubre de 2024, que indica lo siguiente: "(...) Por otro lado, en los casos que, durante la ejecución del servicio, los tramos o Sub tramo o sector de la vía principal se encuentre en intervención física (por contrata o por administración directa) a nivel de mantenimiento periódico y/o conservación periódica y/o mejoramiento, el presente servicio será suspendido para tales subtramos o sectores específicos (de corresponder), previa coordinación entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD. En estos casos, se procederá con la reducción o deductivo correspondiente, sin que esto genere reclamos por parte del CONTRATISTA (...)" (El subrayado es agregado)

contratados bajo el sistema de precios unitarios, se valorizan en base a su ejecución real, y que, en caso se suspenda la ejecución de sectores específicos, se debía proceder con la reducción o deductivo correspondiente.

Posteriormente, el supervisor dio conformidad a la culminación del servicio, pese a que la documentación técnica que la sustentaba, indicaba mayores metrados a lo realmente ejecutado, lo que vulneró el numeral 3.3 de los términos de referencia[58], que indica que el supervisor debe verificar la culminación de los trabajos contemplados en el PDT y/o modificaciones; lo que dio pase a la posterior recepción del servicio, mediante Acta de Recepción de 31 de agosto de 2025; y, aprobación del Informe Final por parte del supervisor, jefe de supervisión, administrador de contrato, jefe de equipo de Conservación Vial II y subdirector de Conservación, vulnerando la normativa aplicable y las disposiciones contractuales descritas en el párrafo anterior.

Los hechos descritos propiciaron que la Entidad realizara pagos a favor del Contratista por actividades no ejecutadas, lo que generó un perjuicio económico al Estado de S/ 310 575,97 (Trescientos diez mil quinientos setenta y cinco con 97/100 soles). Situación originada por el accionar de los servidores de la Unidad Zonal XI Lima y la Subdirección de Conservación, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional.
Los hechos descritos se detallan a continuación:

A. Antecedentes:

La Entidad mediante la Resolución Directoral n.° 1109-2024-MTC/20 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó de la contratación directa del *"Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional"*, en adelante el "Servicio". En mérito a dicha resolución, llevó a cabo el procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 014-2024-MTC/20-1, cuya buena pro fue otorgada el 25 de octubre de 2024, a favor del Consorcio Conservador Faucett[59], en adelante el "Contratista", por el monto de S/13 867 132,05 (incluye IGV); suscribiéndose el contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5),** entre el Contratista y la Entidad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un sistema de contratación de Precios Unitarios.

Al respecto en los términos de referencia del Servicio, en adelante los "TdR" **(Apéndice n.° 6)**, se estableció el siguiente alcance:

Descripción del Servicio

El Servicio considera la conservación vial del Tramo I: Av. Morales Duárez, que a su vez se encuentra subdividido en el Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duárez hasta Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200); y, el Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duárez hasta calle Túpac Amaru (Km 0+000 al Km 2+000); las actividades mínimas a desarrollarse en cada subtramo se describen a continuación:

[58] "(...) *Inmediatamente después de recibida la comunicación, **el Supervisor procederá a realizar la verificación de la culminación de los trabajos contemplados en el PDT y/o modificaciones** y de estar conforme coordinará conjuntamente con el CONTRATISTA la realización de las pruebas y/o mediciones requeridas para la conformidad del servicio en un plazo no mayor a 7 días calendario a partir de la culminación de los trabajos. Este hecho debe ser comunicado al Administrador de Contrato del Servicio (...)*" (El subrayado es agregado)

[59] Conformado por Ares Servicios Globales S.A.C. con RUC n.° 20571266122, y Fuertetupa S.L. con código extranjero no domiciliado n.° 99000035196.

Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duárez hasta Av. Santa Rosa

- Conservación de calzada; mediante el reciclado del pavimento existente con emulsión asfáltica, la aplicación de riego de liga con MC-30, el recapeo asfáltico e=7.5 cm, acondicionamiento de bermas (incluye plazoletas), y, nivelación de tapa de buzones.
- Conservación de señalización y dispositivos de seguridad vial, que incluyen actividades de reposición y acondicionamiento de señales verticales, colocación de marcas en el pavimento, reposición de sardineles, colocación de muros newjersey, reposición de cerco metálico, reposición e instalación de semáforos.
- Conservación ambiental, que incluyen actividades de implementación ejecución del programa de monitoreo, la recuperación ambiental de áreas afectadas y acondicionamiento de áreas verdes.

Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duárez hasta calle Túpac Amaru

- Conservación de calzada; mediante el fresado del pavimento existente e=5cm, la aplicación de riego de liga con MC-30, y, el recapeo asfaltico e=7.5 cm.
- Conservación de plataforma (adecuación de acceso Av. Morales Duarez hacia la Av. Fauccet); que incluyen actividades de demolición de concreto, demolición de pavimento asfaltico, retiro de cerco metálico, entre otros.
- Conservación de señalización y dispositivos de Seguridad Vial, que incluyen actividades de reposición y acondicionamiento de señales verticales, colocación de marcas en el pavimento, reposición de sardineles, colocación de muros newjersey, nivelación de tapa de buzones, reposición e instalación de semáforos, colocación de gibas o reductores de velocidad.
- Conservación ambiental, que incluyen actividades de implementación ejecución del programa de monitoreo, la recuperación ambiental de áreas afectadas y acondicionamiento de áreas verdes.

Inicio del servicio

El Contratista tenía la obligación de recepcionar los tramos tal como se encontraban en la vía, e iniciar con las actividades del servicio, independientemente del estado de los elementos de la infraestructura vial. Y, paralelamente al inicio de las actividades debía elaborar un plan de trabajo (PDT). Además, a los tres (3) días calendarios desde el inicio del Servicio el Contratista debía presentar un informe inicial.

Plan de trabajo (PDT)

El plan de trabajo se debía realizar en forma paralela a la ejecución del servicio por parte del Contratista; y la aprobación se encontraba a cargo de la supervisión, con el apoyo de los especialistas contratados o designados por la Subdirección de Conservación, para el acompañamiento y revisión.

El plazo para la entrega del PDT, como entregable único y completo era a los veinticinco (25) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio efectivo del Servicio. Asimismo, para el pago por dicho trabajo el Contratista debía presentar a la supervisión el formato n.° 2 *"Detalle de Gastos para la Elaboración del Plan de Trabajo – PDT"* **(Apéndice n.° 7)**, y, de no prestar algunos ítems indicados en el referido formato se descontaría el recurso correspondiente.

Ejecución física del servicio

El Contratista asumía plena responsabilidad de los tramos a intervenir a partir del inicio del servicio, incluyendo el mantenimiento de tránsito y seguridad vial. Como parte de su gestión, el Contratista debía gestionar autorizaciones, permisos, concesiones y/o títulos habilitantes, según lo establecido en los dispositivos legales vigentes, antes de la ejecución física, en caso corresponda.

Respecto a la presentación de informes y pagos del Contratista, en los numerales 3.3, 3.7 y 3.8 de los TdR se estableció lo siguiente:

- El Contratista elaboraría informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, información técnica y financiera de las obligaciones contractuales.
- El Contratista presentaría informes mensuales (al cierre del mes) a la supervisión, sobre las actividades realizadas, donde se detallaría las actividades efectuadas por el personal considerado en los Gastos Generales.
- La Entidad debía realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista mediante una valorización correspondiente a la aprobación del PDT con el documento emitido por la Supervisión, y, valorizaciones mensuales correspondientes a la ejecución física del Servicio[60], las cuales debían presentarse dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente de realizado el servicio.
- Una vez finalizados los trabajos establecidos en el PDT y/o modificaciones, la Entidad debía realizar la recepción de los trabajos del Servicio.
- El Contratista debía presentar el Informe Final del Servicio que comprendería información técnica, económica y financiera total del contrato.

B. Designación de la administración y supervisión del contrato

A través del memorándum (m) n.° 406-2024-MTC/20.13.1 de 13 de noviembre de 2024[61] **(Apéndice n.° 8)**, el subdirector de Conservación designó al coordinador y administrador del contrato, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Designación de coordinador y administrador del contrato

Cargo	Profesional
Coordinador del contrato	Ing. John Nación Torres
Administrador del contrato	Ing. Elizabeth Victoria Adela Paredes Matta

Fuente: Memorándum (m) n.° 406-2024-MTC/20.13.1. de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8).**

Posteriormente, conforme al memorándum n.° 827-2024-MTC/20 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Dirección Ejecutiva designó al jefe de supervisión del contrato, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 27
Designación de la jefatura de supervisión

Cargo	Profesional
Jefe de supervisión	Ing. Christian Guerra Peralta (Jefe de la Unidad Zonal XI Lima)

Fuente: Memorándum n.° 827-2024-MTC/20. de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9).**

[60] Cabe señalar que, las valorizaciones debían presentarse en conjunto con los informes mensuales, caso contrario se consideraría como no presentado.
[61] Fecha en la cual se suscribió el contrato n.° 130-2024-MTC/20.2.

Luego, a través del memorándum n.° 2073-2024-MTC/20.14.11 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima designó al supervisor del contrato, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 28
Designación de supervisor

Cargo	Profesional
Supervisor	Ing. Jorge L. Hernández Mendoza

Fuente: Memorándum n.° 2073-2024-MTC/20.14.11. de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 7).**

Seguido a ello, mediante memorándum n.° 2154-2024-MTC/20.14.11 de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima asignó funciones de asistente de supervisión al señor Romer Pacheco Gilvonio.

Posteriormente, mediante memorándum (m) n.° 376-2025-MTC/20.13.1 de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, el subdirector de Conservación, designó como administrador, al Ing. Johan Santa Cruz Paredes, y, como jefe de equipo del Área de Conservación Vial II al Ing. Odilon Neira Guevara.[62]
Luego, mediante memorándum n.° 3119-2025-MTC/20.13.1 de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, encargó a la señora Elizabeth Victoria Adela Paredes Matta, las funciones como jefe de Equipo de Conservación Vial II de la Subdirección de Conservación.

Y, mediante memorándum (m) n.° 178-2025-MTC/20.13.1 de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, realizó la redistribución de la administración de los contratos a cargo de la referida subdirección, donde a la señora Elizabeth Victoria Adela Paredes Matta se le retira el cargo de administrador de contratos del Servicio; y, se consideró a la señora Dania Flores Chupillón como administradora de contrato del Servicio.

C. Inicio del Servicio

De conformidad con el numeral 1.5.4 de los TdR, el inicio efectivo del servicio se realizaría después del acta de entrega de área y bienes. Asimismo, el numeral 3.1 de los TdR, señala que el Contratista asume plena responsabilidad por la gestión del tramo y subtramos a partir del inicio efectivo del servicio.

Al respecto, mediante el oficio n.° 1210-2024-MTC/20.13.1[63] de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**), la Subdirección de Conservación comunicó al Contratista que el mismo día a las 3:30 p.m., se realizaría el recorrido para la posterior suscripción del acta de entrega de áreas y bienes de los tramos y/o subtramos, estableciéndose mediante dicho oficio el 20 de noviembre de 2024 como fecha de inicio del Servicio. Asimismo, le comunicó la designación de la administración y supervisión del contrato, conforme se detalla en los cuadros n.os 1,2 y 3.

Posteriormente, mediante informe n.° 216-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, sugirió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, que remita a la Subdirección de

[62] Cabe señalar que, la Comisión Auditora solicitó a la Entidad, mediante Oficios n.os 004-2025-CG/OC0661-AC03, y 006, 010, 019 y 022-2026-CG/OC0661-AC03 de 11, 19, 25 de mayo, 3 y 15 de junio de 2026, respectivamente (**Apéndice n.° 13**), remitir todos los documentos mediante los cuales se modificaron las referidas designaciones; sin embargo, a la fecha de suscripción del presente documento, dichos requerimientos no han sido atendidos.
[63] Vinculado a la hoja de ruta I-055307-2024 V-19 (SGD - PVN).

Conservación, el acta de transferencia de administración de áreas y bienes del Servicio (**Apéndice n.° 18**); en atención a ello, mediante memorándum n.° 2088-2024-MTC/20.14.11 de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 19**), el jefe Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la Subdirección de Conservación la referida acta.

D. Plan de Trabajo (PDT)

Conforme al numeral 1.5.2 de los TdR, el plazo para la entrega del PDT, como entregable único y completo, se estableció en veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio efectivo del Servicio. En consecuencia, el PDT debía ser presentado, como máximo, el 16 de diciembre de 2024[64], por corresponder al día hábil siguiente al vencimiento del plazo.

Al respecto, mediante carta n.° 11-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[65] de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 20**), el Contratista presentó a la Entidad, el PDT correspondiente al Servicio para su revisión; dentro del plazo establecido.

Seguido a ello, mediante informe n.° 264-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 21),** el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, sugirió al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, remitir el PDT a los especialistas de la Subdirección de Conservación para su evaluación y de corresponder, su aprobación. En atención a ello, mediante memorándum n.° 2265-2024-MTC/20.14.11 de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la Subdirección de Conservación el referido informe y el PDT.

Posteriormente, mediante informe n.° 341-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 23),** la administradora de contrato, Elizabeth Sánchez Cerna, remitió al subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, las observaciones formuladas al PDT, sustentadas en las evaluaciones realizadas por los especialistas de la Subdirección de Conservación, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 29
Documentos emitidos por los especialistas encargados de la revisión del PDT

N°	Documento	Profesional[66]	Cargo	Resumen de conclusiones del especialista
1	Informe n.° 004-2024-MTC/20.13.1.4/JJBF **(Apéndice n° 25)**	Jonathan J. Benavente Figueroa	Especialista en geología suelos y pavimento II	Estudio de suelos y pavimentos, en condición de observado.
2	Informe n.° 018-2024-MTC/20.13.1-EYMC **(Apéndice n° 26)**	Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti	Especialista en transportes	Plan de desvío, en condición de observado.
3	Informe n.° 027-2024-MTC/20.13.1.4/JPDA-OS-0001530-2024 **(Apéndice n° 27)**	Jean Pierre Domínguez Aguilar	Especialista en costos y presupuestos	PDT en condición de observado.
4	Informe n.° 082-2024-MTC/20.13.1-RASP-LOCADOR **(Apéndice n° 28)**	Rafael Ángel Santos Paucar	Especialista en topografía, diseño vial y seguridad vial	El PDT no cumple con lo solicitado en los TdR, encontrándose observado.
5	Informe n.° 089-2024-	Gianina Paoli Lizzetti	Especialista en tráfico	El estudio de tráfico del PDT, se

[64] Contados desde el 20 de noviembre de 2024.
[65] Registrado en el SGD de PVN, con el expediente E-105267-2024, de 16 de diciembre de 2024.
[66] Designados (as) mediante memorándum (m) n.° 411-2024-MTC/20.13.1 de 21 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 24).

N°	Documento	Profesional[66]	Cargo	Resumen de conclusiones del especialista
	MTC/20.13.1.4/LVGP **(Apéndice n° 29)**	Villanueva	y economía de transportes	encuentra observado.
6	Informe n.° 105-2024-MTC/20.13.1.4.JGFU **(Apéndice n.° 30)**	Juan Giber Flores Usnayo	Especialista en impacto ambiental II	No se puede dar conformidad al PDT en el componente ambiental, hasta que se cuente con la aprobación de la FITSA por parte de la DGAAM en el MTC.

Fuente: informe n.° 341-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**

Posteriormente mediante oficio n.° 1329-2024-MTC/20.13.1 de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 31**), la Subdirección de Conservación comunicó al Contratista, las observaciones formuladas al PDT y, en aplicación del numeral 1.5.2 de los TDR, requirió sean subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde su recepción. En atención a ello, mediante carta n.° 14-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**), el Contratista presentó a la Entidad, el PDT subsanado correspondiente al Servicio[67].

A través del informe n.° 287-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 33),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, sugirió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, remitir la subsanación de observaciones del PDT presentada por el Contratista a la Subdirección de Conservación para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. En atención a ello, mediante memorándum n.° 2321-2024-MTC/20.14.11 de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**), la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima remitió a la Subdirección de Conservación, la referida subsanación.

Asimismo, mediante informe n.° 289-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, que otorgaba conformidad al plan de seguridad y salud ocupacional del Servicio; en ese sentido, con memorándum n.° 02324-2024-MTC/20.14.11 del 28 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 36**), la jefatura de la Unidad Zonal XI Lima derivó a la Subdirección de Conservación la referida conformidad.

Posteriormente, con informe n.° 002-2025-MTC/20.13.1.2.JWQL de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, el administrador de contrato (e)[68], José Walter Quinte Lázaro, comunicó al subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, la culminación de la revisión del PDT y que cuenta con la conformidad de los especialistas de la Subdirección de Conservación, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 30
Revisión del levantamiento de observaciones por parte de los especialistas encargados de la revisión del PDT

N°	Documento	Profesional	Cargo	Resumen de conclusiones del especialista
1	Informe n.° 001-2025-MTC/20.13.1.4/JJBF **(Apéndice n.° 38)**	Jonathan J. Benavente Figueroa	Especialista en geología suelos y pavimento II	Conformidad, en lo correspondiente a la especialidad de suelos y pavimentos.
2	Oficio n.° 1354-2024-	Roger Sánchez	Subdirector de	Aprobación del plan de desvío.

[67] Dos (2) días después de vencido el plazo, para la presentación del referido levantamiento de observaciones.
[68] Por medio del memorando n.° 036-2025-MTC/20.13.1 de 2 de enero de 2025, se encarga temporalmente al Ing. José Walter Quinte Lázaro los contratos asignados a la Ing. Elizabeth Paredes Matta, por periodo vacacional del 2 al 12 de enero de 2025, según el informe n.° 002-2025-MTC/20.13.1.2.JWQL de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**

N°	Documento	Profesional	Cargo	Resumen de conclusiones del especialista
	MTC/20.13.1 **(Apéndice n.° 39)**	Cerna	Conservación	
3	Informe n.° 029-2024-MTC/20.13.1.4/JPDA-OS-0001530-2024 **(Apéndice n.° 40)**	Jean Pierre Domínguez Aguilar	Especialista en costos y presupuestos	El PDT se encuentra conforme.
4	Informe n.° 085-2024-MTC/20.13.1-RASP-LOCADOR **(Apéndice n.° 41)**	Rafael Ángel Santos Paucar	Especialista en topografía, diseño vial y seguridad vial	La información documentaria del levantamiento de observaciones del PDT, cumple con lo solicitado en los TdR, en la especialidad de topografía, diseño vial y seguridad vial, motivo por el cual brinda conformidad.
5	Informe n.° 092-2024-MTC/20.13.1.4/LVGP **(Apéndice n.° 42)**	Gianina Paoli Lizzetti Villanueva	Especialista en tráfico y economía de transportes	De la revisión del estudio de tráfico del PDT, se concluye que cumple con los requerimientos mínimos señalados en los TdR, por lo cual se otorga conformidad.
6	Informe n.° 005-2025-MTC/20.13.1.4.JGFU **(Apéndice n.° 43)**	Juan Giber Flores Usnayo	Especialista en impacto ambiental II	Recomienda otorgar conformidad al PDT en el componente ambiental, toda vez que la FITSA está aprobada por la DGAAM – MTC, mediante la Resolución Directoral n.° 1256-2024-MTC/16.
				Se otorga conformidad al PDT en el componente ambiental, toda vez que la FITSA está aprobada por la DGAAM en el MTC.

Fuente: informe n.° 002-2025-MTC/20.13.1.2.JWQL de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**

Posteriormente mediante memorándum (m) n.° 006-2025-MTC/20.13.1 de 7 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 44**), el subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, y al supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, la culminación de la revisión del PDT y su conformidad, a fin de que sea notificado al Contratista.

En atención a ello, mediante informe n.° 016-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 45)** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la culminación de la revisión del PDT, indicando que se cuenta con las conformidades de todas las especialidades, y recomienda al Contratista cumplir con lo precisado en el numeral 1.5.2 de los TdR, en donde se señala que, después de tener la conformidad de todas las especialidades, se comunica que tiene el plazo de dos (2) días calendario para remitir la entrega final del PDT; en ese sentido, con oficio n.° 0004-2025-MTC/20.14.11 de 7 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 46**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, comunicó al Contratista que el PDT cuenta con la conformidad de todas las especialidades, y solicitó remitir la entrega final del PDT en un plazo de dos (2) días calendarios.

Seguido a ello, con carta n.° 15-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 8 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 47**), el Contratista presentó a la Entidad, la entrega final del PDT correspondiente al Servicio.

Luego, mediante informe n.° 018-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, la aprobación del PDT, indicando lo siguiente: *"(...) En función a lo expuesto y los documentos de referencia, esta supervisión al contar con las conformidades en todas las especialidades y habiéndose presentado el Plan de Trabajo (PDT subsanado y corregido), de acuerdo a los Términos de Referencia, se otorga la APROBACIÓN del Plan de Trabajo del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2 "Servicio de Conservación Periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la Ruta PE- 20 B (Entre La Av. Santa Rosa - Av. Elmer Faucett) y la Ruta PE - 20K (Entre La Av. Elmer Faucett -Tupac Amaru) de la Red Vial Nacional", debiendo el contratista iniciar los trabajos del servicio de inmediato".* (Subrayado agregado).

Posteriormente, con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 49),** el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, comunicó al Contratista, la aprobación del PDT, indicando lo siguiente: *"(...) Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, para remitir a vuestro despacho el INFORME N°018-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM del ingeniero Supervisor, donde se informa que la supervisión al contar con las conformidades de todas las especialidades y habiéndose presentado el Plan de Trabajo (PDT subsanado y corregido), de acuerdo a los Términos de Referencia, se otorga la APROBACIÓN del Plan de Trabajo del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2 "Servicio de Conservación Periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la Ruta PE- 20 B (Entre La Av. Santa Rosa - Av. Elmer Faucett) y la Ruta PE - 20K (Entre La Av. Elmer Faucett -Tupac Amaru) de la Red Vial Nacional", debiendo el contratista iniciar los trabajos del servicio de inmediato".* (Subrayado agregado).

Cabe señalar que, el presupuesto aprobado en el PDT fue el siguiente:

Cuadro n.° 31
Presupuesto del Servicio

Descripción	Und	Cantidad	Precio Unitario	Presupuesto (incluye gastos generales, utilidad e IGV
CONSERVACIÓN PERIÓDICA: Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200)	Km	2,20	3 578 928,95	S/ 7 873 643,69
CONSERVACIÓN PERIÓDICA: Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000)	Km	1,91	2 415 210,275	S/ 4 613 051,63
Gastos Generales para la elaboración del Plan de Trabajo	Glb	1,00	291 843,51	S/ 291 843,51
Gastos Generales para la ejecución	Mes	2,00	435 612,15	S/ 871 224,30
		Total (incluye gastos generales, utilidad e IGV)		S/ 13 649 763,13

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

Asimismo, el desagregado del presupuesto de la conservación periódica de los subtramos del Servicio, los gastos generales para la elaboración del PDT y los gastos generales de la ejecución física, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 32
Conservación periódica: Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200)

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES					100 595,20
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20B)	GLB	1,00	55 000,00	55 000,00	
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	2,20	1 634,18	3 595,20	
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
02	CONSERVACION DE CALZADA					1 337 409,67

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
02.01	RECICLADO DE PAVIMENTO EXISTENTE CON EMULSION ASFALTICA E=0.20cm	M2	16 691,14	26,23	437 808,63	
02.02	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	17 663,48	4,35	76 836,14	
02.03	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	17 663,48	46,58	822 764,90	
03	CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BERMA (INC. PLAZOLETA)					2 029 179,53
03.01	EXCAVACIÓN (E-O)	M3	3 541,06	3,11	11 012,69	
03.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	46 635,63	3,31	154 363,94	
03.03	COLOCACION Y COMPACTADO DE MATERIAL SUB BASE E=0.15m (E-O)	m3	637,82	8,03	5 121,72	
03.04	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (E-O)	m3	850,43	62,35	53 024,35	
03.05	APORTE DE BASE GRANULAR E=0.05 m (O-E)	M3	1 631,48	4,68	7 635,34	
03.06	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (O-E)	M3	6 626,54	62,35	413 164,51	
03.07	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	27 191,38	4,35	118 282,50	
03.08	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	27 191.38	46.58	1 266 574,48	
04	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					1 902 498,19
04.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	4,00	664,76	2 659,04	
04.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	18,00	664,76	11 965,68	
04.03	INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	67,54	873,42	58 990,79	
04.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	1 202,00	17,38	20 890,76	
04.05	COLOCACIÓN DE TACHONES	und	407,00	52,63	21 420.41	
04.06	REPOSICIÓN DE CERCO METALICO (H=2.00 m) , INCL MALLA GALVANIZADA	M	3 353,99	296,30	993 787,24	
04.07	COLOCACIÓN DE ACERAS DE CONCRETO (E=4")	m2	364,69	134,80	49 160,21	
04.08	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	12,13	20 441,84	
04.09	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	28,56	48130,17	
04.10	REPOSICION DE SARDINELES	m	4 159,69	31,42	130 697,46	
04.11	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 472,29	31,53	77 951,19	
04.12	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	10,00	294,46	2 944,60	
04.13	MUROS NEW JERSEY (H=1,25 m. L=2.00)	m	1 030,00	449,96	463 458,80	
05	CONSERVACIÓN MUROS					43 388,09
05.01	REPOSICIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m3	58,69	603,13	35 395, 29	
05.02	REPARACIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m2	33,51	238,49	7 992,80	
06	CONSERVACIÓN AMBIENTAL					765 243,58
06.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL 1A	glb	1,00	1 838,55	1 838,55	
06.02	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	2 069,34	35,45	73 358,10	
06.03	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	12 101,41	52,50	635 323,79	
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4 427,44	12,36	54 723,14	
						==========
	COSTO DIRECTO (C.D.)					6 178 314,26
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					494 265,14
						==========
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					6 672 579,40
	IGV (18% S.T.)					1 201 064,29
						==========
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					7 873 643,69
	Longitud km (Long.)					2.20
						==========
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					3 578 928,9500

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 (Apéndice n.° 49)

Cuadro n.° 33

Conservación periódica: Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000)

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
07	TRABAJOS PRELIMINARES					100 121,28
07.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20K)	GLB	1,00	55 000,00	55 000,00	
07.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	1,91	1 634,18	3 121,28	
07.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
08	CONSERVACION DE CALZADA					2 287 860,58
08.01	FRESADO DE LA CARPETA ASFALTICA (E= 2")	M2	32 083,35	19,89	638 137,83	
08.02	SELLADO DE FISURAS EN CALZADA MAYOR A 3	M	3 491,75	17,52	61 175,46	

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
	MM.					
08.03	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	M2	797,60	25,42	20 274,99	
08.04	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	M2	447,50	40,91	18 307,23	
08.05	RIEGO DE LIGA PARA RECAPEO	M2	32 381,52	1,39	45 010,31	
08.06	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	32 309,03	46,58	1 504 954,76	
09	CONSERVACION DE PAVIMENTO RIGIDO (GIRO JORGE CHAVEZ)					96 090,31
09.01	EXCAVACIÓN MANUAL (E=2.5 CM.)	M3	255,26	17,45	4 454,36	
09.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	M2	638,16	8,69	5 545,61	
09.03	PAVIMENTO RIGIDO DE CONCRETO E=3"	M3	127,63	674,52	86 090,34	
10	CONSERVACION DE PLATAFORMA (ADECUACIÓN DE ACCESO AV. MORALES DUAREZ HACIA LA AV. FAUCCET)					4 377,92
10.01	DEMOLICIÓN DE CONCRETO (SARDINEL y VEREDA)	M3	198,91	5,73	1 139,75	
10.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO (CICLOVIA) (E=5 cm.)	M2	66,70	6,23	415,54	
10.03	RETIRO DE CERCO METALICO (H=1.50 m.)	M2	97,50	28,95	2 822,63	
11	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					942 881,40
11.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	45,00	664,76	29 914,20	
11.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	18,00	664,76	11 965,68	
11.03	INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	16,96	873,42	14 813,20	
11.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	160,00	17,38	2 780,80	
11.05	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 601,00	12,13	19 420,13	
11.06	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 601,00	28,56	45 724,56	
11.07	REPOSICIÓN DE ACERAS DE CONCRETO	M2	244,61	134,80	32 973,43	
11.08	REPOSICION DE SARDINELES	m	4 792,93	31,42	150 593,86	
11.09	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 196,77	31,53	69 264,16	
11.10	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	18,00	294,46	5 300,28	
11.11	RESALTO CIRCULAR DE 3.00M DE LONGITUD DE CUERDA	M	68,60	695,27	47 695,52	
11.12	BARRERAS DE SEGURIDAD VIAL, NIVEL DE CONTENCIÓN H3 (UNE EN 1317)	M	65,00	678,52	44 103,80	
11.13	REPOSICION DE CERCO METALICO (H=2.00 m) , INCL MALLA GALVANIZADA	M	1 580,60	296,30	468 331,78	
12	CONSERVACIÓN AMBIENTAL					188 451,65
12.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1,00	1 838,00	1 838,00	
12.02	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	3 024,53	52,50	158 787,58	
12.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2 251,30	12,36	27 826,07	
						==========
	COSTO DIRECTO (C.D.)					3 619 783,14
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					289 582,65
						==========
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					3 909 365,79
	IGV (18% S.T.)					703 685,84
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					**4 613 051,63**
	Longitud km (Long.)					1.91
						==========
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					**2 415 210,2750**

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 (Apéndice n.° 49)

Cuadro n.° 34
Gastos Generales para la elaboración del Plan de Trabajo

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Cantidad	Meses	Importe S/.	Parcial S/.	TOTAL S/.
A	SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios sociales)						
A.1.0	Personal Profesional						132,870.00
A.1.1	Ingeniero Residente (Encargado de dirigir la elaboración del PDT)	Mes	1.00	1.00	19,890.00	19,890.00	
A.1.2	Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.3	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.5	Ingeniero Asistente	Mes	1.00	1.00	8,940.00	8,940.00	
A.1.6	Especialista en Trazo y Topografía	Mes	1.00	0.50	15,300.00	7,650.00	
A.1.7	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.8	Especialista Social	Mes	1.00	1.00	12,240.00	12,240.00	
A.1.9	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	1.00	1.00	15,300.00	15,300.00	
A.1.8	Especialista en Tráfico	Mes	1.00	0.50	15,300.00	7,650.00	
A.2.0	Personal Técnico						17,880.00
A.2.1	Topógrafo	Mes	1.00	0.50	5,960.00	2,980.00	
A.2.2	Técnico en suelos y pavimentos	Mes	1.00	1.00	5,960.00	5,960.00	

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Cantidad	Meses	Importe S/.	Parcial S/.	TOTAL S/.
A.2.3	Técnico en Tráfico (Jefe de Brigada)	Mes	1.00	0.50	5,960.00	2,980.00	
A.2.4	Técnico CAD	Mes	1.00	1.00	5,960.00	5,960.00	
A.3.0	**Personal Administrativo y Auxiliar**						**24,845.00**
A.3.2	Personal de tráfico - O/D	Mes	4.00	0.25	2,980.00	2,980.00	
A.3.1	Auxiliar en suelos y pavimentos	Mes	2.00	0.50	2,980.00	2,980.00	
A.3.2	Auxiliar de topografía	Mes	2.00	0.50	2,980.00	2,980.00	
A.3.4	Personal de calicateo en canteras	Mes	2.00	0.50	2,295.00	2,295.00	
A.3.3	Administrador	Mes	1.00	1.00	7,650.00	7,650.00	
A.3.4	Guardian	Mes	2.00	1.00	2,980.00	5,960.00	
B	**ALQUILERES Y SERVICIOS**						
B.1.0	**Alquileres**						**46,800.00**
B.1.1	Alquiler y mantenimiento de oficina + Vivienda (ambos amobladas) (**)	Mes	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00	
B.1.2	Alquiler y mantenimiento de oficina (Supervisión) (amoblada) (***)	Mes	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00	
B.1.3	Equipo de Cómputo (solo PC)	Mes	5.00	1.00	450.00	2,250.00	
B.1.4	Equipo de Cómputo para Supervisión (solo PC inc. Servicio de Internet)	Mes	3.00	1.00	450.00	1,350.00	
B.1.5	Impresora y plotter (inc. Mant.)	Mes	1.00	1.00	200.00	200.00	
B.1.6	Camioneta Rural (capacidad: 12 pasaj.) para conteo, topografía y otros (Inc. chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	1.00	12,000.00	12,000.00	
B.1.7	Camioneta 4x4 para Residente y Esp. (Inc. chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	1.00	10,500.00	10,500.00	
B.1.8	Camioneta 4x4 para Supervisión y Esp. (Inc. chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	1.00	10,500.00	10,500.00	
B.1.9	Equipo Topográfico (Incluye Estación Total, nivel, regla, prismas, jalones.)	Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00	
B.2.0	**Servicios**						**16,900.00**
B.2.1	Ensayos, Suelos, Fuentes de Agua y Canteras.	Glb	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	
B.2.2	Evaluación reflectometría(*)	Km	4.200	1.00	500.00	2,100.00	
B.2.3	Evaluación de Rugosidad (*)	Km	4.200	1.00	500.00	2,100.00	
B.2.4	Calicatas c/500 m. (1.5 m de profundidad)	Und.	9.00	1.00	300.00	2,700.00	
B.3.0	**Otros Alquileres y Servicios**						**2,500.00**
B.3.1	Comunicaciones	Mes	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00	
B.3.2	Comunicaciones para Supervisión (2 teléfonos celulares y 2 radios)	Mes	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00	
C	**MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO**						
C.1.0	**PASAJES (Ida y vuelta)**						**680.00**
C.1.1	Pasaje - Personal profesional	Pasajes	1.00	1.00	400.00	400.00	
C.1.2	Pasaje - Personal técnico	Pasajes	1.00	1.00	280.00	280.00	
C.2.0	**ALIMENTACIÓN**						**3,050.00**
C.2.1	Viático - Personal profesional	Viáticos	1.00	1.00	1,600.00	1,600.00	
C.2.2	Viático - Personal técnico	Viáticos	1.00	1.00	1,450.00	1,450.00	
D	**MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**						**1,800.01**
D.1.0	Copias, Impresiones	Mes	1.00	1.00	500.01	500.01	
D.2.0	Materiales de Oficina y Útiles de escritorio	Mes	1.00	1.00	400.00	400.00	
D.1.1	Materiales de Oficina y Útiles de escritorio para Supervisión	Mes	1.00	1.00	400.00	400.00	
D.2.1	Material Fotográfico	Mes	1.00	1.00	500.00	500.00	
E	**TOTAL - GASTOS GENERALES**					S/.	**247,325.01**
F	I.G.V.		18% de (E)			S/.	**44,518.50**
G	**TOTAL INC I.G.V.**					S/.	**291,843.51**

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

Cuadro n.° 35

Gastos Generales para la ejecución física del Servicio

ITEM	DESCRIPCION	Und	Cantidad	Tiempo (meses)	Importe S/.	Sub Total S/.	TOTAL S/.
A	SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios Sociales)						
A.1.0	Personal Profesional						265,740.00
A.1.1	Ingeniero Residente	Mes	1.00	2.00	19,890.00	39,780.00	
A.1.3	Ingeniero Asistente	Mes	1.00	2.00	8,940.00	17,880.00	
A.1.4	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.6	Especialista en Trazo y Topografía	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.7	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.8	Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.10	Especialista Social	Mes	1.00	2.00	12,240.00	24,480.00	
A.1.11	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.1.12	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	1.00	2.00	15,300.00	30,600.00	
A.2.0	Personal Técnico						78,225.00

ITEM	DESCRIPCION	Und	Cantidad	Tiempo (meses)	Importe S/.	Sub Total S/.	TOTAL S/.
A.2.1	Controlador	Mes	2.00	2.00	5,960.00	23,840.00	
A.2.2	Prevencionista	Mes	1.00	2.00	5,960.00	11,920.00	
A.2.3	Topógrafo	Mes	1.00	2.00	5,960.00	11,920.00	
A.2.4	Técnico laboratorista de suelos, pavimentos y concreto Hidráulico	Mes	2.00	2.00	5,960.00	23,840.00	
A.2.5	Mecánico	Mes	1.00	1.00	6,705.00	6,705.00	
A.3.0	**Personal Administrativo y Auxiliar**						**68,130.00**
A.3.1	Administrador	Mes	1.00	2.00	7,650.00	15,300.00	
A.3.2	Medico	Mes	1.00	2.00	7,650.00	15,300.00	
A.3.2	Secretaria	Mes	1.00	2.00	3,825.00	7,650.00	
A.3.3	Guardian	Mes	2.00	2.00	4,980.00	19,920.00	
A.3.4	Almacenero	Mes	1.00	2.00	4,980.00	9,960.00	
B	**ALQUILERES Y SERVICIOS**						**125,420.00**
B.1.0	**Alquileres de oficinas en el lugar de Intervencion**						
B.1.1	Alquiler y mantenimiento de vivienda + oficina (ambas amobladas) + almacén lab. Suelos y pavimento	Mes	1.00	2.00	5,000.00	10,000.00	
B.1.2	Alquiler y mantenimiento de oficina amoblada (Supervisión)	Mes	1.00	2.00	2,000.00	4,000.00	
B.2.0	**Equipos de Topografia, Suelos y Pavimentos**						
B.2.1	Equipo completo de topografia (Incluye Estación Total, nivel, prismas, jalones)	Mes	1.00	2.00	5,000.00	10,000.00	
B.2.2	Equipo de Laboratorio (Suelos, pavimentos y concreto)	Mes	1.00	2.00	4,000.00	8,000.00	
B.2.3	Equipo de Cómputo (solo PC, inc. Servicio de internet))	Mes	6.00	2.00	450.00	5,400.00	
B.2.4	Impresora y plotter (inc. Mant.)	Mes	1.00	2.00	200.00	400.00	
B.3.0	**Ensayos**						
B.3.4	Evaluación deflectométrica(*)	Km	4.200	1.00	1,800.00	7,560.00	
B.3.5	Evaluación de Rugosidad (*)	Km	4.200	1.00	1,800.00	7,560.00	
B.4.0	**Alquiler de Vehículos y Otros Equipos (Combustible y Seguros)**						
B.4.1	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 (Incluye chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	2.00	10,500.00	21,000.00	
B.4.2	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 (para Supervisión); (Incluye chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	2.00	10,500.00	21,000.00	
B.4.3	Custer 24 psj. (mov. Pers. Obrero) (Incluye chofer, combustible y seguros)	Mes	1.00	2.00	13,000.00	26,000.00	
B.5.0	**Otros Alquileres y Servicios**						
B.5.1	Comunicaciones	Mes	1.00	2.00	1,500.00	3,000.00	
B.5.2	Cartel	und	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00	
C	**MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO**						**19,930.00**
C.1.0	**Pasajes Terrestre (ida y vuelta)**						
C.1.1	Pasaje - Personal profesional	Pasajes	1.00	1.00	400.00	400.00	
C.1.1	Pasaje - Personal técnico	Pasajes	1.00	1.00	280.00	280.00	
C.2.0	**Alimentación del Personal**						
C.2.1	Viático - Personal profesional	Viatico	1.00	1.00	1,600.00	1,600.00	
C.2.2	Viático - Personal técnico	Viatico	1.00	1.00	1,450.00	1,450.00	
D	**MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**						
D.1.0	Utiles de oficina y dibujo	Mes	1.00	2.00	800.00	1,600.00	
D.2.0	Materiales fungibles de topografia y laboratorio	Mes	1.00	2.00	6,200.00	12,400.00	
D.3.0	Copias, reproducciones e impresiones	Mes	1.00	2.00	600.00	1,200.00	
D.4.0	Materiales fotográficos y fílmicos	Mes	1.00	2.00	500.00	1,000.00	
E	**GASTOS AMBIENTALES**						**81,541.10**
E.1.0	Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas (Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes / Sub-Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental)	Glb	1.00		34,868.60	34,868.60	
E.2.0	Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial	Glb	1.00		2,576.00	2,576.00	
E.3.0	Programa de prevención de pérdidas y contingencia (Subprograma de Salud Ocupacional / Subprograma de prevención y control de riesgos laborales)	Glb	1.00		36,556.50	36,556.50	
E.4.0	Programa de Asuntos Sociales (Sub Programa de Relaciones Comunitarias / Sub Programa de Contratación de Mano de obra local / Sub Programa de Monitoreos de Deudas Locales)	Glb	1.00		2,540.00	2,540.00	
E.5.0	Tramites Autorizaciones y Permisos	Glb	1.00		5,000.00	5,000.00	
F	**SEGURIDAD**						**28,000.00**
F.1.0	Señalización Temporal	Mes	1.00	2.00	14,000.00	28,000.00	
G	**GASTOS FINANCIEROS**						**21,383.41**
G.1.0	Garantía de Fiel Cumplimiento	Glb	1.00	1.00	17,515.62	17,515.62	
G.2.0	Garantía por el Adelanto Directo	Glb	1.00	1.00	2,597.38	2,597.38	
G.3.0	Gastos Bancarios (ITF)	Glb	2.00	0.005%	12,704,064.25	1,270.41	
H	**SEGUROS**						**49,956.17**
H.1.0	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Glb	1.00	1.00	8,241.90	8,241.90	

ITEM	DESCRIPCION	Und	Cantidad	Tiempo (meses)	Importe S/.	Sub Total S/.	TOTAL S/.
H.2.0	Seguros de Vida Ley	Glb	1.00	1.00	2,184.10	2,184.10	
H.2.1	Seguro contra Todo Riesgo de Construcción (CAR)	Glb	1.00	1.00	38,075.14	38,075.14	
H.3.0	Costos por emisión de Póliza	Glb	1.00	1.00	1,455.03	1,455.03	
I	TOTAL GASTOS GENERALES (A+B+C+D+E+F+G+H)					S/.	738,325.68
J	IGV (18%)		18% de (I)				132,898.62
K	GASTOS GENERALES TOTAL					S/.	871,224.30
L	GASTOS GENERALES MENSUALES					S/.	435,612.15

Fuente: Plan de Trabajo, aprobado con oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

En cuanto al pago del Contratista por la aprobación del PDT del Servicio, en el numeral 1.5.5 *"Pago de los Trabajos"*, de los TdR indica lo siguiente: *"(...) Una vez aprobado el PDT con el Documento de oficio correspondiente por la Supervisión, el CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión asignada al contrato su valorización para el trámite correspondiente, conforme a lo descrito en el Formato N°2. No obstante, de no prestar alguno de los ítems indicados en el formato N° 2, se descontará el recurso correspondiente* (...)" (Subrayado agregado).

Al respecto, mediante carta n.° 007-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 15 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 50**), el residente de conservación, Mario Walter Carreño Flores, presentó a la Entidad la valorización n.° 1 correspondiente a la elaboración y aprobación del PDT del Servicio, adjuntando el formato n.° 2 **(Apéndice n.° 51)**, en el que se desagrega los gastos generales correspondientes a la elaboración del PDT, valorizando un monto total de S/ 291 843,51, incluido IGV.

En atención a ello, con informe n.° 039-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 52),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, que la valorización n.° 1 presentada por el Contratista no cumplía con lo estipulado en los numerales 3.7 y 3.19 de los TdR, formulando las observaciones correspondientes. En ese sentido, con carta n.° 0009-2025-MTC/20.14.11 de 17 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Christian Guerra Peralta, jefe de la Unidad Zonal XI Lima, remitió dichas observaciones al Contratista para su subsanación.

Luego, con carta n.° 21-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 54**), el Contratista remitió a la Entidad, el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 1.

Como resultado de la revisión efectuada, mediante informe n.° 073-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 55),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de Supervisión, Jorge Luis Hernández Mendoza, la revisión del levantamiento de observaciones de la valorización n.° 1, indicando lo siguiente: "(...) *esta Supervisión ha verificado que se ha cumplido con los términos contractuales y da su CONFORMIDAD para el trámite de pago de la Valorización N°01* (...)". (Subrayado agregado).

En ese contexto, con memorándum n.° 162-2025-MTC/20.14.11 de 3 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 56**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la Subdirección de Conservación, la conformidad a la valorización n.° 1 del Contratista, indicando lo siguiente: *"(...) alcanzo el Informe N° 073-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N° 01 de la Supervisión del Contrato de Servicios N° 0130-2024-MTC/20.2, por lo que, se otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N° 01 (...)"* (Subrayado agregado)

No obstante, mediante informe n.° 041-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 57),** la administradora de contratos, Elizabeth Paredes Matta, formuló nuevas observaciones a la valorización n.° 1, las cuales fueron trasladadas por el subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, al jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, mediante memorándum n.° 833-2025-MTC/20.13.1 de 6 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 58**),

En atención a dichas observaciones, mediante informe n.° 089-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 29 de enero de 2025[69] **(Apéndice n.° 59)**, el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, el levantamiento de observaciones y otorgó nuevamente su conformidad a la valorización n.° 1, concluyendo entre otros, lo siguiente: "(...) *esta Supervisión ha verificado que se ha cumplido con los términos contractuales y da su CONFORMIDAD para el trámite de pago de la Valorización N°01, que contiene el Cuadro Resumen por la Elaboración del Plan de Trabajo (PDT). El monto total a facturar asciende a S/ 197,232.98 soles inc. IGV (ciento noventa y siete mil doscientos treinta y dos con 98/100 soles). Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad en el presente mes S/. 54,726.63 soles, y el deductivo de S/. 80,178.41 soles (sin IGV), donde el monto a pagar es de S/.142,506.35 soles inc. IGV (ciento cuarenta y dos mil quinientos seis con 35/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

En concordancia con ello, mediante memorándum n.° 196-2024-MTC/20.14.11 de 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 60**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la Subdirección de Conservación, el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 1 del Servicio, indicando lo siguiente: "(...) *esta jefatura otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°01 por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/ 197,232.98 soles inc. IGV (ciento noventa y siete mil doscientos treinta y dos con 98/100 soles). Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad en el presente mes S/. 54,726.63 soles, y el deductivo de S/. 80,178.41 soles (sin IGV), donde el monto a pagar es de S/.142,506.35 soles inc. IGV (ciento cuarenta y dos mil quinientos seis con 35/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

Cabe señalar que, para el cálculo del monto de la valorización n.° 1 del Servicio no se realizó el reajuste con la fórmula polinómica, toda vez que, en el numeral 3.9 de los TdR se indica lo siguiente: "(...) *Para el caso de la Elaboración del Plan de trabajo se precisa que estos precios no serán reajustados* (...)"

Posteriormente, con informe n.° 065-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 61),** la administradora de contrato, Elizabeth Paredes Matta, comunicó al subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, entre otros, que: "(...) *De acuerdo a la revisión de la VALORIZACIÓN N°01 CORRESPONDIENTE A LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO – PDT sustentada con la documentación de la referencia a) y b), presentada con su conformidad por la supervisión, la suscrita considera PROCEDENTE el trámite de pago, por la suma de S/142,506.35 (ciento cuarenta y dos mil quinientos seis con 35/100 soles) inc. IGV, con una penalidad de S/54,726.63 (Cincuenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 63/100 soles) inc. IGV* (...)".

Luego, con memorando n.° 1244-2025-MTC/20.13.1 de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 62),** el subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, otorgó conformidad al informe de valorización n.°1, e indicó al jefe de Contabilidad y Finanzas lo siguiente: "(...) *En base a lo indicado, ésta Subdirección de Conservación hace suyo los informes y otorga la*

[69] En el citado documento se consigna como fecha el 29 de enero de 2025; sin embargo, de la referencia y del contenido del propio documento, se advierte que este fue emitido en atención al memorando n.° 833-2025-MTC/20.13.1 de 6 de febrero de 2026. En consecuencia, la fecha de emisión consignada resulta inconsistente y, por su secuencia cronológica, debió ser posterior al 6 de febrero de 2025.

conformidad, CONSIDERANDO PROCEDENTE EL PAGO, precisando que es responsabilidad del supervisor de la Unidad Zonal X Junín – Pasco, la información alcanzada, y que los documentos se sujetan al cumplimiento de los dispositivos legales vigentes (...)" (Subrayado agregado).

Al respecto, el monto de la valorización n.° 1 del Servicio, está compuesta de la siguiente manera:

Cuadro n.° 36
Desagregado de la valorización n.° 1 del Servicio

Valorización n.° 01 Plan de Trabajo (PDT)	Monto
e) Monto Valorizado del Plan de Trabajo	(+) 167 146,59
f) Reajuste y reintegro de las valorizaciones	(+) 0,00
g) Amortización de los adelantos	(-) 0,00
h) Deducción del reajuste que no corresponde	(-) 0,00
Total = (a + b +c + d)	167 146,59
4. Monto facturable (sin IGV)	167 146,59
5. IGV (18% de 1)	30 086,39
6. Monto total a facturar (1+2)	197 232,98
Penalidades	54 726,63

Fuente: Memorando n.° 1244-2025-MTC/20.13.1 de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 62)**

Finalmente, la oficina de tesorería mediante comprobante de pago n.° 01245-2025 de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 63),** emitido a favor del Contratista por el monto de S/ 197 232,98, del cual aplicó una penalidad de S/ 54 726,63, realizó el pago por la valorización n.° 1, correspondiente a la aprobación del PDT del Servicio.

E. Ejecución física del Servicio.

En los numerales 1.5.5, 3.8 y 3.9 de los TdR, se establecieron las condiciones para el pago de la ejecución física del Servicio, la oportunidad de presentación de las valorizaciones y la aplicación de la fórmula de reajuste, estableciéndose, entre otros aspectos, que: i) la unidad de medida para el pago de la ejecución física sería el kilómetro (km) concluido, ii) el Contratista debía presentar las valorizaciones e informes mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente de ejecutado el servicio, iii) dichas valorizaciones debían contar con la conformidad del Supervisor del contrato y de la Subdirección de Conservación, iv) los pagos tendrían el carácter de pagos a cuenta, sujetos a los reajustes correspondientes, y v) las valorizaciones de la ejecución física estarían sujetas a la aplicación de la fórmula polinómica de reajuste prevista en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se describe a continuación:

"(...)

1.5.5 Pago de los Trabajos

El pago por los trabajos se efectuará de la siguiente manera:

(...)

b) Respecto a la ejecución física la unidad de medida para el pago del servicio será "Kilómetro". Para efectos del pago, se contabilizará el Kilometro completo sin fracciones cuando en él se hayan concluido todas las actividades necesarias para poder alcanzar el nivel de servicio solicitado.

El pago podrá efectuarse de la siguiente manera:

En las actividades a realizar en la plataforma de la vía, el CONTRATISTA podrá diferir exclusivamente las actividades de Señalización y dispositivos de Seguridad Vial. En estos casos, el pago de la valorización mensual será del 70% del avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfaltico, el restante 30% se pagará cuando el CONTRATISTA concluya con las actividades de señalización y dispositivos de seguridad vial según corresponda a la Conservación Periódica en el tramo o

subtramo.

(...)

3.8 Forma de Pago

(...)

El CONTRATISTA deberá presentar la documentación que sustente el pago, mediante valorizaciones e informes mensuales (incluirá controles de calidad) y deberán contar con la conformidad del SUPERVISOR de contrato y Subdirección de Conservación, de acuerdo a lo indicado en el presente documento.

Las valoraciones e informe mensual deben ser presentadas por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente de realizado el servicio.

Los niveles de servicio están claramente indicados en los presentes Términos de Referencia para cada uno de los sectores. Los pagos efectuados se considerarán pagos a cuenta, susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Valorización Final del Contrato.

La unidad de medida para la ejecución física será "km" del tramo o subtramo.

Para el pago de la última valorización el CONTRATISTA deberá culminar el 100% de todas las actividades descritas en los TDR.

Este pago será afectado por las penalidades por los incumplimientos detectados, de ser el caso, según lo indicado en el numeral 3.10.

3.9 Fórmula de reajuste

Conforme lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF; se procede a implementar en el presente Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La fórmula de reajuste se aplica solo para la ejecución física, la cual es la siguiente:

CONSERVACIÓN PERIÓDICA

Moneda **NUEVOS SOLES**

Ubicación Geográfica **070101 CALLAO - CALLAO - CALLAO**

K = 0.119*(MOr / MOo) + 0.364*(ASr / ASo) + 0.061*(CEr / CEo) + 0.109*(ACr / ACo) + 0.072*(MAQr / MAQo) + 0.050*(Dr / Do) + 0.225*(IGr / IGo)

Monomio	Factor	(%) Simbolo	Indice	Descripción
1	0.119	100.000 MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.364	100.000 AS	13	ASFALTO
3	0.061	100.000 CE	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.109	100.000 AC	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
5	0.072	100.000 MAQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
6	0.050	100.000 D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.225	100.000 IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La fórmula de reajuste será aplicada tomando como referencia la fecha de aprobación del expediente de contratación.

(...)"

Al respecto, según lo establecido en los TdR, se advierte que el procedimiento de pago de la ejecución física comprendía la presentación de la valorización e informe mensual por parte del Contratista dentro del plazo establecido (Dentro de los 5 primeros días calendario del mes ejecutado del Servicio), la evaluación y conformidad por parte del Supervisor del contrato y de la Subdirección de Conservación, así como la aplicación del reajuste mediante la fórmula polinómica prevista en los TdR. Asimismo, conforme al Decreto Supremo n.° 011-79-VC y sus modificatorias, los índices unificados de precios aplicables al reajuste debían corresponder al mes en que la valorización debía ser pagada.

Adicionalmente, la Cláusula Cuarta: Del Pago del Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** del Servicio, indica que, el responsable en otorgar la conformidad lo hará en quinces (15) días, y, el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista debe efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, lo referido fue indicado en el contrato del Servicio, según lo siguiente:

> "(...)
> ***CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> ***LA ENTIDAD*** *se obliga a pagar la contraprestación a* ***EL CONTRATISTA*** *en* ***SOLES****, en pagos parciales de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.8 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
>
> *Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.*
>
> ***LA ENTIDAD*** *debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del* ***CONTRATISTA*** *dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios.*
> (...)"

Habiéndose precisado el marco contractual aplicable a la conformidad y pago de la ejecución física del Servicio, se verificó que mediante informe n.° 019-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 64),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la aprobación del PDT del servicio, señalando que el Contratista debía iniciar los trabajos el 10 de enero de 2025; en atención a ello, con memorándum n.° 0042-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 65**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió el referido informe a la Subdirección de Conservación.

Posteriormente, mediante oficio n.° 081-2025-MTC/20.13.1 suscrito el 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 66**), el subdirector de Conservación, Roger Sánchez Cerna, comunicó al Contratista que, los trabajos físicos de las actividades descritas en el PDT iniciaron el 10 de enero de 2025, con la finalidad que se realice una adecuada supervisión y gestión del contrato del Servicio.

Durante la ejecución física del Servicio, el Contratista presentó tres (3) informes de valorización los cuales se describen a continuación:

Valorización n.° 1 de avance físico del Servicio, periodo del 10 de enero al 28 de febrero de 2025

Mediante carta n.° 66-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[70] de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, el Contratista remitió a la Entidad la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio correspondiente al mes de febrero de 2025.

Como resultado de la revisión efectuada, mediante informe n.° 0208-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, las observaciones a la valorización n.° 1 de ejecución física del Servicio; entre otros, a los informes y resultados de los tramos de prueba de estabilizado y reciclado, imprimación asfáltica y recapeo con mezcla asfáltica en caliente (MAC) con polímeros;

[70] Registrado el 5 de marzo de 2025, con expediente E-015733-2025, en el SGD-PVN.

asimismo, solicitó los ensayos de control de calidad a los agregados y probetas de las actividades de resalto, losa de concreto y sardineles. Dichas observaciones obedecieron a que la documentación presentada no contenía los controles de calidad, análisis de materiales, diseños, conclusiones, anexos y ensayos de niveles de servicio exigidos en el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG-2013) y en los TdR. Las referidas observaciones fueron comunicadas al Contratista, por el jefe Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, mediante Carta n.° 101-2025-MTC/20.13.11, de la misma fecha **(Apéndice n.° 69).**

Luego, con informe n.° 0239-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, reiteró las observaciones a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta; dando lugar a la carta n.° 106-2025-MTC/20.14.11 de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, mediante el cual, el jefe Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, reiteró al Contratista las referidas observaciones a su valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio.

Adicionalmente, con informe n.° 090-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 72),** la administradora de contrato, Elizabeth Paredes Matta, recomendó a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, exigir al Contratista la subsanación de las observaciones de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio; en ese sentido, con oficio n.° 353-2025-MTC/20.13 de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 73)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, solicitó al Contratista realizar la subsanación de las observaciones de su valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, otorgándole un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Posteriormente, mediante informe n.° 252-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, sugirió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, comunicar al Contratista que no se otorga conformidad a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, señalando entre otros que, se le devuelva la referida valorización al Contratista, porque existen observaciones no levantadas, y se le solicite su presentación de manera completa y de acuerdo a los TdR. En atención a ello, con carta n.° 115-2025-MTC/20.14.11 de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 75**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, solicitó al Contratista presentar la valorización n.° 1 de la ejecución del Servicio, correspondiente al mes de febrero de 2025, de acuerdo con los lineamientos de los TdR.

Luego, mediante carta n.° 95-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[71] de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 76**), el Contratista remitió a la Entidad, la subsanación de observaciones de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio. No obstante, mediante informe n.° 0272-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 77)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, que persistían las observaciones en la referida subsanación, puesto que no se había presentado el informe mensual de conservación periódica en la especialidad de suelos y pavimentos; lo cual fue comunicado al Contratista mediante carta n.° 124-2025-MTC/20.14.11 de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 78**).

[71] Registrado el 9 de abril de 2025, con expediente E-015733-2025 V-4, en el SGD-PVN.

En atención a ello, con carta n.° 120-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[72] de 7 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 79**), el Contratista remitió a la Entidad, la subsanación de incongruencias referidas a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, correspondiente al mes de febrero 2025.

Adicionalmente, mediante carta n.° 115-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 80**), el Contratista remitió a la Entidad, la subsanación de la observación pendiente relacionada con el informe de suelos y pavimentos, correspondiente al levantamiento de observaciones de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio.

Como resultado de la revisión de la documentación presentada, mediante informe n.° 0348-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, que las observaciones formuladas habían sido levantadas en su totalidad, a continuación: "(...) *las observaciones fueron levantadas en su totalidad y validadas por el especialista del contratista, por lo expuesto se solicita que el "especialista de suelos y pavimentos" de la entidad evalúe el levantamiento de observaciones al informe de suelos y pavimentos correspondiente a la valorización del mes de febrero presentado con CARTA No. 115- 2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT validando lo expresado de corresponder*". (Subrayado agregado)

Sobre la base de dicho informe, mediante memorándum n.° 607-2025-MTC/20.14.11 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 82**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió al subdirector de Conservación, Vania Galia Farías Montero, el referido informe del Supervisor indicando lo siguiente: *"(...) Me dirijo a usted en relación al rubro del asunto y documentos de la referencia, para remitirle el INFORME N°0348-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM del Ingeniero Supervisor, a través del cual se comunica que, mediante Carta N° 010-2025-CCF/LAAF, el contratista ha acreditado el cumplimiento integral de las observaciones señaladas en el Informe N°272-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM.* (...) *Al respecto, se solicita que el "especialista de suelos y pavimentos" de la entidad, evalúe el levantamiento de observaciones al informe de suelos y pavimentos correspondiente a la valorización del mes de febrero presentado por el contratista conservador, validando lo expresado de corresponder* (...)" (Subrayado agregado).

Luego, con informe n.° 0363-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 83),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, solicitó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, que el especialista de suelos y pavimentos de la Entidad: i) Evalúe el contenido del informe de conservación vial de la especialidad de suelos y pavimentos, ii) Valide los insumos, datos y procedimientos descritos, y iii) Emita opinión técnica sobre los parámetros expuestos, calidad de agregados e insumos. Dicha solicitud fue trasladada a la subdirectora de Conservación, Vania Farias Montero mediante memorándum n.° 604-2025-MTC/20.14.11 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 84**).

En atención a ello, el especialista en geología, suelos y pavimentos II de la Entidad, Jonatan J. Benavente Figueroa, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, su informe n.° 013-2025-MTC/20.13.1.4/JJBF de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 85),** donde indicó lo siguiente: "(...) *Acorde a la SOLICITUD DE VALIDACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS DE LA ENTIDAD DE LA CARPETA DE LA ESPECIALIDAD DE SUELOS Y PAVIMENTOS – VALORIZACIÓN N° 01 (FEBRERO 2025)" del Contrato de Servicios N° 0130-2024-MTC/20.2 "Servicio de Conservación Periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la Ruta PE- 20 B (Entre La Av. Santa Rosa - Av. Elmer Faucett) y la Ruta PE - 20K (Entre La Av. Elmer Faucett -Tupac Amaru) de la Red Vial Nacional"; estas estarian cumpliendo*

[72] Registrado el 9 de abril de 2025, con expediente E-026053-2025, en el SGD-PVN.

con las condiciones técnicas mínimas señalado a los TERMINOS DE REFERENCIA y aprobadas en el PLAN DE TRABAJO; por ello se hace mención que el presente documento se encuentra CONFORME para proseguir con las demás consideraciones contractuales para el desarrollo del servicio (...)".

En mérito a dicha opinión técnica, mediante informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó su conformidad al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, a continuación: "(...) *La Supervisión da CONFORMIDAD al pago de la Valorización N°01 el mismo que asciende al Monto Facturable de S/ 3,643,334.56 soles inc. IGV (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles), correspondiente a la Valorización al mes de febrero de 2025. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad de S/. 1,413,009.98 soles inc. IGV, donde el monto a pagar es de S/ 2,230,324.58 soles inc. IGV (Dos Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Veinticuatro con 58/100 soles)* (...)". (Subrayado agregado).

De acuerdo con el referido informe, el monto valorizado comprendió el costo directo correspondiente al avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfaltico del Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000), así como los gastos generales.

Asimismo, de la revisión de los folios 73 al 90 del informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, mediante el cual el supervisor otorgó conformidad al Informe Mensual y a la valorización n.° 1 del Servicio, se advierte que para la determinación del costo directo se aplicaron reducciones por concepto de menores metrados, obteniéndose el siguiente presupuesto actualizado:

Cuadro n.° 37
Conservación periódica: Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000) – Presupuesto Actualizado

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
07	TRABAJOS PRELIMINARES					100 121,28
07.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20K)	GLB	1,00	5 000,00	55 000,00	
07.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	1,91	1 634,18	3 121,28	
07.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
08	CONSERVACION DE CALZADA					2 127 287,22
08.01	FRESADO DE LA CARPETA ASFALTICA (E= 2")	M2	24 584,28	19,89	488 981,33	
08.02	SELLADO DE FISURAS EN CALZADA MAYOR A 3 MM.	M	3 491,75	17,52	61 175,46	
08.03	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	M2	797,60	25,42	20 274,99	
08.04	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	M2	447,50	40,91	18 307,23	
08.05	RIEGO DE LIGA PARA RECAPEO	M2	32 143,52	1,39	44 679,49	
08.06	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	32 071,03	46,58	1 493 868,72	
09	CONSERVACION DE PAVIMENTO RIGIDO (GIRO JORGE CHAVEZ)					96 090,31
09.01	EXCAVACIÓN MANUAL (E=2.5 CM.)	M3	255,26	17,45	4 454,36	
09.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	M2	638,16	8,69	5 545,61	
09.03	PAVIMENTO RIGIDO DE CONCRETO E=3"	M3	127,63	674,52	86 090,34	
10	CONSERVACION DE PLATAFORMA (ADECUACIÓN DE ACCESO AV. MORALES DUAREZ HACIA LA AV. FAUCCET)					3 640,55
10.01	DEMOLICIÓN DE CONCRETO (SARDINEL y VEREDA)	M3	70,22	5,73	402,38	
10.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO (CICLOVIA) (E=5 cm.)	M2	66,70	6,23	415,54	
10.03	RETIRO DE CERCO METALICO (H=1.50 m.)	M2	97,50	28,95	2 822,63	
11	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					915 861,15
11.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	45,00	664,76	29 914,20	

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
11.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	18,00	664,76	11 965,68	
11.03	INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	16,96	873,42	14 813,20	
11.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	160,00	17,38	2 780,80	
11.05	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 601,00	12,13	19 420,13	
11.06	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 601,00	28,56	45 724,56	
11.07	REPOSICIÓN DE ACERAS DE CONCRETO	M2	163,92	134,80	22 096,42	
11.08	REPOSICION DE SARDINELES	m	4 565,10	31,42	143 435,44	
11.09	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 112,47	31,53	66 606,29	
11.10	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	18,00	294,46	5 300,28	
11.11	RESALTO CIRCULAR DE 3.00M DE LONGITUD DE CUERDA	M	59,50	695,27	41 368,57	
11.12	BARRERAS DE SEGURIDAD VIAL, NIVEL DE CONTENCIÓN H3 (UNE EN 1317)	M	65,00	678,52	44 103,80	
11.13	REPOSICION DE CERCO METALICO (H=2.00 m) , INCL MALLA GALVANIZADA	M	1 580,60	296,30	468 331,78	
12	**CONSERVACIÓN AMBIENTAL**					183 307,03
12.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1,00	1 838,00	1 838,00	
12.02	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	3 024,53	52,50	158 787,59	
12.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1 835,07	12,36	22 681,44	
						==========
	COSTO DIRECTO (C.D.)					3 426 307,54
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					274 104,60
						==========
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					3 700 412,14
	(18% S.T.)					666 074,19
						==========
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					**4 366 486,33**
	Longitud km (Long.)					1,91
						==========
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					**2 286 118,50**

Fuente: Informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86).**

En ese sentido, para el periodo de valorizado y en concordancia al numeral 1.5.5 de los TdR, se valorizó el 70% del avance efectivo hasta el nivel de recapeo; por lo que sobre el monto de S/ 3 700 412,14, se aplicó el factor de 0,70, obteniéndose un monto valorizado que asciende a S/ 2 590 288,50, no incluye IGV.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 1.5.5 *"Pago de los Trabajos"* de los TdR, que indica: "(...) *En relación al pago de los Gastos Generales, estos se realizarán de forma mensual y conforme a lo descrito en el Formato N°3. No obstante, de no prestar alguno de los ítems indicados en el formato N° 3, se descontará el recurso correspondiente independientemente de la sanción que pueda corresponder* (...)", el supervisor descontó recursos no utilizados[73] en la ejecución del Servicio durante el periodo valorizado, que se muestran en los folios 61 al 69 del informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, determinando un monto valorizado por concepto de gastos generales ascendente a S/ 486 922,01, no incluye IGV.

Respecto al cálculo de reajuste, el Supervisor determinó un monto ascendente a S/ 10 361,15; y en relación a la aplicación de penalidades al Contratista, se tiene el siguiente detalle:

[73] Entre otros: A.1.0 Personal Profesional (Ing. Residentes, Esp. Suelos y pavimentos, ingeniero asistente, especialista social); A.3.0 Personal Administrativo y Auxiliar (Médico); C.2.0 Alimentación del Personal (Viático – personal profesional)

Cuadro n.° 38
Penalidades al Contratista – Valorización n.° 1 de ejecución física del Servicio

Ítem	Descripción	Total
01	**Otras penalidades:**	**S/ 48 033,67**
	Penalidad por la no participación del personal clave	S/ 45 887,25
	Penalidad por el retraso en la acreditación del personal no clave	S/ 2 146,42
02	**Penalidad por mora (se aplicó la máxima penalidad)**	**S/ 1 364 976,31**

Fuente: Informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

De acuerdo a lo expuesto, el monto valorizado se estructura según la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Estructura del monto de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio.

CONCEPTO		MONTO (S/)
1	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	3,077,210.51
1.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	2,590,288.50
1.1.1	SUB TRAMO 1A	0.00
1.1.2	SUB TRAMO 1B	2,590,288.50
1.2	DETALLE DE GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	486,922.01
1.2.1	GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	486,922.01
2	MONTO DE REAJUSTES	10,361.15
2.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	10,361.15
2.1.1	REAJUSTE DEL MES	10,361.15
2.1.2	REGULARIZACIÓN DEL REAJUSTE	0.00
3	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00
3.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	0.00
3.1.1	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEL MES	0.00
3.1.2	REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE	0.00
	VALORIZACIÓN NETA	3,087,571.66
	I.G.V. (18%)	555,762.90
	MONTO TOTAL A FACTURAR	3,643,334.56

1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	1,364,976.31
2. OTRASPENALIDADES	48,033.67
TOTAL PENALIDADES (CON IGV)	1,413,009.98
TOTAL A PAGAR	2,230,324.58

Fuente: Informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 84)**.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 676-2025-MTC/20.14.11 de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 87)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, el informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM **(Apéndice n.° 86)** del Supervisor, indicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, alcanzo el INFORME N°0395-2025-MTC/20.14.11/SUP. JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N°01 de la Supervisión del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2, por lo que esta jefatura otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°01 por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/. 3,643,334.56 inc. IGV (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles), correspondiente al periodo del 10 de enero de 2025 al 28 de febrero del 2025. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad total de S/. 1,413,009.98 soles inc. IGV (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Nueve con 98/100) y este deberá ser deducido del monto facturado donde el monto a pagar es de S/ 2,230,324.58 soles inc. IGV (Dos Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Veinticuatro con 58/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

Como resultado de la revisión de la documentación remitida, mediante informe n.° 143-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 88)**, la administradora de contrato, Elizabeth Paredes Matta, recomendó a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, solicitar al Supervisor "(...) *indique y/o precise en*

que extremo del TDR o con qué documento formal, ha considerado el Monto vigente y el Plazo vigente en días, para el cálculo de la Penalidad Por Mora en la ejecución de la prestación (...)"; en atención a ello, mediante memorando n.° 3091-2025-MTC/20.13.1 de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 89),** la subdirectora de Conservación, solicitó dicha información a la Unidad Zonal XI Lima.

En respuesta, mediante informe n.° 0426-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 90),** el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, información respecto al monto y plazo vigente en días para el cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación del contrato; siendo derivado a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Faris Montero, mediante memorándum n.° 748-2025-MTC/20.14.11 de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 91),** del jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta.

Luego, con informe n.° 011-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 92),** la especialista de ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón[74], con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, otorgó conformidad a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio indicando lo siguiente: "(...) *De acuerdo con la revisión de la VALORIZACIÓN N° 01 del Componente de Conservación, correspondiente al mes de FEBRERO 2025 sustentada con los documentos de la referencia, presentada con su conformidad por la supervisión, la suscrita considera CONFORME el trámite de pago, por la suma de S/3,643,334.56 (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles) incluido IGV, con una penalidad de S/1,413,009.98 (Un Millón cuatrocientos trece mil nueve con 98/100)* (...)" (Subrayado agregado).

En ese sentido, con memorando n.° 3479-2025-MTC/20.13.1 de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 94),** la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farías Montero[75], comunicó a la jefa de Contabilidad y Finanzas, Margarita Yarleque Prieto, que se otorgaba conformidad a la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio y solicitó proceder con el pago; indicando lo siguiente: "(...) *Por ello, se adjunta el informe de conformidad del Supervisor, la misma que ha sido revisada por la Administración de Contratos según los documentos de la referencia a). En base a lo indicado, esta Subdirección de Conservación hace suyo los informes y otorga la conformidad, CONSIDERANDO PROCEDENTE EL PAGO, precisando que es responsabilidad del Supervisor, la información alcanzada, y que los documentos se sujetan al cumplimiento de los dispositivos legales vigentes* (...)" (Subrayado agregado); el detalle del pago se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 20

Estructura del monto de la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio.

Valorización N°01-(Febrero 2025) Conservación Periódica		Monto
a) Monto Valorizado en el presente mes	(+)	S/ 3,077,210.51
b) reajuste y reintegro de las valorizaciones	(+)	S/ 10,361.15
c) Amortización de los adelantos	(-)	S/ -
d) Deducción del reajuste que no corresponde	(-)	S/ -
Total=(a+b+c+d)		**S/ 3,087,571.66**
1. Monto Facturable (Sin IGV)		S/ 3,087,571.66
2. IGV (18% de 1)		S/ 555,762.90
3. MONTO TOTAL A FACTURAR (1+2)		**S/ 3,643,334.56**
PENALIDADES		**S/ 1,413,009.98**

Fuente: Memorando n.° 3479-2025-MTC/20.13.1 de 21 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 92).

[74] Contratada mediante orden de servicio n.° 0000759-2025 de 11 de abril de 2025 (Apéndice n.° 93)
[75] Designada como subdirectora de Conservación mediante Resolución Directoral n.° 139-2025-MTC/20 de 28 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 95)

Seguidamente, el área de Contabilidad y Finanzas devolvió el expediente de pago del informe de valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, a través del SGD-PVN, comunicando mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 96**), las observaciones, relacionadas con el número de contrato y la falta de enlace referido a la carta fianza vigente hasta el 30 de mayo de 2025.

En atención a dichas observaciones, mediante informe n.° 015-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 97),** la especialista de ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón, con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farías Montero, la subsanación de las observaciones; el mismo que fue derivado al área de Contabilidad y Finanzas mediante memorando n.° 3618-2025-MTC/20.13.1 de 23 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 98**) de la Subdirección de Conservación.

Finalmente, la oficina de tesorería mediante comprobante de pago n.° 05851-2025 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 99),** emitido a favor del Contratista por el monto de S/ 3 643 334,56, del cual aplicó una penalidad de S/ 1 413 009,98, realizó el pago por la valorización n.° 1 de la ejecución física del Servicio, correspondiente al periodo febrero de 2025.

Valorización n.° 2 de avance físico del Servicio, periodo del 1 al 31 de marzo de 2025

Mediante carta n.° 126-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[76] de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 100)**, el Contratista remitió a la Entidad, la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio correspondiente al mes de marzo de 2025.

Como resultado de la revisión efectuada, mediante informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025[77] **(Apéndice n.° 101)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, su conformidad, a continuación: "(...) *La Supervisión da CONFORMIDAD al pago de la Valorización N°01 el mismo que asciende al Monto Facturable de S/ 5,308,215.96 soles inc. IGV (cinco millones trescientos ocho mil doscientos quince con 96/100 soles), correspondiente a la Valorización al mes de marzo de 2025. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad de S/. 5,015.00 soles inc. IGV, donde el monto a pagar es de S/ 5,303,200.96 soles inc. IGV (Cinco Millones Trescientos Tres Mil Doscientos con 96/100 soles)* (...)"[78]. (Subrayado agregado).

De acuerdo con el referido informe, el monto valorizado comprendió el costo directo por concepto de avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfaltico del Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), así como los gastos generales gastos generales.

Asimismo, de la revisión de los folios 14 al 34 del informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, mediante el cual el supervisor otorgó conformidad al Informe Mensual y a la valorización n.° 2 del Servicio, se advierte que para la determinación del costo directo se aplicaron reducciones por concepto de menores metrados, obteniéndose el siguiente presupuesto actualizado:

[76] Registrado el 21 de abril de 2025, con expediente E-028314-2025, en el SGD PVN.
[77] Suscrito el 14 de mayo de 2025.
[78] Cabe señalar que, mediante informe n.° 018-2025-MTC/20.13.1.1/JJBF de 13 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 102**), el Especialista en Geología, Suelos y Pavimentos II, atendiendo a la solicitud de la unidad zonal XI Lima, de validación técnica de la especialidad de suelos y pavimentos de la valorización n.° 2, concluyó respecto a la referida valorización que : "(...) *el **presente documento se encuentra CONFORME** para proseguir con las demás consideraciones contractuales para el desarrollo del servicio* (...)"

Cuadro n.° 39

Conservación periódica: Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200) – Presupuesto Actualizado

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES					100 595,20
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20B)	GLB	1,00	55 000,00	55 000,00	
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	2,20	1 634,18	3 595,20	
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
02	CONSERVACION DE CALZADA					1 337 409,67
02.01	RECICLADO DE PAVIMENTO EXISTENTE CON EMULSION ASFALTICA E=0.20cm	M2	16 691,14	26,23	437 808,63	
02.02	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	17 663,48	4,35	76 836,14	
02.03	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	17 663,48	46,58	822 764,90	
03	CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BERMA (INC. PLAZOLETA)					1 673 698,76
03.01	EXCAVACIÓN (E-O)	M3	2 842,33	3,11	8 839,65	
03.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	37 178,40	3,31	123 060,50	
03.03	COLOCACION Y COMPACTADO DE MATERIAL SUB BASE E=0.15m (E-O)	m3	586,10	8,03	4 706,38	
03.04	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (E-O)	m3	781,48	62,35	48 725,28	
03.05	APORTE DE BASE GRANULAR E=0.05 m (O-E)	M3	1 253,66	4,68	5 867,13	
03.06	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (O-E)	M3	4 300,94	62,35	268 163,61	
03.07	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	23 843,24	4,35	103 718,09	
03.08	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	23 843,24	46,58	1 110 618,12	
04	CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL					1 881 332,84
04.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	4,00	664,76	2 659,04	
04.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	18,00	664,76	11 965,68	
04.03	INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	67,54	873,42	58 990,79	
04.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	1 202,00	17,38	20 890,76	
04.05	COLOCACIÓN DE TACHONES	und	407,00	52,63	21 420,41	
04.06	REPOSICION DE CERCO METALICO (H=2.00 m) , INCL MALLA GALVANIZADA	M	3 353,99	296,30	993 787,24	
04.07	COLOCACIÓN DE ACERAS DE CONCRETO (E=4")	m2	284,90	134,80	38 404,52	
04.08	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	12,13	20 441,84	
04.09	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	28,56	48 130,17	
04.10	REPOSICION DE SARDINELES	m	3 914,50	31,42	122 993,59	
04.11	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 386,47	31,53	75 245,40	
04.12	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	10,00	294,46	2 944,60	
04.13	MUROS NEW JERSEY (H=1,25 m. L=2.00)	m	1 030,00	449,96	463 458,80	
05	CONSERVACIÓN MUROS					24 138,59
05.01	REPOSICIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m3	26,77	603,13	16 145,79	
05.02	REPARACIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m2	33,51	238,49	7 992,80	
06	CONSERVACIÓN AMBIENTAL					756 048,25
06.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL 1A	glb	1,00	1 838,55	1 838,55	
06.02	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	2 069,34	35,45	73 358,10	
06.03	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	12 101,41	52,50	635 323,79	
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3 683,48	12,36	45 527,81	
						==========
	COSTO DIRECTO (C.D.)					5 773 223,31
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					461 857,86
						==========
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					6 235 081,17
	(18% S.T.)					1 122 314,61
						==========
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					7 357 395,78
	Longitud km (Long.)					2,20
						==========
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					3 344 270,8100

Fuente: informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 101**).

En ese sentido, para el periodo valorizado y en concordancia al numeral 1.5.5 de los TdR, se valorizó el 70% del avance efectivo hasta el nivel de recapeo; por lo que sobre el monto de S/ 6 235 081,17, se aplicó el factor de 0,70, obteniéndose un monto valorizado que asciende a S/ 4 364 556,82, no incluye IGV.

Al respecto, de la revisión de la información proporcionada por la Entidad se advierte que, en el presupuesto actualizado, se efectuaron reducciones de metrados en diversas partidas, entre otros, las partidas *"3.07 Riego de Liga (MC-30)"* y *"3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E= 3"*, considerando como menores metrados las áreas correspondientes al *"Deductivo de Plazoleta"* (328,35 m²), *"Área ubicada en la intercepción con la Av. Faucett"* (1 352,92 m²), y *"Amplaición de carril hacia el este Progresiva Km 4+619 a Km 4+850 (02 carriles O-E)" (1 666,87m²)*, conforme se detalla en las planillas de metrados del presupuesto actualizado y se muestra a continuación:

Cuadro n.° 40

Reducción de la partida 3.07 Riego de Liga (MC-30)

Planilla contractual aprobado en el PDT				Planillas de menores metrados			
RIEGO DE LIGA (MC-30)	m2	Área =	27,191.38	RIEGO DE LIGA (MC-30)	m2	Área	3,348.14
Ver detalle de areas a intervenir (Plano de areas)				Area calzada O-E Km 6+325 a Km 6+780		A-10	328.35
Sentido O-E dos carriles completos Progresiva Km 4+850 a Km 6+325		A-1	10,060.47	Area ubicada en la intercepcion con la Av Faucett		A-3	1,352.92
Area ubicada en la intercepcion con la Av Faucett		A-3	1,352.92	Ampliacion de Carril hacia el este Progresiva Km 4+619 a Km 4+850 (02 carriles O-E)		A-5	1,666.87
Area de empalme con la Av Santa Rosa		A-4	1,189.42				
Ampliacion de Carril hacia el este Progresiva Km 4+619 a Km 4+850 (02 carriles E-O)		A-5	1,666.87	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	m2	Área	3,348.14
Ampliacion de Berma de 3.60m de ancho incluido plazoleta - salida del aeropuerto		A-6	1,539.87	Deductivo plazoleta		A-10	328.35
Bermas en sentido O-E de ancho promedio 2m Progresiva Km 5+002 a Km 5+835		A-9	2,670.23	Area ubicada en la intercepcion con la Av Faucett		A-3	1,352.92
Bermas en sentido O-E de ancho promedio 2m Progresiva Km 5+875 a Km 6+325		A-10	1,379.44	Ampliacion de Carril hacia el este Progresiva Km 4+619 a Km 4+850 (02		A-5	1,666.87
Area de berma O-E ampliacion hacia el Oeste		A-11	322.76				
Area de berma O-E Lado del carril auxiliar		A-12	1,024.36				
[illegible]		[illegible]	[illegible]				
Area calzada O-E Km 6+325 a Km 6+780		A-14	4,301.80				

Se verificó que el área de 328,35 m², correspondiente al Área A-10 "Deductivo de plazoleta", fue consignada en la planilla de menores metrados con la descripción "Área calzada O-E km 6+325 a km 6+780", lo que constituye un error en la identificación del área objeto de reducción.

Descripción: Respecto a la partida 3.07 Riego de liga (MC-30), al lado izquierdo se tiene la planilla de metrados aprobados en el PDT con un área total de 27 191,38m2; y, al lado derecho se tiene la planilla de menores metrados presentado en la presente valorización registra una reducción con un área total de 3 348,14 m2. Como resultado, el presupuesto actualizado considera un metrado de 23 843,24 m2 para dicha partida. Asimismo, se advierte que dentro del metrado ejecutado permanece el área A-14, con una superficie de 4 301,80 m2, correspondiente a la calzada en el sentido de tránsito de oeste a este, ubicada entre las progresivas km 6+325 al km 6+780.

Fuente: Valorización n.° 2 del Contratista, presentado con carta n.° 126-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 100).**

Cuadro n.° 41

Reducción de la partida 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E=3"

Planilla contractual aprobado en el PDT				Planillas de menores metrados			
RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	m2	Área	27,191.38	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	m2	Área	3,348.14
Ver detalle de areas a intervenir (Plano de areas)				Deductivo plazoleta		A-10	328.35
Sentido O-E dos carriles completos Progresiva Km 4+850 a Km 6+325		A-1	10,060.47	Area ubicada en la intercepcion con la Av Faucett		A-3	1,352.92
Area ubicada en la intercepcion con la Av Faucett		A-3	1,352.92	Ampliacion de Carril hacia el este Progresiva Km 4+619 a Km 4+850 (02		A-5	1,666.87
Area de empalme con la Av Santa Rosa		A-4	1,189.42				
Ampliacion de Carril hacia el este Progresiva Km 4+619 a Km 4+850 (02 carriles E-O)		A-5	1,666.87				
Ampliacion de Berma de 3.60m de ancho incluido plazoleta - salida del aeropuerto		A-6	1,539.87				
Bermas en sentido O-E de ancho promedio 2m Progresiva Km 5+002 a Km 5+835		A-9	2,670.23				
Bermas en sentido O-E de ancho promedio 2m Progresiva Km 5+875 a Km 6+325		A-10	1,379.44				
Area de berma O-E ampliacion hacia el Oeste		A-11	322.76				
Area de berma O-E Lado del carril auxiliar		A-12	1,024.36				
[illegible]		[illegible]	[illegible]				
Area calzada O-E Km 6+325 a Km 6+780		A-14	4,301.80				

Descripción: Respecto a la partida 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E=3", al lado izquierdo se tiene la planilla de metrados aprobados en el PDT con un área total de 27 191,38m2; y, al lado derecho se tiene la planilla de menores metrados presentado en la presente valorización registra una reducción con un área total de 3 348,14 m2. Como resultado, el presupuesto actualizado considera un metrado de 23 843,24 m2. Asimismo, se advierte que dentro del metrado ejecutado permanece el área A-14, con una superficie de 4 301,80 m2, correspondiente a la calzada en el sentido de tránsito de oeste a este, ubicada entre las progresivas km 6+325 al km 6+780.

Fuente: Valorización n.° 2 del Contratista, presentado con carta n.° 126-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 100).**

De los cuadros precedentes se advierte que, el presupuesto actualizado continuó considerando la ejecución de las partidas 3.07 Riego de liga y 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3", en el tramo comprendido entre los progresivos km 6+325 al km 6+780 (Área "A-14" según planilla de metrados[79]), en la calzada con el sentido de oeste a este del tránsito. No obstante, durante la inspección física realizada el 29 de mayo de 2026, por la Comisión Auditora, con participación de representantes de la Entidad, se constató que en dicho tramo[80] no se ejecutó ninguna actividad de conservación, hecho que consta en el *"Acta de inspección física – Auditoría de Cumplimiento"* de la misma fecha **(Apéndice n.° 172)**, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Información consignada en el Acta de Inspección Física – Auditoría de Cumplimiento

- Continuando con el recorrido de regreso (sentido del tránsito de Oeste a Este), en el subtramo 1A, entre las coordenadas E 270 995, N 8 667 982, y E 271 456, N 8 668 068, se advierte que no se realizaron trabajos de conservación; al respecto, la Entidad indicó que, no se realizó la conservación en el referido sector, toda vez que, se tenía planificado ejecutar el acceso al puente modular, relacionado a la Contratación Directa n.° 0020-2024-MTC/20, *"Servicio de instalación de puentes modulares provisionales sobre la Av. Elmer Faucett"*; además, dicho acceso requería de un mayor ancho de vía que la existente, por lo cual no podía ser ejecutada con el alcance del contrato de Servicio, en ese sentido, dichos trabajos iban hacer gestionados por la Dirección de Puentes del Provias Nacional.

 Por otro lado, la Comisión Auditora consultó a los representantes de la Entidad, lo siguiente: *"¿Por qué en las valorizaciones e Informe Final del Servicio, se consideró dicho sector como ejecutado y pagado, si no hubo trabajos de conservación?"*; al respecto, los representantes del Provias Nacional, indicaron que los metrados que correspondían a dicho sector fueron ejecutados en otro sector, sin embargo, no tenían la certeza de su ubicación; en ese sentido, se comprometieron a trasladar la consulta al Supervisor encargado de la ejecución del Servicio y revisar su acervo documentario, a fin de responder en el transcurso de los días la referida consulta a la Comisión Auditora.

Fuente: "Acta de inspección física – Auditoría de Cumplimiento" de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 174)**.

Imagen n.° 22
Acta de Inspección Física – Auditoría de Cumplimiento



Fuente: "Acta de inspección física – Auditoría de Cumplimiento" de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 174)**.

[79] En la planilla de metrados se hace referencia a áreas denominadas desde A-1 al A-14; sin embargo, no se adjuntan planos que grafiquen dichas superficies; en ese sentido, la Comisión Auditora solicitó a la Entidad mediante los oficios n.os 04 / 06 / 19 / 23 -2026-CG/OC0661-AC03 de 11, 19 de mayo, 3 de junio, y 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 175)**, remitir dicha información; sin embargo, dichos requerimientos no fueron atendidos a la fecha.

[80] Si bien durante la inspección física, ante la ausencia de progresivas visibles en la vía, se registraron puntos de referencia mediante equipo GPS, de la verificación de las coordenadas consignadas en el Acta de Inspección Física con los planos post construcción, la coordenada E270995 N8667982 corresponde aproximadamente a la progresiva km 6+324, mientras que la coordenada E271456 N8668068 corresponde aproximadamente a la progresiva km 6+814; situación que permitiría advertir que, en el tramo comprendido entre las progresivas 6+325 y 6+780, no se ejecutaron trabajos de conservación.

Como se evidencia en las imágenes precedentes, los representantes de la Entidad que participaron en la referida inspección física, indicaron que los metrados que corresponden a dicho sector, fueron ejecutados en otro sector; sin embargo, no tenían certeza del lugar exacto, en ese sentido, se comprometieron a remitir evidencia de lo indicado, pero, a la fecha dicha información no fue remitida a la Comisión Auditora[81].

Pese a ello, para el presente periodo de valorización y en concordancia al numeral 1.5.5 de los TdR, se valorizó el 70% del avance efectivo hasta el nivel de recapeo, que corresponde al presupuesto actualizado (que incluye las partidas no ejecutadas *"3.07 Riego de Liga (MC-30)"* y *"3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E= 3""*, en el tramo correspondiente desde la progresiva 6+325 al 6+780), es decir, 0.70 x S/ 6 235 081,17, que asciende a S/ 4 364 556,82, no incluye IGV.

Dicha situación contravino lo indicado en el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, donde para servicios contratados bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios se indica lo siguiente: "(...) *En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.* (...)" (Subrayado agregado); además, de lo indicado en el numeral 1.5.1 de los términos de referencia de la contratación del servicio de 23 de octubre de 2024, que indica lo siguiente: "(...) *Por otro lado, en los casos que, durante la ejecución del servicio, los tramos o Sub tramo o sector de la vía principal se encuentre en intervención física (por contrata o por administración directa) a nivel de mantenimiento periódico y/o conservación periódica y/o mejoramiento, el presente servicio será suspendido para tales subtramos o sectores específicos (de corresponder), previa coordinación entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD. En estos casos, se procederá con la reducción o deductivo correspondiente, sin que esto genere reclamos por parte del CONTRATISTA* (...)" (Subrayado agregado)

Por otro lado, en concordancia al numeral 1.5.5 *"Pago de los Trabajos"* de los TdR, que indica: "(...) *En relación al pago de los Gastos Generales, estos se realizarán de forma mensual y conforme a lo descrito en el Formato N°3. No obstante, de no prestar alguno de los ítems indicados en el formato N° 3, se descontará el recurso correspondiente independientemente de la sanción que pueda corresponder* (...)", el Supervisor descontó recursos no utilizados en la ejecución del Servicio, que se muestran en los folios 35 al 45 del informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM **(Apéndice n.° 101)**, determinando para el presente periodo un monto valorizado por concepto de gastos generales ascendente a S/ 116 473,05, no incluye IGV

Respecto al cálculo de reajuste, el Supervisor determinó un monto ascendente a S/ 17 458,23; y en relación a la aplicación de penalidades al Contratista, se tiene el siguiente detalle:

Cuadro n.° 42
Penalidades al Contratista – Valorización n.° 1 de ejecución física del Servicio

Ítem	Descripción	Total
01	**Otras penalidades:**	**S/ 5 015,00**
	Penalidad por la no participación del personal clave	S/ 5 015,00

Fuente: informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 101)**.

De acuerdo a lo expuesto, el monto valorizado se estructura según la siguiente imagen:

[81] Cabe señalar que, información relacionada fue solicitada a la Entidad, mediante oficios n.os 010 / 020-2026-CG/OC0661-AC03 de 25 de mayo, y 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 176)**; sin embargo, estos requerimientos no fueron atendidos a la fecha.

Imagen n.° 23

Estructura del monto de la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio.

	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	4,481,029.87
1.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	4,364,556.82
1.1.1	SUB TRAMO 1A	4,364,556.82
1.1.2	SUB TRAMO 1B	0.00
1.2	DETALLE DE GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	116,473.05
1.2.1	GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	116,473.05
2	MONTO DE REAJUSTES	17,458.23
2.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	17,458.23
2.1.1	REAJUSTE DEL MES	17,458.23
2.1.2	REGULARIZACIÓN DEL REAJUSTE	0.00
3	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00
3.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	0.00
3.1.1	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEL MES	0.00
3.1.2	REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE	0.00
	VALORIZACIÓN NETA	4,498,488.10
	I.G.V. (18%)	809,727.86
	MONTO TOTAL A FACTURAR	5,308,215.96

OTRAS PENALIDADES (VALORIZACION N°02)	5,015.00
TOTAL PENALIDADES (CON IGV)	5,015.00

TOTAL A PAGAR	5,303,200.96

Fuente: informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 101).**

Posteriormente, mediante memorándum n.° 0787-2025-MTC/20.14.11 de 14 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 103**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, el informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM (**Apéndice n.° 101**) del Supervisor, indicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, alcanzo el INFORME N°445-2025-MTC/20.14.11/SUP. JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N°02 de la Supervisión del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2, por lo que esta jefatura otorga la* ***CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°02*** *por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/ 5,308,215.96 soles inc. IGV (cinco millones trescientos ocho mil doscientos quince con 96/100 soles), correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2025 al 31 de marzo del 2025. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad total de S/. 5,015.00 soles inc. IGV (Cinco mil quince con 00/100) y este deberá ser deducido del monto facturado donde el monto a pagar es de S/ 5,303,200.96 soles inc. IGV (Cinco Millones Trescientos Tres Mil Doscientos con 96/100 soles).* (...)" (Subrayado agregado).

Como resultado de la revisión de la documentación remitida, mediante informe n.° 016-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 104)**, la especialista de ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón[82], con conformidad de la administradora de contrato, Elizabeth Paredes Matta, otorgó conformidad a la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio indicando lo siguiente: "(...) *De acuerdo con la revisión de la VALORIZACIÓN N° 02 del Componente de Conservación, correspondiente al mes de MARZO 2025 sustentada con los documentos de la referencia, presentada con su conformidad por la supervisión, la suscrita considera CONFORME el trámite de pago, por la suma de S/5.308.215.96 (cinco millones trescientos ocho mil doscientos quince con 96/100 soles) inc. IGV. Cabe resaltar que se cuenta un monto de penalidad en el mes de marzo 2025 de S/. 5.015.00(cinco mil quince con 00/100)* (...)" (Subrayado agregado).

[82] Contratada mediante orden de servicio n.° 759-2025 de 11 de abril de 2025 (Apéndice n.° 93)

En ese sentido, con memorando n.° 3576-2025-MTC/20.13.1 de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 105),** la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farías Montero[83], comunicó a la jefa de Contabilidad y Finanzas, Margarita Yarleque Prieto, que se otorgaba conformidad a la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio y solicitó proceder con el pago; indicando lo siguiente: "(...) *Por ello, se adjunta el informe de conformidad del Supervisor, la misma que ha sido revisada por la Administración de Contratos según los documentos de la referencia a). En base a lo indicado, esta Subdirección de Conservación hace suyo los informes y otorga la conformidad, CONSIDERANDO PROCEDENTE EL PAGO, precisando que es responsabilidad del Supervisor, la información alcanzada, y que los documentos se sujetan al cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.* (...)" (Subrayado agregado); el detalle del pago se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 24
Estructura del monto de la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio.

Valorización N°02-(Marzo 2025) Conservación Periódica	Monto		
a) Monto Valorizado en el presente mes	(+)	S/	4,481,029.87
b) reajuste y reintegro de las valorizaciones	(+)	S/	17,458.23
c) Amortización de los adelantos	(-)	S/	-
d) Deducción del reajuste que no corresponde	(-)	S/	-
Total=(a+b+c+d)		**S/**	**4,498,488.10**
1. Monto Facturable (Sin IGV)		S/	4,498,488.10
2. IGV (18% de 1)		S/	809,727.86
3. MONTO TOTAL A FACTURAR (1+2)		**S/**	**5,308,215.96**
PENALIDADES		**S/**	**5,015.00**

Fuente: Memorando n.° 3576-2025-MTC/20.13.1 de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 105).**

Finalmente, la oficina de tesorería mediante comprobante de pago n.° 05758-2025 de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 106),** emitido a favor del Contratista por el monto de S/ 5 308 215,96, del cual aplicó una penalidad de S/ 5 015,00, realizó el pago por la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio, correspondiente al periodo marzo de 2025.

Valorización n.° 3 de avance físico del Servicio, periodo del 1 al 9 de abril de 2025

Mediante carta n.° 134-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[84] de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, el Contratista remitió a la Entidad, la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio correspondiente al mes de abril de 2025.

Como resultado de la revisión efectuada, mediante informe n.° 0462-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 108)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, su conformidad a continuación: "(...) *La Supervisión da CONFORMIDAD al pago de la Valorización N°03 el mismo que asciende al Monto Facturable de S/ 3,271,213.03 soles inc. IGV (tres millones doscientos setenta y un mil doscientos trece con 03/100 soles), correspondiente a la Valorización al mes de abril de 2025.*
Cabe resaltar que no se cuenta un monto de penalidad de S/. 0.00 soles inc. IGV, donde el monto a pagar es de S/ 3,271,213.03 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Trece con 03/100 soles). (...)". (Subrayado agregado).

[83] Designada como subdirectora de Conservación mediante Resolución Directoral n.° 139-2025-MTC/20 de 28 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 90)
[84] Registrado el 21 de mayo de 2025, con el expediente E-037172-2025, en el SGD-PVN.

Sobre la base de dicho informe, mediante memorándum n.° 0835-2025-MTC/20.14.11 de 21 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 109**), el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, la conformidad del supervisor para la continuación del trámite, indicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, alcanzo el INFORME N°462-2025-MTC/20.14.11/SUP. JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N°03 de la Supervisión del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2, por lo que esta jefatura otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°03 por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/3,271,213.03 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Trece con 03/100 soles), correspondiente al periodo del 01 de abril de 2025 al 09 de abril del 2025. Cabe resaltar que no se cuenta un monto de penalidad, facturado donde el monto a pagar es de S/3,271,213.03 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Trece con 03/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

Durante la revisión del informe precedente, mediante informe n.° 026-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 110),** la especialista de ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón, con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, recomendó a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farías Montero, que solicite al Contratista las constancias de seguro complementario de trabajo de riesgo de salud y pensión, y, la constancia de aseguramiento de seguro vida ley con vigencia al mes de abril de 2025; y, la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento; el referido informe fue comunicado al Contratista mediante oficio n.° 678-2025-MTC/20.13 de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 105)** de la subdirectora de Conservación, Vania Farias Montero.

Posteriormente, mediante informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 112),** el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, su informe complementario a la conformidad de la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, donde indicó lo siguiente: "(...) *La Supervisión da CONFORMIDAD al pago de la Valorización N°03 el mismo que asciende al Monto Facturable de S/ 3,227,412.30 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos doce con 30/100 soles), correspondiente a la Valorización al mes de abril de 2025. Cabe resaltar que no se cuenta un monto de penalidad de S/. 0.00 soles inc. IGV, donde el monto a pagar es de S/ 3,227,412.30 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos doce con 30/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

De acuerdo con el referido informe complementario, el monto valorizado comprendió únicamente el costo directo por concepto de señalización y dispositivos de seguridad del Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), y, Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000); asimismo no se consideró gastos generales, en concordancia al numeral 3.1 de los TdR, toda vez que, la ejecución física del Servicio se encontraba fuera del plazo contractual.

Cabe señalar que, para el caso del Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), se volvió a actualizar el presupuesto, toda vez que, se realizó el deductivo de 7 señales verticales[85] (4 señales reglamentarias y 3 señales informativas), según se muestra en los folios 62 al 63 del informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM **(Apéndice n.° 112)**; en ese sentido, el presupuesto actualizado quedó como sigue:

[85] Como resultado de las observaciones emitidas en las actuaciones de recepción del Servicio.

Cuadro n.° 43

Conservación periódica: Subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200) – Presupuesto Actualizado en tercera valorización

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	**TRABAJOS PRELIMINARES**					100 595,20
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PE-20B)	GLB	1,00	55 000,00	55 000,00	
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	2,20	1 634,18	3 595,20	
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	42 000,00	42 000,00	
02	**CONSERVACION DE CALZADA**					1 337 409,67
02.01	RECICLADO DE PAVIMENTO EXISTENTE CON EMULSION ASFALTICA E=0.20cm	M2	16 691,14	26,23	437 808,63	
02.02	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	17 663,48	4,35	76 836,14	
02.03	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	17 663,48	46,58	822 764,90	
03	**CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BERMA (INC. PLAZOLETA)**					1 673 698,76
03.01	EXCAVACIÓN (E-O)	M3	2 842,33	3,11	8 839,65	
03.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	37 178,40	3,31	123 060,50	
03.03	COLOCACION Y COMPACTADO DE MATERIAL SUB BASE E=0.15m (E-O)	m3	586,10	8,03	4 706,38	
03.04	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (E-O)	m3	781,48	62,35	48 725,28	
03.05	APORTE DE BASE GRANULAR E=0.05 m (O-E)	M3	1 253,66	4,68	5 867,13	
03.06	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (O-E)	M3	4 300,94	62,35	268 163,61	
03.07	RIEGO DE LIGA (MC-30)	M2	23 843,24	4,35	103 718,09	
03.08	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	M2	23 843,24	46,58	1 110 618,12	
04	**CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL**					1 876 996,83
04.01	INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	4,00	664,76	2 659,04	
04.02	INSTALACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS INC. POSTE (0.60m x 0.60m)	und	14,00	664,76	9 306,64	
04.03	INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS INC. POSTE	m2	65,62	873,42	57 313,82	
04.04	COLOCACION DE TACHAS RETRORREFLECTIVAS	und	1 202,00	17,38	20 890,76	
04.05	COLOCACIÓN DE TACHONES	und	407,00	52,63	21 420,41	
04.06	REPOSICION DE CERCO METALICO (H=2.00 m) , INCL MALLA GALVANIZADA	M	3 353,99	296,30	993 787,24	
04.07	COLOCACIÓN DE ACERAS DE CONCRETO (E=4")	m2	284,90	134,80	38 404,52	
04.08	MARCAS PROVISIONALES EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	12,13	20 441,84	
04.09	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1 685,23	28,56	48 130,17	
04.10	REPOSICION DE SARDINELES	m	3 914,50	31,42	122 993,59	
04.11	PINTADO DE SARDINELES	m2	2 386,47	31,53	75 245,40	
04.12	NIVELACIÓN DE TAPAS DE BUZONES	und	10,00	294,46	2 944,60	
04.13	MUROS NEW JERSEY (H=1,25 m. L=2.00)	m	1 030,00	449,96	463 458,80	
05	**CONSERVACIÓN MUROS**					24 138,59
05.01	REPOSICIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m3	26,77	603,13	16 145,79	
05.02	REPARACIÓN DE MUROS Y PARAPETOS DE CONCRETO	m2	33,51	238,49	7 992,80	
06	**CONSERVACIÓN AMBIENTAL**					756 048,25
06.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL 1A	glb	1,00	1 838,55	1 838,55	
06.02	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	2 069,34	35,45	73 358,10	
06.03	ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE	m2	12 101,41	52,50	635 323,79	
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3 683,48	12,36	45 527,81	
	COSTO DIRECTO (C.D.)					5 768 887,30
	UTILIDAD (UTI) 8% C.D.					461 510,98
	SUB TOTAL (S.T. = C.D. + UTI)					6 230 398,28
	(18% S.T.)					1 121 471,69
	PRESUPUESTO TOTAL (P.T)					7 351 869,97
	Longitud km (Long.)					2,20
	Costo por Km. (P.T. / Long.)					3 341 759,08

Fuente: informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 112**).

En ese sentido, para el periodo valorizado y en concordancia al numeral 1.5.5 de los TdR, se valorizó el 30% del presupuesto, correspondiente a la señalización y dispositivos de seguridad; por lo que sobre los montos (S/ 6 230 398,28[86] + S/ 3 700 412,14[87]), se le aplicó el factor de 0.30, obteniéndose un monto valorizado que asciende a S/ 2 979 243,13, no incluye IGV.

Respecto al cálculo de reajuste del mes, y regularización del reajuste, el Supervisor determinó montos ascendentes a - S/ 95 335,78 y - S/ 148 812,17, respectivamente.

De acuerdo a lo expuesto, el monto valorizado se estructura según la siguiente imagen:

Imagen n.° 25

Estructura del monto de la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio.

	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	2,979,243.12
1.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	2,979,243.12
1.1.1	SUB TRAMO 1A	1,869,119.48
1.1.2	SUB TRAMO 1B	1,110,123.64
1.2	DETALLE DE GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	0.00
1.2.1	GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA	0.00
2	MONTO DE REAJUSTES	-244,147.95
2.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	-244,147.95
2.1.1	REAJUSTE DEL MES	-95,335.78
2.1.2	REGULARIZACIÓN DEL REAJUSTE	-148,812.17
3	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00
3.1	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	0.00
3.1.1	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEL MES	0.00
3.1.2	REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE	0.00
	VALORIZACIÓN NETA	2,735,095.17
	I.G.V. (18%)	492,317.13
	MONTO TOTAL A FACTURAR	3,227,412.30
	OTRAS PENALIDADES (VALORIZACION N°03)	0.00
	TOTAL PENALIDADES (CON IGV)	0.00
	TOTAL A PAGAR	3,227,412.30

Fuente: informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 112).**

Luego, mediante memorándum n.° 1333-2025-MTC/20.14.11 de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 113),** jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió al subdirector de Conservación, Carlos Arturo Palacios Tovar, el informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM, mediante el cual el supervisor otorgaba conformidad al informe de valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, señalando lo siguiente: "(...) *Al respecto, alcanzo el INFORME N°710-2025-MTC/20.14.11/SUP. JLHM elaborado por el Ingeniero Supervisor - Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza, correspondiente al Informe Mensual y Valorización N°03 de la Supervisión del Contrato de Servicios N°0130-2024-MTC/20.2, por lo que esta jefatura otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL Y A LA VALORIZACIÓN N°03 por el MONTO A FACTURAR que asciende a S/3,227,412.30 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Doce con 30/100 soles), correspondiente al periodo del 01 de abril de 2025 al 09 de abril del 2025. Cabe resaltar que no se cuenta un monto de penalidad, facturado donde el monto a pagar es de S/3,227,412.30 soles inc. IGV (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Doce con 30/100 soles)* (...)" (Subrayado agregado).

[86] Corresponde al subtotal actualizado del subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200).

[87] Corresponde al subtotal actualizado del Subtramo 1B: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Ca. Tupac Amaru (km 0+000 al Km 2+000).

Sobre la base de la conformidad emitida por el supervisor, mediante informe n.° 187-2025-MTC/20.13.1.2.JLSP de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 114)**, el administrador de contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana, en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, otorgaron conformidad al informe de valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio indicando lo siguiente: "(...) *De la revisión y análisis a la Valorización e Informe Mensual N° 03 (ABRIL 2025) correspondiente al Contrato de Servicios N° 130-2024-MTC/20.2, presentada mediante documentos f) y g) por el Jefe Zonal y Supervisor Conservador, el que suscribe encuentra CONFORME el pago de la Valorización N° 03 (ABRIL 2025) por el monto facturable de 3,227,412.30 (Tres millones Doscientos veintisiete mil cuatrocientos doce con 30/100 soles) incluido IGV, y a la presente valorización le corresponde una penalidad de S/0.00, por lo tanto el monto total a pagar es de 3,227,412.30 (Tres millones Doscientos veintisiete mil cuatrocientos doce con 30/100 soles) incluido IGV* (...)" (Subrayado agregado).

En atención a ello, mediante memorándum n.° 6349-2025-MTC/20.13.1 de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 112)**, el subdirector (e) de la Subdirección de Conservación Vial, Estuardo Tello Pereyra, comunicó al jefe de Contabilidad y Finanzas, Margarita Yarleque Prieto, la conformidad a la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio y solicitó proceder con el pago, indicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, el Administrador del Contrato ha elaborado el Informe de la referencia h) el mismo que cuenta con la conformidad del Encargado del Área de Conservación Vial II, y de esta Subdirección; mediante el cual se emite la CONFORMIDAD a la presente valorización, que se sustenta en la información y conformidad de la Supervisión, por MONTO FACTURABLE de 3,227,412.30 (Tres millones Doscientos veintisiete mil cuatrocientos doce con 30/100 soles) incluido IGV, y a la presente valorización le corresponde una penalidad de S/0.00, por lo tanto el monto total a pagar es de 3,227,412.30 (Tres millones Doscientos veintisiete mil cuatrocientos doce con 30/100 soles) incluido IGV* (...)" (Subrayado agregado); el detalle del monto se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 26

Estructura del monto de la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio.

CONCEPTO	OPERACIÓN	MONTO
a) Valorización Bruta	(+)	2,979,243.12
b) Monto de Reajuste	(-)	244,147.95
c) Deducciones del Reajuste que no corresponde	(-)	0.00
d) Amortizaciones de los adelantos	(-)	0.00
Total a) + b) + c) + d)		**2,735,095.17**
Impuestos de Ley IGV (18%)		492,317.13
Monto facturable (inc. IGV)	**S/.**	**3,227,412.30**
Penalidades		0.00
Monto a pagar (inc. IGV)	**S/.**	**3,227,412.30**

Fuente: memorándum n.° 6349-2025-MTC/20.13.1 de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 115)**.

Finalmente, la oficina de tesorería mediante comprobante de pago n.° 11865-2025 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 116)**, emitido a favor del Contratista por el monto de S/ 3 227 412,30, del cual no se aplicó penalidad, realizó el pago por la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, correspondiente al periodo abril de 2025.

F. Recepción del Servicio

En el numeral 3.3 de los TdR se indica lo siguiente:

"(...)
3.3 Recepción de los Trabajos

El procedimiento para la recepción de los trabajos se describe a continuación:

- *Una vez finalizado los trabajos establecidos en el PDT y/o modificaciones, el CONTRATISTA notificará este hecho a la SUPERVISIÓN.*
- *Inmediatamente después de recibida la comunicación, el Supervisor procederá a realizar la verificación de la culminación de los trabajos contemplados en el PDT y/o modificaciones y de estar conforme coordinará conjuntamente con el CONTRATISTA la realización de las pruebas y/o mediciones requeridas para la conformidad del servicio en un plazo no mayor a 7 días calendario a partir de la culminación de los trabajos. Este hecho debe ser comunicado al Administrador de Contrato del Servicio.*

(...)

Para recepcionar los trabajos realizados en el presente servicio se efectuarán una vez concluido el 100% de las actividades definidas en el PDT (...)" (Subrayado agregado)

En ese sentido, de acuerdo a los TdR, previo a la recepción de los trabajos del Servicio, el supervisor debió verificar la culminación de los trabajos según el PDT y/o modificaciones, y, de estar conforme comunicarlo al administrador de contrato.

Mediante carta n.° 123-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT sin fecha **(Apéndice n.° 117)**, el Contratista solicitó a la Entidad con atención al supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, la recepción de los trabajos culminados al 100%, adjuntando el informe n.° 59-2025/A.C.Z./IR-CCF de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 118)**, del ingeniero residente del Servicio, mediante el cual comunicó al representante legal del Contratista, la culminación del Servicio y recomendó gestionar su recepción.

Sin embargo, conforme se desarrolló en literal E de la presenta observación, se verifico que en el subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), las partidas*"3.07 Riego de Liga (MC-30)"* y *"3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E= 3""*,), en el tramo correspondiente desde la progresiva 6+325 al 6+780, en el sentido de oeste a este del tránsito, no fueron ejecutadas; pese a ello, fueron incorporadas en la valorización n.° 2 y consideradas para el pago de la ejecución física del Servicio.

No obstante, mediante informe n.° 0375-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 119)**, el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, la culminación al 100% de la ejecución física del Servicio, indicando además que "(...) *La supervisión encuentra conforme la culminación de los trabajos de conservación periódica del Contrato N°0130-2022-MTC/20.2 "SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIODICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE20 B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA – AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE - 20K (ENTRE LA AV ELMER FAUCETT – TUPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL", tal como indica el Contratista por escrito en su CARTA No. 123- 2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT, la cual notifica la finalización al 100% de los trabajos el 09 de abril de 2025, conforme a lo registrado en el cuaderno de ocurrencias ASIENTO 151* (...)" (Subrayado agregado)

Sobre la base de dicho informe, mediante memorándum n.° 651-2025-MTC/20.14.11 de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, remitió a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, la notificación de culminación al 100% de la ejecución física del Servicio.

Posteriormente, mediante oficio n.° 640-2025-MTC/20.13.1 de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, solicitó al Contratista, la remisión del informe final del Contrato n.°130-2024-MTC/20.2.

Luego, mediante informe n.° 024-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 30 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 122)**, la especialista en ingeniería civil, Dania Rossmery Flores Chupillón, con conformidad de la jefe de Equipo de Conservación Vial II, Elizabeth Paredes Matta, recomendó a la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, la conformación del Comité de Recepción de Servicios. En atención a ello, mediante memorándum (m) n.° 212-2025-MTC/20.13.1 de 30 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 123)**, la subdirectora de Conservación, Vania Galia Farias Montero, designó al Comité de Recepción de áreas y bienes y conformidad del servicio, siendo conformado por:

- Jonathan Jaim Benavente Figueroa, como Especialista en Geología Suelos y Pavimentos II.
- Juan Giber Flores Usnayo, como Especialista en Impacto Ambiental II.
- Gianina Paoli Lizzetti Villanueva, como Especialista en Tráfico y Economía de Transporte I.
- Jorge Luis Hernández Mendoza, siendo el Supervisor del Servicio.

Asimismo, se dejó indicado que la referida comisión contaría con el apoyo técnico de los siguientes profesionales:

- Rafael Angel Santos Paucar, como Especialista de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
- Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti, como Especialista en Transportes.
- Jean Pierre Domínguez Aguilar, como Especialista Costos y Presupuestos.

Cabe señalar que, en el literal b) del numeral 3.3 de los TdR, se indicó las acciones que debe cumplir el comité de recepción durante la recepción del Servicio, las cuales consideran entre otros, actividades de control de calidad de los trabajos realizados durante la ejecución física del Servicio, dichas actividades se describen a continuación:

> "(...)
> *Cuando los trabajos ejecutados en la plataforma se encuentren al 100%, y se tengan los resultados de las acciones realizadas previas a la recepción, a fin de verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio, el comité de recepción conjuntamente con el CONTRATISTA, entre otros, realizará las siguientes labores:*
> - *Medición de la Rugosidad con equipo Clase III como el Rugosímetro Electrónico (equipo que incluya un sensor de rugosidad [acelerómetro], GPS y DMI) u otro equipo MERLÍN. *Adicionalmente se deberá entregar la data fuente de las mediciones del equipo.*
> - *Verificación de las deflexiones será realizada con FWD (Falling Weight Deflectometer) y/o Viga Benkelman, equipo de ensayo no destructivo que se posesiona sobre la superficie del pavimento que cuenta con un brazo articulado cuyo punto de contacto con el pavimento detecta la deformación elástica vertical ante la aproximación de una rueda doble cargada con 40 KN, la cual será proporcionado por el CONTRATISTA. *Adicionalmente a la información proporcionada, se deberá entregar la data fuente de las mediciones*
>
> (...)" (Subrayado agregado).

En atención al oficio n.° 640-2025-MTC/20.13.1 de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, mediante carta n.° 139-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 124)**, el Contratista remitió a la Entidad, el Informe Final del contrato del Servicio.

Posteriormente, mediante informe n.° 0656-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 2 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, solicitó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, programar la recepción física del Servicio para el 11 de agosto de 2025 a las 9:00 am, y requerir al Contratista proveer los equipos técnicos esenciales para la recepción, tales como dispositivos de medición para retroflectometría horizontal y vertical, esclerómetros, densímetros nucleares, entre otros. Dicha solicitud fue comunicada al Contratista mediante carta n.° 234-2025-MTC/20.14.11 de 2 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 126)**.

Asimismo, mediante informe n.° 0657-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 2 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 127)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, documentación técnica para la recepción del contrato del Servicio, recomendando comunicarlo a los integrantes del Comité de Recepción de áreas y bienes; dicha documentación fue remitida al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Edwin Emanuel Flores Quispe, mediante memorándum n.° 1218-2025-MTC/20.14.11 de 2 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 128)**.

Luego, mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 129)**, el administrador de contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, solicitó al supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, coordinar con el Contratista la reprogramación de la entrega del área y bienes, para el 14 de agosto de 2025 a las 9:00 am. En atención a ello, mediante informe n.° 0689-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 130)**, el Supervisor solicitó al jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, comunicar al Contratista la referida reprogramación. En consecuencia, mediante carta n.° 237-2025-MTC/20.14.11 de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 131)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, comunicó al Contratista la reprogramación de la entrega de áreas y bienes del contrato del Servicio para el 14 de agosto de 2025, a las 9:00 am.

Cabe señalar que, mediante carta n.° 145-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 132)**, el Contratista comunicó a la Entidad que, el 11 de agosto a horas 08:20 a.m., el representante legal, residente de conservación y equipo técnico estuvieron presentes en el área de intervención, provistos de los equipos necesarios conforme a los TdR, a fin de garantizar la conformidad técnica y la transparencia del proceso de recepción, en virtud a la convocatoria realizada mediante carta n.° 234-2025-MTC/20.14.11 **(Apéndice n.° 126)**; señalando que ha solicitud del personal técnico de la Entidad y supervisor, se requirió reprogramar la recepción para el día 14 de agosto de 2025 a las 09:00 a.m., debido a que no se había facilitado el informe final al comité, aceptando dicha reprogramación.

El 14 de agosto de 2025, el Comité de Recepción, con participación del Supervisor, el personal de apoyo técnico y los representantes del Contratista, efectuó las actuaciones de comprobación de los trabajos realizados en el Subtramo 1A – sector Av. Elmer Faucett (km 6+819) hasta la Av. Santa Rosa (km 4+619), y en el Subtramo 1B – sector Av. Elmer Faucett (Km 0+000) hasta la Av. Túpac Amaru (Km 1+910), correspondientes al alcance contractual del Servicio, suscribiéndose el Acta de Observaciones el mismo día **(Apéndice n.° 133)**, mediante la cual se dejó constancia el plazo de diecisiete (17) días calendario para que el Contratista realice el levantamiento de las observaciones sería, es decir hasta el 31 de agosto de 2025; cabe señalar que, la referida acta fue suscrita por los siguientes profesionales:

Miembros del comité de recepción:

- Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza (Supervisor)
- Ing. Jonathan Jaim Benavente Figueroa (Esp. en Geología Suelos y Pavimentos II).
- Ing. Juan Giber Flores Usnayo (Esp. en Impacto Ambiental).
- Econ. Gianina Paoli Lizzetti Villanueva (Esp. en tráfico y economía de transporte).

Apoyo técnico para la recepción

- Ing. Rafael Angel Santos Paucar (Esp. De topografía, trazo y diseño vial).
- Ing. Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti (Esp. en transportes).
- Ing. Jean Pierre Dominguez Aguilar (Esp. en costos y presupuestos)

Representantes del Consorcio Conservador Faucett

- Diego Fernando Rivera Hernández (Representante Legal)
- Ing. Alberto Cachuan Zuñiga (Ing. Residente)

Posteriormente, mediante informe n.° 0707-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 134)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la referida acta **(Apéndice n.° 133)**, y este a su vez, mediante memorándum n.° 1295-2025-MTC/20.14.11 de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 135)**, trasladó el referido documento al subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Edwin Emanuel Flores Quispe.

Seguido a ello, mediante carta n.° 146-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, el Contratista remitió a la Entidad, con atención al Comité de Recepción de Áreas y Bienes, el *"Informe de levantamiento de observaciones del Acta de Recepción 14.08.2025"* sin fecha **(Apéndice n.° 137)**, solicitando que se programe para el 21 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m. la verificación de la subsanación de observaciones y la recepción del Servicio. Sin embargo, mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 138),** el Contratista solicitó la reprogramación de la recepción del Servicio para el 25 de agosto de 2025 a las 9:00 am.

En relación a ello, mediante informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, el Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al Jefe de Supervisión, Christian Guerra Peralta, entre otros, la solicitud de aviso al Comité de Recepción de Áreas y Bienes para brindar la conformidad del Servicio, indicando lo siguiente: "(...) *Por lo que esta supervisión solicita que el presente informe complementario se derive al administrador de contrato para que a su vez de ser el caso se lo derive al comité de recepción del servicio y se pueda continuar con la recepción del servicio del contrato 13* (...)", dicho documento fue derivado al subdirector de Conservación, Carlos Arturo Palacios Tovar, mediante memorándum n.° 1333-2025-MTC/20.14.11 de 24 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, del jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Carlos Arturo Palacios Tovar.

Luego, el 25 de agosto de 2025 se reunieron los integrantes del Comité de Recepción de Áreas y Bienes, el apoyo técnico para la recepción y el Contratista, a fin de realizar la verificación de la subsanación de observaciones consignadas en el "Acta de observaciones" del 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133);** en merito a ello, suscribieron una segunda Acta de Observaciones **(Apéndice n.° 141)** participando los siguientes profesionales:

Miembros del comité de recepción:

- Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza (Supervisor)
- Ing. Jonathan Jaim Benavente Figueroa (Esp. en Geología Suelos y Pavimentos II).
- Ing. Juan Giber Flores Usnayo (Esp. en Impacto Ambiental).
- Econ. Gianina Paoli Lizzetti Villanueva (Esp. en tráfico y economía de transporte).

Apoyo técnico para la recepción
- Ing. Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti (Esp. en transportes).

Representantes del Consorcio Conservador Faucett
- Diego Fernando Rivera Hernández (Representante Legal)
- Ing. Alberto Cachuan Zuñiga (Ing. Residente)

Cabe señalar que, en la referida acta se dejó constancia que el Servicio aún continuaba OBSERVADO, y que, el Contratista aún disponía hasta el 31 de agosto del 2025, para la subsanación de las observaciones.

Luego, mediante informe n.° 0724-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, la Segunda Acta de Observaciones a la recepción del Servicio **(Apéndice n.° 141)**; que a su vez fue derivada al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, mediante memorándum n.° 1349-2025-MTC/20.14.11 de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, del jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta.

Seguido a ello, mediante informe n.° 188-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, el administrador de contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, concluyó que las observaciones consignadas en las actas de inspección habían sido levantadas oportunamente por el Contratista y comunicó al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, lo siguiente:

> "(...)
> *3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN*
> (...)
> *3.5 Las observaciones consignadas en las actas de inspección (14 y 25 de agosto de 2025) fueron oportunamente levantadas por el contratista, situación confirmada en el Informe N° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM.*
> *3.6 La Supervisión ha emitido pronunciamiento favorable, recomendando la recepción de las áreas y bienes, al cumplirse los términos contractuales y encontrarse el servicio en condiciones de seguridad y funcionalidad vial.*
> *3.7 Se recomienda derivar el presente informe a al comité de recepción de áreas y bienes, para conocimiento, procedimientos y fines.*
> (...)"

Seguido a ello, mediante memorándum n.° 6333-2025-MTC/20.13.1 de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 145)**, el subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, remitió al jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, con copia al Supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, el informe n.° 188-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP **(Apéndice n.° 144)**

Posteriormente, el 31 de agosto de 2025, el Comité de Recepción efectuó una nueva inspección en presencia del apoyo técnico para la recepción, y el Contratista, a fin de comprobar la subsanación de las observaciones consignadas en la Acta de Observaciones del 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133)**, y la segunda Acta de Observaciones del 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 141)**; en dicha inspección se dio por levantada las referidas observaciones, habiéndose suscrito la Acta de Recepción del Servicio **(Apéndice n.° 146)** participando los siguientes profesionales:

Miembros del comité de recepción:

- Ing. Jorge Luis Hernández Mendoza (Supervisor)
- Ing. Jonathan Jaim Benavente Figueroa (Esp. en Geología Suelos y Pavimentos II).
- Ing. Juan Giber Flores Usnayo (Esp. en Impacto Ambiental).
- Econ. Gianina Paoli Lizzetti Villanueva (Esp. en tráfico y economía de transporte).

Apoyo técnico para la recepción

- Ing. Rafael Angel Santos Paucar (Esp. de topografía, trazo y diseño vial).
- Ing. Edwin Yhonpierre Montalvo Cavalcanti (Esp. en transportes).

Representantes del Consorcio Conservador Faucett

- Diego Fernando Rivera Hernández (Representante Legal)
- Ing. Alberto Cachuan Zuñiga (Ing. Residente)

En ese sentido, mediante informe n.° 0150-2025-MTC/20.14.11/SUP.HAVO de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 147)**, el supervisor (e), Hubert Alejandro Valdivia Oroya remitió al jefe de Supervisión, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, el Acta de Recepción de 31 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 146)**, el mismo que fue derivado al subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, mediante memorándum n.° 1386-2025-MTC/20.14.11 de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 148)** del jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Hubert Alejandro Valdivia Oroya.

G. Informe Final del Servicio

Con carta n.° 139-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT[88] de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 149)**, el Contratista remitió a la Entidad, con atención a la supervisión, el Informe Final del Servicio.

De la revisión a la información remitida por el Contratista, mediante informe n.° 0565-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 150)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, comunicó al jefe de supervisión, Christian Guerra Peralta, observaciones al Informe Final del Servicio, el mismo que fue trasladado por el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Christian Guerra Peralta, al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Edwin Emanuel Flores Quispe, mediante memorándum n.°1032-2025-MTC/20.14.11 de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 151)**, a fin de que se *"(...) encargue de su notificación y seguimiento con el contratista, para que se proceda con el levantamiento de las mismas (...)"*.

Luego, mediante carta n.° 144-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 152)** el Contratista solicitó a la Entidad se remita la respuesta al Informe Final del Servicio, presentado mediante carta n.° 139-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT **(Apéndice n.° 149).**

Posteriormente, mediante informe n.° 161-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 153)**, el administrador de contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, remitió al subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Edwin Emanuel Flores Quispe, las observaciones del Informe Final presentado por el Contratista. Dichas observaciones fueron comunicadas al Contratista, mediante oficio n.° 993-2025-MTC/20.13.1 suscrito el 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 154)**, otorgándoles un plazo de cinco (05) días calendario para su subsanación. Siendo atendidas mediante carta n.° 151-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 155)**.

[88] Registrado en el SGD de PVN, con expediente E-046123-2025, de 20 de junio de 2025.

De la revisión a la información remitida por el Contratista respecto a la subsanación de observaciones, mediante informe n.° 0767-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 156)**, el supervisor, Jorge Luis Hernández Mendoza, remitió al jefe de Supervisión, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, su revisión del levantamiento de observaciones del Informe Final, concluyendo que, "(...) *se verifica que parte de las observaciones iniciales fueron levantadas; sin embargo, aún se corrobora observaciones específicas relacionadas con la documentación técnica, financiera y administrativa, así como con la trazabilidad de la información digital y física entregada* (...)"; en ese sentido, mediante memorándum n.° 1485-2025-MTC/20.14.11 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 157)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, remitió al subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, con atención al administrador del contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, la referida revisión del levantamiento de observaciones.

Luego, mediante informe n.° 221-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 158)**, el administrador del contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, remitió al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, las observaciones al levantamiento de observaciones del Informe Final, concluyendo lo siguiente: "(...) *El Informe Final presentado por el Contratista no cumple con los requisitos integrales exigidos en los Términos de Referencia y presenta vacíos documentales y técnicos que imposibilitan emitir una conformidad favorable, por lo que se encuentra Observado* (...)". En ese sentido, mediante oficio n.° 1292-2025-MTC/20.13.1 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 159)**, el subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, remitió al Contratista las observaciones del levantamiento de observaciones del Informe Final, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendarios para su subsanación. Siendo atendido mediante carta n.° 157-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT recepcionado el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**.

Cabe señalar que, en el numeral 2.4 de la sección A del Informe Final del Servicio **(Apéndice n.° 177)**, referido a las actividades ejecutas durante la ejecución física del Servicio, se consignó que, en el subtramo IA: Intercepción Av. Elmer Faucett con Av. Morales Duarez – Av. Santa Rosa (Km 0+000 al Km 2+200), las partidas de *"3.07 Riego de Liga (MC-30)"* y *"3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E= 3""*, en el tramo comprendido entre las progresivas km 6+325 al km 6+780, en el sentido de oeste a este del tránsito, fueron ejecutas, No obstante, conforme se desarrolló en el literal E de la presente observación dichas actividades no fueron ejecutadas, evidenciándose que el Informe Final del Servicio consignó información que no se corresponde con la ejecución física verificada. Lo expuesto se muestra a continuación:

Imagen n.° 27

Metrados ejecutados en el subtramo 1A del Servicio, según Informe Final



3.00	CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BERMA (INC. PLAZOLETA)					
3.01	EXCAVACIÓN (E-O)	m3	3,541.06	698.73	2,842.33	698.73
3.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	46,635.63	9,457.23	37,178.40	9,457.23
3.03	COLOCACION Y COMPACTADO DE MATERIAL SUB BASE E=0.15m (E-O)	m3	637.82	51.72	586.10	51.72
3.04	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E=0.20m (E-O)	m3	850.43	68.95	781.48	68.95
3.05	APORTE DE BASE GRANULAR E=0.05 m (E-O)	m3	1,631.48	377.82	1,253.66	377.82
3.06	ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFALTICA CON APORTE DE BASE GRANULAR E= 0.20m (O-E)	m2	5,674.54	1,335.60	4,300.04	1,335.60
3.07	RIEGO DE LIGA (MC-30)	m2	27,191.38	3,348.14	23,843.24	3,348.14
3.08	RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"	m2	27,191.38	3,348.14	23,843.24	3,348.14

Ing. Christian Guerra Peralta
Jefe Zonal xi Lima
PROVIAS NACIONAL

Jorge Hernández Mendoza
Supervisor de Provias Nacional

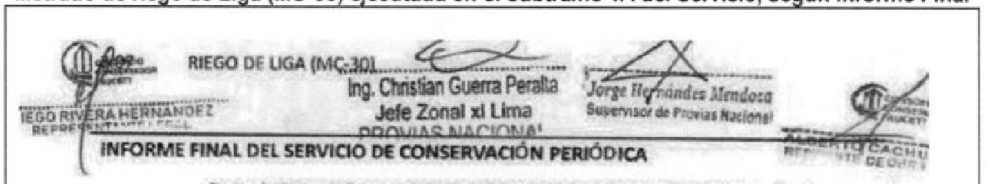
INFORME FINAL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA

Descripción: En las partidas *"3.07 Riego de Liga (MC-30)"* y *"3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E= 3""*, se consideró un metrado ejecutado de 27 191,38 m2, el cual comprende el área A-14, correspondiente al tramo de progresivas 6 + 325 al 6 + 780, en el sentido oeste a este, con un area de 4 301,80 m2. Al respecto, conforme a lo desarrollado en el literal E de la presente valorización, dicho tramo corresponde a un sector en el que no se ejecutaron actividades de conservación.

Fuente: Informe Final del Servicio presentado con carta n.° 157-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT recepcionado el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 160).**

Imagen n.° 28

Metrado de riego de Liga (MC-30) ejecutada en el subtramo 1A del Servicio, según Informe Final



RIEGO DE LIGA (MC-30)

Ing. Christian Guerra Peralta
Jefe Zonal xi Lima
PROVIAS NACIONAL

Jorge Hernández Mendoza
Supervisor de Provias Nacional

INFORME FINAL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA

Para el riego se liga, se utilizó asfalto liquido MC-30, el cual fue aplicada en una tasa referencial de 400cm3/m2 (0.38lt/m2) sobre la carpeta estabilizada con emulsión asfáltica. Del monitoreo realizado en campo, se puede verificar que, la tasa de riego de liga colocada, se entra entre 0.38 y 0.40 lt/m2, cumpliendo con la tasa referencial exigido por el TDR.

Esta partida se ejecutó conforme se detalla a continuación:

COD_	TRAMO/RUTA	AREA PDT (M2)	AREA EJECUTADA (M2)	SALDO NO EJECUTADO (m2)
A-1	1A/PE-20B	10,060.47	10,060.47	0.00
A-3	1A/PE-20B	1,352.92	0.00	1,352.92
A-4	1A/PE-20B	1,189.42	1,189.42	0.00
A-5	1A/PE-20B	1,666.87	0.00	1,666.87
A-6	1A/PE-20B	1,539.87	1,539.87	0.00
A-9	1A/PE-20B	2,670.23	2,670.23	0.00
A-10	1A/PE-20B	1,379.44	1051.09	328.35
A-11	1A/PE-20B	322.76	322.76	0.00
A-12	1A/PE-20B	1,024.36	1,024.36	0.00
A-13	1A/PE-20B	1,683.24	1,683.24	0.00
A-14	1A/PE-20B	4,301.80	4,301.80	0.00
	TOTAL (MZ)		17,173.04	5,388.19

Descripción: Para la actividad 3.07 Riego de Liga (MC-30), se consideró como ejecutada el área A-14, correspondiente a la calzada con sentido de tránsito de oeste a este, entre las progresivas km 6+325 al km 6+780. No obstante, conforme se desarrolló en el literal E de la presente observación, dicho tramo corresponderia a un sector en el que no se ejecutaron trabajos de conservación.

Fuente: Informe Final del Servicio presentado con carta n.° 157-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT recepcionado el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 160).**

Imagen n.° 29

Metrado de riego de Liga (MC-30) ejecutada en el subtramo 1A del Servicio, según Informe Final

3.08 **RECAPEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E= 3"**

Para la ejecución de esta partida, se utilizó el diseño presentado y aprobado en el plan de trabajo, emitido por la empresa TDM asfaltos. Para determinar los controles de calidad a realizar en los materiales utilizados en esta actividad, se tuvo como alcance normativo la sección 423 del manual de conservación vial y en la sección 460 de las EG-2013. Habiendo cumplido con todos los requerimientos de los agregados, se dio inicio a la colocación en pista, realizándose el monitoreo de la calidad de los materiales colocados por día de acuerdo a la Tabla 423-16 del Manual de carreteras EG-2013

COD_	TRAMO/RUTA	AREA PDT (M2)	AREA EJECUTADA (M2)	SALDO NO EJECUTADO (m2)
A-1	1A/PE-20B	10,060.47	10,060.47	0.00
A-3	1A/PE-20B	1,352.92	0.00	1,352.92
A-4	1A/PE-20B	1,189.42	1,189.42	0.00
A-5	1A/PE-20B	1,666.87	0.00	1,666.87
A-6	1A/PE-20B	1,539.87	1,539.87	0.00
A-9	1A/PE-20B	2,670.23	2,670.23	0.00
A-10	1A/PE-20B	1,379.44	1051.09	328.35
A-11	1A/PE-20B	322.76	322.76	0.00
A-12	1A/PE-20B	1,024.36	1,024.36	0.00
A-13	1A/PE-20B	1,683.24	1,683.24	0.00
A-14	1A/PE-20B	4,301.80	4,301.80	0.00
	TOTAL (M2)		17,173.04	5,388.19

Descripción: Para la actividad 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E=3", se consideró como ejecutada el área A-14, correspondiente a la calzada con sentido de tránsito de oeste a este, ubicada entre las progresivas km 6+325 al km6+780. No obstante, conforme se desarrolló en el literal E de la presente observación, dicho tramo correspondería a un sector en el que no se ejecutaron trabajos de conservación.

Fuente: Informe Final del Servicio presentado con carta n.° 157-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT recepcionado el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 160).**

Sin embargo, en el plano denominado *"PLANO DE AREAS A INTERVENIR SUBTRAMO 1A - 20B"*, con código MD-AI-01 **(Apéndice n.° 178)**, que forma parte del referido Informe Final, el tramo correspondiente a la calzada con sentido de tránsito de oeste a este, comprendido entre las progresiva km 6+325 al km 6+780, no figura como área de intervención para la ejecución de las partidas *"3.07 Riego de Liga (MC-30)" y "3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E= 3""*.

En tal sentido, la información contenida en dicho plano resultaría incongruente con las planillas de metrados y el presupuesto actualizado incorporados en el mismo Informe Final, en los cuales dichas partidas fueron consideradas como ejecutadas en el referido tramo, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 30

Metrado de riego de Liga (MC-30) ejecutada en el subtramo 1A del Servicio, según Informe Final



Fuente: Informe Final del Servicio presentado con carta n.° 157-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT recepcionado el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 157).**

Por otro lado, de la verificación de los metrados ejecutados correspondiente a las referidas actividades **(Apéndice n.° 179)**, efectuada por la Comisión Auditora sobre la base de los planos post construcción remitidos por la Entidad[89]; en particular en el plano denominado *"Plano de áreas a intervenir subtramo 1A – 20B"*, con código MD-AI-01 **(Apéndice n.° 181)**, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 44

Metrado calculado por el Contratista y la Comisión Auditora – Subtramo 1A

Ítem	Descripción	Cálculo de metrado (m2)			Diferencia m2 (A – B)
		Contratista (A)		Comisión Auditora (B)	
2.02	Riego de liga (MC-30)	17 663,48	41 506,72	36 584,82	4 921,90
3.07	Riego de liga (MC-30)	23 843,24			
2.03	Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3"	17 663,48	41 506,72	36 584,82	4 921,90
3.08	Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3"	23 843,24			

Elaborado por: Elaboración propia

De la comparación entre los metrados considerados por el Contratista y aquellos recalculados por la Comisión Auditora se advierte una diferencia de 4 921,90 m2, para las partidas *"3.07 Riego de Liga (MC-30)" y "3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E= 3"*.

Dicha diferencia comprendería, entre otras áreas, la correspondiente a la calzada con sentido de tránsito de oeste a este, ubicada entre las progresivas km 6+325 y km 6+780 (Área A-14), con una superficie de 4 301,80 m², respecto de la cual, conforme al análisis desarrollado en el literal E de la presente desviación no se ejecutaron trabajos de conservación.

[89] Remitido por la Entidad al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante oficio n.° 1174-2025-MTC/20.13.1 de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 180).

Pese a ello, mediante informe n.° 0814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 161)**, el supervisor, Jorge Hernández Mendoza, remitió al jefe de supervisión, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, la revisión del último levantamiento de observaciones del Informe Final remitido por el Contratista, concluyendo entre otros, lo siguiente:

> "(...) *Esta SUPERVISIÓN ha verificado que todas las observaciones formuladas han sido debidamente subsanadas, incluyendo la presentación y validación de los informes de los especialistas en suelos y pavimentos, costos y presupuestos, gestión social y residente de obra, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia (pág. 65). Asimismo, se ha constatado la regularización de los reajustes correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2025, determinándose diferencias financieras tanto a favor de la Entidad (S/ 3,713.85) como del Contratista (S/ 17,875.46), según el análisis detallado en el numeral C.3)-III del presente informe. Por tanto, esta SUPERVISIÓN recomienda que la Entidad proceda a regularizar el saldo neto a favor del Contratista por el monto de S/ 14,161.61 (Catorce mil ciento sesenta y uno con 61/100 soles), correspondiente a la diferencia resultante entre los montos antes mencionados*
> (...)
> *En virtud de lo anterior, y una vez cumplidos todos los requerimientos establecidos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y en la normativa contractual aplicable, se emite la CONFORMIDAD DEFINITIVA del Informe Final del Servicio; proceder con el CIERRE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del Contrato N° 0130-2024-MTC/20.2; y gestionar la liberación de la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° 15411-1937-2024-000, por haber culminado la ejecución física del servicio desde el 09 de abril de 2025 y contarse con el Acta de Recepción del Servicio desde el 31 de agosto de 2025.*
> (...)" (Subrayado agregado).

Luego, mediante memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 162)**, el jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Hubert Alejandro Valdivia Oroya[90], remitió al subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, con atención al administrador del contrato, Johan Santa Cruz Paredes, el informe n.° 0814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM **(Apéndice n.° 161)**, indicando lo siguiente: "(...) *Me dirijo a usted en relación al rubro del asunto y documento de la referencia, para remitirle el INFORME N° 814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM, elaborado por el Ingeniero Supervisor, a través del cual informa que todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras, han sido debidamente subsanadas por el CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT, emitiendo la CONFORMIDAD DEFINITIVA del INFORME FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 0130-2024-MTC/20.2, lo que se hace de su conocimiento para su atención y trámite correspondiente.* (...)" (Subrayado agregado).

Seguido a ello, mediante informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 165)**, el administrador del contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, remitió al subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, la revisión del levantamiento de observaciones del Informe Final, indicando que encuentra aprobado el referido informe, y concluyendo en lo siguiente:

> "(...)

[90] Quien conforme al ítem 6.6. Organización, del numeral 6, Organización, Recursos Humanos, y Físicos para el Desarrollo de las Acciones de Supervisión del Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013(**Apéndice n.° 163**), ejerce funciones como jefe de Supervisión, desde su designación como jefe de la Unidad Zonal XI Lima, mediante Resolución Directoral n.°798-2025-MTC/20 de 28 de agosto de 2025(**Apéndice n.° 164**).

3.1 Tras el análisis a la información presentada mediante los documentos l) y m), por la Supervisión Conservador, se da ***APROBACIÓN del INFORME FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO N° 130-2024-MTC/20.2****: "SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE- 20 B (ENTRE LA AV. SANTA ROSA - AV. ELMER FAUCETT) Y LA RUTA PE - 20K (ENTRE LA AV. ELMER FAUCETT -TÚPAC AMARU) DE LA RED VIAL NACIONAL" y* ***CONFORMIDAD*** *a las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA durante el periodo del servicio.*

3.2 Por lo que, se recomienda comunicar a la contratista que se ha constatado la regularización de los reajustes correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2025, determinándose diferencias financieras tanto a favor de la Entidad (S/ 3,713.85) como del Contratista (S/ 17,875.46), según el análisis detallado en el numeral 2.10 y 2.11 del presente informe. Por lo tanto se tiene una saldo a favor por reajuste por un monto de ***S/ 14,161.61*** *(Catorce mil ciento sesenta y uno con 61/100 soles), por valorizar que se debe considerar en la liquidación del servicio, de acuerdo a la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF; se procede a implementar en el presente Contrato de Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

(...)"

En atención a ello, mediante oficio n.° 1477-2025-MTC/20.13 suscrito el 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**, el subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, remitió al Contratista, la conformidad del Informe Final, indicando entre otros, lo siguiente:

> "(...) *mediante el Informe de la referencia a) del Administrador de Contrato, el mismo que cuenta con la conformidad del Encargado del Área de Conservación Vial II, y que esta subdirección hace suyo, se emite la CONFORMIDAD del Informe Final de servicio del Contrato Nº 130-2024-MTC/20.2, considerando comunicar a su representada que se tiene una saldo a favor por reajuste por un monto de S/ 14,161.61 (Catorce mil ciento sesenta y uno con 61/100 soles), por regularización de reajustes y diferencias financieras, que se debe considerar para el cierre del servicio, de acuerdo a la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018–EF; se procede a implementar en el presente Contrato de Servicio la fórmula polinómica sujetándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, por lo que se requiere su respuesta de conformidad al saldo final para continuar con el cierre del servicio* (...)" (Subrayado agregado).

Luego, mediante carta n.° 158-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, el Contratista comunicó a la Entidad su renuncia al saldo a su favor, a continuación: "(...) *renuncia expresamente al referido saldo a favor de mi representada, el mismo que es por el monto de S/ 14,161.61 (Catorce mil ciento sesenta y uno con 61/100 soles)* (...)"; asimismo, solicitó "(...) *con carácter de urgencia continuar con la gestión y conformidad del informe final del servicio, con la finalidad de liberar y devolver la Carta Fianza original y sus renovaciones* (...)".

En atención a ello, mediante informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 168)**, el administrador del contrato, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, remitió al subdirector (e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, la conformidad del informe final y cierre del contrato del Servicio, concluyendo en lo siguiente:

> "(...)
>
> *5.1 Tras el análisis a la información presentada en todas las referencias, tanto el contratista* ***CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT****, como la entidad "Provias Nacional", se ha tramitado todos los documentos relacionado con el servicio, donde la contratista ha*

cumplido con la entrega completa de la información relacionada al informe final de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del contrato del asunto y al INSTRUCTIVO 02-2013-MTC/20.7 "ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO", por lo que el suscrito da ***Conformidad*** *al informe final y cierre del contrato, y recomienda a la Subdirección de Conservación dar conformidad a INFORME FINAL DEL* ***CONTRATO DE SERVICIO N° 130-2024-MTC/20.2.***

5.2 Finalmente, en virtud de la CLAUSULA DECIMA del contrato del asunto, el INFORME FINAL es conforme a lo solicitado por la Entidad; se recomienda a la Subdirección de Conservación, derivar a la Oficinas de Administración de Provias Nacional, para la devolución de la carta fianza ***de Fiel Cumplimiento N° 15411-1937-2024-007, la misma que vence del 26/11/2025, por importe de S/ 1,386,713.21 (Un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos trece con 21/100 soles) incluido IGV*** *y la emisión de la conformidad de la prestación del servicio.*

(...)"

En ese sentido, mediante memorándum n.° 8397-2025-MTC/20.13.1 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 169)**, el subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, indicó al jefe de la Oficina de Administración, Aldon Carmelo Yldefonso Sifuentes, haber dado conformidad al Informe Final, recomendando la devolución de la carta fianza del Contratista.

Posteriormente, mediante informe n.° 262-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 170)**, el administrador de contratos, Johan Luis Santa Cruz Paredes, con conformidad del ejecutivo de gestión urbana en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, Odilon Neira Guevara, comunicó al subdirector(e) de la Subdirección de Conservación, entre otros que, "(...) *La vía y los bienes a partir de la fecha deben ser atendidos por la Unidad Zonal XI Lima, quien debe garantizar la seguridad de la infraestructura vial en su calidad de administración directa* (...)". Seguidamente, mediante memorándum n.° 8511-2025-MTC/20.13.1 de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 171)**, el subdirector de Conservación, Estuardo Tello Pereyra, comunicó al jefe de la Unidad Zonal XI Lima, Hubert Alejandro Valdivia Oroya, la transferencia de la administración de las áreas y bienes del Servicio.

Asimismo, mediante carta n.° 160-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 172)**, el Contratista comunicó al Área de Tesorería que otorgaba poder al señor Dionision De Jesús Ramírez Maestre para que, en representación del Contratista recoja las Cartas Fianzas originales y sus respetivas renovaciones correspondientes al Servicio. En concordancia a ello, el 12 de noviembre de 2025 se suscribió el Formato de devolución de cartas fianzas **(Apéndice n.° 173).**

Por lo expuesto, la Entidad permitió que el Contratista valorice un metrado superior[91] al realmente ejecutado para las partidas *"3.07 Riego de Liga (MC-30)" y "3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E= 3"*, dicho metrado en exceso asciende a 4 921,18 m^2. Dicha situación también pudo ser advertida durante la revisión y conformidad del Informe Final del Servicio, toda vez que la información contenida en dicho documento presentaba inconsistencias entre las planillas de metrados, el presupuesto actualizado y los planos post construcción que lo integran.

La diferencia de metrado antes indicada representa un costo ascendente a S/ 319 410,13, incluido IGV, conforme se detalla a continuación:

[91] En la aprobación del informe de valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio.

Cuadro n.° 45
Costo de las actividades valorizadas en exceso

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
2.02 3.07	Riego de liga (MC-30)	m2	4 921,90	4,35	21 410,27
2.03 3.08	Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3"	m2	4 921,90	46,58	229 262,10
					==========
	Costo Directo (CD)				250 672,37
	Utilidad (UTI = 8% CD)				20 053,79
					==========
	Subtotal (ST = CD + UTI)				270 726,16
	IGV (18% ST)				48 730,71
					==========
	Total (ST + IGV)				319 456,87

Elaborado por: Elaboración propia

Cabe señalar que, para determinar el importe que la Entidad reconoció y pagó al Contratista por dicho metrado, la Comisión de Control aplicó los coeficientes de reajuste correspondientes a las valorizaciones de marzo y abril de 2025, obteniéndose un monto que asciende a S/ 310 575,97, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 46
Importe que se pagó en exceso del Contratista[92]

Descripción	Factor de valorización[93]	Total (S/)	K[94]	Periodo de K	Pago en exceso (S/)
Avance efectivo hasta el nivel de recapeo	0, 70	319 456,87	0,974	Marzo 2025	217 805,69
Señalización y dispositivos de seguridad	0, 30	319 456,87	0,968	Abril 2025	92 770,28
				Total	**310 575,97**

Elaborado por: Elaboración propia

Los hechos expuestos han incumplido lo dispuesto en la normativa y documentos siguientes:

- **Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, para el "Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Tupac Amaru) de la red vial nacional" de 23 de octubre de 2024.**

 "(...)
 1.5.1 Inicio del Servicio
 (...)
 Por otro lado, en los casos que, durante la ejecución del servicio, los tramos o Sub tramo o sector de la vía principal se encuentre en intervención física (por contrata o por administración directa) a nivel de mantenimiento periódico y/o conservación periódica y/o mejoramiento, el presente servicio será suspendido para tales subtramos o sectores específicos (de corresponder), previa coordinación entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD. En estos casos, se procederá con la reducción o deductivo correspondiente, sin que esto

[92] Considerando que en la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio se valorizó avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfáltico y en la valorización n.° 3 de la ejecución física del Servicio, se valorizó los trabajos de señalización y seguridad vial.
[93] De acuerdo al numeral 1.5.5 de los TdR, 70% para el avance efectivo hasta el nivel de recapeo asfáltico y 30% por trabajos de señalización y seguridad vial.
[94] Coeficientes de reajuste aplicado por la Entidad en la aprobación del Informe Final, informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 de noviembre de 2025 (Apéndice n.° 165).

genere reclamos por parte del CONTRATISTA.

(...)

3.3 Recepción de los trabajos

(...)

- *Inmediatamente después de recibida la comunicación, el Supervisor procederá a realizar la verificación de la culminación de los trabajos contemplados en el PDT y/o modificaciones y de estar conforme coordinará conjuntamente con el CONTRATISTA la realización de las pruebas y/o mediciones requeridas para la conformidad del servicio en un plazo no mayor a 7 días calendario a partir de la culminación de los trabajos. Este hecho debe ser comunicado al Administrador de Contrato del Servicio.*

(...)

Para recepcionar los trabajos realizados en el presente servicio se efectuarán una vez concluido el 100% de las actividades definidas en el PDT.

(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos N^{os} 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente.**

"(...)

Artículo 35. Sistemas de contratación.

(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución

(...)"

Los hechos expuestos, respecto a la aprobación de la valorización n.° 2 de la ejecución física del Servicio y del informe final del Servicio pese a que estos comprendían metrados que no se ejecutaron, correspondientes a las partidas "*3.07 Riego de liga (MC-30) y 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3*"", ocasionó un perjuicio económico al Estado de S/ 310 575,97.

Los hechos expuestos se debieron a la negligencia de los servidores de la Unidad Zonal XI Lima y la Subdirección de Conservación, quienes estuvieron encargados de la revisión y conformidad de la valorización n.° 2 de la ejecución física e informe final del Servicio; quienes no advirtieron en ambos documentos los metrados en exceso valorizados por el Contratista.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Los comentarios y/o aclaraciones presentados por el señor Jorge Luis Hernández Mendoza, en su condición de Ingeniero Supervisor III de la Unidad Zonal XI Lima, designado como supervisor del Servicio, el señor Hubert Alejandro Valdivia Oroya, en su condición de Jefe de la Unidad Zonal XI, ejerciendo funciones como jefe de supervisión del Servicio, el señor Johan Luis Santa Cruz Paredes, en su condición de Especialista en Proyectos II de la Subdirección de Conservación, designado como administrador de contratos del Servicio y el señor Odilon Antonio Neira Guevara, en su condición de Ejecutivo de Gestión Urbana de la Subdirección de Conservación, designado como jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, respecto a la Desviación de Cumplimiento n.° 2, se detalla en el **Apéndice n.° 183** del Informe de Auditoría, el mismo que está documentado.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento n.° 2. Las referidas evaluaciones, las cédulas de comunicación y cédulas de notificación electrónica y física forman parte del **Apéndice n.° 183** del Informe de Auditoría.

1. **Jorge Luis Hernández Mendoza,** identificado con DNI n.° 21436119 en su condición de Ingeniero Supervisor III de la Unidad Zonal XI Lima, designado como supervisor del Servicio mediante memorándum n.° 2073-2024-MTC/20.14.11 de 19 de noviembre de 2024 hasta la culminación del Servicio el 12 de noviembre de 2025[95]; vinculado mediante Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.° 0056-2011-MTC/20 de 22 de agosto de 2011, por el periodo de 22 de agosto de 2011 al 11 de abril de 2026 que cesó en el cargo, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 2 de 14 de julio de 2026, con Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/OC0661-AC03, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/0661-02-003, ambas de 15 de julio de 2026 a su casilla electrónica n.° [redacted]; ante lo cual presentó solicitud de ampliación de plazo con documento S/N de 20 de julio de 2026, el que fue otorgado, presentando sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo establecido, con informe n.° 02-2026-JLHM de 30 de julio de 2026, remitido vía correo electrónico de 31 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 183).**

 Sin perjuicio de lo señalado, con relación a los hechos observados y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones correspondiente, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 183)**, se ha determinado que los hechos identificados en la desviación de cumplimiento n.° 2 debidamente comunicada, no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, al haber realizado las siguientes acciones:

 - Por haber revisado el informe presentado por Contratista correspondiente a la valorización n.° 2 (marzo de 2025) de ejecución física del Servicio, elaborando y suscribiendo el informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025 y otorgando su conformidad, sin advertir la existencia de metrados no ejecutados. Luego, el jefe de supervisión mediante memorándum n.° 0787-2025-MTC/20.14.11 de 14 de mayo de 2025, previa evaluación y revisión del citado informe del supervisor, otorgó la conformidad de la valorización.

[95] Cabe precisar que actuaciones contractuales concluyeron con la devolución de la carta fianza, formalizada mediante el Formato de devolución de cartas fianzas en la mencionada fecha.

Posterior a ello, con el informe suscrito por el supervisor, y el memorándum del jefe de supervisión, la especialista en ingeniería civil y la jefa de equipo del Área de Conservación Vial II de la Subdirección de Conservación, revisaron y validaron lo señalado por la supervisión mediante el informe n.° 016-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 22 de mayo de 2025, suscrito conjuntamente; respecto al informe del Contratista correspondiente a la valorización n.° 2 (marzo de 2025) de la ejecución física del Servicio y otorgando su conformidad.

Asimismo, por haber revisado el informe de culminación del Servicio del Contratista, elaborando y suscribiendo el informe n.° 0375-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 14 de abril de 2025 en calidad de supervisor, mediante el cual comunicó al jefe de la supervisión la culminación del 100% de la ejecución física del Servicio, pese que existían actividades no ejecutadas que figuraban como pagadas, en mérito a ello, la subdirectora de la Subdirección de Conservación solicitó al Contratista, la presentación del informe final del Servicio.

- De mismo modo, por haber revisado el informe final del Contratista, elaborando y suscribiendo como supervisor el informe n.° 0814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025 y otorgando su conformidad, sin advertir nuevamente que las partidas 3.07 Riego de liga (MC-30) y 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3", del subtramo 1A, presentaban un metrado valorizado y pagado, pese a no haber sido ejecutadas. Dicho exceso corresponde a 4 921,18 m², considerado en la Valorización n.° 2 (marzo de 2025), seguido a ello el jefe de supervisión mediante memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025, previa evaluación y revisión del citado informe del supervisor, otorgó su conformidad.

 Luego de ello, el administrador de contrato y el jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, revisaron y validaron lo señalado por la supervisión mediante el informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 de noviembre de 2025 e informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 7 de noviembre de 2025, suscrito conjuntamente; respecto al informe final del servicio y otorgando conformidad.

En virtud a los hechos referidos, inobservó el punto 1.5.1 denominado Inicio del servicio, del ítem, 1.5, Alcance del servicio a contratar, del Subcapítulo I, Información General y el punto 3.3. denominado Recepción de Trabajos, del Subcapítulo III, Aspectos Generales del Servicio y su Contratación, de los Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, que señala, si en la ejecución del Servicio los tramos se encuentren en intervención física, se procederá con la reducción o deductivo correspondiente, asimismo, indica que, inmediatamente después de comunicada la culminación de los trabajos el Supervisor realiza la verificación de la culminación de los trabajos conforme al PDT y/o modificaciones, la recepción se realiza concluido el 100% de las actividades, respectivamente.

Del mismo modo, incumplió, lo señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente, que establece que, en los contratos bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones deben efectuarse en función de la ejecución real de las prestaciones durante el plazo contractual.

Por tanto, se ha identificado responsabilidad al supervisor del Servicio al actuar en los hechos en atención al Manual de Organización y Funciones aprobado por resolución directoral n.° 993-2012-MTC/20 de 22 de noviembre de 2012, E. Funciones generales y específicas, XII. Unidades Zonales, 3. Ingeniero Supervisor III, Funciones específicas, conforme a lo siguiente: *"6. Evaluar en forma permanente el avance físico de los trabajos de mantenimiento rutinario y periódico, rehabilitación, mejoramiento y emergencia en los tramos de la red Vial de la Unidad Zonal incluyendo la infraestructura de control".*

Así también, acorde a sus funciones establecidas con relación al memorándum n.°1663-2013-MTC/20.7 de 19 de junio de 2013 de la Unidad Gerencial de Conservación que aprueba el Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013, VI. NORMAS ESPECIFICAS, 6.2. Descripción de las actividades de la Supervisión, 6.2.2. Supervisor del tramo, que indica: *"(...) Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes técnicos que presente el Contratista Conservador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Conservación vial por niveles de servicio, en el informe de supervisión con el que sustentara el pago respectivo (...) Validar mensualmente el servicio prestado conjuntamente con el Contratista Conservador, (...) y verificar que éste guarde consistencia con lo realmente realizado (...). Revisar y dar conformidad al informe de culminación de los trabajos de conservación periódica (...), según sea el caso que presente el Contratista Conservador, de acuerdo lo establecido en el Contrato de Conservación".*

Asimismo, con su accionar inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público *"(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. De igual manera incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y, (...)"*; evidenciándose una actuación funcional sin la diligencia debida, inobservando sus funciones e incumpliendo normativas expresamente establecidas.

Dicha conducta conllevó a que la Entidad otorgue conformidad a la valorización n.° 2 de ejecución física y al Informe Final del Servicio, sin advertir metrados no ejecutados, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 310 575,97.**

2. **Hubert Alejandro Valdivia Oroya,** identificado con DNI n.° 10613778 en su condición de Jefe de la Unidad Zonal XI Lima designado Resolución Directoral n.°798-2025-MTC/20 de 28 de agosto de 2025, ejerciendo funciones como jefe de supervisión del Servicio, desde dicha fecha hasta la culminación del Servicio12 de noviembre de 2025[96], vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0043-2025-MTC/20.CAS de 1 de setiembre de 2025, por el periodo de 1 de setiembre de 2025 a la fecha, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 2 de 14 de julio de 2026, con Cédula de Notificación n.° 008-2026-CG/OC0661-AC03, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/0661-02-003, ambas de 15 de julio de 2026 a su casilla electrónica

[96] Cabe precisar que actuaciones contractuales concluyeron con la devolución de la carta fianza, formalizada mediante el Formato de devolución de cartas fianzas en la mencionada fecha.

n.° [redacted] ante lo cual presentó solicitud de ampliación de plazo con arta n.°002-2026-HAVO de 20 de julio de 2026, el que fue otorgado, presentando sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 003 -2026-HAVO de 31 de julio de 2026, remitida de forma extemporánea mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República el 4 de agosto de 2026. **(Apéndice n.° 183).**

Sin perjuicio de lo señalado, con relación a los hechos observados y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones correspondiente, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 183)**, se ha determinado que los hechos identificados en la desviación de cumplimiento n.° 2 debidamente comunicada, no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, al haber realizado las siguientes acciones:

- Por haber revisado el informe n.° 814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025, elaborado por el supervisor mediante el cual se dio conformidad al informe final del Contratista, elaborando y suscribiendo el memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025 en su calidad de jefe de supervisión, otorgando conformidad, sin advertir que las partidas 3.07 Riego de liga (MC-30) y 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3", del subtramo 1A, presentaban un metrado valorizado y pagado, pese a no haber sido ejecutadas. Dicho exceso corresponde a 4 921,18 m², considerado en la Valorización n.° 2 (marzo de 2025) de la ejecución física del Servicio.

 Luego de ello, el administrador de contrato y el jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, revisaron y validaron lo señalado por la supervisión mediante el informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 de noviembre de 2025 e informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP 7 de noviembre de 2025, suscrito conjuntamente; respecto al informe final del servicio y otorgando conformidad.

En virtud a los hechos referidos, se inobservó el punto 1.5.1 denominado Inicio del servicio, del ítem, 1.5, Alcance del servicio a contratar, del Subcapítulo I, Información General, de los Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, que señala, si en la ejecución del Servicio los tramos se encuentren en intervención física, se procederá con la reducción o deductivo correspondiente.

Del mismo modo, incumplió, lo señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente, que establece que, en los contratos bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones deben efectuarse en función de la ejecución real de las prestaciones durante el plazo contractual.

Por tanto, se ha identificado responsabilidad al jefe de supervisión, al actuar en los hechos en atención a sus funciones establecidas con relación al memorándum n.°1663-2013-MTC/20.7 de 19 de junio de 2013 de la Unidad Gerencial de Conservación que aprueba el Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013, VI. NORMAS ESPECIFICAS, 6.2. Descripción de las actividades de la Supervisión, 6.2.1. Jefe de Supervisión, que indica: *"(...) Revisar toda documentación relacionada con los servicios de conservación, emitiendo un informe que deberá contar con su opinión, fuera de lo manifestado por el Supervisor de tramo. (...)".*

Asimismo, con su accionar inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público *"(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. De igual manera incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y, (...)"*; evidenciándose una actuación funcional sin la diligencia debida, inobservando sus funciones e incumpliendo normativas expresamente establecidas.

Dicha conducta conllevó a que la Entidad otorgue conformidad al Informe Final del Servicio, sin advertir metrados no ejecutados, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 310 575,97.

3. **Johan Luis Santa Cruz Paredes,** identificado con DNI n.° 43985986 en su condición de Especialista en Proyectos II de la Subdirección de Conservación, designado como administrador de contratos mediante memorándum(M) n.° 376-2025-MTC/20.13.1 de 23 de octubre de 2025 hasta la culminación del el 12 de noviembre de 2025[97]; vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 049-2021-MTC/20.CAS de 17 de mayo de 2021, por el periodo de 18 de mayo de 2021 a la fecha, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 2 de 14 de julio de 2026, de forma personal a su domicilio según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil(RENIEC) con Cédula de Notificación n.° 009-2026-CG/OC0661-AC03 de 16 de julio de 2026, dejándose un aviso de notificación con fecha de 17 de julio de 2026 a fin se acercara a recabarlo, sin realizarlo; sin perjuicio de ello, se apersonó ante la Comisión Auditora a fin solicitar un ejemplar físico de la desviación, por lo que se le hizo entrega del mismo, el 31 de julio de 2026, ante lo cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones de forma extemporánea, con carta n.° 002-2025-MTC-JLSCP de 10 de agosto de 2026 de forma física en la misma fecha. **(Apéndice n.° 183).**

Sin perjuicio de lo señalado, con relación a los hechos observados y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones correspondiente, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 183)**, se ha determinado que los hechos identificados en la desviación de cumplimiento n.° 2 debidamente comunicada, no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, al haber realizado las siguientes acciones:

- Por haber revisado y validado lo señalado por la supervisión, mediante el memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025 elaborado y suscrito por el jefe de supervisión, respecto a la evaluación formulada por el supervisor con informe n.° 814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025, mediante el cual se dio conformidad al informe final, elaborando y suscribiendo el informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP e informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 y 7 de noviembre de 2025, respectivamente, dirigido a la Subdirección de Conservación, en su calidad de administrador de contratos y conjuntamente con el jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, otorgando conformidad al Servicio, sin advertir que las

[97] Cabe precisar que actuaciones contractuales concluyeron con la devolución de la carta fianza, formalizada mediante el Formato de devolución de cartas fianzas en la mencionada fecha.

partidas 3.07 Riego de liga (MC-30) y 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3", del subtramo 1A, presentaban un metrado valorizado y pagado, pese a no haber sido ejecutadas. Dicho exceso corresponde a 4 921,18 m², considerado en la Valorización n.° 2 (marzo de 2025) de la ejecución física del Servicio.

En virtud a los hechos referidos, se inobservó el punto 1.5.1 denominado Inicio del servicio, del ítem, 1.5, Alcance del servicio a contratar, del Subcapítulo I, Información General de los Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, que señala, si en la ejecución del Servicio los tramos se encuentren en intervención física, se procederá con la reducción o deductivo correspondiente.

Del mismo modo, incumplió, lo señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos Nos 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente, que establece que, en los contratos bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones deben efectuarse en función de la ejecución real de las prestaciones durante el plazo contractual.

Por tanto, se ha identificado responsabilidad al administrador de contratos, al actuar en los hechos en atención a sus funciones establecidas con relación al Contrato CAS n.°049-2021-MTC/20.CAS de 17 de mayo de 2021, referidas al Proceso Cas n.° 056-2021-Provias Nacional para el citado cargo que señalan: *"(...)f) Administrar los contratos asignados, analizando y validando las solicitudes e informes referidas a adelantos, valorizaciones, ampliación de plazo, adicionales, deducciones, reclamos y de cualquier otra documentación o trámite inherente a la administración de los contratos a su cargo, formulando un informe con observaciones que sean necesarias o dando su conformidad para el cumplimiento de los objetivos trazados por la Subdirección de Conservación (...) h) Otras funciones que le asigne y/o encargué su jefe inmediato de acuerdo a la misión del puesto".*

Así también, acorde a las funciones referidas al memorándum n.°1663-2013-MTC/20.7 de 19 de junio de 2013 de la Unidad Gerencial de Conservación que aprueba el Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013, VI. NORMAS ESPECIFICAS, 6.5. Actividades Específicas del administrador del contrato. 6.5.3. Actividades en la Culminación del servicio, recepción de áreas y bienes indica: *"(...) Revisar el informe final del servicio de conservación, de contar con observaciones elaborará el informe respectivo y se devolverá a través de la Unidad Gerencial de Conservación, caso contrario se entenderá todo conforme. (...)".*

Asimismo, con su accionar inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público *"(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* De igual manera incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que*

impone el servicio público; y, (...)"; evidenciándose una actuación funcional sin la diligencia debida, inobservando sus funciones e incumpliendo normativas expresamente establecidas.

Dicha conducta conllevó a que la Entidad otorgue conformidad al Informe Final del Servicio, sin advertir metrados no ejecutados, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 310 575,97.

4. **Odilon Antonio Neira Guevara**, identificado con DNI n.° 42063644 en su condición de Ejecutivo de Gestión Urbana de la Subdirección de Conservación, designado como jefe de equipo del Área de Conservación Vial II mediante memorándum(M) n.° 376-2025-MTC/20.13.1 de 23 de octubre de 2025 hasta la culminación del Servicio; el 12 de noviembre de 2025[98], vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2018-MTC/20.CAS de 1 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero de 2018 a la fecha, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 2 de 14 de julio de 2026, con Cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/OC0661-AC03, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/0661-02-003, ambas de 15 de julio de 2026 a su casilla electrónica n.° [redacted]; ante lo cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 002-2026-OANG-DCGR de 21 de julio de 2026, remitida mediante mesa de partes virtual de Provias Nacional en la misma fecha **(Apéndice n.° 183).**

 Sin perjuicio de lo señalado, con relación a los hechos observados y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones correspondiente, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 183)**, se ha determinado que los hechos identificados en la desviación de cumplimiento n.° 2 debidamente comunicada, no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, al haber realizado las siguientes acciones:

 - Por haber revisado y validado lo señalado por la supervisión, mediante el memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025 elaborado y suscrito por el jefe de supervisión, respecto a la evaluación formulada por el supervisor con informe n.° 814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025, mediante el cual se dio conformidad al informe final, elaborando y suscribiendo el informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP e informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 y 7 de noviembre de 2025, respectivamente, dirigido a la Subdirección de Conservación, en su calidad de jefe de equipo del Área de Conservación Vial II y conjuntamente con el administrador de contratos, otorgando conformidad, sin advertir que las partidas 3.07 Riego de liga (MC-30) y 3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3", del subtramo 1A, presentaban un metrado valorizado y pagado, pese a no haber sido ejecutadas. Dicho exceso corresponde a **4 921,18 m²**, considerado en la Valorización n.° 2 (marzo de 2025) de la ejecución física del Servicio.

 En virtud a los hechos referidos, se inobservó el punto 1.5.1 denominado Inicio del servicio, del ítem, 1.5, Alcance del servicio a contratar, del Subcapítulo I, Información General, de los Términos de referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20, que señala, si en la ejecución del Servicio los tramos se encuentren en intervención física, se procederá con la reducción o deductivo correspondiente.

 Del mismo modo, incumplió, lo señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y, modificado mediante los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF,

[98] Cabe precisar que actuaciones contractuales concluyeron con la devolución de la carta fianza, formalizada mediante el Formato de devolución de cartas fianzas en la mencionada fecha.

168-2020-EF, 162-2021-EF, de 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, y 26 de junio de 2021, respectivamente, que establece que, en los contratos bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones deben efectuarse en función de la ejecución real de las prestaciones durante el plazo contractual.

Por tanto, se ha identificado responsabilidad al jefe de equipo del Área de Conservación Vial II, al actuar en los hechos en atención a sus funciones establecidas con relación al Contrato CAS n.°005-2018-MTC/20.CAS de 1 de enero de 2018, referidas al Proceso de Selección de Plazas, Ejecutivo de Gestión Urbana, respecto a la Convocatoria Pública CP-CAS-0020-2017 para el citado cargo que señalan: *"(...)Revisar y validar los informes que elaboren los especialistas y administradores de contratos, relacionados a las solicitudes de adelantos, valorizaciones, solicitudes de ampliaciones de plazo, adicionales, deducciones, liquidaciones y otros, dentro del marco legal de la normativa vigente sobre la materia.(...)Otras que le asigne la Unidad Gerencial de Conservación dentro del ámbito de la misión del puesto".*

Asimismo, con su accionar inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público *"(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*. De igual manera incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y, (...)"*; evidenciándose una actuación funcional sin la diligencia debida, inobservando sus funciones e incumpliendo normativas expresamente establecidas.

Dicha conducta conllevó a que la Entidad otorgue conformidad al Informe Final del Servicio, sin advertir metrados no ejecutados, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 310 575,97.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de un deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado; el cual no es posible de ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(Apéndice n.° 2 y 3)** y la presunta responsabilidad de los servidores detallada en el **Apéndice n.° 1.**

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 1: *"La Entidad otorgó conformidad al informe final del "Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional", sin determinar adecuadamente el reajuste de las valorizaciones de la ejecución física del servicio, lo que habría generado un perjuicio económico al estado ascendente a S/ 142 286,61"* y la observación n.° 2: *"La entidad aprobó la valorización n.° 2 de la ejecución física y el informe*

final del servicio, reconociendo y valorizando metrados no ejecutados correspondientes a las partidas 3.07 riego de liga (mc-30) y 3.08 recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3" del subtramo 1a del servicio de conservación periódica de la avenida Morales Duárez y accesos, situación que habría generado un perjuicio económico al estado de s/ 310 575,97", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1: *"La Entidad otorgó conformidad al informe final del "Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional", sin determinar adecuadamente el reajuste de las valorizaciones de la ejecución física del servicio, lo que habría generado un perjuicio económico al estado ascendente a S/ 142 286,61" y* la observación n.° 2: *"La entidad aprobó la valorización n.° 2 de la ejecución física y el informe final del servicio, reconociendo y valorizando metrados no ejecutados correspondientes a las partidas 3.07 riego de liga (mc-30) y 3.08 recapeo con mezcla asfáltica en caliente e=3" del subtramo 1a del servicio de conservación periódica de la avenida Morales Duárez y accesos, situación que habría generado un perjuicio económico al estado de s/ 310 575,97"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la revisión y aprobación del Informe final del *"Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y Accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la Red Vial Nacional"*, servidores de la Unidad Zonal XI Lima y de la Subdirección de Conservación determinaron el reajuste de las valorizaciones de la ejecución física aplicando los coeficientes de reajuste "K", calculados con índices unificados de precios que no correspondían al mes en que debía ser pagada cada valorización, contraviniendo lo establecido en el numeral "3.9 Fórmula de Reajuste" de los Términos de Referencia, el artículo 38 "Fórmulas de reajuste" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, el artículo 7 del TUO del Decreto Supremo n.° 011-79VC..

 Como consecuencia de dicho cálculo, en el cierre económico financiero del Servicio se determinó un saldo a favor del Contratista, al cual éste posteriormente renunció y se procedió a la devolución de su Carta Fianza de Fiel Cumplimiento. No obstante, efectuado el reajuste considerando los índices unificados correspondientes al mes en que contractualmente debía ser pagada cada valorización, se determinó que correspondía un saldo a favor de la Entidad ascendente a S/ 142 286,61 (Ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis con 61/100 soles); monto que no fue determinado ni cobrado al Contratista, ocasionando un perjuicio económico al Estado por la referida suma.
 (Observación n.° 1).

2. Durante la revisión, aprobación y pago de la valorización n.° 2 de la ejecución física del servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y accesos, los servidores de la Unidad Zonal XI Lima y de la Subdirección de Conservación autorizaron el pago de las partidas *"3.07 Riego de liga (MC-30)"* y *"3.08 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente E=3"*, en el tramo de sentido de oeste a este, entre las progresivas 6+325 al 6+780, sin advertir que comprendían metrados correspondientes a actividades no ejecutadas en el tramo de sentido oeste a este, entre las progresivas km 6+325 y km 6+780, hecho que se constató en la inspección física realizada el 29 de mayo de 2026, con la participación de representantes de la Entidad y de la Comisión Auditora.

 Asimismo, durante la revisión y aprobación del Informe Final del Servicio, la Unidad Zonal XI Lima y la Subdirección de Conservación no advirtieron que se habían valorizado y pagado metrados correspondientes a actividades no ejecutadas en las citadas partidas; pese a que, podía ser advertida mediante la evaluación conjunta de los planos y la descripción de las actividades consideradas como ejecutadas en el propio Informe Final. Ante ello, la Comisión Auditora efectuó la cuantificación correspondiente, y determinó que 4 921,18 m2 de metrado no ejecutado fueron valorizados y pagados en cada una de las referidas partidas, área que comprende el citado el tramo de sentido de oeste a este, entre las progresivas 6+325 al 6+780; situación que generó un perjuicio económico al Estado por un monto de S/ 310 575,97 (trescientos diez mil quinientos setenta y cinco con 97/100 soles).
 (Observación n.° 2).

3. El Órgano Encargado de las Contrataciones admitió en la oferta un documento de acreditación denominado "Compromiso de alquiler de equipamiento estratégico" dirigido a un consorcio distinto del postor Consorcio Conservador Faucett y de sus consorciados (Ares Servicios Globales S.A.C. y Fuertetupa, S.L.), asimismo, consignó en el "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" una nomenclatura que no corresponde en número ni año al procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 0014-2024-MTC/20.

 La situación expuesta genera el riesgo de afectar la consistencia, trazabilidad y confiabilidad de las actuaciones efectuadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones. Esa deficiencia se origina en la falta de planificación estratégica en la supervisión y verificación de la documentación presentada por el postor y de aquella generada por el Órgano Encargado de las Contracciones de la Entidad durante el procedimiento de selección, que permitan advertir oportunamente inconsistencias y asegurar la concordancia e integridad de la documentación que sustenta las decisiones adoptadas.
 (Control interno n.° 1).

4. La empresa Ares Servicios Globales S.A.C., integrante del Consorcio Conservador Faucett, cambio su denominación a Paviteck Terminex S.A.C. el 17 de enero de 2025, durante la ejecución contractual; sin embargo, los documentos contractuales continúo consignando la denominación anterior, sin que la Entidad advirtiera y evaluara dicho cambio ni asegurara la concordancia entre la información registral vigente y la documentación administrada durante la ejecución contractual.

 La situación expuesta genera el riego de afectar la validez y confiabilidad de la documentación que sustenta la relación contractual del consorcio, así como la garantía de fiel cumplimiento. Esa deficiencia se origina por la falta de planificación estratégica en la supervisión y verificación de la documentación presentada por el postor y de aquella generada por el Órgano Encargado de las Contracciones de la Entidad durante el procedimiento de selección, que permitan advertir oportunamente inconsistencias y asegurar la concordancia e integridad de la documentación que sustenta las decisiones adoptadas.
 (Control interno n.° 2).

5. La información registrada en el Sistema de Gestión de Conservación Vial (SGCV) respecto de las emergencias viales no permite identificar y delimitar geográficamente los tramos efectivamente intervenidos, debido a que las progresivas de inicio y fin consignadas no cuentan con información georreferenciada y las fotografías que sustentan las actividades ejecutadas carecen de fecha y georreferenciación. Esta situación limita la posterior identificación y verificación en campo de las intervenciones, así como su trazabilidad y las acciones de seguimiento, supervisión y control de las actividades ejecutadas y de los recursos empleados para su atención.
(Control interno n.° 3).

6. La Subdirección de Conservación no viene asegurando la aplicación de los procedimientos institucionales M06.04.08 "Gestión de la prestación adicional o deductivo para los servicios de conservación vial por niveles de servicio" y M06.04.10 "Otorgamiento de conformidad final del servicio de conservación por niveles de servicio", aprobados por la Entidad y de cumplimiento obligatorio, toda vez que el personal responsable de la gestión contractual manifestó desconocer su existencia y señaló que dichos procesos se desarrollan considerando la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los términos de referencia. Esta situación genera el riesgo de que la gestión de prestaciones adicionales o deductivos y el otorgamiento de la conformidad final se efectúen mediante actuaciones no estandarizadas y criterios disímiles, debilitando los mecanismos de control interno establecidos para dichos procesos.
(Control interno n.° 4).

7. La Entidad realizo la fiscalización posterior después de la ejecución de servicio, advirtiendo que el personal clave del contratista que participó en la elaboración del PDT acreditó experiencia profesional con documentación carente de veracidad, por lo que corresponde que se ponga en conocimiento de la Entidad, para su evaluación y de ser el caso se adopten las acciones pertinentes para su traslado a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Tribunal de Contrataciones del Estado del OECE. Por su parte la comisión auditora verificó que un personal clave ofertado, no autorizó su participación en el procedimiento de selección, afectando el cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal clave.

 La situación expuesta genera el riego de afectar la validez y confiabilidad de la documentación que sustenta la contratación del servicio. Esa deficiencia se origina por la falta plazos establecidos para realizar la fiscalización posterior oportunamente, y asegurar la integridad de la documentación.
 (Aspecto relevante).

VII. RECOMENDACIONES

Al titular de Provias Nacional:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Disponer a la Oficina de Administración que promueva a través de Logística, la implementación de mecanismos de control y supervisión orientados a fortalecer la evaluación de la documentación generada en los procedimientos de contratación, teniendo en cuenta la asignación de responsables, el uso de formatos estandarizados y la ejecución de controles periódicos que permitan garantizar la integridad e idoneidad de la documentación; y como sustento de la actuación funcional.
 (Conclusión n.° 3).

2. Disponer a la Oficina de Administración que promueva a través de la Oficina de Logística, la implementación de mecanismos de control y supervisión orientados a la verificación de la validez de los documentos contractuales hasta el término de la relación contractual, que permitan advertir oportunamente modificaciones en su contenido, a fin de realizar las acciones que correspondan y se vuelva a incurrir en las deficiencias detectadas.
(Conclusión n.° 4).

3. Disponer que la Dirección de Gestión Vial, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, implemente mecanismos de control para asegurar que la información registrada en el Sistema de Gestión de Conservación Vial (SGCV) permita identificar geográficamente los tramos efectivamente intervenidos por emergencias viales; así como fortalecer las acciones de revisión y supervisión para garantizar que la documentación y fotografías que sustentan las actividades ejecutadas contengan la información de fecha y georreferenciación establecida en la normativa interna, a fin de asegurar la trazabilidad de las intervenciones y facilitar su seguimiento, supervisión y control.
(Conclusión n.° 5).

4. Disponer que la Dirección de Gestión Vial, a través de la Subdirección de Conservación y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones necesarias para asegurar la implementación y aplicación de los procedimientos establecidos en el MAPRO para la gestión de las prestaciones adicionales o deductivos y el otorgamiento de la conformidad final de los servicios de conservación vial por niveles de servicio; así como implemente mecanismos de supervisión que permitan verificar su cumplimiento por parte del personal responsable de la gestión contractual, a fin de estandarizar dichas actuaciones y fortalecer los mecanismos de control interno.
(Conclusión n.° 6).

5. Disponer a la Oficina General de Administración, a través de Logística y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de mecanismos de control y supervisión orientado a establecer la actualización del marco normativo interno respecto a los plazos para el desarrollo oportuno de procedimientos de fiscalización posterior a la documentación presentada en la oferta, así como para el perfeccionamiento del contrato; que debe ser aprobado internamente.

 Asimismo, se evalué realizar las mismas acciones del certificado de trabajo presuntamente carente de veracidad advertido en la fiscalización posterior realizada, conducentes a ser puestos en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Tribunal de Contrataciones del Estado del OECE, lo detectado por la comisión auditora respecto al personal clave ofertado, quien no autorizó su participación en el procedimiento de selección.
 (Conclusión n.° 7).

Al Órgano Instructor:

6. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la [entidad/dependencia] comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

7. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del presente Informe de Auditoría, con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.°	**1**	: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.°	**2**	: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°	**3**	: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.°	**4**	: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1109-2024-MTC/20 de 23 de octubre de 2024.
Apéndice n.°	**5**	: Copia fedateada del Contrato n.° 130-2024-MTC/20.2 de 13 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°	**6**	: Copia fedateada de los Términos de referencia de la Contratación Directa n.° 014-2024-MTC/20-1.
Apéndice n.°	**7**	: Copia fedateada del formato n.° 2 "Detalle de gastos para la elaboración del Plan de Trabajo – PDT".
Apéndice n.°	**8**	: Copia fedateada del memorándum (m) n.° 406-2024-MTC/20.13.1 de 13 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°	**9**	: Copia fedateada del memorándum n.° 827-2024-MTC/20 de 18 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°	**10**	: Copia fedateada del memorándum n.° 2073-2024-MTC/20.14.11 de 19 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°	**11**	: Copia fedateada del memorándum n.° 2154-2024-MTC/20.14.11 de 2 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**12**	: Copia fedateada del memorándum (m) n.° 376-2025-MTC/20.13.1 de 23 de octubre de 2025.
Apéndice n.°	**13**	: Copia simple de los Oficios n.os 004 / 006 / 010 / 019 / 022- 2025-CG/OC0661-AC03 de 11, 19, 25 de mayo, 3 y 15 de junio de 2026.
Apéndice n.°	**14**	: Impresion con firma digital del memorándum n.° 3119-2025-MTC/20.13.1 de 5 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**15**	: Impresion con firma digital del memorándum (m) n.° 178-2025-MTC/20.13.1 de 7 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**16**	: Copia fedateada del oficio n.° 1210-2024-MTC/20.13.1 de 19 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°	**17**	: Copia fedateada del nforme n.° 216-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 20 de noviembre de 2024 .
Apéndice n.°	**18**	: Copia fedateada del Acta de transferencia de administración de áreas y bienes del Servicio de 19 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°	**19**	: Copia fedateada del memorándum n.° 2088-2024-MTC/20.14.11 de 20 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°	**20**	: Copia fedateada de la Carta n.° 11-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 16 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**21**	: Copia fedateada del informe n.° 264-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**22**	: Copia fedateada del memorando n.° 2265-2024-MTC/20.14.11 de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.°	**23**	: Copia fedateada del informe n.° 341-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de 20 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**24**	: Copia fedateada del memorándum (m) n.° 411-2024-MTC/20.13.1 de 21 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°	**25**	: Copia fedateada del informe n.° 004-2024-MTC/20.13.1.4/JJBF de 20 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**26**	: Copia fedateada del informe n.° 018-2024-MTC/20.13.1-EYMC de 20 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**27**	: Copia fedateada del informe n.° 027-2024-MTC/20.13.1.4/JPDA-OS-0001530-2024 de 19 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**28**	: Copia fedateada del informe n.° 082-2024-MTC/20.13.1-RASP-LOCADOR de 20 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**29**	: Copia fedateada del informe n.° 089-2024-MTC/20.13.1.4/LVGP de 19 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**30**	: Copia fedateada del informe n.° 105-2024-MTC/20.13.1.4.JGFU de 19 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**31**	: Copia fedateada del oficio n.° 1329-2024-MTC/20.13.1 de 20 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**32**	: Copia fedateada de la carta n.° 14-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 27 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**33**	: Copia fedateada del informe n.° 287-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 27 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**34**	: Copia fedateada del memorándum n.° 2321-2024-MTC/20.14.11 de 27 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**35**	: Copia fedateada del informe n.° 289-2024-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 28 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**36**	: Copia fedateada del memorándum n.° 02324-2024-MTC/20.14.11 del 28 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**37**	: Copia fedateada del informe n.° 002-2025-MTC/20.13.1.2.JWQL de 7 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**38**	: Copia fedateada del informe n.° 001-2025-MTC/20.13.1.4/JJBF de 3 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**39**	: Copia fedateada del oficio n.° 1354-2024-MTC/20.13.1 de 29 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**40**	: Copia fedateada del informe n.° 029-2024-MTC/20.13.1.4/JPDA-OS-0001530-2024 de 7 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**41**	: Copia fedateada del informe n.° 085-2024-MTC/20.13.1-RASP-LOCADOR de 31 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**42**	: Copia fedateada del informe n.° 092-2024-MTC/20.13.1.4/LVPG de 28 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°	**43**	: Copia fedateada del informe n.° 005-2025-MTC/20.13.1.4.JGFU de 7 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**44**	: Copia fedateada del memorándum (m) n.° 006-2025-MTC/20.13.1 de 7 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**45**	: Copia fedateada del informe n.° 016-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 7 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**46**	: Copia fedateada del oficio n.° 0004-2025-MTC/20.14.11 de 7 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**47**	: Copia fedateada del carta n.° 15-2024-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 8 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**48**	: Copia fedateada del informe n.° 018-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**49**	: Copia fedateada del oficio n.° 0005-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2025.

Apéndice n.°	**50**	:	Copia fedateada de la carta n.° 007-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 15 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**51**	:	Copia fedateada del Formato n.° 2 presentado con carta n.° 007-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 15 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**52**	:	Copia fedateada del informe n.° 039-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 16 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**53**	:	Copia fedateada de la carta n.° 0009-2025-MTC/20.14.11 de 17 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**54**	:	Copia fedateada de la carta n.° 21-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 30 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**55**	:	Copia fedateada del informe n.° 073-2023-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 3 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**56**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 162-2025-MTC/20.14.11 de 3 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**57**	:	Copia fedateada del informe n.° 041-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 6 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**58**	:	Copia fedateada del memorando n.° 833-2025-MTC/20.13.1 de 6 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**59**	:	Copia fedateada del informe n.° 089-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 29 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**60**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 196-2024-MTC/20.14.11 de 7 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**61**	:	Copia fedateada del Informe n.° 065-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 20 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**62**	:	Copia fedateada del memorando n.° 1244-2025-MTC/20.13.1 de 20 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**63**	:	Impresion con firma digital del comprobante de pago n.° 01245-2025 de 24 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**64**	:	Copia fedateada del informe n.° 019-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**65**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 0042-2025-MTC/20.14.11 de 9 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**66**	:	Copia fedateada del oficio n.° 081-2025-MTC/20.13.1 suscrito el 22 de enero de 2025.
Apéndice n.°	**67**	:	Copia fedateada de la carta n.° 66-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 5 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**68**	:	Copia fedateada del informe n.° 0208-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**69**	:	Copia fedateada de la carta n.° 101-2025-MTC/20.13.1 de 11 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**70**	:	Copia fedateada del informe n.° 0239-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**71**	:	Copia fedateada de la carta n.° 106-2025-MTC/20.14.11 de 17 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**72**	:	Copia fedateada del informe n.° 090-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 18 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**73**	:	Copia fedateada del oficio n.° 353-2025-MTC/20.13 de 19 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**74**	:	Copia fedateada del informe n.° 252-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 19 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**75**	:	Copia fedateada de la carta n.° 115-2025-MTC/20.14.11 de 20 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**76**	:	Copia fedateada de la carta n.° 95-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 20 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**77**	:	Copia fedateada del informe n.° 0272-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de marzo de 2025.
Apéndice n.°	**78**	:	Copia fedateada de la carta n.°124-2025-MTC/20.14.11 de 25 de marzo de 2025.

Apéndice n.°	**79**	:	Copia fedateada de la carta n.° 120-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 7 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**80**	:	Copia fedateada de la carta n.° 115-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 8 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**81**	:	Copia fedateada del informe n.° 0348-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 9 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**82**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 607-2025-MTC/20.14.11 de 11 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**83**	:	Copia fedateada del informe n.° 0363-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**84**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 604-2025-MTC/20.14.11 de 11 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**85**	:	Copia fedateada del informe n.° 013-2025-MTC/20.131.4/JJBF de 22 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**86**	:	Copia fedateada del informe n.° 0395-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**87**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 676-2025-MTC/20.14.11 de 23 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**88**	:	Copia fedateada del informe n.° 143-2025-MTC/20.13.1.2.EPM de 30 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**89**	:	Copia fedateada del memorando n.° 3091-2025-MTC/20.13.1 de 5 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**90**	:	Copia fedateada del informe n.° 426-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 7 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**91**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 748-2025-MTC/20.14.11 de 7 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**92**	:	Copia fedateada del informe n.° 011-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 21 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**93**	:	Copia fedateada de la orden de servicio n.° 759-2025 de 11 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**94**	:	Copia fedateada del memorando n.° 3479-2025-MTC/20.13.1 de 21 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**95**	:	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 139-2025-MTC/20 de 28 de febrero de 2025.
Apéndice n.°	**96**	:	Copia simple del correo electrónico de 21 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**97**	:	Copia fedateada del informe n.° 015-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 22 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**98**	:	Copia fedateada del memorando n.° 3618-2025-MTC/20.13.1 de 23 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**99**	:	Impresion con firma digital del comprobante de pago n.° 05851-2025 de 26 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**100**	:	Copia fedateada de la carta n.° 126-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 14 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**101**	:	Copia fedateada del informe n.° 445-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**102**	:	Impresion con firma digital del informe n.° 018-2025-MTC/20.13.1.1/JJBF de 13 de mayo de 2025
Apéndice n.°	**103**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 0787-2025-MTC/20.14.11 de 14 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**104**	:	Copia fedateada del informe n.° 016-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 22 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**105**	:	Copia fedateada del memorando n.° 3576-2025-MTC/20.13.1 de 22 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**106**	:	Impresion con firma digital del comprobante de pago n.° 05758-2025 de 23 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**107**	:	Copia fedateada de la carta n.° 134-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 20 de mayo de 2025.

Apéndice n.°	**108**	:	Copia fedateada del Informe n.° 0462-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 21 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**109**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 0835-2025-MTC/20.14.11 de 21 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**110**	:	Copia fedateada del informe n.° 026-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 3 de junio de 2025.
Apéndice n.°	**111**	:	Copia fedateada del oficio n.° 678-2025-MTC/20.13 de 5 de junio de 2025.
Apéndice n.°	**112**	:	Copia fedateada del informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**113**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1333-2025-MTC/20.14.11 de 24 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**114**	:	Copia fedateada del Informe n.° 187-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 28 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**115**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 6349-2025-MTC/20.13.1 de 1 de setiembre de 2025.
Apéndice n.°	**116**	:	Impresion con firma digital del comprobante de pago n.° 11865-2025 de 4 de setiembre de 2025.
Apéndice n.°	**117**	:	Copia fedateada de la carta n.° 123-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT sin fecha.
Apéndice n.°	**118**	:	Copia fedateada del informe n.° 59-2025/A.C.Z./IR-CCF de 9 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**119**	:	Copia fedateada del informe n.° 0375-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 14 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**120**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 651-2025-MTC/20.14.11 de 22 de abril de 2025.
Apéndice n.°	**121**	:	Copia fedateada del oficio n.° 640-2025-MTC/20.13.1 de 29 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**122**	:	Copia fedateada del Informe n.° 024-2025-MTC/20.13.1.2.DRFC de 30 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**123**	:	Copia fedateada del memorándum (m) n.° 212-2025-MTC/20.13.1 de 30 de mayo de 2025.
Apéndice n.°	**124**	:	Copia fedateada de la carta n.° 139-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 18 de junio de 2025.
Apéndice n.°	**125**	:	Copia fedateada del Informe n.° 0656-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 2 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**126**	:	Copia fedateada de la carta n.° 234-2025-MTC/20.14.11 de 2 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**127**	:	Copia fedateada del informe n.° 0657-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 2 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**128**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1218-2025-MTC/20.14.11 de 2 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**129**	:	Copia simple del correo electrónico de 11 de agosto de 2024.
Apéndice n.°	**130**	:	Copia fedateada del informe n.° 0689-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 11 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**131**	:	Copia fedateada de la carta n.° 237-2025-MTC/20.14.11 de 12 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**132**	:	Copia fedateada de la carta n.° 145-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 11 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**133**	:	Copia fedateada del Acta de Observaciones de 14 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**134**	:	Copia fedateada del informe n.° 0707-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 17 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**135**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1295-2025-MTC/20.14.11 de 18 de agosto de 2025.

Apéndice n.°	**136**	:	Copia fedateada de la carta n.° 146-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 19 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**137**	:	Copia fedateada del informe de levantamiento de observaciones del Acta de Observaciones sin fecha.
Apéndice n.°	**138**	:	Copia simple del correo electrónico de 21 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**139**	:	Copia fedateada del informe n.° 710-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 24 de agosto de 2025
Apéndice n.°	**140**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1333-2025-MTC/20.14.11 de 24 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**141**	:	Copia fedateada de la Segunda Acta de Observaciones de 25 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**142**	:	Copia fedateada del Informe n.° 0724-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 27 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**143**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1349-2025-MTC/20.14.11 de 28 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**144**	:	Copia fedateada del informe n.° 188-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 29 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**145**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 6333-2025-MTC/20.13.1 de 29 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**146**	:	Copia fedateada del Acta de Recepción de 31 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**147**	:	Copia fedateada del Informe n.° 0150-2025-MTC/20.14.11/SUP.HAVO de 4 de setiembre de 2025.
Apéndice n.°	**148**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1386-2025-MTC/20.14.11 de 8 de setiembre de 2025.
Apéndice n.°	**149**	:	Copia fedateada de la carta n.° 139-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 18 de junio de 2025.
Apéndice n.°	**150**	:	Copia fedateada del informe n.° 0565-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 26 de junio de 2025.
Apéndice n.°	**151**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1032-2025-MTC/20.14.11 de 26 de junio de 2025.
Apéndice n.°	**152**	:	Copia fedateada de la carta n.° 144-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 1 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**153**	:	Copia fedateada del informe n.° 161-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 4 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**154**	:	Copia fedateada del oficio n.° 993-2025-MTC/20.13.1 suscrito el 11 de agosto de 2025.
Apéndice n.°	**155**	:	Copia fedateada de la carta n.° 151-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 10 de setiembre de 2025.
Apéndice n.°	**156**	:	Copia fedateada del informe n.° 0767-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 23 de setiembre de 2025.
Apéndice n.°	**157**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1485-2025-MTC/20.14.11 de 24 de setiembre de 2026.
Apéndice n.°	**158**	:	Copia fedateada del informe n.° 221-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 2 de octubre de 2025.
Apéndice n.°	**159**	:	Copia fedateada del oficio n.° 1292-2025-MTC/20.13.1 de 2 de octubre de 2025.
Apéndice n.°	**160**	:	Copia fedateada de la carta n.° 157-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 6 de octubre de 2025, recepcionado el 10 de octubre de 2025.
Apéndice n.°	**161**	:	Copia fedateada del informe n.° 0814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025.

Apéndice n.°	**162**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 1612-2025-MTC/20.14.11 de 20 de octubre de 2025.
Apéndice n.°	**163**	:	Copia fedateada del Instructivo n.° 02-2013-MTC/20.7 denominado "Administración y Supervisión de los Contratos de Servicios de Conservación Vial Por Niveles de Servicio" de 31 de mayo de 2013
Apéndice n.°	**164**	:	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.°798-2025-MTC/20 de 28 de agosto de 2025
Apéndice n.°	**165**	:	Copia fedateada del informe n.° 255-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 5 de noviembre de 2025
Apéndice n.°	**166**	:	Copia fedateada del oficio n.° 1477-2025-MTC/20.13 suscrito el 5 de noviembre de 2025
Apéndice n.°	**167**	:	Copia fedateada de la carta n.° 158-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 6 de noviembre de 2025.
Apéndice n.°	**168**	:	Copia fedateada del informe n.° 257-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 7 de noviembre de 2025.
Apéndice n.°	**169**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 8397-2025-MTC/20.13.1 de 10 de noviembre de 2025.
Apéndice n.°	**170**	:	Copia fedateada del informe n.° 262-2025-MTC/20.13.1.2.JLSCP de 11 de noviembre de 2025.
Apéndice n.°	**171**	:	Copia fedateada del memorándum n.° 8511-2025-MTC/20.13.1 de 12 de noviembre de 2025.
Apéndice n.°	**172**	:	Copia fedateada de la carta n.° 160-2025-CONSORCIO CONSERVADOR FAUCETT de 12 de noviembre de 2025
Apéndice n.°	**173**	:	Copia fedateada del Formato de devolución de cartas fianzas.
Apéndice n.°	**174**	:	Copia fedateada del Acta de inspección física – Auditoría de Cumplimiento de 29 de mayo de 2026
Apéndice n.°	**175**	:	Copia simple oficios n.os 04 / 06 / 19 / 23 -2026-CG/OC0661-AC03 de 11, 19 de mayo, 3 de junio, y 1 de julio de 2026
Apéndice n.°	**176**	:	Copia simple oficios n.os 010 / 020-2026-CG/OC0661-AC03 de 25 de mayo, y 3 de junio de 2026.
Apéndice n.°	**177**	:	Copia fedateada de la Sección A del Informe Final del Servicio, aprobado con Informe n.° 0814-2025-MTC/20.14.11/SUP.JLHM de 18 de octubre de 2025.
Apéndice n.°	**178**	:	Copia fedateada del plano denominado "PLANO DE AREAS A INTERVENIR SUBTRAMO 1A - 20B", con código MD-AI-01
Apéndice n.°	**179**	:	Copia simple del cálculo de metrados realizados por la Comisión Auditora.
Apéndice n.°	**180**	:	Copia fedateada del oficio n.° 1174-2025-MTC/20.13.1 de 12 de setiembre de 2025.
Apéndice n.°	**181**	:	Plano de áreas a intervenir subtramo 1A – 20B con código MD-AI-01 en dwg.
Apéndice n.°	**182**	:	Copia simple del correo electrónico de 26 de junio de 2026

Apéndice n.° 183 : Cédulas de notificaciones, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones, evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones:

Apéndice n.° 183.1 : Cedulas de notificación, cargos de notificación, desviación de cumplimiento y motivos.

Desviación de cumplimiento n.° 01

- De Jorge Luis Hernández Mendoza, se adjunta: Impresión con firma digital del cargo de notificación; cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/0661-02-003 de 15 de julio de 2026; cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OC0661-AC03 de la misma fecha, Desviación de Cumplimiento y motivo que originó su comunicación.
- De Hubert Alejandro Valdivia Oroya, se adjunta: Impresión con firma digital del cargo de notificación; cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/0661-02-003 de 15 de julio de 2026; cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OC0661-AC03 de la misma fecha, Desviación de Cumplimiento y motivo que originó su comunicación.
- De Johan Luis Santa Cruz Paredes, se adjunta: Impresión con firma digital del cargo de notificación; cédula de notificación n.° 002-2026-CG/0661-003 de 16 de julio de 2026; aviso de notificación de 17 de julio de 2026, copia de desviación puesta a conocimiento del auditado, Desviación de Cumplimiento y motivo que originó su comunicación.
- De Odilon Antonio Neira Guevara, se adjunta: Impresión con firma digital del cargo de notificación; cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/0661-02-003 de 15 de julio de 2026; cédula de notificación n.° 004-2026-CG/OC0661-AC03 de la misma fecha, Desviación de Cumplimiento y motivo que originó su comunicación.

Desviación de cumplimiento n.° 02

- De Jorge Luis Hernández Mendoza, se adjunta: Impresión con firma digital del cargo de notificación; cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2026-CG/0661-02-003 de 15 de julio de 2026; cédula de notificación n.° 010-2026-CG/OC0661-AC03 de la misma fecha, Desviación de Cumplimiento y motivo que originó su comunicación.
- De Hubert Alejandro Valdivia Oroya, se adjunta: Impresión con firma digital del cargo de notificación; cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2026-CG/0661-02-003 de 15 de julio de 2026; cédula de notificación n.° 008-2026-CG/OC0661-AC03 de la misma fecha, Desviación de Cumplimiento y motivo que originó su comunicación.
- De Johan Luis Santa Cruz Paredes, se adjunta: Impresión con firma digital del cargo de notificación; cédula de notificación n.° 009-2026-CG/0661-003 de 16 de julio de 2026; aviso de notificación de 17 de julio de 2026, copia de desviación puesta a conocimiento del auditado, Desviación de Cumplimiento y motivo que originó su comunicación.
- De Odilon Antonio Neira Guevara, se adjunta: Impresión con firma digital del cargo de notificación; cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2026-CG/0661-02-003 de 15 de julio de 2026; cédula de notificación n.° 0011-2026-CG/OC0661-AC03 de la misma fecha, Desviación de Cumplimiento y motivo que originó su comunicación.

Apéndice n.° 183.2 : Comentarios y/o aclaraciones presentadas.

Apéndice n.° 183.3 : Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 184 : Conformidades para notificación de las desviaciones de cumplimiento a través de medios físicos.

Apéndice n.° 185 : Copias fedateadas y copias simples de los documentos que sustentan el vínculo laboral y/o contractual, designación o encargos de los servidores o funcionarios involucrados

Apéndice n.° 186 : Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

Lima, 31 de agosto de 2026.

Gianpablo Jesús Alva Velásquez
Supervisor

Eugenio Jesus Hidalgo Zuloaga
Jefe de Comisión Auditora

Lizbet Yesy Cornejo Dolores
Integrante (abogada) de la Comisión Auditora

Raquel Yovana Mamani Tisnado
Integrante de la Comisión Auditora

Hermenegildo Pérez Alata
Integrante de la Comisión Auditora

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 31 de agosto de 2026.

Carmen Irene Parra Avendaño
Jefa (e) del OCI
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HIDALGO ZULOAGA Eugenio Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 07-09-2026 16:50:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PARRA AVENDAÑO Carmen Irene FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2026 16:32:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 07 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000209-2026-CG/OC0661

Señor:
Alex Segundo Diaz Guevara
Director Ejecutivo (e)
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional
Jr. Zorritos Nº 1203
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite el Informe de Auditoría N° 016-2026-2-0661-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000082-2026-CG/OC0661 de 17 de abril de 2026.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de una Auditoría de Cumplimiento al *"Servicio de conservación periódica de la Av. Morales Duárez y accesos, en la ruta PE-20B (entre la Av. Santa Rosa – Av. Elmer Faucett) y la ruta PE-20K (entre la Av. Elmer Faucett – Túpac Amaru) de la red vial nacional"*, en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 016-2026-2-0661-AC, el cual consta de un total de cinco (5) tomos con un total de tres mil cuatrocientos noventa y seis (3496) folios, el mismo que se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices, contenido en el anexo adjunto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el mencionado informe de auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados[1], y respecto del cual, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; además, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe[2].

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Irene Parra Avendaño
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional
Contraloría General de la República

(CPA/ehz)

Nro. Emisión: 01344 (0661 - 2026) Elab:(U21092 - 5304)

[1] Recomendación n.° 6.
[2] Recomendación n.° 7

V°B°
Firmado digitalmente por ALVA VELASQUEZ Gianpablo Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-09-2026 16:31:41 -05:00

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YGYRVYR**

Firmado digitalmente por HIDALGO ZULOAGA Eugenio Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2026 17:02:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2026-CG/0661-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000209-2026-CG/OC0661
EMISOR	:	EUGENIO JESUS HIDALGO ZULOAGA - JEFE DE COMISIÓN - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20B Y LA RUTA PE-20K - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALEX SEGUNDO DIAZ GUEVARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20503503639
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 016-2026-2-0661-AC, el cual consta de un total de cinco (5) tomos con un total de tres mil cuatrocientos noventa y seis (3496) folios, el mismo que se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices, contenido en el anexo adjunto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el mencionado informe de auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados; además, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe .

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000209-2026/OC0661
2. Anexo al oficio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AKWDKTQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2026 17:05:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000209-2026-CG/OC0661
EMISOR	:	EUGENIO JESUS HIDALGO ZULOAGA - JEFE DE COMISIÓN - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA AV. MORALES DUÁREZ Y ACCESOS, EN LA RUTA PE-20B Y LA RUTA PE-20K - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALEX SEGUNDO DIAZ GUEVARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 016-2026-2-0661-AC, el cual consta de un total de cinco (5) tomos con un total de tres mil cuatrocientos noventa y seis (3496) folios, el mismo que se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices, contenido en el anexo adjunto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el mencionado informe de auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados; además, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe .

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20503503639**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2026-CG/0661-02-003
2. Oficio N° 000209-2026/OC0661
3. Anexo al oficio

NOTIFICADOR : EUGENIO JESUS HIDALGO ZULOAGA - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ARQOTYZ**